ÍNDICE

Expediente: 121/000125 15

Nº Enmienda: 3316. MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE. CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES 15

Nº Enmienda: 3317. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA 17

Nº Enmienda: 3318. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA 19

Nº Enmienda: 3319. ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF) 21

Nº Enmienda: 3320. ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF) 23

Nº Enmienda: 3321. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA 25

Nº Enmienda: 3322. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA 27

Nº Enmienda: 3323. MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO 29

Nº Enmienda: 3324. MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO 31

Nº Enmienda: 3325. MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO 33

Nº Enmienda: 3326. Disposiciones adicionales nuevas 35

Nº Enmienda: 3327. MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE. GERENCIA DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS DE CULTURA 36

Nº Enmienda: 3328. MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE. CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES 38

Nº Enmienda: 3329. MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE. CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES 40

Nº Enmienda: 3330. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA 42

Nº Enmienda: 3331. Disposiciones adicionales nuevas 44

Nº Enmienda: 3332. Disposiciones adicionales nuevas 45

Nº Enmienda: 3333. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA 46

Nº Enmienda: 3334. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA...48

Nº Enmienda: 3335. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA...50

Nº Enmienda: 3336. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA...52

Nº Enmienda: 3337. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA...54

Nº Enmienda: 3338. MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE.....56

Nº Enmienda: 3339. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA...58

Nº Enmienda: 3340. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA...60

Nº Enmienda: 3341. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA...62

Nº Enmienda: 3342. MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE.....64

Nº Enmienda: 3343. MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL.....66

Nº Enmienda: 3344. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA...68

Nº Enmienda: 3345. MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO.....70

Nº Enmienda: 3346. ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF)..72

Nº Enmienda: 3347. ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF)..74

Nº Enmienda: 3348. MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030.....77

Nº Enmienda: 3349. ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF)..79

Nº Enmienda: 3350. MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.....81

Nº Enmienda: 3351. MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.....84

Nº Enmienda: 3352. MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.....87

Nº Enmienda: 3353. Disposiciones adicionales nuevas..... 90

Nº Enmienda: 3354. MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.....92

Nº Enmienda: 3355. MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO....94

Nº Enmienda: 3356. Disposiciones adicionales nuevas....96

Nº Enmienda: 3357. Disposiciones adicionales nuevas....98

Nº Enmienda: 3358. Disposiciones adicionales nuevas....100

Nº Enmienda: 3359. Disposiciones adicionales nuevas....102

Nº Enmienda: 3360. Disposiciones adicionales nuevas....105

Nº Enmienda: 3361. Disposiciones adicionales nuevas....107

Nº Enmienda: 3362. Disposiciones adicionales nuevas....108

Nº Enmienda: 3363. MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO....109

Nº Enmienda: 3364. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA. 111

Nº Enmienda: 3365. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA. 114

Nº Enmienda: 3366. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA. 116

Nº Enmienda: 3367. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA. 118

Nº Enmienda: 3368. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA. 120

Nº Enmienda: 3369. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA. 122

Nº Enmienda: 3370. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA. 124

Nº Enmienda: 3371. MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO....126

Nº Enmienda: 3372. MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO....128

Nº Enmienda: 3373. MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO....130

Nº Enmienda: 3374. MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO....132

Nº Enmienda: 3375. Disposiciones adicionales nuevas....134

Nº Enmienda: 3376. Disposiciones adicionales nuevas....135

Nº Enmienda: 3377. MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO....136

Nº Enmienda: 3378. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA. 138

Nº Enmienda: 3379. Disposiciones adicionales nuevas....141

Nº Enmienda: 3380. Disposiciones adicionales nuevas....142

Nº Enmienda: 3381. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA. 143

Nº Enmienda: 3382. MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO....145

Nº Enmienda: 3383. MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO....147

Nº Enmienda: 3384. MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO....149

Nº Enmienda: 3385. Disposiciones adicionales nuevas....151

Nº Enmienda: 3386. Disposiciones adicionales nuevas....152

Nº Enmienda: 3387. MINISTERIO DE SANIDAD....154

Nº Enmienda: 3388. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA. 156

Nº Enmienda: 3389. MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO....158

Nº Enmienda: 3390. MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO....160

Nº Enmienda: 3391. Disposiciones adicionales nuevas....163

Nº Enmienda: 3392. MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL....164

Nº Enmienda: 3393. Disposiciones adicionales nuevas....165

Nº Enmienda: 3394. ARTÍCULO 20....167

Nº Enmienda: 3395. ARTÍCULO 20....169

Nº Enmienda: 3396. ARTÍCULO 20....171

Nº Enmienda: 3397. ARTÍCULO 65 172

Nº Enmienda: 3398. ARTÍCULO 66 175

Nº Enmienda: 3399. DISPOSICIÓN ADICIONAL DÉCIMA OCTAVA 178

Nº Enmienda: 3400. MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN 180

Nº Enmienda: 3401. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA . 182

Nº Enmienda: 3402. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA . 184

Nº Enmienda: 3403. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA . 186

Nº Enmienda: 3404. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA . 188

Nº Enmienda: 3405. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA . 190

Nº Enmienda: 3406. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA . 192

Nº Enmienda: 3407. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA . 194

Nº Enmienda: 3408. MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL 196

Nº Enmienda: 3409. MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL 198

Nº Enmienda: 3410. MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL 200

Nº Enmienda: 3411. MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL 202

Nº Enmienda: 3412. MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL 204

Nº Enmienda: 3413. MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL 206

Nº Enmienda: 3414. MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL 208

Nº Enmienda: 3415. MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL 210

Nº Enmienda: 3416. MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO 212

Nº Enmienda: 3417. MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO 214

Nº Enmienda: 3418. MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO 216

Nº Enmienda: 3419. MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO....218

Nº Enmienda: 3420. MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE....220

Nº Enmienda: 3421. MINISTERIO DE SANIDAD....222

Nº Enmienda: 3422. MINISTERIO DE SANIDAD....224

Nº Enmienda: 3423. MINISTERIO DE SANIDAD....226

Nº Enmienda: 3424. MINISTERIO DE SANIDAD....228

Nº Enmienda: 3425. MINISTERIO DE SANIDAD....230

Nº Enmienda: 3426. MINISTERIO DE SANIDAD....232

Nº Enmienda: 3427. MINISTERIO DE SANIDAD....234

Nº Enmienda: 3428. MINISTERIO DE SANIDAD....236

Nº Enmienda: 3429. MINISTERIO DE SANIDAD....238

Nº Enmienda: 3430. MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN....240

Nº Enmienda: 3431. MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030....243

Nº Enmienda: 3432. MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030. INSTITUTO DE LA JUVENTUD....245

Nº Enmienda: 3433. MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030. INSTITUTO DE LA JUVENTUD....247

Nº Enmienda: 3434. MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030. REAL PATRONATO SOBRE DISCAPACIDAD....249

Nº Enmienda: 3435. MINISTERIO DE IGUALDAD....251

Nº Enmienda: 3436. MINISTERIO DE IGUALDAD....253

Nº Enmienda: 3437. MINISTERIO DE IGUALDAD....255

Nº Enmienda: 3438. MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES257

Nº Enmienda: 3439. MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES259

Nº Enmienda: 3440. MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES261

Nº Enmienda: 3441. Disposiciones adicionales nuevas....263
Nº Enmienda: 3442. Disposiciones adicionales nuevas....267
Nº Enmienda: 3443. Disposiciones adicionales nuevas....268
Nº Enmienda: 3444. Disposiciones adicionales nuevas....270
Nº Enmienda: 3445. Disposiciones adicionales nuevas....272
Nº Enmienda: 3446. Disposiciones adicionales nuevas....273
Nº Enmienda: 3447. Disposiciones adicionales nuevas....275
Nº Enmienda: 3448. Disposiciones adicionales nuevas....276
Nº Enmienda: 3449. Disposiciones adicionales nuevas....277
Nº Enmienda: 3450. Disposiciones adicionales nuevas....279
Nº Enmienda: 3451. Disposiciones adicionales nuevas....281
Nº Enmienda: 3452. Disposiciones adicionales nuevas....284
Nº Enmienda: 3453. Disposiciones adicionales nuevas....286
Nº Enmienda: 3454. Disposiciones adicionales nuevas....288
Nº Enmienda: 3455. Disposiciones adicionales nuevas....290
Nº Enmienda: 3456. Disposiciones adicionales nuevas....291
Nº Enmienda: 3457. Disposiciones adicionales nuevas....292
Nº Enmienda: 3458. Disposiciones adicionales nuevas....293
Nº Enmienda: 3459. Disposiciones adicionales nuevas....294
Nº Enmienda: 3460. Disposiciones adicionales nuevas....295
Nº Enmienda: 3461. Disposiciones adicionales nuevas....296
Nº Enmienda: 3462. Disposiciones adicionales nuevas....297
Nº Enmienda: 3463. Disposiciones adicionales nuevas....298
Nº Enmienda: 3464. Disposiciones adicionales nuevas....300
Nº Enmienda: 3465. Disposiciones adicionales nuevas....301

Nº Enmienda: 3466. Disposiciones adicionales nuevas....302
Nº Enmienda: 3467. Disposiciones adicionales nuevas....304
Nº Enmienda: 3468. Disposiciones adicionales nuevas....306
Nº Enmienda: 3469. Disposiciones adicionales nuevas....307
Nº Enmienda: 3470. Disposiciones adicionales nuevas....308
Nº Enmienda: 3471. Disposiciones adicionales nuevas....310
Nº Enmienda: 3472. Disposiciones adicionales nuevas....312
Nº Enmienda: 3473. Disposiciones adicionales nuevas....315
Nº Enmienda: 3474. Disposiciones adicionales nuevas....317
Nº Enmienda: 3475. Disposiciones adicionales nuevas....321
Nº Enmienda: 3476. Disposiciones adicionales nuevas....324
Nº Enmienda: 3477. Disposiciones adicionales nuevas....325
Nº Enmienda: 3478. Disposiciones adicionales nuevas....328
Nº Enmienda: 3479. Disposiciones adicionales nuevas....331
Nº Enmienda: 3480. Disposiciones adicionales nuevas....332
Nº Enmienda: 3481. Disposiciones adicionales nuevas....333
Nº Enmienda: 3482. Disposiciones adicionales nuevas....337
Nº Enmienda: 3483. Disposiciones adicionales nuevas....342
Nº Enmienda: 3484. Disposiciones adicionales nuevas....344
Nº Enmienda: 3485. Disposiciones adicionales nuevas....346
Nº Enmienda: 3486. Disposiciones adicionales nuevas....347
Nº Enmienda: 3487. Disposiciones adicionales nuevas....349
Nº Enmienda: 3488. Disposiciones adicionales nuevas....350
Nº Enmienda: 3489. Disposiciones adicionales nuevas....351
Nº Enmienda: 3490. Disposiciones adicionales nuevas....352

Nº Enmienda: 3491. Disposiciones adicionales nuevas....354
Nº Enmienda: 3492. Disposiciones adicionales nuevas....355
Nº Enmienda: 3493. Disposiciones adicionales nuevas....356
Nº Enmienda: 3494. Disposiciones adicionales nuevas....357
Nº Enmienda: 3495. Disposiciones adicionales nuevas....358
Nº Enmienda: 3496. Disposiciones adicionales nuevas....359
Nº Enmienda: 3497. Disposiciones adicionales nuevas....362
Nº Enmienda: 3498. Disposiciones adicionales nuevas....365
Nº Enmienda: 3499. Disposiciones adicionales nuevas....367
Nº Enmienda: 3500. Disposiciones adicionales nuevas....369
Nº Enmienda: 3501. Disposiciones adicionales nuevas....371
Nº Enmienda: 3502. Disposiciones adicionales nuevas....376
Nº Enmienda: 3503. Disposiciones adicionales nuevas....381
Nº Enmienda: 3504. Disposiciones adicionales nuevas....383
Nº Enmienda: 3505. Disposiciones adicionales nuevas....388
Nº Enmienda: 3506. Disposiciones adicionales nuevas....390
Nº Enmienda: 3507. Disposiciones adicionales nuevas....394
Nº Enmienda: 3508. Disposiciones adicionales nuevas....395
Nº Enmienda: 3509. Disposiciones adicionales nuevas....396
Nº Enmienda: 3510. Disposiciones adicionales nuevas....400
Nº Enmienda: 3511. Disposiciones adicionales nuevas....402
Nº Enmienda: 3512. Disposiciones adicionales nuevas....405
Nº Enmienda: 3513. Disposiciones adicionales nuevas....407
Nº Enmienda: 3514. Disposiciones adicionales nuevas....409
Nº Enmienda: 3515. Disposiciones adicionales nuevas....411

Nº Enmienda: 3516. Disposiciones adicionales nuevas....413

Nº Enmienda: 3517. Disposiciones adicionales nuevas....415

Nº Enmienda: 3518. Disposiciones adicionales nuevas....417

Nº Enmienda: 3519. Disposiciones adicionales nuevas....418

Nº Enmienda: 3520. Disposiciones adicionales nuevas....421

Nº Enmienda: 3521. Disposiciones adicionales nuevas....423

Nº Enmienda: 3522. Disposiciones adicionales nuevas....425

Nº Enmienda: 3523. MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL. SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL....427

Nº Enmienda: 3524. MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL. SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL....429

Nº Enmienda: 3525. MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL. SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL....431

Nº Enmienda: 3526. MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL. SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL....433

Nº Enmienda: 3527. MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030. REAL PATRONATO SOBRE DISCAPACIDAD....435

Nº Enmienda: 3528. MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030. REAL PATRONATO SOBRE DISCAPACIDAD....437

Nº Enmienda: 3529. DISPOSICIÓN ADICIONAL OCTOGÉSIMA SEGUNDA....439

Nº Enmienda: 3530. Disposiciones adicionales nuevas....442

Nº Enmienda: 3531. Disposiciones adicionales nuevas....447

Nº Enmienda: 3532. Disposiciones adicionales nuevas....448

Nº Enmienda: 3533. Disposiciones adicionales nuevas....449

Nº Enmienda: 3534. Disposiciones adicionales nuevas....450

Nº Enmienda: 3535. Disposiciones adicionales nuevas....451

Nº Enmienda: 3536. Disposiciones adicionales nuevas....452

Nº Enmienda: 3537. MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA....454
Nº Enmienda: 3538. Disposiciones finales nuevas....455
Nº Enmienda: 3539. Disposiciones finales nuevas....458
Nº Enmienda: 3540. Disposiciones finales nuevas....461
Nº Enmienda: 3541. Disposiciones adicionales nuevas....462
Nº Enmienda: 3542. Disposiciones finales nuevas....463
Nº Enmienda: 3543. CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL....467
Nº Enmienda: 3544. MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL....469
Nº Enmienda: 3545. MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL....471
Nº Enmienda: 3546. MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL....473
Nº Enmienda: 3547. MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL....475
Nº Enmienda: 3548. MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL....477
Nº Enmienda: 3549. MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL....479
Nº Enmienda: 3550. MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL....481
Nº Enmienda: 3551. MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL....483
Nº Enmienda: 3552. MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL....485
Nº Enmienda: 3553. MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE....487
Nº Enmienda: 3554. MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE....489
Nº Enmienda: 3555. MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE....491
Nº Enmienda: 3556. MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE....493
Nº Enmienda: 3557. MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE....495
Nº Enmienda: 3558. MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE....497
Nº Enmienda: 3559. MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE....499
Nº Enmienda: 3560. MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE. INSTITUTO DE LA CINEMATOGRAFÍA Y DE LAS ARTES AUDIOVISUALES....501

Nº Enmienda: 3561. Disposiciones adicionales nuevas....503
Nº Enmienda: 3562. Disposiciones adicionales nuevas....505
Nº Enmienda: 3563. Disposiciones adicionales nuevas....506
Nº Enmienda: 3564. ARTÍCULO 7....507
Nº Enmienda: 3565. ARTÍCULO 9....510
Nº Enmienda: 3566. ARTÍCULO 20....512
Nº Enmienda: 3567. ARTÍCULO 20....514
Nº Enmienda: 3568. ARTÍCULO 20....516
Nº Enmienda: 3569. ARTÍCULO 20....518
Nº Enmienda: 3570. ARTÍCULO 20....519
Nº Enmienda: 3571. ARTÍCULO 21....520
Nº Enmienda: 3572. ARTÍCULO 24....522
Nº Enmienda: 3573. ARTÍCULO 61....524
Nº Enmienda: 3574. Artículos nuevos....525
Nº Enmienda: 3575. ARTÍCULO 63....527
Nº Enmienda: 3576. ARTÍCULO 63....528
Nº Enmienda: 3577. ARTÍCULO 63....530
Nº Enmienda: 3578. ARTÍCULO 63....532
Nº Enmienda: 3579. ARTÍCULO 63....533
Nº Enmienda: 3580. ARTÍCULO 64....535
Nº Enmienda: 3581. ARTÍCULO 65....536
Nº Enmienda: 3582. Artículos nuevos....538
Nº Enmienda: 3583. Artículos nuevos....541
Nº Enmienda: 3584. Artículos nuevos....547
Nº Enmienda: 3585. Artículos nuevos....549

Nº Enmienda: 3586. Artículos nuevos....552
Nº Enmienda: 3587. ARTÍCULO 74....556
Nº Enmienda: 3588. ARTÍCULO 76....558
Nº Enmienda: 3589. ARTÍCULO 77....560
Nº Enmienda: 3590. Artículos nuevos....561
Nº Enmienda: 3591. ARTÍCULO 93....564
Nº Enmienda: 3592. DISPOSICIÓN ADICIONAL DÉCIMA SÉPTIMA....566
Nº Enmienda: 3593. DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINCUAGÉSIMA CUARTA....568
Nº Enmienda: 3594. DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXAGÉSIMA PRIMERA....570
Nº Enmienda: 3595. DISPOSICIÓN ADICIONAL OCTOGÉSIMA PRIMERA....571
Nº Enmienda: 3596. Disposiciones adicionales nuevas....573
Nº Enmienda: 3597. Disposiciones adicionales nuevas....575
Nº Enmienda: 3598. Disposiciones adicionales nuevas....576
Nº Enmienda: 3599. Disposiciones finales nuevas....578
Nº Enmienda: 3600. Disposiciones finales nuevas....580
Nº Enmienda: 3601. Disposiciones adicionales nuevas....582
Nº Enmienda: 3602. Disposiciones finales nuevas....584
Nº Enmienda: 3603. Disposiciones derogatorias nuevas....586
Nº Enmienda: 3604. Disposiciones finales nuevas....587
Nº Enmienda: 3605. Disposiciones adicionales nuevas....589
Nº Enmienda: 3606. Disposiciones adicionales nuevas....591
Nº Enmienda: 3607. Disposiciones adicionales nuevas....592
Nº Enmienda: 3608. Disposiciones adicionales nuevas....594
Nº Enmienda: 3609. Disposiciones adicionales nuevas....596
Nº Enmienda: 3610. Disposiciones adicionales nuevas....598

Nº Enmienda: 3611. Disposiciones finales nuevas....600

Nº Enmienda: 3612. Disposiciones finales nuevas....602

Nº Enmienda: 3613. Disposiciones finales nuevas....604

Nº Enmienda: 3614. Disposiciones adicionales nuevas....606

Nº Enmienda: 3615. Disposiciones adicionales nuevas....608

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 11:02:20
Entrada: 15590

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3316**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO

GARCÍA ADANERO, CARLOS

SAYAS LÓPEZ, SERGIO

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección:	24	MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE
Servicio:	106	CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES
Programa:	33ZB	C26.I02 Plan de Transición Ecológica de Instalaciones Deportivas
Capítulo:	7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
Artículo:	76	A Entidades Locales
Observ.:	Concepto: Nuevo Al Ayuntamiento de Pamplona para la construcción de una pista cubierta de atletismo	
Cantidad:	7000 miles de euros	

BAJAS

Sección:	24	MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE
Servicio:	106	CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES
Programa:	33ZB	C26.I02 Plan de Transición Ecológica de Instalaciones Deportivas
Capítulo:	6	INVERSIONES REALES
Artículo:	69	Inversiones reales. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
Concepto:	694	Gastos de inversiones de carácter inmaterial. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación jtlia4y42dge en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=jtlia4y42dge

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 11:02:20
Entrada: 15590

Cantidad: 7000 miles de euros

Justificación

Para cubrir esta necesidad de la ciudad de Pamplona y la comarca.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación jtlia4y42dge en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=jtlia4y42dge

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 11:12:40
Entrada: 15591

Más país VERDES EQUO

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3317**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección:	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio:	040	DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA
Programa:	453A	Infraestructura del transporte ferroviario
Capítulo:	6	INVERSIONES REALES
Artículo:	60	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Observ.:	ESTUDIO Y REDACCIÓN PROYECTO CORREDOR DE LA COSTA DEL SOL (TREN LITORAL) ESTEPONA-NERJA	
Cantidad:	4000 miles de euros	

BAJAS

Sección:	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio:	038	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa:	453B	Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo:	6	INVERSIONES REALES
Artículo:	60	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Cantidad:	4000 miles de euros	

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación nnyf0m7xgcj3 en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=nnyf0m7xgcj3

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 11:12:40
Entrada: 15591

Justificación

En la actualidad, la costa malagueña, solo dispone del tramo de la línea C-1 (Cercanías Málaga), son 31 kilómetros que unen la ciudad de Málaga con Fuengirola. Se trata de una línea ferroviaria de vía única sin compartir vías con otros servicios. Esta falta de una oferta ferroviaria hace que el turista que llega a la Costa del Sol, y especialmente el que lo hace a Marbella, Estepona y Nerja, se vea obligado a recurrir a un vehículo de alquiler no solamente para llegar a su destino de vacaciones, sino para el periodo de disfrute de estas, aumentando en gran medida la contaminación ambiental. Por otra parte, han surgido áreas geográficas funcionalmente independientes que se concentra principalmente, en la costa occidental, en los municipios de Marbella, Mijas y Fuengirola, y en la costa oriental, en los municipios de Nerja, Torrox y Vélez-Málaga, todas ellas poblaciones de más de 20.000 habitantes. El 90 por ciento de los desplazamientos habituales que se realizan en estas áreas son internos. El Producto Interior Bruto de la provincia de Málaga (PIB) creció en 2019 un 2,4% (tres décimas más que la media andaluza y española). Málaga es uno de los principales destinos turísticos de España, pero no sólo vive de ello. La Axarquía, en la zona oriental de la Costa del Sol, despunta en el sector hortofrutícola, apostando por la cuarta gama y se consolida como referente europeo en el cultivo y venta de “los tropicales”. Por su parte, la lonja del puerto de Caleta Vélez, en Vélez-Málaga, sigue siendo el principal mercado pesquero de la provincia, al comercializar un valor superior a los 10 millones de euros, lo que supone más del 50% de la producción y más del 40% de la facturación en el ámbito provincial. Estudios sobre las necesidades de inversión en infraestructuras prioritarias en España determinan que el corredor (tren litoral) de la Costa del Sol es la obra pendiente con un mayor beneficio social, entendido que «el ahorro de tiempo monetizado para los usuarios» supondría para estos usuarios un ahorro de hasta 295 millones de euros anuales. Hablamos de poblaciones aisladas a nivel ferroviario, por lo que la planificación y construcción de esta infraestructura ferroviaria permitirá mejorar la cohesión social y territorial de nuestra provincia y servir como motor dinamizador de la economía de la Costa del Sol, en condiciones de sostenibilidad medioambiental, dando una rentabilidad socio-económica a estas inversiones. Aunque superfluo, recordar que el tren es el medio de transporte más seguro, ecológico, económico, rápido y confortable. En distancias cortas y hasta 600 kilómetros, no tiene competencia, reconocen los expertos, lo que facilitaría cumplir el Acuerdo de París sobre Cambio Climático.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación nnyf0m7xgcj3 en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=nnyf0m7xgcj3

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 11:12:40
Entrada: 15591

Más país VERDES EQUO

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3318**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 040 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA
Programa: 453A Infraestructura del transporte ferroviario
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Observ.: cercanías y regionales de Andalucía
Cantidad: 25000 miles de euros

BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Concepto: 601 Otras
Cantidad: 25000 miles de euros

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación nnyf0m7xgcj3 en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=nnyf0m7xgcj3

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 11:12:40
Entrada: 15591

Justificación

El ferrocarril de viajeros debe ser la columna vertebral del transporte público en las principales relaciones de movilidad. El ferrocarril tiene, como características intrínsecas, la eficiencia energética, la seguridad y la capacidad de transporte. Es por ello que el ferrocarril se configura como el modo preferente para la protección del medio ambiente y el desarrollo del transporte en los corredores en que está implantado.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación nnyf0m7xgcj3 en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=nnyf0m7xgcj3

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 11:12:40
Entrada: 15591

Más país VERDES EQUO

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3319**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De modificación de entidades

Modificación de entidades

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

ALTAS

Entidad: 195 - ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF)
CCAA: ANDALUCIA
Provincia: VARIAS PROV. ANDALUCIA
Proyecto: 4063 - CORR.MEDITERRANEO ALMERÍA-GRANADA
Cantidad: 100000 miles de euros

BAJAS

Entidad: 195 - ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF)
Observ.: Estado de flujos de efectivo
Cantidad: 100000 miles de euros

Justificación

El Corredor Mediterráneo constituye uno de los ejes ferroviarios más importantes a nivel económico y comercial del país. Esta infraestructura es de enorme relevancia e importancia estratégica para el futuro de Andalucía. Es el momento de que se le dé al proyecto la importancia que Andalucía requiere aumentando o dotando las partidas presupuestarias existentes. En esta enmienda se

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación nnyf0m7xgcj3 en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=nnyf0m7xgcj3

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 11:12:40
Entrada: 15591

plantea terminar la conversión de la vía única Almería - Granada de Ancho Ibérico a vía única electrificada de Ancho Internacional. 100.000,00 (Miles de €)

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación nnyf0m7xgcj3 en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=nnyf0m7xgcj3

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 11:12:40
Entrada: 15591

Más país

VERDES EQUO

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3320**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De modificación de entidades

Modificación de entidades

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

ALTAS

Entidad: 195 - ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF)
CCAA: ANDALUCIA
Provincia: GRANADA
Observ.: Variante de Loja
Cantidad: 25000 miles de euros

BAJAS

Entidad: 195 - ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF)
CCAA: NO REGIONALIZABLE
Cantidad: 25000 miles de euros

Justificación

El Corredor Mediterráneo constituye uno de los ejes ferroviarios más importantes a nivel económico y comercial del país. Esta infraestructura es de enorme relevancia e importancia estratégica para el

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación nnyf0m7xgcj3 en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=nnyf0m7xgcj3

futuro de Andalucía. Es el momento de que se le dé al proyecto la importancia que Andalucía requiere aumentando o dotando las partidas presupuestarias existentes.) En esta enmienda se plantea la finalización de la nueva variante de Loja doble vía Ancho Internacional.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación nnyf0m7xgcj3 en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=nnyf0m7xgcj3

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 11:12:40
Entrada: 15591

Más país

VERDES EQUO

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3321**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección:	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio:	039	DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE
Programa:	453M	Ordenación e inspección del transporte terrestre
Capítulo:	2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS
Artículo:	22	Material, suministros y otros
Observ.:	Estudio de la viabilidad del servicio de cercanías Córdoba, Jaén, Huelva y Almería	
Cantidad:	800 miles de euros	

BAJAS

Sección:	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio:	039	DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE
Programa:	453M	Ordenación e inspección del transporte terrestre
Capítulo:	2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS
Artículo:	22	Material, suministros y otros
Proyecto:	2004170390040	ESTUDIOS DE ANALISIS Y CONTROL DE LAS CONDICIONES SOCIALES DEL TRANSPORTE TERRESTRE
Cantidad:	800 miles de euros	

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación nnyf0m7xgcj3 en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=nnyf0m7xgcj3

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 11:12:40
Entrada: 15591

Justificación

Movilidad sostenible y fomento del transporte público colectivo.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación nnyf0m7xgcj3 en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=nnyf0m7xgcj3

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 11:12:40
Entrada: 15591

Más país VERDES EQUO

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3322**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección:	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio:	039	DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE
Programa:	453M	Ordenación e inspección del transporte terrestre
Capítulo:	2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS
Artículo:	22	Material, suministros y otros
Observ.:	Electrificación y doble vía principales servicios ferroviarios de Andalucía	
Cantidad:	300 miles de euros	

BAJAS

Sección:	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio:	039	DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE
Programa:	453M	Ordenación e inspección del transporte terrestre
Capítulo:	2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS
Artículo:	22	Material, suministros y otros
Proyecto:	1997170390045	ESTUDIOS DE COYUNTURA Y DEFINICION DE LA POLITICA DEL TRANSPORTE
Cantidad:	300 miles de euros	

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación nnyf0m7xgcj3 en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=nnyf0m7xgcj3

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 11:12:40
Entrada: 15591

Justificación

La red básica ferroviaria regional viene acumulando desde hace décadas un deterioro de sus infraestructuras, una falta de inversiones y una pérdida de servicios que se han incrementado como consecuencia de la situación sanitaria producida por el COVID 19. Hay que recuperar frecuencias en las líneas Almería-Madrid, que han quedado con pocos servicios para cubrir las necesidades regionales. Lo mismo ocurre con el servicio regional Almería-Granada-Sevilla, una de las líneas con mayor frecuencia de viajeros que no tiene las frecuencias apropiadas. El estudio tendrá que estudiar la posibilidad de electrificar trayectos como el de Almería-Granada y Almería-Linares, al igual que la conexión con el AVE desde Almería y Granada

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación nnyf0m7xgcj3 en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=nnyf0m7xgcj3

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 11:12:40
Entrada: 15591

Más país

VERDES EQUO

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3323**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
Servicio: 005 DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA
Programa: 452A Gestión e infraestructuras del agua
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Observ.: Depuradoras aguas residuales del tratamiento terciario Andalucía
Cantidad: 1000 miles de euros

BAJAS

Sección: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
Servicio: 005 DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA
Programa: 452A Gestión e infraestructuras del agua
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Concepto: 611 Otras
Cantidad: 1000 miles de euros

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación nnyf0m7xgcj3 en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=nnyf0m7xgcj3

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 11:12:40
Entrada: 15591

Justificación

La depuración de aguas residuales en nuestra comunidad es un problema de salud pública y medioambiental de tan grandes proporciones que hasta la Unión Europea viene sancionando a nuestro país por verter al mar y a los ríos andaluces aguas residuales industriales, urbanas y agrícolas sin depurar debidamente. Aguas que por otro lado, suficientemente depuradas, podrían aliviar la escasez hídrica de nuestra región, y ser usadas para el riego. Por todo ello es necesario inversión para dotar a todas las depuradoras andaluzas del tratamiento terciario.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación nnyf0m7xgcj3 en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=nnyf0m7xgcj3

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 11:12:40
Entrada: 15591

Más país VERDES EQUO

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3324**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
Servicio: 005 DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA
Programa: 456A Calidad del agua
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Observ.: Nuevas depuradoras costa de Andalucía
Cantidad: 250 miles de euros

BAJAS

Sección: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
Servicio: 005 DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA
Programa: 456A Calidad del agua
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Cantidad: 250 miles de euros

Justificación

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación nnyf0m7xgcj3 en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=nnyf0m7xgcj3

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 11:12:40
Entrada: 15591

La depuración de aguas residuales en nuestra comunidad es un problema de salud pública y medioambiental de tan grandes proporciones que hasta la Unión Europea viene sancionando a nuestro país por verter al mar y a los ríos andaluces aguas residuales industriales, urbanas y agrícolas sin depurar debidamente. Aguas que por otro lado, suficientemente depuradas, podrían aliviar la escasez hídrica de nuestra región, y ser usadas para el riego. Por ello, es necesario acometer inversiones para la construcción de nuevas depuradoras en las zonas de costa y polígonos industriales en los que la capacidad de depuración de las plantas existentes se ha quedado obsoleta.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación nnyf0m7xgcj3 en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=nnyf0m7xgcj3

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 11:12:40
Entrada: 15591

Más país

VERDES EQUO

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3325**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
Servicio: 005 DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA
Programa: 452A Gestión e infraestructuras del agua
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Observ.: Tratamiento de Aguas residuales Andalucía
Cantidad: 10000 miles de euros

BAJAS

Sección: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
Servicio: 005 DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA
Programa: 452A Gestión e infraestructuras del agua
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Concepto: 611 Otras
Cantidad: 10000 miles de euros

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación nnyf0m7xgcj3 en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=nnyf0m7xgcj3

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 11:12:40
Entrada: 15591

Justificación

Estaciones depuradoras de aguas residuales en Andalucía puedan realizar los tratamientos necesarios para hacerlas aptas para el riego y puedan recuperarse el caudal ecológico de las cuencas de aguas subterráneas sobreexplotadas, mediante la aportación de aguas desaladas

En Andalucía hay una descompensación histórica entre la demanda y la oferta hídrica que se ha agudizado por los efectos del cambio climático y las políticas generalizadas de cambio de uso del suelo para convertirlo de secano en regadío o de rústico en urbano. Y para paliar dicha situación solicitamos:

a) Una moratoria en la aprobación de permisos para roturar nuevas tierras y para el cambio de cultivos de secano a regadío intensivo y superintensivo; paralela a la inversión necesaria para inventariar el estado de nuestras masas de aguas superficiales y subterráneas que permita no consumir más agua de la existente.

b) Dotación presupuestaria para que las estaciones depuradoras de aguas residuales puedan realizar los tratamientos necesarios para hacerlas aptas para el riego.

c) Presupuesto suficiente para que pueda recuperarse el caudal ecológico de las cuencas de aguas subterráneas sobreexplotadas, mediante la aportación de aguas desaladas.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación nnyf0m7xgcj3 en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=nnyf0m7xgcj3

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 11:12:40
Entrada: 15591

Más país

VERDES EQUO

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3326**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

Texto que se propone

Se propone la adición de una nueva disposición adicional con la siguiente redacción:

"Disposición adicional XXX. Para la garantía del mantenimiento del Sistema de Atención a las personas en situación de dependencia.

El Gobierno de España cumplirá su compromiso presupuestario con el mantenimiento del Sistema de Atención a las personas en situación de dependencia en Andalucía, según lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia de España".

Justificación

Para cumplir lo estipulado en la normativa vigente.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación nnyf0m7xgcj3 en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=nnyf0m7xgcj3

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 11:12:40
Entrada: 15591

Más país VERDES EQUO

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3327**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección:	24	MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE
Servicio:	105	GERENCIA DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS DE CULTURA
Programa:	333A	Museos
Capítulo:	6	INVERSIONES REALES
Artículo:	62	Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios
Proyecto:	1998180130005	Museo Arqueológico de Sevilla. Rehabilitación
Cantidad:	500 miles de euros	

BAJAS

Sección:	24	MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE
Servicio:	105	GERENCIA DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS DE CULTURA
Programa:	333A	Museos
Capítulo:	6	INVERSIONES REALES
Artículo:	62	Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios
Cantidad:	500 miles de euros	

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación nnyf0m7xgcj3 en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=nnyf0m7xgcj3

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 11:12:40
Entrada: 15591

Justificación

Impulsar la rehabilitación iniciada del Museo Arqueológico dado el retraso que se está acumulando

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación nnyf0m7xgcj3 en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=nnyf0m7xgcj3

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 11:12:40
Entrada: 15591

Más país VERDES EQUO

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3328**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección:	24	MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE
Servicio:	106	CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES
Programa:	33ZB	C26.I02 Plan de Transición Ecológica de Instalaciones Deportivas
Capítulo:	7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
Artículo:	75	A Comunidades Autónomas
Observ.:	Mejoras y acondicionamiento del Centro de Alto Rendimiento de Sevilla	
Cantidad:	500 miles de euros	

BAJAS

Sección:	24	MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE
Servicio:	106	CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES
Programa:	33ZB	C26.I02 Plan de Transición Ecológica de Instalaciones Deportivas
Capítulo:	7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
Artículo:	75	A Comunidades Autónomas
Cantidad:	500 miles de euros	

Justificación

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación nnyf0m7xgcj3 en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=nnyf0m7xgcj3

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 11:12:40
Entrada: 15591

Adaptar el Centro de Alto Rendimiento de Sevilla para la práctica de actividades deportivas profesionales y de alto nivel

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación nnyf0m7xgcj3 en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=nnyf0m7xgcj3

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 11:12:40
Entrada: 15591

Más país VERDES EQUO

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3329**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección:	24	MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE
Servicio:	106	CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES
Programa:	33ZB	C26.I02 Plan de Transición Ecológica de Instalaciones Deportivas
Capítulo:	7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
Artículo:	75	A Comunidades Autónomas
Concepto:	750	A comunidades autónomas para obras y equipamiento en infraestructuras deportivas
Cantidad:	250 miles de euros	

BAJAS

Sección:	24	MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE
Servicio:	106	CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES
Programa:	33ZB	C26.I02 Plan de Transición Ecológica de Instalaciones Deportivas
Capítulo:	7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
Artículo:	75	A Comunidades Autónomas
Cantidad:	250 miles de euros	

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación nnyf0m7xgcj3 en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=nnyf0m7xgcj3

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 11:12:40
Entrada: 15591

Justificación

Mejorar y modernizar las instalaciones del Centro Especializado de Tecnificación Deportiva de Tenis en la provincia de Sevilla para convertirlo en uno de los centros de referencia a nivel nacional.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación nnyf0m7xgcj3 en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=nnyf0m7xgcj3

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 11:12:40
Entrada: 15591

Más país

VERDES EQUO

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3330**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección:	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio:	040	DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA
Programa:	453A	Infraestructura del transporte ferroviario
Capítulo:	6	INVERSIONES REALES
Artículo:	60	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Proyecto:	1995170390620	CERCANIAS DE SEVILLA
Cantidad:	500 miles de euros	

BAJAS

Sección:	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio:	040	DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA
Programa:	453A	Infraestructura del transporte ferroviario
Capítulo:	8	ACTIVOS FINANCIEROS
Artículo:	87	Aportaciones patrimoniales
Concepto:	871	ADIF-Alta Velocidad
Cantidad:	500 miles de euros	

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación nnyf0m7xgcj3 en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=nnyf0m7xgcj3

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 11:12:40
Entrada: 15591

Justificación

Mejorar la red de Cercanías de la provincia de Sevilla. Estudio informativo para la conexión de la estación de Cercanías Cartuja con la Estación de la línea 1 de Metro Blas Infante.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación nnyf0m7xgcj3 en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=nnyf0m7xgcj3

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 11:19:23
Entrada: 15592

Más país

VERDES EQUO

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3331**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

Texto que se propone

Se propone la adición de una nueva disposición adicional con la siguiente redacción:

"Disposición adicional XXX. Para la garantía del mantenimiento del Sistema de Atención a las personas en situación de dependencia.

El Gobierno de España cumplirá su compromiso presupuestario con el mantenimiento del Sistema de Atención a las personas en situación de dependencia en Catalunya, según lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia de España".

Justificación

Para cumplir con lo estipulado en la normativa vigente

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación l3wq707xw4kg en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=l3wq707xw4kg

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 11:19:23
Entrada: 15592

Más país

VERDES EQUO

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3332**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

Texto que se propone

Se añade una nueva disposición adicional, quedando redactada como sigue:

Disposición adicional X. Inversiones para mejorar el transporte ferroviario en Catalunya

Realizar un análisis, con previsión económica y calendarización la ejecución de inversiones en un marco plurianual para mejorar el transporte ferroviario y la conexión entre las distintas ciudades en Catalunya, reforzando especialmente la red de Cercanías.

Justificación

Mejora de la movilidad a través de un transporte público, más sostenible, que contribuya a la reducción de emisiones en los desplazamientos terrestres.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación l3wq707xw4kg en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=l3wq707xw4kg

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 11:24:10
Entrada: 15593

FORO Asturias

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3333**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO

MARTÍNEZ OBLANCA, ISIDRO MANUEL

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección:	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio:	038	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa:	453C	Conservación y explotación de carreteras
Capítulo:	6	INVERSIONES REALES
Artículo:	61	Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Proyecto:	1986170040950	ACTUACIONES DE CONSERVACION Y EXPLOTACION (CONSERVACION ORDINARIA Y VIALIDAD, REHABILITACION Y MEJORAS FUNCIONALES LOCALES) EN ASTURIAS
Cantidad:	3600 miles de euros	

BAJAS

Sección:	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio:	038	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa:	453C	Conservación y explotación de carreteras
Capítulo:	6	INVERSIONES REALES
Artículo:	61	Inversión de reposición en infraestructuras y bienes

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación oc7429qtrso4 en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=oc7429qtrso4

destinados al uso general

Observ.: Hasta completar la cantidad de 3.600 Miles de Euros, baja a aplicar proporcionalmente sobre todos y cada uno de los Proyectos del Programa 453C - Conservación y explotación de carreteras, Artículo 61 - Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general.

Cantidad: 3600 miles de euros

Justificación

Asignar las consignaciones presupuestarias anuales destinadas al capítulo correspondiente en las inversiones de los Presupuestos Generales del Estado 2023 con criterios que preserven la eficiencia en la selección del gasto público, y la equidad en su distribución entre Comunidades Autónomas, y evitando agravios comparativos entre regiones.

Incrementar la partida presupuestaria para mejorar la seguridad de las carreteras de Asturias, probablemente la Comunidad Autónoma que - año tras año - presenta uno de los peores índices nacionales de seguridad vial.

El íncide de Peligrosidad Medio (Carreteras con IP > 100) obtenido por el entonces Ministerio de Fomento en los Tramos de Concentración de Accidentes (TCA) de la Red de Carreteras del Estado (RCE) durante el periodo 2013-2017, atribuyó a ASTURIAS una veintena de "puntos negros".

Congreso de los Diputados, 28 de octubre de 2022

Isidro Martínez Oblanca

Diputado por Asturias (FORO)

Portavoz

Grupo Parlamentario Mixto

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación oc7429qtrso4 en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=oc7429qtrso4

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 11:24:10
Entrada: 15593

FORO Asturias

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3334**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO

MARTÍNEZ OBLANCA, ISIDRO MANUEL

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección:	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio:	038	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa:	453B	Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo:	6	INVERSIONES REALES
Artículo:	60	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Proyecto:	2018170383786	NUEVO ACCESO AL PUERTO DE AVILÉS
Cantidad:	500 miles de euros	

BAJAS

Sección:	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio:	038	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa:	453B	Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo:	6	INVERSIONES REALES
Artículo:	61	Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Observ.: Hasta completar la cantidad de 500 Miles de Euros, baja a aplicar proporcionalmente sobre todos y cada uno de los Proyectos del Programa 453B - Creación de

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación oc7429qtrso4 en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=oc7429qtrso4

infraestructuras de carreteras, Artículo 60 - Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general.

Cantidad: 500 miles de euros

Justificación

Asignar las consignaciones presupuestarias anuales destinadas al capítulo correspondiente en las inversiones de los Presupuestos Generales del Estado 2023 con criterios que preserven la eficiencia en la selección del gasto público, y la equidad en su distribución entre Comunidades Autónomas, y evitando agravios comparativos entre regiones.

Aumentar la dotación para garantizar y completar el desarrollo del "Proyecto constructivo de nuevo acceso al Puerto de Avilés, en el río Raíces", actualmente en ejecución.

Evitar nuevos retrasos en el necesario impulso a las infraestructuras portuarias de Avilés y de Asturias.

Dar cumplimiento a la resolución número 1 del Debate sobre el estado de la Nación aprobada por el Pleno del Congreso el 14 de Julio de 2022 que en su apartado tres insta al Gobierno a: "Dotar a los grandes puertos de El Musel y Avilés de infraestructuras viarias y ferroviarias con idénticas características a las que ya disponen o se están construyendo para la incorporación de los espacios portuarios de interés general del Estado a los corredores transeuropeos de transporte de mercancías".

Congreso de los Diputados, 28 de octubre de 2022

Isidro Martínez Oblanca

Diputado por Asturias (FORO)

Portavoz

Grupo Parlamentario Mixto

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación oc7429qtrso4 en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=oc7429qtrso4

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 11:24:10
Entrada: 15593

FORO Asturias

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3335**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO

MARTÍNEZ OBLANCA, ISIDRO MANUEL

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección:	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio:	040	DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA
Programa:	453A	Infraestructura del transporte ferroviario
Capítulo:	6	INVERSIONES REALES
Artículo:	60	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Proyecto:	2007170400710	ESTUDIO Y PROYECTO DEL TRATAMIENTO DE BARRERA FERROVIARIA EN AVILÉS
Cantidad:	2000 miles de euros	

BAJAS

Sección:	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio:	040	DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA
Programa:	453A	Infraestructura del transporte ferroviario
Observ.:	Hasta completar la cantidad de 2.000 Miles de Euros, baja a aplicar proporcionalmente sobre todos y cada uno de los Proyectos del Programa 453A - Infraestructura del	

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación oc7429qtrso4 en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=oc7429qtrso4

transporte ferroviario, Artículo 60 - Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general.

Cantidad: 2000 miles de euros

Justificación

Asignar las consignaciones presupuestarias anuales destinadas al capítulo correspondiente en las inversiones de los Presupuestos Generales del Estado 2023 con criterios que preserven la eficiencia en la selección del gasto público, y la equidad en su distribución entre Comunidades Autónomas, y evitando agravios comparativos entre regiones.

Dar cumplimiento a los compromisos ya suscritos y a los que fueron planteados por los partidos que forman parte del Gobierno con ocasión de las diferentes campañas electorales.

Avanzar en la resolución de las carencias ferroviarias de Avilés y de Asturias.

Impulsar los términos del protocolo de colaboración entre Gobierno de España, Principado de Asturias y Ayuntamiento de Avilés, acometiendo decididamente la integración urbana del ferrocarril en Avilés con la eliminación de la actual barrera ferroviaria que discurre en paralelo a la ría colaborando con la política de regeneración y recuperación de la margen izquierda del estuario en la que también se ha incorporado la modificación de la infraestructura ferroviaria.

Dar cumplimiento a la resolución número 1 del Debate sobre el estado de la Nación aprobada por el Pleno del Congreso el 14 de Julio de 2022 que en su apartado dos insta al Gobierno a: "Detener el grave retroceso de la red de Cercanías ferroviarias de Asturias y promover un Plan del tenor del consensuado por las Administraciones, ayuntamientos y agentes sociales en 2017 -paralizado posteriormente por el nuevo gobierno- para acometer inversiones de modernización y mejora de la red de ancho ibérico y de ancho métrico (antigua Feve)".

Congreso de los Diputados, 28 de octubre de 2022

Isidro Martínez Oblanca

Diputado por Asturias (FORO)

Portavoz

Grupo Parlamentario Mixto

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación oc7429qtrso4 en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=oc7429qtrso4

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 11:24:10
Entrada: 15593

FORO Asturias

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3336**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO

MARTÍNEZ OBLANCA, ISIDRO MANUEL

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección:	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio:	040	DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA
Programa:	453A	Infraestructura del transporte ferroviario
Capítulo:	6	INVERSIONES REALES
Artículo:	60	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Proyecto:	2017170200010	REDACCIÓN DEL PROYECTO ACORDADO POR LA SOCIEDAD "GIJÓN AL NORTE". PLAN DE INTEGRACIÓN DEL FERROCARRIL EN GIJÓN, MANTENIENDO LA CENTRALIDAD URBANA DE LA NUEVA ESTACIÓN
Cantidad:	5000 miles de euros	

BAJAS

Sección:	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio:	040	DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA
Programa:	453A	Infraestructura del transporte ferroviario

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación oc7429qtrso4 en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=oc7429qtrso4

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 11:24:10
Entrada: 15593

FORO Asturias

Capítulo:	6	INVERSIONES REALES
Artículo:	60	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Observ.:	Hasta completar la cantidad de 5.000 Miles de Euros, baja a aplicar proporcionalmente sobre todos y cada uno de los Proyectos del Programa 453A - Infraestructura del transporte ferroviario, Artículo 60 - Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general.	
Cantidad:	5000 miles de euros	

Justificación

Asignar las consignaciones presupuestarias anuales destinadas al capítulo correspondiente en las inversiones de los Presupuestos Generales del Estado 2023 con criterios que preserven la eficiencia en la selección del gasto público, y la equidad en su distribución entre Comunidades Autónomas, y evitando agravios comparativos entre regiones.

Dar cumplimiento a los compromisos ya suscritos y a los que fueron planteados por los partidos que forman parte del Gobierno con ocasión de las diferentes campañas electorales.

Avanzar en la resolución de las carencias ferroviarias de Gijón y de Asturias.

Cumplir los términos del Convenio del Plan de Vías de Gijón entre el Ayuntamiento de Gijón, el Principado y el Ministerio de Fomento, y prestar atención a las previsiones del mismo, dando prioridad a la puesta en servicio del tramo del Metrotrén entre el Museo del Ferrocarril y Viesques, cuyo túnel se encuentra finalizado hace años.

Congreso de los Diputados, 28 de octubre de 2022

Isidro Martínez Oblanca

Diputado por Asturias (FORO)

Portavoz

Grupo Parlamentario Mixto

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación oc7429qtrso4 en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=oc7429qtrso4

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 11:24:10
Entrada: 15593

FORO Asturias

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3337**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO

MARTÍNEZ OBLANCA, ISIDRO MANUEL

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección:	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio:	010	DIRECCIÓN GENERAL DE AGENDA URBANA Y ARQUITECTURA
Programa:	261O	Ordenación y fomento de la edificación
Capítulo:	6	INVERSIONES REALES
Artículo:	61	Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Proyecto:	2005270090600	REHABILITACION DEL MONASTERIO DE CORNELLANA EN SALAS. ASTURIAS.
Cantidad:	850 miles de euros	

BAJAS

Sección:	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio:	010	DIRECCIÓN GENERAL DE AGENDA URBANA Y ARQUITECTURA
Programa:	261O	Ordenación y fomento de la edificación
Capítulo:	6	INVERSIONES REALES
Artículo:	61	Inversión de reposición en infraestructuras y bienes

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación oc7429qtrso4 en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=oc7429qtrso4

destinados al uso general

Observ.: Hasta completar la cantidad de 1.700 Miles de Euros, baja a aplicar proporcionalmente sobre todos y cada uno de los Proyectos del Programa 261O - Ordenación y fomento de la edificación, Artículo 61 - Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general.

Cantidad: 850 miles de euros

Justificación

Asignar las consignaciones presupuestarias anuales destinadas al capítulo correspondiente en las inversiones de los Presupuestos Generales del Estado 2023 con criterios que preserven la eficiencia en la selección del gasto público, y la equidad en su distribución entre Comunidades Autónomas, y evitando agravios comparativos entre regiones.

Recuperar el desarrollo del convenio paralizado en su día para rehabilitar el Monasterio de Cornellana, salvarlo de la ruina, y dar cumplimiento a las partidas que no se ejecutaron en ejercicios presupuestarios anteriores, así como a los compromisos que fueron planteados por los partidos que forman parte del Gobierno con ocasión de diferentes campañas electorales.

Acelerar la rehabilitación del Monasterio al objeto de que se pueda aprovechar para la celebración del milenio de su construcción en 2024.

Congreso de los Diputados, 28 de octubre de 2022

Isidro Martínez Oblanca

Diputado por Asturias (FORO)

Portavoz

Grupo Parlamentario Mixto

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación oc7429qtrso4 en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=oc7429qtrso4

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 11:24:10
Entrada: 15593

FORO Asturias

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3338**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO

MARTÍNEZ OBLANCA, ISIDRO MANUEL

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección:	24	MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE
Servicio:	005	DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y BELLAS ARTES
Programa:	337B	Conservación y restauración de bienes culturales
Capítulo:	6	INVERSIONES REALES
Artículo:	63	Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios
Proyecto:	2018180110026	Convenio con el Principado de Asturias para la conservación y restauración del Prerrománico
Cantidad:	330 miles de euros	

BAJAS

Sección:	24	MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE
Servicio:	005	DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y BELLAS ARTES
Programa:	337B	Conservación y restauración de bienes culturales
Capítulo:	6	INVERSIONES REALES
Artículo:	63	Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios
Cantidad:	330 miles de euros	

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación oc7429qtrso4 en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=oc7429qtrso4

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 11:24:10
Entrada: 15593

Justificación

Asignar las consignaciones presupuestarias anuales destinadas al capítulo correspondiente en las inversiones de los Presupuestos Generales del Estado 2023 con criterios que preserven la eficiencia en la selección del gasto público, y la equidad en su distribución entre Comunidades Autónomas, y evitando agravios comparativos entre regiones.

Recuperar el tiempo y las inversiones paralizadas para desarrollar el Convenio con el Principado de Asturias para la conservación y restauración del Prerrománico.

Congreso de los Diputados, 28 de octubre de 2022

Isidro Martínez Oblanca

Diputado por Asturias (FORO)

Portavoz

Grupo Parlamentario Mixto

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación oc7429qtrso4 en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=oc7429qtrso4

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 11:24:10
Entrada: 15593

FORO Asturias

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3339**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO

MARTÍNEZ OBLANCA, ISIDRO MANUEL

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección:	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio:	038	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa:	453B	Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo:	6	INVERSIONES REALES
Artículo:	60	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Proyecto:	2017170383750	ACCESO OESTE-RONDA NORTE (OVIEDO)
Cantidad:	2000 miles de euros	

BAJAS

Sección:	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio:	038	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa:	453B	Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo:	6	INVERSIONES REALES
Artículo:	60	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Observ.: Hasta completar la cantidad de 2.000 Miles de Euros, baja a aplicar proporcionalmente sobre todos y cada uno de los Proyectos del Programa 453B - Creación de

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación oc7429qtrso4 en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=oc7429qtrso4

infraestructura de carreteras, Artículo 60 - Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general.

Cantidad: 2000 miles de euros

Justificación

Asignar las consignaciones presupuestarias anuales destinadas al capítulo correspondiente en las inversiones de los Presupuestos Generales del Estado 2023 con criterios que preserven la eficiencia en la selección del gasto público, y la equidad en su distribución entre Comunidades Autónomas, y evitando agravios comparativos entre regiones.

Recuperar el tiempo y las inversiones paralizadas para desarrollar la circunvalación conocida como "Ronda Norte" en Oviedo, que prolonga y completa la insuficiente Ronda Sur existente actualmente.

Dar cumplimiento a la Proposición No de Ley aprobada por la Comisión de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana del Congreso de los Diputados en su reunión del pasado 23 de Septiembre de 2021, al objeto de avanzar en una dotación de infraestructuras imprescindible para Oviedo.

Congreso de los Diputados, 28 de octubre de 2022

Isidro Martínez Oblanca

Diputado por Asturias (FORO)

Portavoz

Grupo Parlamentario Mixto

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación oc7429qtrso4 en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=oc7429qtrso4

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 11:24:10
Entrada: 15593

FORO Asturias

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3340**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO

MARTÍNEZ OBLANCA, ISIDRO MANUEL

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección:	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio:	038	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa:	453B	Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo:	6	INVERSIONES REALES
Artículo:	60	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Proyecto:	2005170381017	A-63 TRAMO: SALAS-LA ESPINA (2ª CALZADA) (11,7KM.)
Cantidad:	8000 miles de euros	

BAJAS

Sección:	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio:	038	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa:	453B	Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo:	6	INVERSIONES REALES
Artículo:	60	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Observ.: Hasta completar la cantidad de 8.000 Miles de Euros, baja a aplicar proporcionalmente sobre todos y cada uno de los Proyectos del Programa 453B - Creación de

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación oc7429qtrso4 en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=oc7429qtrso4

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 11:24:10
Entrada: 15593

infraestructura de carreteras, Artículo 60 - Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general.

Cantidad: 8000 miles de euros

Justificación

Asignar las consignaciones presupuestarias anuales destinadas al capítulo correspondiente en las inversiones de los Presupuestos Generales del Estado 2023 con criterios que preserven la eficiencia en la selección del gasto público, y la equidad en su distribución entre Comunidades Autónomas, y evitando agravios comparativos entre regiones.

Recuperar el tiempo y las inversiones paralizadas para desarrollar, finalizar y poner en servicio con urgencia los tramos completos Cornellana-Salas y Salas-La Espina en la Autovía A-63, Oviedo - La Espina, denominada Autovía del Suroccidente.

Dar cumplimiento a la resolución número 1 del Debate sobre el estado de la Nación aprobada por el Pleno del Congreso el 14 de Julio de 2022 que en su apartado cinco insta al Gobierno a: "Agilizar la terminación de la Autovía A-63 (Oviedo - La Espina) e impulsar con los respectivos gobiernos autonómicos la planificación, el proyecto y la ejecución de su continuidad al objeto de que Asturias y Castilla y León dispongan cuanto antes de un corredor que comunique con características de autovía el suroccidente asturiano y las comarcas leonesas limítrofes".

Congreso de los Diputados, 28 de octubre de 2022

Isidro Martínez Oblanca

Diputado por Asturias (FORO)

Portavoz

Grupo Parlamentario Mixto

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación oc7429qtrso4 en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=oc7429qtrso4

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 11:24:10
Entrada: 15593

FORO Asturias

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3341**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO

MARTÍNEZ OBLANCA, ISIDRO MANUEL

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección:	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio:	040	DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA
Programa:	453A	Infraestructura del transporte ferroviario
Capítulo:	6	INVERSIONES REALES
Artículo:	60	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Concepto:	601	Otras
Observ.:	SUPERPROYECTO 1994 17 39 9130 CORREDOR NORTE Y NOROESTE Proyecto Nuevo: Estudio informativo tramo Pola de Lena - Oviedo - Gijón / Avilés	
Cantidad:	100 miles de euros	

BAJAS

Sección:	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio:	020	SECRETARÍA DE ESTADO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Programa:	451N	Dirección y Servicios Generales de Transportes, Movilidad y Agenda

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación oc7429qtrso4 en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=oc7429qtrso4

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 11:24:10
Entrada: 15593

FORO Asturias

		Urbana
Capítulo:	6	INVERSIONES REALES
Artículo:	64	Gastos de inversiones de carácter inmaterial
Proyecto:	2009170200005	ESTUDIOS RELACIONADOS CON LAS COMPETENCIAS DE LA SECRETARIA DE ESTADO
Cantidad:	100 miles de euros	

Justificación

Asignar las consignaciones presupuestarias anuales destinadas al capítulo correspondiente en las inversiones de los Presupuestos Generales del Estado 2023 con criterios que preserven la eficiencia en la selección del gasto público, y la equidad en su distribución entre Comunidades Autónomas, y evitando agravios comparativos entre regiones.

Dar cumplimiento a la resolución número 1 del Debate sobre el estado de la Nación aprobada por el Pleno del Congreso el 14 de Julio de 2022 que en su apartado uno insta al Gobierno a: "Homologar la línea de alta velocidad Madrid-Asturias con el resto de las líneas de alta velocidad españolas al objeto de asegurar tiempos de recorrido entre Madrid y Oviedo inferiores a 2 h 30' y completar los Estudios informativos de los tramos Pola de Lena / Oviedo / Gijón-Avilés manteniendo la centralidad de las estaciones afectadas por la circulación del AVE y combinar su uso con la adecuada Red de Cercanías".

Congreso de los Diputados, 28 de octubre de 2022

Isidro Martínez Oblanca

Diputado por Asturias (FORO)

Portavoz

Grupo Parlamentario Mixto

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación oc7429qtrso4 en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=oc7429qtrso4

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 11:24:10
Entrada: 15593

FORO Asturias

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3342**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO

MARTÍNEZ OBLANCA, ISIDRO MANUEL

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección:	24	MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE
Servicio:	005	DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y BELLAS ARTES
Programa:	337B	Conservación y restauración de bienes culturales
Capítulo:	6	INVERSIONES REALES
Artículo:	63	Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios
Observ.:	Proyecto Nuevo: Proyectos de rehabilitación del patrimonio románico de Asturias: Monasterios de San Antolín de Bedón (Llanes) y Santa María de Obona (Tineo)	
Cantidad:	200 miles de euros	

BAJAS

Sección:	24	MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE
Servicio:	005	DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y BELLAS ARTES
Programa:	337B	Conservación y restauración de bienes culturales
Capítulo:	6	INVERSIONES REALES
Artículo:	63	Inversión de reposición asociada al funcionamiento

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación oc7429qtrso4 en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=oc7429qtrso4

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 11:24:10
Entrada: 15593

operativo de los servicios

Observ.: Hasta completar la cantidad de 200 Miles de Euros, baja a aplicar proporcionalmente sobre todos y cada uno de los Proyectos del Programa 337B - Conservación y restauración de bienes culturales, Artículo 63 - Inversión en reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios.

Cantidad: 200 miles de euros

Justificación

Para atender urgentemente las necesidades de restauración y protección del patrimonio románico asturiano.

Congreso de los Diputados, 28 de octubre de 2022

Isidro Martínez Oblanca

Diputado por Asturias (FORO)

Portavoz

Grupo Parlamentario Mixto

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación oc7429qtrso4 en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=oc7429qtrso4

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 11:24:10
Entrada: 15593

FORO Asturias

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3343**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO

MARTÍNEZ OBLANCA, ISIDRO MANUEL

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección:	27	MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
Servicio:	012	SECRETARÍA DE ESTADO DE TELECOMUNICACIONES E INFRAESTRUCTURAS DIGITALES
Programa:	491M	Ordenación y promoción de las telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información
Capítulo:	6	INVERSIONES REALES
Artículo:	64	Gastos de inversiones de carácter inmaterial
Observ.:	Proyecto de inversión: (Nuevo) Actuaciones regionalizadas en Asturias relacionadas con el Plan Nacional 5G y otros planes de conectividad banda ancha.	
Cantidad:	3500 miles de euros	

BAJAS

Sección:	27	MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
Servicio:	012	SECRETARÍA DE ESTADO DE TELECOMUNICACIONES E INFRAESTRUCTURAS DIGITALES
Programa:	491M	Ordenación y promoción de las telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación oc7429qtrso4 en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=oc7429qtrso4

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 11:24:10
Entrada: 15593

FORO Asturias

Capítulo:	6	INVERSIONES REALES
Artículo:	64	Gastos de inversiones de carácter inmaterial
Observ.:	Hasta completar la cantidad de 3.500 Miles de Euros, baja a aplicar proporcionalmente sobre todos y cada uno de los Proyectos del Programa 491M - Ordenación y promoción de las telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, Artículo 64 - Gastos de inversiones de carácter inmaterial.	
Cantidad:	3500 miles de euros	

Justificación

Combatir la denominada brecha digital y avanzar en Asturias hacia la extensión de la banda ancha con alta velocidad para que alcance al cien por cien de la población, corrigiendo las carencias que impiden la llegada de telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales a zonas urbanas, rurales y de difícil acceso calificadas de "blancas y grises", lo que impide a sus habitantes y a su tejido productivo el acceso a internet y nuevas tecnologías.

Congreso de los Diputados, 28 de octubre de 2022

Isidro Martínez Oblanca

Diputado por Asturias (FORO)

Portavoz

Grupo Parlamentario Mixto

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación oc7429qtrso4 en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=oc7429qtrso4

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 11:24:10
Entrada: 15593

FORO Asturias

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3344**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO

MARTÍNEZ OBLANCA, ISIDRO MANUEL

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección:	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio:	038	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa:	453B	Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo:	6	INVERSIONES REALES
Artículo:	60	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Proyecto:	2015170383639	ACCESOS AL MUSEL. VIAL DE JOVE.
Cantidad:	10000 miles de euros	

BAJAS

Sección:	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio:	038	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa:	453B	Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo:	6	INVERSIONES REALES
Artículo:	60	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Observ.: Hasta completar la cantidad de 10.000 Miles de Euros, baja a aplicar proporcionalmente sobre todos y cada uno de los Proyectos del Programa 453B - Creación de

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación oc7429qtrso4 en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=oc7429qtrso4

infraestructuras de carreteras, Artículo 60 - Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general.

Cantidad: 10000 miles de euros

Justificación

Recuperar el tiempo perdido desde la firma en 2005 del Convenio para dotar de enlaces viarios al Puerto de El Musel (Gijón, Asturias) cuya competitividad está comprometida por su carencia. El enlace de Jove permitiría, además, la eliminación del tráfico de camiones y de mercancía peligrosa a través de La Calzada, uno de los barrios más populosos de Gijón con casi 25.000 habitantes.

Dar cumplimiento a la resolución número 1 del Debate sobre el estado de la Nación aprobada por el Pleno del Congreso el 14 de Julio de 2022 que en su apartado tres insta al Gobierno a: "Dotar a los grandes puertos de El Musel y Avilés de infraestructuras viarias y ferroviarias con idénticas características a las que ya disponen o se están construyendo para la incorporación de los espacios portuarios de interés general del Estado a los corredores transeuropeos de transporte de mercancías".

Congreso de los Diputados, 28 de octubre de 2022

Isidro Martínez Oblanca

Diputado por Asturias (FORO)

Portavoz

Grupo Parlamentario Mixto

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación oc7429qtrso4 en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=oc7429qtrso4

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 11:24:10
Entrada: 15593

FORO Asturias

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3345**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO

MARTÍNEZ OBLANCA, ISIDRO MANUEL

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección:	20	MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO
Servicio:	050	MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA
Programa:	42LB	C12.I02 Programa de impulso de la Competitividad y Sostenibilidad Industrial e I+D+i
Capítulo:	7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
Observ.:	Proyecto: (Nuevo) Fondo de apoyo para la industria electrointensiva	
Cantidad:	290000 miles de euros	

BAJAS

Sección:	20	MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO
Servicio:	050	MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA
Programa:	42LB	C12.I02 Programa de impulso de la Competitividad y Sostenibilidad Industrial e I+D+i
Observ.:	Hasta completar la cantidad de 290.000 Miles de Euros, baja a aplicar proporcionalmente sobre todos y cada uno de los Proyectos del Programa 42LB - C12.I02 Programa de impulso de la Competitividad y Sostenibilidad Industrial e I+D+i	
Cantidad:	290000 miles de euros	

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación oc7429qtrso4 en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=oc7429qtrso4

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 11:24:10
Entrada: 15593

Justificación

La industria electrointensiva proporciona miles de puestos de trabajo antaño estables pero que desde hace varios años sufren las consecuencias de la pérdida de competitividad como secuela de los altos costes de producción. La aprobación del Estatuto del Consumidor Electrointensivo no contribuyó a solucionar una situación que ha empeorado con la escalada de los precios de la electricidad y su impacto sobre un sector que ya está tomando medidas drásticas con recortes de producción.

Dar cumplimiento a la resolución número 4 del Debate sobre el estado de la Nación aprobada por el Pleno del Congreso el 14 de Julio de 2022 que insta al Gobierno a: "Promover urgentemente la reducción de los costes energéticos para la industria mediante medidas de largo plazo que amplíen la seguridad de las inversiones empresariales y permitan disponer de recursos a costes estables y predecibles" y a "Aprobar en la actual XIV Legislatura un Pacto de Estado por la Industria que avance hacia la recuperación de su aportación al PIB nacional (20%) y que incluya los factores de sostenibilidad, digitalización, innovación, capital humano y formación, financiación, energía, logística e internacionalización en la línea ya avanzada por los agentes económicos y sociales ampliamente representados en el Foro de Alto Nivel de la Industria Española" en sus apartados uno y tres respectivamente.

Congreso de los Diputados, 28 de octubre de 2022

Isidro Martínez Oblanca

Diputado por Asturias (FORO)

Portavoz

Grupo Parlamentario Mixto

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación oc7429qtrso4 en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=oc7429qtrso4

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 11:24:10
Entrada: 15593

FORO Asturias

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3346**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO

MARTÍNEZ OBLANCA, ISIDRO MANUEL

De modificación de entidades

Modificación de entidades

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

ALTAS

Entidad: 195 - ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF)
CCAA: VARIAS COMUNIDADES
Provincia: VARIAS PROV. DE VAR. CC.
Proyecto: 6802 - RED TEN-T-OTRAS ACTUACIONES
Observ.: ASTURIAS
Cantidad: 8981,8 miles de euros

BAJAS

Entidad: 195 - ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF)
CCAA: VARIAS COMUNIDADES
Provincia: VARIAS PROV. DE VAR. CC.
Proyecto: 6802 - RED TEN-T-OTRAS ACTUACIONES
Observ.: Imputación de proyectos que afectan a varias provincias
Cantidad: 8981,8 miles de euros

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación oc7429qtrso4 en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=oc7429qtrso4

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 11:24:10
Entrada: 15593

FORO Asturias

Justificación

Asignar las consignaciones presupuestarias anuales destinadas al capítulo correspondiente en las inversiones de los Presupuestos Generales del Estado 2023 con criterios que preserven la eficiencia en la selección del gasto público, y la equidad en su distribución entre Comunidades Autónomas, y evitando agravios comparativos entre regiones.

Incrementar la partida presupuestaria dedicada al Corredor ferroviario Atlántico para aproximar la inversión a la del Corredor Mediterráneo y atender el compromiso ministerial de igualar el trato al Corredor Atlántico a la par que cumplir con la legislación vigente asegurando el trato homogéneo entre Comunidades Autónomas y envitando el agravio comparativo.

Dar cumplimiento a la resolución número 1 del Debate sobre el estado de la Nación aprobada por el Pleno del Congreso el 14 de Julio de 2022 que en su apartado cuatro insta al Gobierno a: "Desarrollar sin discriminaciones financieras ni desequilibrios inversores los distintos corredores ferroviarios de la red transeuropea de transporte (TEN-T Network) que discurren por el territorio nacional - incluído el Corredor Atlántico Noroeste - al objeto de garantizar la conectividad y la competitividad del tráfico de viajeros y mercancías".

Congreso de los Diputados, 28 de octubre de 2022

Isidro Martínez Oblanca

Diputado por Asturias (FORO)

Portavoz

Grupo Parlamentario Mixto

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación oc7429qtrso4 en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=oc7429qtrso4

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 11:24:10
Entrada: 15593

FORO Asturias

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3347**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO

MARTÍNEZ OBLANCA, ISIDRO MANUEL

De modificación de entidades

Modificación de entidades

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

ALTAS

Entidad: 195 - ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF)
CCAA: VARIAS COMUNIDADES
Provincia: VARIAS PROV. DE VAR. CC.
Proyecto: 3008 - CERCANÍAS ASTURIAS
Observ.: CERCANÍAS ASTURIAS
Cantidad: 32000 miles de euros

BAJAS

Entidad: 195 - ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF)
CCAA: VARIAS COMUNIDADES
Provincia: VARIAS PROV. DE VAR. CC.
Proyecto: 6800 - CERCANÍAS Y MOVILIDAD URBANA
Cantidad: 25000 miles de euros

Entidad: 195 - ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF)
CCAA: VARIAS COMUNIDADES
Provincia: VARIAS PROV. DE VAR. CC.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación oc7429qtrso4 en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=oc7429qtrso4

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 11:24:10
Entrada: 15593

FORO Asturias

Proyecto: 5210 - OTROS RESTO ACTUACIONES E INCIDENCIAS
Cantidad: 7000 miles de euros

Total: 32000 miles de euros

Justificación

Asignar las consignaciones presupuestarias anuales destinadas al capítulo correspondiente en las inversiones de los Presupuestos Generales del Estado 2023 con criterios que preserven la eficiencia en la selección del gasto público, y la equidad en su distribución entre Comunidades Autónomas, y evitando agravios comparativos entre regiones.

El Plan de Cercanías ferroviarias para Asturias acordado a finales de 2017 entre el Gobierno de España y el del Principado, y apoyado por organizaciones sindicales y empresariales, así como por la sociedad civil y los Ayuntamientos de las poblaciones más representativas, comprometía inversiones por importe de 580,9 millones de euros hasta el año 2025, de los que 338,8 se pensaban destinar a la red de ancho ibérico y los 178,6 restantes a la de ancho métrico (antigua Feve).

La red ferroviaria cuenta en Asturias con 369,5 kilómetros de trazado - de los que 247,8 corresponden a la antigua Feve -, así como 156 estaciones, de las que siete son comunes al ancho ibérico y al métrico.

Dar cumplimiento a la resolución número 1 del Debate sobre el estado de la Nación aprobada por el Pleno del Congreso el 14 de Julio de 2022 que en su apartado dos insta al Gobierno a: "Detener el grave retroceso de la red de Cercanías ferroviarias de Asturias y promover un Plan del tenor del consensuado por las Administraciones, ayuntamientos y agentes sociales en 2017 - paralizado posteriormente por el nuevo gobierno - para acometer inversiones de modernización y mejora de la red de ancho ibérico y de ancho métrico (antigua FEVE)".

Congreso de los Diputados, 28 de octubre de 2022

Isidro Martínez Oblanca

Diputado por Asturias (FORO)

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación oc7429qtrso4 en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=oc7429qtrso4

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES

28-10-2022 11:24:10

Entrada: 15593

FORO Asturias

Portavoz

Grupo Parlamentario Mixto

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación oc7429qtrso4 en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=oc7429qtrso4

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 11:24:10
Entrada: 15593

FORO Asturias

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3348**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO

MARTÍNEZ OBLANCA, ISIDRO MANUEL

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección:	29	MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030
Servicio:	003	SECRETARÍA DE ESTADO DE DERECHOS SOCIALES
Programa:	000X	Transferencias y libramientos internos
Observ.:	Proyecto Nuevo: Equipamiento y aprovechamiento integral de las instalaciones del CREDINE (Centro de Referencia Estatal para personas con Discapacidades Neurológicas)	
Cantidad:	25000 miles de euros	

BAJAS

Sección:	29	MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030
Servicio:	003	SECRETARÍA DE ESTADO DE DERECHOS SOCIALES
Programa:	000X	Transferencias y libramientos internos
Observ.:	Hasta completar la cantidad de 25.000 Miles de Euros, baja a aplicar proporcionalmente sobre todos y cada uno de los Proyectos del Programa 000X - Transferencias y libramientos internos	
Cantidad:	25000 miles de euros	

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación oc7429qtrso4 en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=oc7429qtrso4

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 11:24:10
Entrada: 15593

FORO Asturias

Justificación

Puesta en servicio de todas las instalaciones, incluidas las residenciales y de investigación, del CREDINE, importante equipamiento sociosanitario concebido para la atención de pacientes con esclerosis lateral amiotrófica (ELA). El CREDINE lleva más de once años para su entrada en funcionamiento, previsto para 2012 y demorado paulatinamente por múltiples incidencias en la ejecución de las obras que ya están concluidas desde hace dos años.

Congreso de los Diputados, 28 de octubre 2022

Isidro Martínez Oblanca

Diputado por Asturias (FORO)

Portavoz

Grupo Parlamentario Mixto

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación oc7429qtrso4 en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=oc7429qtrso4

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 11:24:10
Entrada: 15593

FORO Asturias

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3349**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO

MARTÍNEZ OBLANCA, ISIDRO MANUEL

De modificación de entidades

Modificación de entidades

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

ALTAS

Entidad: 195 - ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF)

Observ.: Proyecto Nuevo: Cumplimiento del convenio de colaboración para mejorar la accesibilidad en la estación de Cercanías de Ujo (Mieres, Asturias) y reparación de la pasarela para garantizar la seguridad de los usuarios de la estación de Cercanías.

Cantidad: 50 miles de euros

BAJAS

Entidad: 195 - ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF)

Observ.: Hasta completar la cantidad de 50 Miles de Euros, baja a aplicar proporcionalmente sobre todos y cada uno de la entidad ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTUAS FERROVIARIAS (ADIF)

Cantidad: 50 miles de euros

Justificación

Garantizar la seguridad de la pasarela e instalaciones anexas de la estación de Cercanías de Ujo (Mieres, Asturias).

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación oc7429qtrso4 en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=oc7429qtrso4

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES

28-10-2022 11:24:10

Entrada: 15593

FORO Asturias

Congreso de los Diputados, 28 de octubre de 2022

Isidro Martínez Oblanca

Diputado por Asturias (FORO)

Portavoz

Grupo Parlamentario Mixto

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación oc7429qtrso4 en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=oc7429qtrso4

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 11:32:10
Entrada: 15594

Más país VERDES EQUO

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3350**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección:	23	MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
Servicio:	006	DIRECCIÓN GENERAL DE LA COSTA Y DEL MAR
Programa:	456D	Actuación en la costa
Capítulo:	6	INVERSIONES REALES
Artículo:	61	Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Proyecto:	2005230061390	Obras de reposición y conservación del litoral
Observ.:	(Nuevo) Equipo especial de limpieza solidaria de costas para las Islas Canarias	
Cantidad:	865 miles de euros	

BAJAS

Sección:	23	MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
Servicio:	006	DIRECCIÓN GENERAL DE LA COSTA Y DEL MAR
Programa:	456D	Actuación en la costa
Capítulo:	6	INVERSIONES REALES
Artículo:	61	Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 48oatn35f350 en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=48oatn35f350

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 11:32:10
Entrada: 15594

general

Proyecto: 2005230061390 Obras de reposición y conservación del litoral

Cantidad: 865 miles de euros

Justificación

Es un hecho conocido que a las costas canarias llega todo tipo de basura procedente del mar: plásticos, redes, maderas, cubos, restos de embarcaciones naufragadas, etc. Se trata de una basura que se genera a nivel global, pero a la que debe responder Canarias, territorio especialmente vulnerable al contar con un 100% de fronteras marítimas. Estos desechos que llegan de manera constante contaminan de manera directa en nuestras costas, encontrándose puntos de verdaderos vertederos por la llegada ingente de este material de desecho.

El estado parece comprender desde hace décadas que lo justo con respecto a los residuos cuyo impacto excede a la responsabilidad y capacidad de una Comunidad Autónoma es asumir su gestión de manera conjunta. Esto se demuestra en la gestión de residuos nucleares, dependientes del Consejo de Seguridad Nuclear, o con respecto al control, aprobación y retirada de químicos que puedan afectar a la salud de la ciudadanía o causar un grave deterioro en entornos naturales, en nuestro aire o en nuestras aguas.

La basura que llega a las costas de las islas está compuesta principalmente por plásticos, que se terminan degradando por la acción del sol y del oleaje. Por degradación se convierten en microplásticos mucho más difíciles de cribar y limpiar. Estos microplásticos entran en la cadena trófica a través de peces, crustáceos, aves y otros animales y terminan siendo ingeridos por la población. Los plásticos de mayor tamaño, a su vez, causan graves daños en la fauna marina y en las aves, causando obstrucciones de tráquea, intestinales y muchos más padecimientos que causan su muerte.

Canarias cuenta con varias de las reservas marinas más importantes del país, donde se puede encontrar tortugas verdes, delfines y ballenas, entre otros. Además, las islas forman parte de la ruta migratoria de aves esenciales para el medio no solo de Canarias, sino también de África y Europa. De no actuar, las cadenas tróficas se seguirán dañando de manera irremediable. Una vez se extingue una especie no hay vuelta atrás.

Si la afección general por microplásticos es preocupante en todos los territorios, en uno rodeado por completo por el mar, el problema adquiere una escala alarmante. Queremos evitar que Canarias alcance niveles de otras partes del planeta, donde la gran mancha de basura ha alcanzado un tamaño varias veces superior al de toda España. La inacción coordinada de países durante décadas causó este desastre, estamos a tiempo de evitar que pase algo similar en nuestro territorio, comenzando por lo más básico.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 48oatn35f350 en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=48oatn35f350

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 11:32:10
Entrada: 15594

El océano no entiende de fronteras y, por tanto, la basura que en él se acumula, tampoco. Hoy en día, Canarias no solo se hace cargo de sus propios residuos, sino también los generados en el resto del país y del mundo. Un reciente estudio de las universidades de Alcalá y la Autónoma de Madrid, en colaboración con la representación local de la organización WWF, ha encontrado microplásticos en las costas del Parque Natural del Archipiélago Chinijo, donde se encuentra la mayor reserva marina de todo el país, con más de 70.000 hectáreas protegidas. Haber establecido un enorme perímetro de protección basado en líneas imaginarias sobre un mapa no ha evitado que la basura siga llegando.

Con el presupuesto asignado, se podría contratar a 34 personas que conformarán un equipo especial de limpieza solidaria de costas para Canarias. Ni las administraciones insulares en solitario, ni las ONGs que realizan grandes esfuerzos por complementar una limpieza que nunca acaba, son suficientes en solitario. La ONU ya reconoce la necesidad de actuar de manera global para luchar contra el grave problema que supone la contaminación de nuestros mares, tomemos ese testigo y hagámoslo como país.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 48oatn35f350 en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=48oatn35f350

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 11:32:10
Entrada: 15594

Más país VERDES EQUO

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3351**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección:	23	MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
Servicio:	012	DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS
Programa:	451O	Dirección y Servicios Generales para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Capítulo:	6	INVERSIONES REALES
Artículo:	63	Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios
Proyecto:	2023230120001	Contribución MITECO a la OBRA DERIVADA DE LA ITE EN LA SEDE DE TENERIFE
Observ.:	(Nuevo)PLAN PARA LA CANARIAS VACIADA	
Cantidad:	15000 miles de euros	

BAJAS

Sección:	23	MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
Servicio:	012	DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS
Programa:	451O	Dirección y Servicios Generales para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 48oatn35f350 en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=48oatn35f350

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 11:32:10
Entrada: 15594

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 63 Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios
Observ.: Contribución del MITECO a la obra derivada de la ITE en la sede de Tenerife
Cantidad: 15000 miles de euros

Justificación

Cada vez somos más conscientes de la España vaciada y las enormes implicaciones económicas, sociales y ambientales que supone. Este no es un fenómeno puramente mesetario. Ni siquiera es un problema puramente peninsular. Canarias es un entorno extremadamente frágil a los cambios de población por sus características. Un 83% de la población se concentra en 2 de las 8 islas habitadas. Al mismo tiempo, nos encontramos con una población cada vez más concentrada: se concentra más de la mitad de toda la población en tan solo 10 municipios, mientras que los 10 municipios menos poblados acumulan tan solo el 0,84% de los habitantes.

El territorio insular es tan diverso a nivel demográfico que se da la paradoja de experimentar al mismo tiempo los problemas de las grandes ciudades y los de vivir en un entorno rural que lucha por sobrevivir.

Canarias ha sido en el 2021, según el informe el último Informe AROPE sobre el Estado de la Pobreza en España, la comunidad con mayor pobreza severa de todo el país. Esto lleva a que se den dos grandes éxodos a la vez: del campo a la ciudad y de las islas al exterior.

De manera simultánea, el archipiélago es uno de los mayores polos de atracción turística del país. De seguir la tendencia actual, las islas habrán recibido para final de año más de 11 millones de turistas. Cuando se suman pobreza y turismo de masas se crea el caldo de cultivo perfecto para la pobreza habitacional más aterradora. A la población local le resulta extremadamente complicado competir a la hora de acceder a una vivienda con la pujanza de la población extranjera. Como prueba de esto encontramos que, según el Consejo General del Notariado y del Instituto Nacional de Estadística, durante la primera mitad de 2022, casi la mitad de todas las viviendas que se vendieron fueron adquiridas por no residentes.

El sector turístico de Canarias aporta de manera decidida a la balanza comercial nacional, contribuyendo de esta forma al crecimiento de la economía española en su conjunto. La ciudadanía de las islas ve como buena parte de sus municipios se muere mientras solo un triste 14,5% de los jóvenes del archipiélago ha podido emanciparse.

Por si fuese poco, se aprecia como las dos capitales de provincia de las islas se encuentran entre las 10 ciudades con mayor densidad de población de toda España, con todas las externalidades negativas que eso supone.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 48oatn35f350 en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=48oatn35f350

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 11:32:10
Entrada: 15594

Así, se propone que se destine una partida adicional de 15 millones de euros destinada a los municipios de menos de 10.000 habitantes en Canarias bajo el marco del Plan de Medidas ante el Reto Demográfico para la implantación de ayudas al alquiler a menores de 45 años con la finalidad de comenzar a revertir algunos de los retos más urgentes de las de las islas.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 48oatn35f350 en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=48oatn35f350

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 11:32:10
Entrada: 15594

Más país VERDES EQUO

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3352**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De modificación de partidas

Sección: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

ALTA

SECCIÓN: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

COMUNIDAD AUTÓNOMA: 12 CANARIAS

SERVICIO: 23. 06 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA COMERCIAL

PROGRAMA: IMPUTACIÓN DE PROYECTOS QUE AFECTAN A VARIAS PROVINCIAS. CAPÍTULO: 0001

ART: 62.

CONCEPTO: CREACIÓN DE LA AGENCIA NACIONAL PARA LOS CAMBIOS EN EL MEDIO MARINO, UBICADA EN LA ISLA DEL HIERRO

IMPORTE: 20.000 (MILES DE EUROS)

BAJA

SECCIÓN: 20 MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 48oatn35f350 en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=48oatn35f350

COMUNIDAD AUTÓNOMA: 12 CANARIAS SERVICIO: 23.

06 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA COMERCIAL PROGRAMA: IMPUTACIÓN DE PROYECTOS QUE AFECTAN A VARIAS PROVINCIAS.

CAPÍTULO: 0001

ART: 62. CONCEPTO: 0001 MATERIAL DE ANÁLISIS LABORATORIOS PERIFÉRICOS IMPORTE: 20.000 (MILES DE EUROS)

JUSTIFICACIÓN:

Por su contexto geográfico, histórico y ambiental, Canarias es una de las regiones más biodiversas de Europa. Esto incluye su importante medio marino, cuna de cientos de especies documentadas y, a su vez, punto en el que ya se están viviendo profundos cambios debido al cambio climático y a la presión que ejerce el ser humano de manera directa en los entornos.

Según el documento publicado por el Ministerio para la Transición Ecológica (MITECO) en 2019, "Marco General Demarcación Marina Canaria" se extrae lo siguiente:

"*Según el Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias -todavía bastante incompleto en lo relativo al medio marino-, de las casi 18.000 especies catalogadas en las islas, 5.232 son marinas. [...] El efecto combinado de la situación geográfica y el origen volcánico de las Islas determina que las aguas que la rodean tengan unas características particulares, tanto en sus propiedades hidrológicas como en los fenómenos que en ella se dan. Estas características permiten explicar la distribución de las especies marinas en las costas del Archipiélago, hecho que tiene una gran incidencia en la actividad pesquera y en la gestión de los recursos costeros.*"

Adicionalmente, las islas se encuentran ubicadas en una zona privilegiada donde se conectan las aguas cálidas de la Corriente del Golfo, proveniente de México, con las aguas frías de la Corriente Canaria. Esta circunstancia ha creado entornos con características únicas en esa región oceánica que son muy sensibles a cualquier pequeño cambio en las condiciones del agua. De hecho, ya en la actualidad, la presencia de aguas más cálidas ha favorecido la propagación de especies invasoras, como el erizo diadema, proveniente del Caribe, que destruye ecosistemas de cientos o miles de años de antigüedad. Asimismo, a nivel climatológico, observamos cómo cada vez son más frecuentes las tormentas tropicales, propias de otras latitudes.

Por todas estas circunstancias, se considera que ante la urgencia de la emergencia climática se cree la Agencia Nacional para los Cambios en el Medio Marino. Esta agencia se ubicaría en la isla de El Hierro, dado que alberga la Reserva marina del entorno de la Punta de La Restinga-Mar de las Calmas. Esta reserva tiene especial interés científico al haber presenciado la última erupción submarina del archipiélago, hace tan solo 11 años, lo que promueve la explosión de ecosistemas en

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 48oatn35f350 en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=48oatn35f350

las décadas siguientes, cambios que se están viviendo en la actualidad.

Así, resulta de gran interés la creación de dicha Agencia, que colaboraría de manera directa con las universidades públicas de Canarias, Apostar por este organismo podría ayudarnos a prepararnos ante todos los cambios que están por venir, fomentando las acciones oportunas tanto para reducir el impacto en el medio marino como en nuestros entornos y en nuestra población.

Del mismo modo, cabe recordar que este podría convertirse en un centro de atracción de personas investigadoras, potenciando la región como *hub* científico internacional, tal y como ya ha ocurrido de manera exitosa con los observadores astronómicos de las islas de La Palma y Tenerife, que acumulan multitud de grandes descubrimientos y avances.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 48oatn35f350 en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=48oatn35f350

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 11:32:10
Entrada: 15594

Más país

VERDES EQUO

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3353**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

Texto que se propone

Se añade una Disposición Adicional Nueva con el siguiente contenido

Disposición adicional NUEVA: Plan de financiación del autoconsumo solar para los centros educativos públicos de Canarias

Se autoriza al gobierno a desarrollar un Plan de financiación de autoconsumo solar para lograr la descarbonización y la transición energética de los centros educativos de las Islas Canarias.

Justificación

Canarias es uno de los lugares con más horas de luz solar del estado. El sol que ilumina el archipiélago ha permitido dotar de gran energía al sector turístico, atrayendo a personas que huyen del frío o los días grises. No obstante, el potencial del sol de Canarias se encuentra mayormente desaprovechado, cuando producir energía en las islas mediante la quema de combustibles fósiles es extremadamente caro por las situaciones de insularidad, lejanía, falta de interconexiones y fragmentación del territorio. Tal es el sobrecoste que Canarias, Baleares, Ceuta y Melilla pagan el precio medio de la electricidad peninsular gracias a repercutir sobre el resto de consumidoras y consumidores del país cientos de millones de euros, lo que encarece la factura de la luz.

Ya antes de la crisis inflacionaria donde se han disparado los costes de la energía era especialmente interesante realizar inversiones extraordinarias para la descarbonización de estos

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 48oatn35f350 en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=48oatn35f350

territorios, dado que el coste de generación de las renovables, especialmente de la solar y de la eólica, son mucho menores que la producción contaminante. Ahora mismo, cuando se está sacando toda la artillería legal y fiscal posible para abaratar la factura eléctrica de todas las personas, administraciones y empresas de este país, urge realizar inversiones de este tipo. Cada euro invertido en renovables en Canarias, Baleares, Ceuta o Melilla abaratará de manera inmediata la factura eléctrica de toda España.

Además, nos encontramos en una emergencia climática que nos apremia a realizar todas las acciones necesarias para transformar el país y el tejido productivo a través de la transición ecológica. Más si tenemos en cuenta lo lejos que se encuentra España de alcanzar los objetivos de descarbonización comprometidos con la Unión Europea y en el Acuerdo de París.

Según datos del Gobierno de Canarias, en el archipiélago canario existen 858 centros educativos públicos contando con las universidades. Hablamos de edificios con cientos de miles de metros cuadrados de techo desaprovechados en la región con más horas de luz de toda Europa. Un auténtico oasis energético desaprovechado.

Canarias no se podrá beneficiar de las multimillonarias inversiones realizadas hasta la fecha en interconexiones energéticas. Tampoco se podrá beneficiar de la nueva interconexión energética con Francia. Sin embargo, los impuestos de las canarias y los canarios sí aportarán a la financiación de estas instalaciones, como ya lo han hecho en el pasado. Las islas tampoco se podrán beneficiar de los 3000 millones de euros anunciados para aplacar la inflación abaratando la factura de las comunidades vecinales con calefacción central, dado que apenas existe calefacción por gas en el territorio. Ello en una de las comunidades más empobrecidas del país y, por tanto, que más están sufriendo la inflación.

Atendiendo a todo lo anterior, se propone la creación de un plan de financiación del autoconsumo solar para los centros educativos públicos de Canarias, de manera que puedan lograr la autosuficiencia energética. De esta forma se disminuirían tanto las emisiones de gases de efecto invernadero como lograr un retorno a modo de ahorro también en la administración.

Lograr la descarbonización y la transición energética de los centros educativos genera un valor social añadido, dado que también se podrá aprovechar para educar desde la juventud sobre la importancia de las energías renovables y del consumo responsable.

Dada la lejanía de Canarias y las dificultades para beneficiarse de las inversiones energéticas nacionales no solo hablamos de una inversión con un retorno asegurado, sino de una cuestión de cohesión y justicia territorial.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 48oatn35f350 en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=48oatn35f350

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 11:32:10
Entrada: 15594

Más país

VERDES EQUO

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3354**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección:	23	MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
Servicio:	003	SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA
Programa:	425A	Normativa y desarrollo energético
Capítulo:	4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo:	45	A Comunidades Autónomas
Observ.:	(nuevo) 451. Instalación de sistema de placas fotovoltaicas y baterías que generen iluminación en todas las carreteras de Canarias.	
Cantidad:	30000 miles de euros	

BAJAS

Sección:	23	MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
Servicio:	003	SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA
Programa:	000X	Transferencias y libramientos internos
Capítulo:	4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo:	43	A otras entidades del Sector Público Administrativo Estatal con presupuesto limitativo

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 48oatn35f350 en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=48oatn35f350

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 11:32:10
Entrada: 15594

Observ.: 737. A la CNMC para financiar costes del sector eléctrico. Financiado según el artículo 30.4 de la Ley 7/2021.

Cantidad: 30000 miles de euros

Justificación

Canarias tiene las mejores condiciones solares de todo el territorio nacional. La rentabilidad de las renovables en las islas es la más alta a nivel nacional cuando la penetración de las renovables dista mucho de ser alta. Uno de los principales costes para la administración a nivel energético proviene de la iluminación de las carreteras que, hoy en día, es cara y mayormente contaminante.

Canarias, necesita aumentar en el menor tiempo posible la cantidad de energías renovables y hacerse más autónoma energéticamente hablando. Una bajada del coste de generación de la energía en Canarias hace que el precio medio de la factura en península también lo haga, ya que la factura eléctrica se subvenciona hasta alcanzar el precio medio de la península. En estos momentos, son necesarias inversiones reforzadas en renovables en las islas, que bajen el coste nacional de la electricidad y, por tanto, la inflación.

El coste de la electricidad es cada vez mayor y no se aprovecha de forma alguna la gran cantidad de luz solar que dispone Canarias a efectos de iluminación viaria en la autopista.

Instalar sistemas de iluminación solar es un 30% más económico que la instalación cableada. Ello, sumado al ahorro anual tras la inversión anual supondría un ahorro mucho mayor a partir del segundo año tras la instalación.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 48oatn35f350 en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=48oatn35f350

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 11:32:10
Entrada: 15594

Más país

VERDES EQUO

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3355**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección:	23	MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
Servicio:	050	MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA
Programa:	45DD	C04.I04 Gestión forestal sostenible
Capítulo:	6	INVERSIONES REALES
Artículo:	69	Inversiones reales. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
Observ.:	(Nuevo) 69604. Instalación de depósitos de agua aptos para el abastecimiento de helicópteros y camiones de bomberos en las cumbres de Canarias. Esta medida se aplica a las islas de La Palma, La Gomera, El Hierro, Tenerife y Gran Canaria por concentrar grandes masas forestales.	
Cantidad:	20500 miles de euros	

BAJAS

Sección:	23	MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
Servicio:	050	MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA
Programa:	45DD	C04.I04 Gestión forestal sostenible

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 48oatn35f350 en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=48oatn35f350

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 11:32:10
Entrada: 15594

Capítulo:	6	INVERSIONES REALES
Artículo:	69	Inversiones reales. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
Observ.:	69603. Actuaciones en materia de gestión forestal sostenible. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.	
Cantidad:	20500 miles de euros	

Justificación

En la actualidad, se usan estanques de titularidad privada y embalses públicos cuyo nivel de agua en ocasiones no es ideal o las condiciones de estos no son óptimas para utilizarlos. En los últimos incendios originados en Canarias se han precisado de hidroaviones que usan agua salada con las secuelas que ello implica para la recuperación forestal.

La instalación de 14 depósitos/tanques (4 en Tenerife, 4 en Gran Canaria, 3 en La Palma, 2 en La Gomera y 1 en el Hierro) de unos 300 metros cúbicos cada uno dotados de autobombas y compartimentos, garantiza el agua suficiente para una rápida extinción de los incendios mediante helicópteros adaptados. A su vez, permitiría el rápido abastecimiento de los camiones bomberos para rellenar sus depósitos en caso de grandes incendios.

Según datos obtenidos de publicaciones oficiales, las islas Canarias, con apenas el 0,58 por ciento de los incendios forestales registrados en España durante el pasado 2021, acoge el 10,71 por ciento de la superficie arbolada quemada en todo el país y el 3,78 por ciento de la superficie forestal. Con los últimos incendios acontecidos en las islas no solo en 2021 si no en años anteriores, queda demostrado que no existen medios suficientes para poder sofocar los incendios en menos tiempo, para poder minimizar daños.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 48oatn35f350 en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=48oatn35f350

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 11:32:10
Entrada: 15594

Más país VERDES EQUO

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3356**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

Texto que se propone

Disposición Adicional X. Plan coste 0 para el transporte de productos del sector primario entre las islas no capitalinas: La Palma, El Hierro, La Gomera, Lanzarote, Fuerteventura y La Graciosa.

Con efectos a partir de la entrada en vigor de esta ley, se autoriza al Gobierno a poner en marcha un Plan para bonificar el coste del transporte de productos del sector primario entre las islas no capitalinas de Canarias.

Justificación

La doble insularidad de las islas no capitalinas hace que los costes de productos que llegan a ellas se paguen dos veces. Esto significa que los productos se encarecen considerablemente y que en muchos casos se decide no comprar o no vender porque no tiene rentabilidad o apenas cubre los costes de producción.

Según un estudio de la Universidad de La Laguna, Canarias tiene una dependencia alimentaria del exterior elevadísima, dado que el 80% de los productos de alimentación que se consumen provienen del exterior. Pese a ello, el peso del sector primario del archipiélago no para de caer, con una tendencia clara en décadas, situándose su aportación a la economía canaria en un pírrico 3%. Según el INE, el peso de este sector a nivel nacional se sitúa en casi el 10%.

Los sectores agrícolas y ganaderos de Canarias no pueden soportar los elevados costes de

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 48oatn35f350 en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=48oatn35f350

producción y transporte de las islas, que dependen hasta del forraje necesario para los animales, lo que ha llevado al cierre constante de pequeñas empresas familiares. Las que han sobrevivido están viendo cómo la crisis inflacionaria actual les está empujando de manera decidida a la quiebra, suponiendo esto un drama social y a la vez elevando el riesgo en cuanto a la soberanía alimentaria. Estos problemas se ven multiplicados en las islas no capitalinas, las cuales deben asumir costes añadidos de transporte con respecto a los productos de las islas capitalinas que cuentan con mejores y mejor conectados puertos.

Así se propone bonificar el 100% del transporte de productos del sector primario entre las islas no capitalinas: La Palma, El Hierro, La Gomera, Lanzarote, Fuerteventura y La Graciosa.

Esta medida, con un coste aproximado de 32 millones de euros, sería un estímulo a la economía del sector primario que pudiera darse en los últimos años. La medida busca también el fomento de la economía circular y la diversificación del modelo actual saturado como lo es el turismo. El éxodo a las grandes ciudades por parte de las nuevas generaciones crea un desgaste y un paulatino desabastecimiento de servicios básicos con el tiempo que difícilmente se puede recuperar si no se fomenta este sector.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 48oatn35f350 en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=48oatn35f350

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 11:32:10
Entrada: 15594

Más país VERDES EQUO

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3357**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

Texto que se propone

Se añade una Disposición Adicional Nueva con el siguiente contenido

Disposición adicional NUEVA: Expedición de billetes de avión/barco para la movilidad entre Comunidades Autónomas para personas migrantes.

Se crea un programa de cobertura para migrantes que quieran encontrarse con sus familiares en otros puntos del territorio nacional, con dotación presupuestaria para hacer frente al coste de estos desplazamientos y poder así promover la reagrupación de las familias.

Justificación

La ruta migratoria canaria es una de las más peligrosas y mortíferas que existen. Pese a ello, las personas migrantes siguen arriesgando su vida para llegar a nuestras costas. En ocasiones son engañados por las mafias sobre la peligrosidad del trayecto y sobre las precarias condiciones en las que viajarán.

La llegada de migrantes a las costas canarias no se hace, en muchas ocasiones, por cuenta propia. El tráfico de migrantes y la trata de personas es un negocio muy lucrativo que se beneficia de las situaciones extremas que pasan los y las migrantes para llegar a sus lugares de destino.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 48oatn35f350 en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=48oatn35f350

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 11:32:10
Entrada: 15594

Es por eso que proponemos que en el Plan Estratégico Nacional contra la Trata y la Explotación de Seres Humanos 2021-2023, se tenga en cuenta la emisión de billetes a otras regiones del país para favorecer el principio de solidaridad entre comunidades autónomas.

Muchos de los inmigrantes que llegan a Canarias tienen familias no solo en España, sino en Europa. Con esta medida se permitiría que estas personas se pudiesen reunir con familiares que ya residan en el país y podrán obtener un apoyo social que posibilite su denuncia, lo que facilita el trabajo policial de investigación contra el Crimen Organizado. Por tanto, se trata tanto de una medida humanitaria y protectora hacia las personas migrantes como de un mecanismo de solidaridad entre comunidades autónomas.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 48oatn35f350 en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=48oatn35f350

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 11:32:10
Entrada: 15594

Más país VERDES EQUO

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3358**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

Texto que se propone

Se añade una Disposición Adicional Nueva con el siguiente contenido

Disposición adicional NUEVA: Fondo de reserva para el salvamento de las economías insulares.

Se autoriza al gobierno a crear un nuevo Fondo de reserva para el salvamento de las economías insulares que estuviese disponible para aprobar inversiones y ayudas de manera ágil y eficaz, con un fondo que sólo se ejecutaría en caso de ser necesario.

Justificación

Cuando Europa se agripa, el turismo también. Cuando el turismo cae, las economías dependientes, como las de Canarias y Baleares, se hunden. Vimos durante la crisis del Coronavirus como las economías de Canarias y Baleares entraron prácticamente en el colapso. Según el XII Informe Arope sobre el Estado de la pobreza, seguimiento de los indicadores de la Agenda 2030 UE (2015-2021) si en las islas no se hubiesen aplicado medidas anticrisis, la pobreza hubiese escalado del 17,2% al 45,6%. El apoyo y la actuación de las administraciones evitó que el drama social y humanitario se volviese inmanejable.

No obstante, las ayudas llegaron tarde para mucha gente. La imposibilidad de prever una crisis sanitaria puede justificar, en parte, la dilación en que las ayudas llegasen a la población y a las empresas. Ahora no se puede decir lo mismo. Sabemos que hay una guerra en Ucrania, la inflación está disparada y, ante el corte de suministro de gas y petróleo ruso las economías del centro y del

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 48oatn35f350 en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=48oatn35f350

norte de Europa se enfrentan a un riesgo severo de entrar en crisis. La OCDE prevé que Alemania, la mayor economía europea, entre en recesión en 2023. S&P Global, por su parte, estima que en Reino Unido también se contraerá la economía. Estos son dos de los mercados más importantes para Canarias y Baleares. La economía de estos archipiélagos depende de ellos.

Así, se solicita la creación de un fondo de reserva para el salvamento de las economías insulares. Es decir, de los archipiélagos canario y balear. El objetivo de este instrumento es poder aprobar inversiones y ayudas de manera ágil y que evite la destrucción de riqueza, empleo y bienestar social. Este mecanismo no tendría que ser puesto en marcha en caso de que la economía avance mejor de lo esperado, por lo que no tendría que impactar en las cuentas públicas si no fuese necesario, no obstante, disponer de él puede marcar la diferencia para cientos de miles de familias y empresas.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 48oatn35f350 en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=48oatn35f350

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 11:32:10
Entrada: 15594

Más país VERDES EQUO

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3359**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

Texto que se propone

Se añade una Disposición Adicional Nueva con el siguiente contenido

Disposición adicional NUEVA: Plan para dignificar las instalaciones de recepción de migrantes en Canarias.

Se autoriza al gobierno a crear un nuevo Plan para dignificar las instalaciones de recepción de migrantes en Canarias con dotación presupuestaria suficiente para contar con instalaciones dignas que respeten los derechos de las personas migrantes.

Justificación

Canarias es la frontera sur de España y la frontera sur de Europa, con el factor añadido de ser una región insular donde las personas migrantes se quedan bloqueadas al estar rodeadas por el mar. Mientras las fronteras son comunes, esta comunidad se enfrenta a diario a un drama migratorio de dimensiones colosales. Según datos de la Organización Internacional para las Migraciones, 1109 personas murieron en 2021 en la ruta canaria, la más mortífera para llegar a España. Cada día, de media, mueren 3 personas ahogadas en el Atlántico, que se ha convertido en un auténtico cementerio.

Cada año se repite la llegada continuada de personas en extrema vulnerabilidad a las costas canarias. Según Amnistía Internacional «La presión migratoria, como ya sucedió en 2006 con la 'crisis de los cayucos', se trasladó a las islas, adonde llegaron 23.023 personas en 2020, En 2021

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 48oatn35f350 en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=48oatn35f350

las cifras fueron similares En lo que llevamos de año ya han arribado más de 12.000 personas. Estas personas deben ser atendidas con carácter urgente y humanitario en condiciones de dignidad. Se les debe proporcionar una serie de recursos que está cubriendo de manera crónica Canarias, una de las comunidades más pobres en la que tanto migrantes como población local sufren el desbordamiento de las administraciones isleñas.

La crisis migratoria que vive Canarias no es, bajo ningún concepto, puntual, imprevista o sorprendente. Las islas viven llegadas constantes desde hace ya más de 2 décadas. Mientras tanto, solo se establecen recursos de asistencia temporal, tales como carpas en terrenos embarrados a la habilitación de naves industriales con techos de pladur agrietados al lado de plantas de tratamientos de residuos fecales. Las condiciones en las que se atiende a estas personas con el pretexto de que es un pico, una oleada o que las instalaciones están saturadas contravienen la dignidad humana. Se han documentado hacinamientos, violaciones, menores a las que no se les da acceso a una ducha ni a agua para asearse mientras menstrúan, cientos de personas durmiendo en suelos encharcados del pis que desborda los baños químicos que les instalan (2 para cientos de personas).

Como se ha mencionado, la frontera de las islas es frontera de todo el estado y, a la vez, de la Unión Europea. La política migratoria depende del estado, otorgar unas condiciones básicas y dignas a las personas migrantes debería ser una responsabilidad colectiva y solidaria.

Amnistía Internacional ha puesto de manifiesto la deficiente y, en algunos casos, inexistente asistencia a los migrantes. Así la organización internacional pone de manifiesto que «También ha documentado la falta de información a las personas migrantes sobre sus derechos, la falta de asistencia letrada o asesoramiento inadecuado e insuficiente, el insuficiente servicio de intérpretes, los obstáculos para solicitar protección internacional, la falta de mecanismos adecuados para identificar a personas vulnerables, las violaciones del derecho a no sufrir expulsiones sumarias o arbitrarias, las restricciones injustificadas de la libertad de movimiento, insuficientes medios para la adecuada recepción de menores no acompañados.»

Mientras, los servicios sociales de Canarias están totalmente sobrepasados. No hay casi alojamiento en condiciones viables para estos grupos de personas creando hacinamientos y tensiones entre ellos mismos, o entre locales y migrantes.

Amnistía Internacional pone de manifiesto que «una vez más, que las personas migrantes y refugiadas llegadas a Canarias, encontraron unas condiciones de acogida indignas y numerosos obstáculos para acceder a protección internacional, sin protocolos adecuados para la identificación y protección de personas vulnerables y con unos servicios de acogida para niñas y niños no acompañados colapsados y sin apenas colaboración ni apoyo de otras comunidades»

Por todo esto, proponemos que se mejoren las instalaciones donde se encuentran estas personas, que no estén hacinados en centros provisionales y que se les de la ayuda necesaria para poder regularizar su situación en España.

La solución a un problema estructural no pueden ser respuestas temporales, como la instalación de

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 48oatn35f350 en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=48oatn35f350

tiendas de campaña y carpas, sino que debe pasar por mejorar las instalaciones existentes de manera continuada y por crear instalaciones permanentes de recepción, atención y alojamiento a personas migrantes. Mientras se da un drama social y humanitario, ninguna de las personas que llegan o viven en Canarias se merecen el olvido del resto del país.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 48oatn35f350 en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=48oatn35f350

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 11:32:10
Entrada: 15594

Más país VERDES EQUO

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3360**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

Texto que se propone

Se añade una Disposición Adicional Nueva con el siguiente contenido

Disposición adicional NUEVA: Plan de Indemnizaciones por expropiación de terrenos cubiertos por la lava y declarados protegidos e irrecuperables en la isla de La Palma tras el volcán.

Se autoriza al gobierno a establecer un plan de Indemnizaciones por expropiación de terrenos cubiertos por la lava y declarados protegidos e irrecuperables en la isla de La Palma tras el volcán. El plan cubrirá para los propietarios una cuantía de 50 euros por metro cuadrado del territorio perdido.

Justificación

El Volcán de la Palma fue y es una tragedia para los Palmeros que será difícil de olvidar y necesitan todo el apoyo posible para recuperar, en la medida de los posible, sus vidas.

Uno de los aspectos más dolorosos y difíciles de olvidar es la pérdida irremediable de su patrimonio que no habrá forma de volver a recuperar.

El volcán de la isla de La Palma cubrió 1.219 hectáreas del territorio de la isla, siendo parte de esa superficie declarada protegida e irrecuperable para los habitantes y antiguos propietarios de los terrenos. Es por eso por lo que, ante la declaración de protección o irrecuperabilidad se deberá indemnizar a los propietarios de dichos terrenos afectados con 50 euros por metro cuadrado del

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 48oatn35f350 en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=48oatn35f350

territorio perdido.

Muchas familias de la zona solo disponen de esas tierras y viviendas, y en algunos casos los campos de agricultura como principal medio de vida. La expropiación para los habitantes de La Palma supone una catástrofe por partida doble en la mayoría de los casos y la protección de las personas debe estar, al menos, al mismo nivel que la protección del medio.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 48oatn35f350 en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=48oatn35f350

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 11:32:10
Entrada: 15594

Más país

VERDES EQUO

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3361**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

Texto que se propone

Se añade una Disposición Adicional Nueva con el siguiente contenido

Disposición adicional NUEVA: Fondo de compensación del sector primario por pérdidas de negocio e ingresos en la erupción volcánica de La Palma

Se crea un Fondo de compensación del sector primario por pérdidas de negocio e ingresos en la erupción volcánica de La Palma, para compensar por sus pérdidas a los 4.500 titulares de actividades con una ayuda anual de 5.000 euros para cada uno.

Justificación

El sector primario en la isla de la Palma representa más del 75% de la actividad económica de la isla. Las pérdidas causadas por el volcán en la actividad general hicieron mella en el sector que menos capacidad de reacción ha tenido para recuperarse. En el año 2022 la subida de los precios de piensos, abonos y gasoil han hecho abocar al cierre de granjas y las pérdidas de los cultivos. A la actual inflación, le sumamos también los costes que los productores tuvieron que soportar durante y después de la erupción, esto supone una enorme carga que soportan las familias cuya única fuente de ingresos depende exclusivamente de esta actividad.

Siendo unos 4 500 titulares de estas actividades se propone una ayuda anual de cinco mil euros de compensación.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 48oatn35f350 en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=48oatn35f350

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 11:32:10
Entrada: 15594

Más país VERDES EQUO

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3362**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

Texto que se propone

Se añade una Disposición Adicional Nueva con el siguiente contenido

Disposición adicional NUEVA: Ayudas económicas a autónomos y PYMES en Puerto Naos y La Bombilla

Se crea un plan de ayudas para autónomos y PYMES desalojados de sus negocios y locales por el volcán en los barrios de Llanos de Aridane, de Puerto Naos y La Bombilla

Justificación

Las personas que vivían en los barrios de los Llanos de Aridane, Puerto Naos y la Bombilla, se vieron desalojados de sus negocios y sus locales por el efecto de los gases del Volcán. Siendo durante la erupción y todo el año 2022, sus ingresos reducidos a cero y debiendo seguir pagando cotizaciones, gastos de alquiler, mantenimientos, etc. Su situación económica ha sido catastrófica sin posibilidad de volver a la zona y retomar sus negocios. En la actualidad, no hay fecha prevista para que los comerciantes puedan regresar para poder abrir estos negocios. Los habitantes son aproximadamente seis mil personas y pequeños empresarios y autónomos unos mil quinientos salvo datos mejor actualizados después de la emigración y despoblamiento que se viene sufriendo en todo el Valle de Aridane. A las pérdidas, debemos sumar las cantidades de unos pocos que han podido reinventarse o reubicarse para continuar con su actividad y fuente de ingresos.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 48oatn35f350 en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=48oatn35f350

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 11:32:10
Entrada: 15594

Más país

VERDES EQUO

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3363**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
Servicio: 050 MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA
Programa: 42GB C07.I02 Energía sostenible en las islas
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 62 Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios
Observ.: Nuevo. Impulso a la creación de Comunidades Energéticas
Cantidad: 4987,72 miles de euros

BAJAS

Sección: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
Servicio: 003 SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA
Programa: 425A Normativa y desarrollo energético
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 64 Gastos de inversiones de carácter inmaterial
Concepto: 640 Gastos en inversiones de carácter inmaterial
Cantidad: 4987,72 miles de euros

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 48oatn35f350 en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=48oatn35f350

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 11:32:10
Entrada: 15594

Justificación

La pobreza energética tiene unas consecuencias, entre la población que la sufre, de auténtica exclusión social. En Canarias un 11,4% la padece, a lo que se suma, que el archipiélago está a la cabeza de todos los índices de pobreza severa del país, como muestra el informe AROPE.

Por otro lado, las noticias internacionales que llegan no son buenas y auguran unos próximos meses de gran crudeza en lo económico, lo social, lo laboral y por supuesto lo ambiental.

En este panorama, la cuestión del acceso a una energía que cubra las necesidades básicas pasa por dar un fuerte impulso a la creación de comunidades energéticas de manera que sean justamente las capas sociales que más lo necesitan donde más hay que desarrollarlas. Tal y como se lee en la web específica del gobierno: *"..son el autoconsumo o la generación distribuida, que suponen un factor importante para el ahorro económico de muchas familias, especialmente para las más vulnerables"*

La construcción de megainfraestructuras, en un territorio como el insular bastante limitado y sensible a cambios en el medio ambiente, implicaría un daño irreversible a todos los niveles: en el medio natural por su influencia en espacios y especies protegidas, el etnográfico por el cambio que produce siempre este tipo de construcciones a las personas que habitan el territorio en sus costumbres y medios laborales, en el técnico dado el avance cada vez mayor en tecnologías más respetuosas con la naturaleza, la sostenibilidad y descentralizadas, y de gestión soberana de la energía objetivo al que tenemos que dirigirnos como ya se ha puesto patente por el actual conflicto armado en Europa.

Muchas son las áreas poblacionales que se van a ver aún más afectadas en las islas, si no se desarrolla la posibilidad de avanzar en la autonomía energética que, además, sea limpia y renovable y deje abierta la posibilidad a la creación de empleo. Recordando de nuevo lo que se expone en la citada web: "*Por otra parte, la comunidad o el área local, se beneficiaría en términos medioambientales y sociales. Y es que las comunidades energéticas son, principalmente, un concepto social, donde la gobernanza de ciudadanos, pymes y autoridades locales prima."*

La derivación de los fondos que se proponen en esta enmienda implicaría un fuerte avance en la dirección de disminuir la dependencia energética así como la accesibilidad a la misma de una forma más justa y autogestionada por la población.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 48oatn35f350 en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=48oatn35f350

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 11:32:10
Entrada: 15594

Más país

VERDES EQUO

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3364**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Observ.: 6012 CARRIL BUS-VAO EN LA AUTOPISTA DEL SUR DE GRAN CANARIA
Cantidad: 400000 miles de euros

BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Concepto: 601 Otras
Cantidad: 400000 miles de euros

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 48oatn35f350 en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=48oatn35f350

Justificación

Gran Canaria es, de las tres islas mayores del Estado español, la única que no tiene un transporte público diversificado, a diferencia de Tenerife y Mallorca, que guardan cifras de población y extensión similares. Además, también es la única de las tres que no tiene ejecutados o proyectados carriles BUS-VAO para facilitar el tránsito de las guaguas (autobuses) en las entradas y salidas del área metropolitana. La isla padece severos problemas de movilidad desde hace décadas, fruto de unas políticas encaminadas a perpetuar el desarrollo del coche como actor principal de la movilidad, así como de una red de guaguas insulares desactualizada e ineficaz que no responde a los principios de puntualidad, comodidad, seguridad, competitividad e intermodalidad que requiere una red de transporte público. La Administración competente en la materia de esta enmienda, el Cabildo de Gran Canaria, no ha ejecutado ninguna acción que favorezca el transporte público masivo, ofreciendo a la ciudadanía un tren, el cual consideramos innecesario y que, en el mejor de los casos, no estaría en funcionamiento en los próximos 10 años, por no decir una cifra mayor.

En España sabemos que este tipo de infraestructura ayuda a mejorar la circulación y a afianzar al transporte público como alternativa sostenible de movilidad. El carril BUS-VAO de la A6 de Madrid ha propiciado, desde su puesta en funcionamiento, un descenso de más del 40% en el volumen de coches ocupados por una sola persona, al tiempo que las ciudades que discurren por este corredor quedan comunicadas con la capital de una forma rápida y segura. Gran Canaria, al tiempo, es una isla con algo más de 800.000 habitantes censados, superando su población flotante cómodamente el millón de personas. A su vez, el corredor de la GC-1 o corredor del Sur, es uno de los elementos generadores de economía más potentes de Canarias, pues enlaza la capital con la zona turística del Sur, pasando por el aeropuerto (5º nacional en número de pasajeros con datos anteriores a la pandemia), así como por polígonos industriales, parques comerciales, núcleos poblacionales dispersos, etc.

El colapso de esta vía se vislumbra como un problema presente: ya está ocurriendo en determinadas situaciones. El antídoto pasa por dotar al transporte público de una plataforma segregada del resto de vehículos motorizados, al que deberán añadirse trabajando estudios posteriores y pormenorizados, paradas a mismo nivel para vehículos eléctricos de gran capacidad y piso bajo, así como un sistema de accesos y salidas del propio carril, especialmente en los intercambiadores de origen/destino, que deberán situarse en puntos estratégicos y favorecer la intermodalidad como forma habitual de viaje.Gran Canaria es, de las tres islas mayores del Estado español, la única que no tiene un transporte público diversificado, a diferencia de Tenerife y Mallorca, que guardan cifras de población y extensión similares. Además, también es la única de las tres que no tiene ejecutados o proyectados carriles BUS-VAO para facilitar el tránsito de las guaguas (autobuses) en las entradas y salidas del área metropolitana. La isla padece severos problemas de movilidad desde hace décadas, fruto de unas políticas encaminadas a perpetuar el desarrollo del coche como actor principal de la movilidad, así como de una red de guaguas insulares desactualizada e ineficaz que no responde a los principios de puntualidad, comodidad, seguridad, competitividad e intermodalidad que requiere una red de transporte público. La Administración competente en la materia de esta enmienda, el Cabildo de Gran Canaria, no ha ejecutado ninguna acción que favorezca el transporte público masivo, ofreciendo a la ciudadanía un tren, el cual

consideramos innecesario y que, en el mejor de los casos, no estaría en funcionamiento en los próximos 10 años, por no decir una cifra mayor.

En España sabemos que este tipo de infraestructura ayuda a mejorar la circulación y a afianzar al transporte público como alternativa sostenible de movilidad. El carril BUS-VAO de la A6 de Madrid ha propiciado, desde su puesta en funcionamiento, un descenso de más del 40% en el volumen de coches ocupados por una sola persona, al tiempo que las ciudades que discurren por este corredor quedan comunicadas con la capital de una forma rápida y segura. Gran Canaria, al tiempo, es una isla con algo más de 800.000 habitantes censados, superando su población flotante cómodamente el millón de personas. A su vez, el corredor de la GC-1 o corredor del Sur, es uno de los elementos generadores de economía más potentes de Canarias, pues enlaza la capital con la zona turística del Sur, pasando por el aeropuerto (5º nacional en número de pasajeros con datos anteriores a la pandemia), así como por polígonos industriales, parques comerciales, núcleos poblacionales dispersos, etc.

El colapso de esta vía se vislumbra como un problema presente: ya está ocurriendo en determinadas situaciones. El antídoto pasa por dotar al transporte público de una plataforma segregada del resto de vehículos motorizados, al que deberán añadirse trabajando estudios posteriores y pormenorizados, paradas a mismo nivel para vehículos eléctricos de gran capacidad y piso bajo, así como un sistema de accesos y salidas del propio carril, especialmente en los intercambiadores de origen/destino, que deberán situarse en puntos estratégicos y favorecer la intermodalidad como forma habitual de viaje.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 48oatn35f350 en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=48oatn35f350

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 11:34:05
Entrada: 15595

Más país

VERDES EQUO

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3365**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección:	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio:	039	DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE
Programa:	453M	Ordenación e inspección del transporte terrestre
Capítulo:	2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS
Artículo:	22	Material, suministros y otros
Observ.:	(Nuevo) 227063 Estudio infraestructura ferroviaria nodo metropolitano Oviedo	
Cantidad:	100 miles de euros	

BAJAS

Sección:	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio:	038	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa:	453B	Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo:	6	INVERSIONES REALES
Artículo:	60	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Proyecto:	2017170383750	ACCESO OESTE-RONDA NORTE (OVIEDO)
Cantidad:	100 miles de euros	

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 59nv889fzhxn en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=59nv889fzhxn

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 11:34:05
Entrada: 15595

Justificación

Mejora de las comunicaciones sostenibles

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 59nv889fzhxn en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=59nv889fzhxn

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 11:34:05
Entrada: 15595

Más país

VERDES EQUO

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3366**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección:	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio:	050	MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA
Programa:	45AA	C01.I01 Zonas de bajas emisiones y transformación del transporte urbano y metropolitano. Infraestructuras y Ecosistemas Resilientes
Capítulo:	6	INVERSIONES REALES
Artículo:	69	Inversiones reales. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
Concepto:	691	Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
Observ.:	69101. Adaptación del sobrante de la nacional Limpias Colindres, tras la limitación de velocidad, incorporando senda ciclable.	
Cantidad:	100 miles de euros	

BAJAS

Sección:	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio:	050	MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA
Programa:	45AA	C01.I01 Zonas de bajas emisiones y transformación del transporte urbano y metropolitano. Infraestructuras y Ecosistemas Resilientes
Capítulo:	6	INVERSIONES REALES

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 59nv889fzhxn en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=59nv889fzhxn

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 11:34:05
Entrada: 15595

Artículo:	69	Inversiones reales. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
Concepto:	691	Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
Cantidad:	100 miles de euros	

Justificación

Debido a la siniestralidad del tramo de alta capacidad de la N-629 entre Limpias y Colindres ha sido readaptado el diseño de la plataforma limitándose a un solo carril por sentido, de tal manera que en la actualidad ha quedado un importante sobrante de plataforma sin uso asignado. Se propone reconvertir este sobrante de plataforma a una senda ciclable, debidamente protegida, que permita la conexión peatonal y ciclista en el corredor del bajo Asón entre Colindres y Limpias (actualmente la única forma de conexión de ambas localidades distantes 5 km es el uso del automóvil).

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 59nv889fzhxn en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=59nv889fzhxn

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 11:34:05
Entrada: 15595

Más país VERDES EQUO

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3367**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección:	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio:	050	MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA
Programa:	45AA	C01.I01 Zonas de bajas emisiones y transformación del transporte urbano y metropolitano. Infraestructuras y Ecosistemas Resilientes
Capítulo:	6	INVERSIONES REALES
Artículo:	69	Inversiones reales. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
Concepto:	691	Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
Observ.:	69102. Ordenación y cesión como viales urbanos-corredores verdes de las carreteras nacionales N-611 y N-623 en su acceso a Santander	
Cantidad:	30 miles de euros	

BAJAS

Sección:	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio:	050	MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA
Programa:	45AA	C01.I01 Zonas de bajas emisiones y transformación del transporte urbano y metropolitano. Infraestructuras y Ecosistemas Resilientes
Capítulo:	6	INVERSIONES REALES

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 59nv889fzhxn en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=59nv889fzhxn

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 11:34:05
Entrada: 15595

Artículo:	69	Inversiones reales. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
Proyecto:	2022170380004	EJECUCIÓN DE MEDIDAS PARA LA INTEGRACIÓN DE LA RED DE CARRETERAS DEL ESTADO EN ENTORNOS URBANOS EN CANTABRIA. MECANISMO DE RECUPERACION Y RESILIENCIA.
Cantidad:	30 miles de euros	

Justificación

Actualmente la N-611 y la N-623 continúan siendo carreteras nacionales en el interior de la población de Santander. Un anacronismo que se debe abordar con urgencia puesto que son los viales que conectan importantes áreas de expansión (Peña Castillo, 1º de Mayo) con el resto de la ciudad. Estos viales deberían configurarse como ejes verdes, capaces de resolver la conectividad peatonal y ciclable y consolidarse como conectores verdes de la red de espacios libres y naturales urbana y periurbana.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 59nv889fzhxn en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=59nv889fzhxn

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 11:34:05
Entrada: 15595

Más país VERDES EQUO

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3368**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección:	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio:	050	MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA
Programa:	45AA	C01.I01 Zonas de bajas emisiones y transformación del transporte urbano y metropolitano. Infraestructuras y Ecosistemas Resilientes
Capítulo:	6	INVERSIONES REALES
Artículo:	69	Inversiones reales. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
Concepto:	691	Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
Observ.:	69103	Ordenación y cesión como viales urbanos-corredores verdes de la N-635 entre Muriedas y Astillero
Cantidad:	30 miles de euros	

BAJAS

Sección:	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio:	050	MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA
Programa:	45AA	C01.I01 Zonas de bajas emisiones y transformación del transporte urbano y metropolitano. Infraestructuras y Ecosistemas Resilientes
Capítulo:	6	INVERSIONES REALES

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 59nv889fzhxn en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=59nv889fzhxn

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 11:34:05
Entrada: 15595

Artículo:	69	Inversiones reales. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
Proyecto:	2022170380004	EJECUCIÓN DE MEDIDAS PARA LA INTEGRACIÓN DE LA RED DE CARRETERAS DEL ESTADO EN ENTORNOS URBANOS EN CANTABRIA. MECANISMO DE RECUPERACION Y RESILIENCIA.
Cantidad:	30 miles de euros	

Justificación

La N-635 ha quedado absorbida por el crecimiento urbano y la puesta en servicio de otras vías del entorno periurbano de la bahía, siendo oportuno aprovechar la oportunidad de su reordenación, como eje verde y vial adaptado a la movilidad activa, mejorando la conectividad de peatones y ciclistas y lograr un espacio de alto valor paisajístico entre las localidades de Muriedas y Astillero.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 59nv889fzhxn en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=59nv889fzhxn

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 11:34:05
Entrada: 15595

Más país

VERDES EQUO

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3369**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección:	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio:	050	MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA
Programa:	45AA	C01.I01 Zonas de bajas emisiones y transformación del transporte urbano y metropolitano. Infraestructuras y Ecosistemas Resilientes
Capítulo:	6	INVERSIONES REALES
Artículo:	69	Inversiones reales. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
Concepto:	691	Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
Observ.:	69104	Estudio de alternativas de reordenación de la S-10
Cantidad:	30 miles de euros	

BAJAS

Sección:	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio:	050	MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA
Programa:	45AA	C01.I01 Zonas de bajas emisiones y transformación del transporte urbano y metropolitano. Infraestructuras y Ecosistemas Resilientes
Capítulo:	6	INVERSIONES REALES
Artículo:	69	Inversiones reales. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 59nv889fzhxn en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=59nv889fzhxn

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 11:34:05
Entrada: 15595

Más país

VERDES EQUO

Proyecto: 2022170380004 EJECUCIÓN DE MEDIDAS PARA LA INTEGRACIÓN DE LA RED DE CARRETERAS DEL ESTADO EN ENTORNOS URBANOS EN CANTABRIA. MECANISMO DE RECUPERACION Y RESILIENCIA.

Cantidad: 30 miles de euros

Justificación

La S-10 se ha de tener en cuenta que es el principal vial estructurante de los tres municipios del arco de la Bahía, Santander, Camargo y Astillero. Con la puesta en servicio de las nuevas infraestructuras S-20 y S-30 y el paradigma de los nuevos objetivos de movilidad sostenible derivados de las exigencias de adaptación al cambio climático debieran estudiarse las posibilidades que este corredor tiene para adaptarse al transporte público, los modos activos de movilidad y mejorar sus condiciones ambientales de integración paisajística y sonora.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 59nv889fzhxn en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=59nv889fzhxn

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 11:34:05
Entrada: 15595

Más país

VERDES EQUO

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3370**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección:	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio:	050	MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA
Programa:	45AA	C01.I01 Zonas de bajas emisiones y transformación del transporte urbano y metropolitano. Infraestructuras y Ecosistemas Resilientes
Capítulo:	6	INVERSIONES REALES
Artículo:	69	Inversiones reales. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
Concepto:	691	Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
Observ.:	69105	Adaptación cicloturista y peatonal de las nacionales N-611,N-623 y N-634
Cantidad:	30 miles de euros	

BAJAS

Sección:	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio:	050	MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA
Programa:	45AA	C01.I01 Zonas de bajas emisiones y transformación del transporte urbano y metropolitano. Infraestructuras y Ecosistemas Resilientes
Capítulo:	6	INVERSIONES REALES
Artículo:	69	Inversiones reales. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 59nv889fzhxn en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=59nv889fzhxn

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 11:34:05
Entrada: 15595

Más país VERDES EQUO

Proyecto: 2022170380004 EJECUCIÓN DE MEDIDAS PARA LA INTEGRACIÓN DE LA RED DE CARRETERAS DEL ESTADO EN ENTORNOS URBANOS EN CANTABRIA. MECANISMO DE RECUPERACION Y RESILIENCIA.

Cantidad: 30 miles de euros

Justificación

Una vez que entraron en funcionamiento las autovías A-67 y A-8 las antiguas nacionales con trazados muy próximos a las autovías perdieron buena parte de su funcionalidad e intensidad de uso. Se propone, teniendo en cuenta su papel como vertebrador territorial, la incorporación de nuevas funcionalidades que presten mayor atención a la movilidad peatonal y ciclable, al igual que puedan atender nuevas demandas relacionadas con actividades económicas en desarrollo como el cicloturismo.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 59nv889fzhxn en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=59nv889fzhxn

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 11:34:05
Entrada: 15595

Más país

VERDES EQUO

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3371**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Servicio: 050 MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

Programa: 45EB C05.I02 Seguimiento y restauración de ecosistemas fluviales, recuperación de acuíferos y mitigación del riesgo de inundación

Capítulo: 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

Artículo: 75 A Comunidades Autónomas

Observ.: 75021 A comunidades autónomas, para la recuperación de riberas y naturalización de ríos.

Cantidad: 500 miles de euros

BAJAS

Sección: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Servicio: 050 MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

Programa: 45EB C05.I02 Seguimiento y restauración de ecosistemas fluviales, recuperación de acuíferos y mitigación del riesgo de inundación

Capítulo: 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

Artículo: 75 A Comunidades Autónomas

Cantidad: 500 miles de euros

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 59nv889fzhxn en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=59nv889fzhxn

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 11:34:05
Entrada: 15595

Justificación

Dada la emergencia climática que vivimos y los episodios cada día más intensos de riesgos graves de inundaciones es necesario acometer un plan de naturalización de ríos y recuperación de riberas al objeto de minimizar los daños que se puedan ocasionar. En Cantabria, las cuencas media-baja del Pas, Besaya y Saja, son en estos momentos zonas de alto riesgo, por lo que es necesario acometer con urgencia planes que minimicen los citados daños.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 59nv889fzhxn en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=59nv889fzhxn

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 11:34:05
Entrada: 15595

Más país VERDES EQUO

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3372**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
Servicio: 006 DIRECCIÓN GENERAL DE LA COSTA Y DEL MAR
Programa: 456D Actuación en la costa
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 64 Gastos de inversiones de carácter inmaterial
Observ.: 64101 Ejecución del plan de recuperación de deslindes en el Parque Natural de Santoña
Cantidad: 500 miles de euros

BAJAS

Sección: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
Servicio: 006 DIRECCIÓN GENERAL DE LA COSTA Y DEL MAR
Programa: 456D Actuación en la costa
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 64 Gastos de inversiones de carácter inmaterial
Cantidad: 500 miles de euros

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 59nv889fzhxn en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=59nv889fzhxn

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 11:34:05
Entrada: 15595

Justificación

Finalización del plan de priorización desde el año 2008, recuperando los terrenos ganados al mar.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 59nv889fzhxn en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=59nv889fzhxn

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 11:34:05
Entrada: 15595

Más país VERDES EQUO

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3373**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
Servicio: 005 DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA
Programa: 000X Transferencias y libramientos internos
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 64 Gastos de inversiones de carácter inmaterial
Observ.: 64102 Ejecución Parque Natural de Oyambre, retirada dique y restauración
Cantidad: 500 miles de euros

BAJAS

Sección: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
Servicio: 006 DIRECCIÓN GENERAL DE LA COSTA Y DEL MAR
Programa: 456D Actuación en la costa
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 64 Gastos de inversiones de carácter inmaterial
Cantidad: 500 miles de euros

Justificación

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 59nv889fzhxn en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=59nv889fzhxn

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 11:34:05
Entrada: 15595

Es necesario finalizar las actuaciones de restauración del interior de la Marisma de Rubí (retirada de invasoras, retirada de eucaliptos), tras el cierre del dique. Igualmente en la Marisma de Pombo realizar la retirada de dique y su posterior restauración del interior.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 59nv889fzhxn en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=59nv889fzhxn

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 11:34:05
Entrada: 15595

Más país VERDES EQUO

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3374**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
Servicio: 005 DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA
Programa: 456A Calidad del agua
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Observ.: Nuevo 6020 Obras Colector General del Río Ansón
Cantidad: 50000 miles de euros

BAJAS

Sección: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
Servicio: 005 DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA
Programa: 456A Calidad del agua
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Cantidad: 50000 miles de euros

Justificación

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 59nv889fzhxn en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=59nv889fzhxn

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 11:34:05
Entrada: 15595

Se trata de un proyecto, que lleva años parado, contaminando el Parque Natural de las Marismas de Santoña, espacio natural protegido, constituyendo en su conjunto un espacio de gran importancia, para las aves acuáticas del norte de la península Ibérica.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 59nv889fzhxn en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=59nv889fzhxn

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 11:34:05
Entrada: 15595

Más país

VERDES EQUO

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3375**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

Texto que se propone

Disposición adicional nueva. Para la garantía del mantenimiento del Sistema de Atención a las personas en situación de dependencia.

El Gobierno de España cumplirá su compromiso presupuestario con el mantenimiento del Sistema de Atención a las personas en situación de dependencia en Cantabria, según lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia de España".

Justificación

Para cumplir lo estipulado en la normativa vigente.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 59nv889fzhxn en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=59nv889fzhxn

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 11:36:03
Entrada: 15596

Más país

VERDES EQUO

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3376**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

Texto que se propone

Disposición adicional nueva. Para la garantía del mantenimiento del Sistema de Atención a las personas en situación de dependencia.

El Gobierno de España cumplirá su compromiso presupuestario con el mantenimiento del Sistema de Atención a las personas en situación de dependencia en Aragón, según lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia de España

Justificación

Para cumplir lo estipulado en la normativa vigente.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 044d97s3liv9 en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=044d97s3liv9

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 11:36:03
Entrada: 15596

Más país

VERDES EQUO

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3377**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección:	23	MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
Servicio:	005	DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA
Programa:	452A	Gestión e infraestructuras del agua
Capítulo:	6	INVERSIONES REALES
Artículo:	60	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Observ.:	6010	Plan de restitución del pantano de Mondragón
Cantidad:	28000 miles de euros	

BAJAS

Sección:	23	MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
Servicio:	005	DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA
Programa:	452A	Gestión e infraestructuras del agua
Capítulo:	6	INVERSIONES REALES
Artículo:	61	Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Proyecto:	1999230050020	REGULACION EN LA CUENCA DEL EBRO-YESA
Cantidad:	15829,65 miles de euros	

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 044d97s3liv9 en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=044d97s3liv9

Sección:	23	MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
Servicio:	005	DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA
Programa:	456A	Calidad del agua
Capítulo:	6	INVERSIONES REALES
Artículo:	61	Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Concepto:	611	Otras
Cantidad:	5759,78 miles de euros	

Sección:	23	MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
Servicio:	005	DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA
Programa:	452A	Gestión e infraestructuras del agua
Capítulo:	6	INVERSIONES REALES
Artículo:	61	Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Proyecto:	1999230050020	REGULACION EN LA CUENCA DEL EBRO-YESA
Cantidad:	6410,57 miles de euros	

Total: 28000 miles de euros

Justificación

El proyecto de compensación del embalse recoge 13 actuaciones y una dotación de 30 millones de los que sólo se han ejecutado 1,8. El pantano, en el Flumen, anega terrenos de los municipios de Huesca (40%) y Loporzano (60%). Este proyecto, con obras por 30 millones de euros, salió a información pública en septiembre de 2004 y se aprobó en 2005. Quince años después, solo se ha ejecutado el 6% de la inversión prevista.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 044d97s3liv9 en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=044d97s3liv9

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 11:36:03
Entrada: 15596

Más país

VERDES EQUO

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3378**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección:	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio:	050	MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA
Programa:	45AC	C01.I03 Actuaciones de mejora de la calidad y fiabilidad en el servicio de Cercanías.
Capítulo:	7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
Artículo:	74	A Sociedades, Entidades Públicas Empresariales, Fundaciones y resto de entidades del Sector Público Estatal
Observ.:	7441	Nuevo ¿Cercanías Huesca Zaragoza¿
Cantidad:	42000	miles de euros

BAJAS

Sección:	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio:	050	MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA
Programa:	45AC	C01.I03 Actuaciones de mejora de la calidad y fiabilidad en el servicio de Cercanías.
Capítulo:	7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
Artículo:	74	A Sociedades, Entidades Públicas Empresariales, Fundaciones y resto de entidades del Sector Público Estatal

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 044d97s3liv9 en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=044d97s3liv9

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 11:36:03
Entrada: 15596

Concepto: 742 A ADIF para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
Cantidad: 42000 miles de euros

Justificación

- El tren de cercanías busca la interconexión entre grandes capitales y municipios aledaños (hasta 100Km) por lo que es el ideal para la movilidad sostenible entre la gran capital de Zaragoza y la mediana capital de Huesca.
- Según el mapa del tráfico en Aragón entre Zaragoza y Huesca se producen diariamente más de 15.000 desplazamientos por carretera.
- EL TREN contamina muy poco: con pocas emisiones de gases a la atmósfera e incluso nulas en el caso de propulsión con electricidad producida por fuentes de energía renovables.
- Si hablamos de un tren convencional, el ferrocarril representa sólo el 0,7% de las emisiones totales de CO_2 para dar servicio al 9% de la demanda mundial de movilidad*.
- Hay que recordar que el programa el Pacto Verde Europeo (Green Deal), desea reducir un 90% las emisiones asociadas al transporte que sigue siendo el más emisor con un 27,7% del total en términos de CO_2 equivalente

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 044d97s3liv9 en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=044d97s3liv9

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES

28-10-2022 11:36:03

Entrada: 15596

Más país

VERDES EQUO

INICIO/DESTINO	DETALLES	DURACIÓN	PRODUCTOS
HUESCA (España) [ES] ZARAGOZA-DELICIAS (España) [ES]	desde Tu, 31.05.22, 08:15 hasta Tu, 31.05.22, 08:55 DETALLES GOOGLE EARTH ANTES MÁS TARDE	0:40	AVE 3272
HUESCA (España) [ES] ZARAGOZA-DELICIAS (España) [ES]	Clase media: Diésel EURO 4;	1:29	Coche

Aeronave: No se pudo encontrar una conexión aérea razonable.

VEA SU INFORMACIÓN

CAMBIAR LA CONFIGURACIÓN

Factor de carga promedio (normalmente abarrotado)

1.5 Pasajeros (utilización media europea)

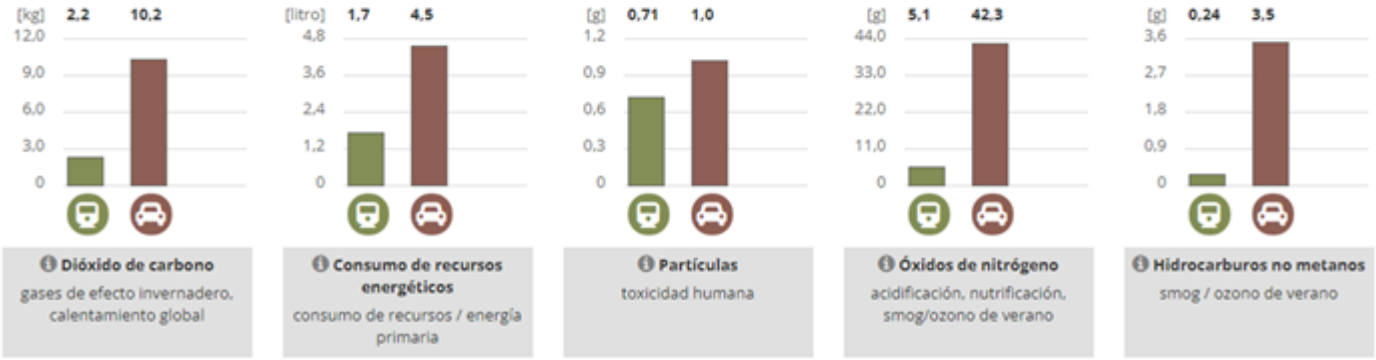

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 044d97s3liv9 en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=044d97s3liv9

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 11:37:43
Entrada: 15597

Más país

VERDES EQUO

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3379**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

Texto que se propone

Se añade una nueva disposición adicional, que queda redactada como sigue:

El Gobierno de España destinará el presupuesto necesario para garantizar que las alegaciones de las entidades ecologistas y sociedad civil al Plan Hidrológico del Tajo, en especial en lo referente al trasvase Tajo-Segura, cuenten con el presupuesto suficiente y necesario para la conservación y mantenimiento de los espacios naturales y protegidos.

Justificación

Tras la anulación en 2019 del Plan Hidrológico del Tajo por pàrte del Tribunal Supremo, por no mantener los caudales ecológicos en varios tramos del río, el nuevo borrador que se encuentra en fase de exposición pública, debe garantizar los recursos económicos suficientes y adecuados para la puesta en marcha de las medidas que se introduzcan como mejora en el mismo y encaminados a mantener el caudal que haga viable y posible el mantenimiento, conservación y preservación de los espacios naturales y los espacios protegidos

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 1ci629rkmuzg en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=1ci629rkmuzg

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 11:37:43
Entrada: 15597

Más país VERDES EQUO

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3380**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

Texto que se propone

Disposición adicional nueva. Para la garantía del mantenimiento del Sistema de Atención a las personas en situación de dependencia.

El Gobierno de España cumplirá su compromiso presupuestario con el mantenimiento del Sistema de Atención a las personas en situación de dependencia en las Islas Extremadura, según lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia de España

Justificación

Para cumplir lo estipulado en la normativa vigente.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 1ci629rkmuzg en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=1ci629rkmuzg

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 11:37:43
Entrada: 15597

Más país

VERDES EQUO

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3381**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 040 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA

Programa: 453A Infraestructura del transporte ferroviario

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Observ.: 6010 Inversión en la red ferroviaria convencional, en la Comunidad Autónoma de Extremadura

Cantidad: 3000 miles de euros

BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 040 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA

Programa: 453A Infraestructura del transporte ferroviario

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Cantidad: 3000 miles de euros

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 1ci629rkmuzg en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=1ci629rkmuzg

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 11:37:43
Entrada: 15597

Justificación

La red ferroviaria convencional en Extremadura viene sufriendo durante años un deterioro de los servicios y la supresión de trenes que cubren varios tramos. Este desmantelamiento se produce a la vez que se potencia el AVE, en detrimento de un medio de transporte vertebrador como es el tren convencional por la posibilidad de integrar pueblos y ciudades.

El ferrocarril como medio de transporte público, social, electrificado, seguro y sostenible debe unirnos con Portugal, desde las conexiones con Galicia, a las que pasan por Zamora y Salamanca, por Valencia de Alcántara y Badajoz, así como la que une Huelva con el Algarve. Un estado fuerte y justo debe garantizar un ferrocarril que no discrimine por razones de renta y territorio.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 1ci629rkmuzg en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=1ci629rkmuzg

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 11:38:34
Entrada: 15598

Más país VERDES EQUO

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3382**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
Servicio: 011 DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, BOSQUES Y DESERTIFICACIÓN
Programa: 456C Protección y mejora del medio natural
Capítulo: 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
Artículo: 75 A Comunidades Autónomas
Observ.: 759 (nuevo) Apoyo a la protección de la posidonia en las Illes Balears
Cantidad: 1000 miles de euros

BAJAS

Sección: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
Servicio: 006 DIRECCIÓN GENERAL DE LA COSTA Y DEL MAR
Programa: 456D Actuación en la costa
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 64 Gastos de inversiones de carácter inmaterial
Cantidad: 1000 miles de euros

Justificación

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación v01ofs1op1r2 en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=v01ofs1op1r2

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 11:38:34
Entrada: 15598

Contribuir al despliegue del decreto pionero de protección de la posidonia en el litoral de las Illes Balears

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación v01ofs1op1r2 en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=v01ofs1op1r2

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 11:38:34
Entrada: 15598

Más país

VERDES EQUO

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3383**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección:	23	MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
Servicio:	008	DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EVALUACIÓN AMBIENTAL
Programa:	456B	Protección y mejora del medio ambiente
Capítulo:	7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
Artículo:	75	A Comunidades Autónomas
Observ.:	757 (Nuevo) Transferencia a la Comunitat de les Illes Balears en materia de transporte de residuos	
Cantidad:	7000 miles de euros	

BAJAS

Sección:	23	MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
Servicio:	008	DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EVALUACIÓN AMBIENTAL
Programa:	456B	Protección y mejora del medio ambiente
Capítulo:	7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
Artículo:	75	A Comunidades Autónomas
Cantidad:	7000 miles de euros	

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación v01ofs1op1r2 en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=v01ofs1op1r2

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 11:38:34
Entrada: 15598

Justificación

Cumplimiento del artículo 12 del Real Decreto-ley 4/2019 de 22 de febrero, del Regimen Especial de las Illes Balears, sobre transporte de residuos. El Govern de les Illes Balears asume, hasta la fecha, en el transporte de residuos de Formentera hasta Eivissa.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación v01ofs1op1r2 en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=v01ofs1op1r2

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 11:38:34
Entrada: 15598

Más país

VERDES EQUO

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3384**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección:	23	MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
Servicio:	005	DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA
Programa:	452M	Normativa y ordenación territorial de los recursos hídricos
Capítulo:	7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
Artículo:	75	A Comunidades Autónomas
Observ.:	CONVENIO CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ILLES BALEARS SOBRE INFRAESTRUCTURAS HÍDRICAS	
Cantidad:	30000 miles de euros	

BAJAS

Sección:	23	MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
Servicio:	005	DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA
Programa:	452M	Normativa y ordenación territorial de los recursos hídricos
Capítulo:	8	ACTIVOS FINANCIEROS
Artículo:	85	Adquisición de acciones y participaciones del Sector Público
Concepto:	851	Sociedades estatales de agua

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación v01ofs1op1r2 en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=v01ofs1op1r2

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 11:38:34
Entrada: 15598

Más país VERDES EQUO

Subconcepto: 01 Aguas de las Cuencas de España, SA (ACUAES)

Observ.: Convenio con la Comunidad Autónoma de las Illes Balears sobre infraestructuras hídricas (desalación, saneamiento, separación de redes)

Cantidad: 30000 miles de euros

Justificación

Los ciudadanos de las Islas Baleares muestran cada vez mayor preocupación por el agua y su gestíón. Esta preocupación fue trasladada al Sr. Sanchez por la presidenta de la comunidad autónoma, de manera que entonces se acordó que los gobiernos estatal y autonómico llevarían a cabo inversiones por valor de 360M€.

De acuerdo con la proyecto de presupuestos del estado las confederaciones hidrográficas recibirán entre 22 M€ (CH Cantábrico) a 212 M€ (CH Guadalquivir). Incluso se preven 240 M€ para el organismo autónomo de los Canales de Taibilla. Las inversiones previstas favorecen a los ciudadanos de las comunidades autónomas que se integran en estas organizaciones.

La comunidad autónoma de Illes Balears constituye una cuenca hidrográfica intracomunitaria, de manera que en ella las competencias de gestión se llevan a cabo por el gobierno de la comunidad. Esto supone una diferencia en cuanto al tratamiento a los ciudadanos de la islas respecto a los ciudadanos del resto de comunidades autónomas, que se ven beneficiados de las inversiones realizadas por la AGE

Los presupuestos del Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico no prevén ninguna inversión concreta en las Islas Baleares, sin embargo sí prevén una transferencia directa de 8M€ para las Islas Canarias, que también constituyen una cuenca intracomunitaria. (programa 452A.23.05.451 , para abaratar a los agricultores el sobrecoste de la desalación y de la extracción de agua de pozos y de galerias para el riego agrícola en Canarias). Esto también supone el tratamiento diferencial entre los ciudadanos de los archipiélagos.

Las Islas Baleares hace muchos años que dejaron de ser una comunidad rica. De acuerdo con los datos del INE (2020) el PIB per cápita de la comunidad es de 22.048 €, lejos de los 32.048€ de la comunidad de Madrid. Esto la situa en noveno lugar en el ránking de comunidades autónomas. Un estudio reciente de la OCU identifica Palma como la ciudad en que la cesta de la compra es más cara de todo el estado.

En estos presupuestos hay un tratamiento claramente diferencial entre los ciudadanos de islas y el resto de ciudadanos, e incluso es diferencial entre archipiélagos, por ello se solicita la compensación de este tratamiento con la previsión, dentro del programa 452A de subvenciones directas nominativas para la comunidad autónoma, por valor de 30 M€ y con destino a actuaciones relacionadas con la gestión del ciclo integral del agua.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación v01ofs1op1r2 en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=v01ofs1op1r2

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 11:39:20
Entrada: 15599

Más país

VERDES EQUO

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3385**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

Texto que se propone

Disposición adicional nueva. Plan de Construcción VPO en Ceuta

Se autoriza al Gobierno a impulsar un Plan para la construcción de al menos 1.500 Viviendas de Protección Oficial en Ceuta en el período 2022-2028 para su concesión en régimen de alquiler social accesible. Estas viviendas contarán con los más altos estándares de eficiencia energética y dispondrán de instalaciones de autoconsumo renovable.

Justificación

La necesidad de vivienda en Ceuta es urgente, cerca de 5.000 demandantes esperan el acceso a un hogar en las listas de la empresa municipal de la vivienda. Según la memoria del PGOU, eran necesarias 8.055 viviendas en este año 2021, de las que 3.631 debían ser protegidas. El proyecto realizado por el SEPES para Loma Colmenar contemplaba la construcción de 1.800 VPO, desde que se iniciara la urbanización de los terrenos en el año 1990, solo se han levantado unas 710, menos de la mitad. Este año se iniciarán, si los constantes retrasos no lo impiden, 99 VPO que se entregarán en 24 meses. La creación de un plan estatal de construcción de VPO´S para alquiler en el período 2022-2028 es imprescindible para ofrecer una solución al grave problema de vivienda de la ciudad. Un plan que contemple una cantidad mínima de 1.500 viviendas.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación ra0srrukkggs en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=ra0srrukkggs

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 11:39:20
Entrada: 15599

Más país VERDES EQUO

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3386**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

Texto que se propone

Disposición adicional nueva. Plan específico de empleo y formación para jóvenes y mujeres

El Gobierno de España creará un Plan específico de empleo y formación para jóvenes y mujeres en Ceuta con dotación presupuestaria para financiar acciones formativas enfocadas a la población joven y mujeres dentro del objetivo principal de la empleabilidad.

La partida a que se refiere el apartado anterior deberá estar enfocada a la inserción laboral, cuyas prácticas remuneradas se realizaran a la vez que la formación, pudiéndose realizar en los distintos distritos que conforman Ceuta de forma que el empleo redunde en los mismos.

El Gobierno en colaboración con el Ejecutivo local implementarán las políticas necesarias para la estabilidad laboral de los colectivos mencionados.

Justificación

El desempleo en Ceuta es una de las principales preocupaciones de la población que afectan especialmente a las mujeres y la juventud.

Teniendo en cuenta que, según datos de la EPA del INE, el paro juvenil en Ceuta alcanza el 31,43% así como el de la población femenina el 28,57%, unos porcentajes alarmantes que se acentúan con la dificultad a la hora de acceder a la formación como consecuencia de la situación de vulnerabilidad que se encuentran la mayoría de las personas que se incluyen en esas tasas tan elevadas de paro.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación ra0srrukkggs en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=ra0srrukkggs

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 11:39:20
Entrada: 15599

Es necesaria una dotación presupuestaria suficiente para implementar en la Ciudad Autónoma de Ceuta Planes Específicos de Empleo que cubran las necesidades formativas básicas con un estudio previo de la población en paro, así como la garantía de empleo para los colectivos más afectados.

En este último año se ha puesto el foco en las empresas online, concretamente del sector del juego, potenciando los cursos dirigidos a este sector. Sin embargo, no se ha tenido en cuenta que es necesario procurar las herramientas para que la población que más sufre la situación de desempleo se forme en materias básicas pudiendo complementar la misma con la formación en la digitalización.

Se hace inminentemente necesario en la Ciudad Autónoma de Ceuta afianzar puestos de trabajos estructurales de forma que la población no tenga que depender de los tradicionales Planes de Empleo que, no sólo carecen de formación, sino que además su temporalidad hace que miles de jóvenes y familias al completo no consigan una estabilidad futura.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación ra0srrukkggs en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=ra0srrukkggs

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 11:39:20
Entrada: 15599

Más país

VERDES EQUO

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3387**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 26 MINISTERIO DE SANIDAD

Servicio: 051 AYUDA A LA RECUPERACIÓN PARA LA COHESIÓN Y LOS TERRITORIOS DE EUROPA (REACT-EU)

Programa: 310B Sanidad. Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT-EU)

Capítulo: 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

Artículo: 71 A Organismos Autónomos

Observ.: Nuevo. Creación de una Unidad de Radioterapia en Ceuta

Cantidad: 4000 miles de euros

BAJAS

Sección: 26 MINISTERIO DE SANIDAD

Servicio: 050 MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

Programa: 31RC C18.I03 Aumento de capacidades de respuesta ante crisis sanitarias. Sanidad

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Artículo: 69 Inversiones reales. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

Cantidad: 4000 miles de euros

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación ra0srrukkggs en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=ra0srrukkggs

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 11:39:20
Entrada: 15599

Justificación

Actualmente la Ciudad Autónoma de Ceuta carece de unidad de radioterapia, teniendo que desplazarse lo más cercano disponible, situado en Algeciras, un trayecto que es costoso físicamente para aquellos pacientes que necesitan este tipo de tratamiento. La construcción y puesta en marcha de una Unidad de radioterapia ha sido reivindicada en múltiples ocasiones por los ceutíes y por el Movimiernto por la Dignidad y la Ciudadanía. Se propone destinar 4 millones de euros para la compra de un Acelerador Lineal de Electrones así como las obras de acondicionamiento y el mantenimiento y personal necesario para 8 años.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación ra0srrukkggs en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=ra0srrukkggs

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:30:31
Entrada: 15601

Más país

VERDES EQUO

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3388**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección:	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio:	040	DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA
Programa:	453A	Infraestructura del transporte ferroviario
Capítulo:	6	INVERSIONES REALES
Proyecto:	2017170400005	CORUÑA-FERROL. VARIANTE DE BETANZOS
Cantidad:	140000 miles de euros	

BAJAS

Sección:	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio:	050	MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA
Programa:	45AC	C01.I03 Actuaciones de mejora de la calidad y fiabilidad en el servicio de Cercanías.
Capítulo:	7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
Artículo:	74	A Sociedades, Entidades Públicas Empresariales, Fundaciones y resto de entidades del Sector Público Estatal
Concepto:	742	A ADIF para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
Cantidad:	140000 miles de euros	

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación s32aroqhohe5 en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=s32aroqhohe5

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:30:31
Entrada: 15601

Justificación

La línea de Renfe A Coruña-Ferrol cumplió en 2013 cien años de funcionamiento. Desde entonces apenas ha experimentado mejoras en su trazado. Las obras de mejora contribuirán a reducir los tiempos de viaje y posibilitará la implantación de una red de Cercanías, que para viajeros potenciales está sobradamente justificada. El área metropolitana de A Coruña presenta a diario una gran cantidad de desplazamientos en vehículos privados, tal y como ponen de manifiesto los datos de la Dirección General de Tráfico en lo que a los accesos a la ciudad se refiere.

Las mejoras en la línea ferroviaria A Coruña-Ferrol pueden contribuir al aumento del tren como medio de transporte para los usos cotidianos de la población, ya que el trazado actual atraviesa instalaciones públicas que dan servicio a las comarcas de A Coruña y Ferrol, así como municipios adyacentes a estas dos ciudades con importantes concentraciones de población.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación s32aroqhohe5 en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=s32aroqhohe5

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:30:31
Entrada: 15601

Más país

VERDES EQUO

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3389**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
Servicio: 006 DIRECCIÓN GENERAL DE LA COSTA Y DEL MAR
Programa: 456D Actuación en la costa
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Observ.: Regeneración de la ría del Burgo (O Burgo -en Galego)
Cantidad: 20000 miles de euros

BAJAS

Sección: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
Servicio: 005 DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA
Programa: 456A Calidad del agua
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Cantidad: 20000 miles de euros

Justificación

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación s32aroqhohe5 en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=s32aroqhohe5

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:30:31
Entrada: 15601

La regeneración de la ría de O Burgo (A Coruña) es una demanda de la ciudadanía que a pesar de tener créditos consignados de manera periódica los trabajos no han sido abordados. De iniciarse estos trabajos en el año 2022 la financiación debe corresponder a la del primer ejercicio previsto y no iniciarse con una dotación inferior.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación s32aroqhohe5 en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=s32aroqhohe5

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:30:31
Entrada: 15601

Más país VERDES EQUO

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3390**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección:	23	MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
Servicio:	006	DIRECCIÓN GENERAL DE LA COSTA Y DEL MAR
Programa:	456D	Actuación en la costa
Capítulo:	6	INVERSIONES REALES
Artículo:	60	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Observ.:	NUEVO Concepto: Proyecto nuevo. Estudios previos de recuperación de la Laguna de Antela y de la contaminación por nitratos que afecta al embalse de As Conchas en la cuenca del río Limia en Ourense. Importe: 150 (en miles)	
Cantidad:	150 miles de euros	

BAJAS

Sección:	23	MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
Servicio:	108	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL MIÑO-SIL
Programa:	452A	Gestión e infraestructuras del agua
Proyecto:	2009232310121	Nueva Sede central de la Confederación Hidrográfica Miño-Sil

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación s32aroqhohe5 en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=s32aroqhohe5

Cantidad: 150 miles de euros

Justificación

La Laguna de Antela, en la cuenca del río Limia, fue desecada en la época franquista (1958) buscando ampliar zonas de cultivo, contaba con una **superficie aproximada de 3600 hectáreas que ocupaba varias aldeas de los ayuntamientos de Xinzo de Limia**, Sarreaus, Vilar de Barrio, Xunqueira de Ambía, Sandías, Vilar de Santos, Rairiz de Veiga e Porqueira. Estaba situada a 615 metros de altitud y ocupaba unos 42 km cuadrados. Durante la estación de invierno su longitud llegaba a los 7 km de largo y 6 km de ancho. Estos datos hacen que la Laguna de Antela fuese considerada **uno de los humedales más importantes de la península Ibérica**, con una gran riqueza biológica en la que convergían varios ecosistemas que albergaban una fauna y una flora propias. Actualmente l**a Laguna de Antela sería considerada una zona muy importante a nivel ecológico.**

La planicie ourensana aún cuenta con importantes valores naturales que necesitan una protección más efectiva, entre ellos una pequeña superficie en la red Natura 2000, la Veiga de Ponteliñares (ZEC de 160 ha.) y la ZEPA de A Limia (6.939,20 ha.). Además, el Limia es también un curso fluvial internacional, que nace en la comarca y la atraviesa hasta entrar en Portugal por la Reserva de la Biosfera Transfronteriza Gerês-Xurés –formada por el mayor parque natural gallego, el de A Baixa Limia-Serra do Xurés y el único Parque Nacional portugués, A Peneda-Gerês– para desembocar en Viana do Castelo. A su paso es embalsado en el Encoro de As Conchas y posteriormente en el de Lindoso, ya en la frontera con Portugal (informe GREENPEACE COREN CONTRA MANUEL)

La cuenca del río Limia soporta desde hace décadas la presión del aumento de macrogranjas de cerdos y aves hasta el punto de que en 2014 la situación era que la carga contaminante de las granjas era como si hubiese 1,4 millones de personas (la mitad de la población total de Galicia) en un territorio con la superficie del 1% de Galicia. Hoy la situación ha empeorado debido a la proliferación de macrogranjas de los últimos años.

El embalse de As Conchas es la masa de agua superficial (código ES511MAR002400 según el PH de la CHMS) inmediatamente posterior a la Laguna de Antela que es la zona donde actualmente se producen los vertidos de purines en sus campos por lo que el exceso de nutrientes llega de forma directa al embalse de As Conchas.

Esta situación fue denunciada a Europa en 2018 y en La situación es idéntica a la sufrida por el Mar

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación s32aroqhohe5 en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=s32aroqhohe5

Menor pero aquí no hay turismo y por lo tanto no se visibiliza.

Existe un estudio del CSIC y de la Sociedad Gallega de Historia Natural que prueba que el origen de los nitratos en la cuenca del Limia es de origen animal no humano.

En 2020 la empresa propietaria de la mayoría de macrogranjas denunció al agricultor Manuel García.

El MITERD ha apostado este año 2021 por la recuperación de los humedales con el objetivo de alcanzar, en 2030, las cerca de 40.000 hectáreas restauradas. De ellas **se pretende hacer una recuperación parcial de La Laguna de Antela (Ourense)** de la cual no hay presupuestado nada en el proyecto de PGE 2022.

El MITERD ha propuesto declarar el embalse de As Conchas en Ourense como zona vulnerable por la contaminación de nitratos y cuatro zonas de la Limia (Antigua Laguna de Antela) con contaminación por nitratos de origen agrario en las aguas subterráneas. Esta declaración de zonas vulnerables tiene su origen en 2019 mediante la Consulta pública relativa al proyecto de Orden del Ministerio para la Transición Ecológica, por la que se determinan las aguas continentales afectadas por la contaminación, o en riesgo de estarlo, por aportación de nitratos de origen agrario en las cuencas hidrográficas intercomunitarias. A fecha de hoy no se sabe que ha pasado con proyecto de OM.

Nuestra propuesta es que para reducir la contaminación por nitratos de origen agrario en la cuenca del río Limia hay que actuar sobre el origen **recuperando integralmente la Laguna de Antela** dotando a España y a la comarca de A Limia con un motor económico de marcado carácter ecológico recuperando uno de los mayores humedales de la península ibérica.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación s32aroqhohe5 en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=s32aroqhohe5

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:30:31
Entrada: 15601

Más país

VERDES EQUO

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3391**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

Texto que se propone

Se propone la adición de una nueva disposición adicional con la siguiente redacción:

"Disposición adicional XXX. Para la garantía del mantenimiento del Sistema de Atención a las personas en situación de dependencia.

El Gobierno de España cumplirá su compromiso presupuestario con el mantenimiento del Sistema de Atención a las personas en situación de dependencia en Galicia , según lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia de España".

Justificación

Para cumplir lo estipulado en la normativa vigente.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación s32aroqhohe5 en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=s32aroqhohe5

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:30:47
Entrada: 15602

Grupo Parlamentario Popular

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3392**

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO

De modificación de partidas

Sección: 18 MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

DE MODIFICACIÓN

SECCIÓN 18 MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Donde dice: "Programa 32UA C21.I01 Creación de plazas del Primer Ciclo de Educación Infantil de titularidad pública (prioritariamente de 1 y 2 años): Reforma/rehabilitación y equipamiento para nuevas unidades; nueva construcción y equipamiento; y, gastos de personal y otros gastos.

Debe decir: Programa 32UA C21.I01 Creación de plazas del Primer Ciclo de Educación Infantil de centros de titularidad pública y privada (prioritariamente de 1 y 2 años): Reforma/rehabilitación y equipamiento para nuevas unidades; nueva construcción y equipamiento; y, gastos de personal y otros gastos.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 3m67ht6k4sga en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=3m67ht6k4sga

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:36:08
Entrada: 15603

Más país VERDES EQUO

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3393**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

Texto que se propone

Disposición Adicional Nueva. Aplicación del 2% de Patrimonio Histórico.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la misma, que establecen que en el presupuesto de cada obra pública, financiada total o parcialmente por el Estado, se destinará una partida de los fondos que sean de aportación estatal, a la financiación de trabajos de conservación o enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español, o de fomento de la creatividad artística. Este porcentaje pasa a ser del 2% y para ello se modificará el Sexto Acuerdo entre el Ministerio de Fomento y el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte que estableció el último porcentaje, así como las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias, de conformidad con lo establecido en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Según dicha ley y el acuerdo firmado entre el MITECO y el Ministerio de Cultura el 27/10/2021, deberían verse reflejadas dichas partidas completas en **TODOS** los ministerios, en especial la del Ministerio de Transición Ecológica, que **debe aportar el 2% de toda inversión** proyectada para los presentes presupuestos. Tal y como viene reflejado en el proyecto, se presupuestan 218.81 mil €, sobre la base de un total de 69746.7 mil €, lo que supone sólo un **0.3%**, no respetando lo firmado por los propios ministros ejercientes. Si tenemos en cuenta esto, es un fallo grave en el proyecto de presupuestos ya que no se ha tenido en cuenta dicha ley ni dicho convenio interministerial.

Justificación

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación d96awt5idrh1 en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=d96awt5idrh1

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:36:08
Entrada: 15603

Mejora técnica.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación d96awt5idrh1 en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=d96awt5idrh1

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:38:47
Entrada: 15604

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3394**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De modificación

Precepto que se modifica:

CAPÍTULO I. ARTÍCULO 20

Texto que se propone

Se elimina el último párrafo del apartado H del artículo 20.Dos.3 H. quedando de la siguiente forma:

3. Se consideran sectores prioritarios a efectos de la tasa de reposición:

(...)

H) Administraciones Públicas y Agentes del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación en los términos de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, respecto de las plazas de personal que presta sus servicios en el ámbito de la I+D+i.

En los Organismos Públicos de Investigación de la Administración del Estado, se autorizan además 30 plazas para la contratación de personal investigador como laboral fijo en dichos Organismos.

~~Igualmente, con el límite del 120 por cien de la tasa de reposición se autoriza a los organismos de investigación de otras Administraciones Públicas para la contratación de personal investigador doctor que haya superado una evaluación equivalente al certificado I3, en la modalidad de investigador distinguido, como personal laboral fijo en dichos organismos~~

Justificación

La redacción actual del primer párrafo de este apartado ya indica que todo el personal investigador de los organismos de investigación de todas las Administraciones Públicas tiene una tasa de

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

reposición del 120 por cien. Por tanto, es inútil el tercer párrafo, ya que dice lo mismo para un tipo de puestos incluido en el primer apartado.

Además, ese tercer párrafo introduce la modalidad contractual de investigador distinguido para personal laboral fijo, una mezcla de figuras que es contradictoria y cuya utilización daría serios problemas jurídicos. Cabe recordar que el contrato de investigador distinguido incluye una cláusula de despido libre definida en el art. 23.f) de la Ley 14/2011, equivalente a los contratos de alta dirección y, por tanto, no es fijo.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:38:47
Entrada: 15604

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3395**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De modificación

Precepto que se modifica:

CAPÍTULO I. ARTÍCULO 20

Texto que se propone

Añadir un apartado h) al artículo 20.tres.4:

"6. No computarán para la tasa de reposición y, por tanto, no se tendrán en cuenta para su cálculo:

(...)

h) Las plazas correspondientes a personal de investigación que se creen en centros del Sistema Nacional de Salud de acuerdo con el artículo 85.1 de la Ley 14/2011, de Investigación Biomédica, así como las que se creen en entidades gestoras de los Institutos de Investigación Sanitaria."

Justificación

Ya era evidente la importancia y necesidad de potenciar la investigación básica, traslacional y clínica en los Hospitales y centros del Sistema Nacional de Salud (SNS), si bien la pandemia de Covid-19 lo ha mostrado aún más claramente a toda la sociedad. Sin embargo, durante muchos años no se ha desarrollado el artículo 85.1 de la Ley 14/2007, de Investigación Biomédica, y no se han creado en los centros del SNS las plazas adecuadas para estabilizar al personal de investigación necesario para llevarla a cabo, a pesar del éxito de los programas para atraer talento investigador al SNS, que en muchos casos acumula contratos temporales en fundaciones de investigación biomédica. Las fundaciones de investigación biomédica son instituciones jóvenes con poco personal estable, por lo

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

que no pueden hacer uso de la tasa de reposición establecida para el resto del sector público, ya que no tienen apenas bajas. Por eso, es necesario un mecanismo que corrija esta limitación que presenta la tasa de reposición, eximiendo de ella a los puestos que se creen para dotar puestos estables al personal de investigación biosanitaria. Esta incorporación estable es preferible hacerla mediante el desarrollo del artículo 85.1 de la Ley 14/2007, si bien en algunos centros del SNS puede mantenerse la adscripción a entidades gestoras de los Institutos de Investigación Sanitaria, nucleados en torno a centros del SNS, en tanto en cuanto las Administraciones Públicas competentes de los servicios de salud no desarrollen el citado artículo 85.1.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:38:47
Entrada: 15604

Más país

VERDES EQUO

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3396**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De modificación

Precepto que se modifica:

CAPÍTULO I. ARTÍCULO 20

Texto que se propone

Se modifica el Artículo 20.Dos.3, añadiendo el siguiente punto:

P) Plazas de personal que realice tareas de gestión en las ayudas a la Transición Ecológica

Justificación

La transición ecológica es una de las áreas que mayor dotación ha recibido en los Presupuestos Generales del Estado en 2021 y 2022, suponiendo un gran aumento relativo respecto a la dotación actual. Es además, una de las actividades más importante para nuestro país en los próximos años. En consonancia, es necesario considerarla también una actividad prioritaria de cara a la reposición de personal en la AGE.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:38:47
Entrada: 15604

Más país VERDES EQUO

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3397**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De modificación

Precepto que se modifica:

SECCIÓN 1.ª. ARTÍCULO 65

Texto que se propone

Se modifica el artículo 65, "Ampliación de la deducción por maternidad en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.", sustituyendo el siguiente texto:

"Con efectos desde 1 de enero de 2023 se modifica el artículo 81 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, que queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 81. Deducción por maternidad.

1. Las mujeres con hijos menores de tres años con derecho a la aplicación del mínimo por descendientes previsto en el artículo 58 de esta Ley, que en el momento del nacimiento del menor ***estén en situación de inactividad****, perciban prestaciones contributivas o asistenciales del sistema de protección de desempleo, o que en dicho momento o en cualquier momento posterior estén dadas de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social o mutualidad con un período mínimo, en este último caso, de 30 días cotizados, podrán minorar la cuota diferencial de este Impuesto hasta en 1.200 euros anuales por cada hijo menor de tres años hasta que el menor alcance los tres años de edad. En los supuestos de adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, la deducción se podrá practicar, con independencia de la edad del menor, durante los tres años siguientes a la fecha de la inscripción en el Registro Civil. "*

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

Justificación

Como nos recuerda la Plataforma de Organizaciones de Infancia (POI) El sistema español de apoyo a las familias e infancia se cuenta entre los menos desarrollados de nuestro entorno europeo y se caracteriza por un reducido nivel de gasto en prestaciones y un peso desproporcionado de las ayudas fiscales. El nivel de apoyo público a la crianza está muy alejado de poder ofrecer una cobertura adecuada al coste de la crianza en España, situado en torno a los 672 euros mensuales de media según la ONG Save The Children.

Mientras que en la mayoría de los países de nuestro entorno las prestaciones de ayuda a la crianza tienen un **alcance universal y se acercan al coste de la crianza**, España cuenta con un sistema de prestaciones –las Prestaciones por hijo o menor a cargo de la Seguridad Social y, desde 2020, los complementos por hijo o hija a cargo de la prestación de IMV– muy focalizadas en los menores niveles de ingreso y de cuantía escasa, que ya se ha demostrado que no están llegando a las familias que más lo necesitan. Además, la puesta en marcha del IMV ha integrado la Prestación por hijo o menor a cargo dejando fuera a familias que, con la anterior prestación, hubiesen tenido derecho a la ayuda.

Una prestación universal sería la garantía de que la ayuda llega a todas las familias y que todos los niños y niñas tienen este derecho por el hecho de haber nacido. Es la forma más eficaz de apoyar a la crianza y de combatir la desigualdad por el mayor riesgo de pobreza de las familias con hijos. No es de extrañar que nuestro país, con tasas tan bajas de inversión en infancia y de políticas de apoyo a la crianza, tenga unos índices de natalidad que no paran de bajar. Sin políticas públicas de apoyo a la crianza, sin prestaciones por hijos e hijas, con escasas medidas de conciliación y falta de servicios públicos como la cobertura universal del comedor escolar o de las escuelas infantiles de 0 a 3, hoy en día tener hijos es de una dificultad enorme y pone a las familias en situación de agotamiento y riesgo de pobreza.

El déficit de inversión en protección social de la infancia perpetúa los elevados niveles de pobreza infantil en nuestro país. En la actualidad, 2,3 millones de niños, niñas y adolescentes, casi 1 de cada 3, viven en hogares en situación de pobreza.

E**spaña es de los países europeos que menos invierte en políticas de infancia** (1,3% del PIB frente al 2,3% de la media europea) y por eso tiene una de las tasas de pobreza infantil más altas (1 de cada tres niños y niñas) y una natalidad que cae en picado (1,19 según el INE). Nuestra inversión en infancia, además, no llega a quienes más lo necesitan. Por eso, en la media de la unión europea la tasa de riesgo de pobreza infantil antes de las transferencias sociales es del 34,4% y después de

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

aplicar estas políticas baja al 23,8% (baja 13,4 puntos). Mientras que en España la tasa es del 33,8%, pero solo baja al 27,4%. Solo baja 6,4 puntos porque invertimos poco y de manera ineficaz.

Por este motivo, uno de los principales retos de reforma fiscal en clave de futuro tiene que ver con el aumento de la progresividad en el apoyo a las familias y el impacto sobre niveles de ingreso actualmente desatendidos: entre el umbral para tener derecho al IMV y los ingresos necesarios para beneficiarse de las deducciones del IRPF.

En este sentido, la introducción de deducciones reembolsables se plantea como una opción adecuada para ampliar el alcance de las mismas, abarcando a todas las personas potencialmente beneficiarias, que podrían recibirlo como una prestación en efectivo. Con ello los hogares exentos de tributar sobre la renta –esto es, aquellos con niveles de ingresos por debajo del umbral– también se benefician de las deducciones. En este sentido es complementaria con las políticas focalizadas en la pobreza como el mencionado IMV o la Garantía Infantil Europea. La propuesta de deducciones fiscales reembolsables, al permitir un alcance universal y no condicionado, simplifica el funcionamiento del apoyo a la crianza y evita las dificultades de acceso (non take up) que caracterizan a los sistemas tradicionales de garantía de ingresos.

Asimismo, la canalización del apoyo a la crianza por la vía fiscal y en términos de universalidad favorece la normalización de los sistemas de garantía de ingresos y apoyo a las familias. Con ello, se reduce la estigmatización que persiste asociada a la percepción de prestaciones selectivas y condicionales.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:38:47
Entrada: 15604

Más país VERDES EQUO

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3398**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De modificación

Precepto que se modifica:

SECCIÓN 1.ª. ARTÍCULO 66

Texto que se propone

Se modifica el Artículo 66, que queda redactado como sigue:

Artículo 66. Escala de gravamen del Impuesto sobre el Patrimonio.

Con efectos desde la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida, se modifica el artículo 30 de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio, que queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 30. Cuota íntegra.

La base liquidable del Impuesto será gravada a los tipos de la siguiente escala:

1. La base liquidable del impuesto será gravada a los tipos de la escala que haya sido aprobada por la Comunidad Autónoma, siempre que los tipos aplicables sean superiores a los definidos en el apartado 2.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

1. Si la Comunidad Autónoma no hubiese aprobado la escala a que se refiere el apartado anterior o los tipos aprobados fueran inferiores, la base liquidable del Impuesto será gravada a los tipos de la siguiente escala:

Base liquidable	Cuota	Resto Base liquidable	Tipo aplicable
-	-	-	-
Hasta euros	Euros	Hasta euros	Porcentaje
0,00	0,00	167.129,45	0,2
167.129,45	334,26	167.123,43	0,3
334.252,88	835,63	334.246,87	0,5
668.499,75	2.506,86	668.499,76	0,9
1.336.999,51	8.523,36	1.336.999,50	1,3
2.673.999,01	25.904,35	2.673.999,02	~~1,7~~ 2,7
5.347.998,03	71.362,33	5.347.998,03	~~2,1~~ 3,8
10.695.996,06	183.670,29	en adelante	~~3,5~~ 6

1. En el caso de obligación real de contribuir, la tarifa aplicable será la establecida en el apartado anterior. La misma tarifa será aplicable en el caso de sujetos pasivos no residentes que tributen por obligación personal de contribuir.”

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:38:47
Entrada: 15604

2. El Impuesto sobre el Patrimonio no podrá ser objeto de bonificaciones por el Estado o las Comunidades Autónomas

Justificación

Para contribuir a mejorar la justicia fiscal y reducir el diferencial de recaudación que nos separa de la media de la Unión Europea se presenta incrementar el tipo del Impuesto de Patrimonio a las fortunas a partir de 1,33 millones de euros y establecer el baremo estatal mínimo de tributación en el impuesto sobre el patrimonio para todas las Comunidades autónomas. Aunque ha habido mejoras en este sentido por parte del gobierno, las reformas que se han planteado son temporales. También se plantea que los tipos de este impuesto no pueda ser bonificados por el Estado o las Comunidades Autónomas

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:38:47
Entrada: 15604

Más país

VERDES EQUO

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3399**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De modificación

Precepto que se modifica:

II. DISPOSICIÓN ADICIONAL DÉCIMA OCTAVA

Texto que se propone

Se añade el siguiente apartado Uno.5. a la disposición adicional décimo octava:

"Disposición adicional décimo octava. Contratación de personal de las fundaciones del sector público.

Uno. 1. Las fundaciones del sector público podrán proceder a contratar nuevo personal con las limitaciones y requisitos establecidos en la presente disposición.

(...)

5. Además de lo previsto en los números anteriores, las fundaciones podrán disponer de una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas, dotadas presupuestariamente, que hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpida al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2021.

Los procesos de estabilización deberán aprobarse y publicarse antes del 31 de diciembre de 2022. La articulación de estos procesos selectivos que, en todo caso, garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, podrá ser objeto de negociación colectiva.

De la resolución de estos procesos no podrá derivarse, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos, debiendo ofertarse en ellos, necesariamente, plazas que se encuentren desempeñadas por personal con vinculación temporal.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

Corresponderá una compensación económica, equivalente a veinte días de retribuciones fijas por año de servicio, prorrateándose por meses los periodos de tiempo inferiores a un año, hasta un máximo de doce mensualidades, para el personal laboral temporal que, estando en activo como tal, viera finalizada su relación con la Administración por la no superación del proceso selectivo de estabilización.

En el caso del personal laboral temporal, dicha compensación consistirá en la diferencia entre el máximo de veinte días de su salario fijo por año de servicio, con un máximo de doce mensualidades, y la indemnización que le correspondiera percibir por la extinción de su contrato, prorrateándose por meses los períodos de tiempo inferiores a un año. En caso de que la citada indemnización fuere reconocida en vía judicial, se procederá a la compensación de cantidades.

La no participación del candidato o candidata en el proceso selectivo de estabilización no dará derecho a compensación económica en ningún caso."

Justificación

El Real Decreto-Ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público ha establecido legalmente un proceso de estabilización del empleo público, adicional a los que se incluyeron en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para los años 2017 y 2018. Sin embargo, el citado Real Decreto-Ley se refiere únicamente a las Administraciones Públicas, dejando fuera de su ámbito de aplicación al resto del sector público, especialmente las fundaciones de investigación del sector público, que vienen sufriendo tasas de temporalidad muy superiores a las de las administraciones públicas, en muchos casos por encima del 80% (son entidades jóvenes y en crecimiento, donde no hay apenas bajas, y por lo tanto no es efectiva la tasa de reposición). Por tanto, es necesario incluir en la Ley un proceso de estabilización similar al descrito en el artículo 2 del Real Decreto-Ley y al del apartado Uno.6. de la disposición adicional trigésima de la Ley 6/2018, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, para permitir aliviar esta enorme temporalidad que se ha seguido acumulando.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:38:47
Entrada: 15604

Más país VERDES EQUO

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3400**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección:	12	MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN
Servicio:	003	SECRETARÍA DE ESTADO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL
Programa:	143A	Cooperación para el desarrollo
Capítulo:	4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo:	49	Al exterior
Observ.:	497 (nuevo) A la Media Luna Roja Saharaui para atender gastos de apoyo a los recursos técnicos y humanitarios para el mantenimiento de los servicios públicos esenciales en los Campamentos de refugiados de Tinduf .	
Cantidad:	12500 miles de euros	

BAJAS

Sección:	12	MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN
Servicio:	004	SECRETARÍA DE ESTADO DE ASUNTOS EXTERIORES Y GLOBALES
Programa:	142A	Acción del Estado en el exterior
Capítulo:	4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:38:47
Entrada: 15604

Artículo:	49	Al exterior
Concepto:	499	Participación en Organismos Internacionales. Contribuciones voluntarias
Subconcepto:	00	Contribuciones voluntarias en el ámbito político
Cantidad:	12500 miles de euros	

Justificación

Los Campamentos de Refugiados Saharauis se encuentran localizados en la Hamada argelina, en un entorno árido y desértico, donde las oportunidades de sustento son muy limitadas para una población de 230.000 personas, según un informe publicado por ACNUR en marzo 2018. Si bien tiene consideración de refugiada, su “refugio” dura ya más de 45 años en una de las zonas más inhóspitas del planeta, siendo uno de los refugios más prolongados que existen. La crisis de la población refugiada saharaui figura desde hace más de una década en el índice de crisis olvidadas que la Oficina de Acción Humanitaria y Protección Civil de la Comisión Europea (ECHO) realiza anualmente, otorgándoles nuevamente en 2019 una puntuación de 10 sobre 11.

A nivel regional, se ubican cerca de la región del Sahel, zona denominada “caliente” geoestratégicamente. Desde 1976, fruto del exilio, la sociedad saharaui comienza un proceso de transición de una sociedad eminentemente nómada a una sociedad principalmente sedentaria. Al principio, en el nuevo orden social que surge por el asentamiento en los Campamentos, la mujer desempeñó un papel esencial, siendo la que gestionaba y gestiona los dispensarios y hospitales, las escuelas y el control final en los repartos de alimentos y equipamientos.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:38:47
Entrada: 15604

Más país

VERDES EQUO

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3401**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 009 DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y SUELO
Programa: 261N Promoción, administración y ayudas para rehabilitación y acceso a vivienda
Capítulo: 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS
Observ.: 22706 Estudios y trabajos técnicos: estudio impacto bono alquiler joven
Cantidad: 200 miles de euros

BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 009 DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y SUELO
Programa: 261N Promoción, administración y ayudas para rehabilitación y acceso a vivienda
Capítulo: 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
Artículo: 75 A Comunidades Autónomas
Concepto: 754 Bono alquiler joven
Cantidad: 200 miles de euros

Justificación

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:38:47
Entrada: 15604

El Bono Alquiler Joven es una de las políticas centrales del Gobierno para mejorar la emancipación juvenil y cuenta con una dotación de 200 millones de euros.

Sin embargo, según los cálculos del propio Gobierno, llegará a unas 65.000 personas jóvenes, lo que supone tan solo el 1% de las personas jóvenes en España, por lo que, con la financiación actual, su capacidad para mejorar la emancipación juvenil será reducida.

Asimismo, estudios demostraron que políticas similares en Francia no tuvieron efecto puesto que los arrendatarios absorbieron la mayor parte de la ayuda al subir el precio de los alquileres.

Es por ello que consideramos fundamental conocer los efectos que está teniendo el Bono Alquiler Joven para, si funciona, ampliar en próximos cursos la financiación de esta política o, en caso contrario, utilizar estos recursos para la construcción de un parque de vivienda pública en alquiler, que es una medida que da respuesta estructural a los problemas de la vivienda en España.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:38:47
Entrada: 15604

Más país

VERDES EQUO

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3402**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección:	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio:	020	SECRETARÍA DE ESTADO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Programa:	441M	Subvenciones y apoyo al transporte terrestre
Capítulo:	4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo:	45	A Comunidades Autónomas
Observ.:	nuevo	Abono Climático
Cantidad:	25000	miles de euros

BAJAS

Sección:	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio:	038	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa:	453B	Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo:	6	INVERSIONES REALES
Artículo:	61	Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Concepto:	611	Otras
Cantidad:	25000	miles de euros

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:38:47
Entrada: 15604

Justificación

Dentro de la Sección 17 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, Programa 441M Subvenciones y apoyo al transporte terrestre, se crea una partida nueva 459 Programa de Incentivos a los Servicios de Movilidad a favor de Ayuntamientos y/o Comunidades Autónomas con un presupuesto de 25.000.000 € con vigencia hasta 2023.

El Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana determinará mediante Real Decreto la concesión de ayudas para particulares y empresas.

Las ayudas establecidas estarán vinculadas al achatarramiento de vehículos Euro 5 o anteriores. Las ayudas deberán igualar a los máximos establecidos en el Plan MOVES III aprobado el Real Decreto 266/2021, de 13 de abril y serán incompatibles con este y otros planes de incentivos a la adquisición.

Las ayudas se entregarán en tarjeta prepago que se podrán utilizar para el uso de servicios de movilidad adscritos a los programas que ejecuten los ayuntamientos y/o Comunidades Autónomas y el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana para los medios de transporte de su competencia, o que actúen en más de una Comunidad Autónoma.

Dentro de los servicios de movilidad, se admitirán los servicios de autobús urbano e interurbano, metro, metro ligero, tren de cercanías, tren de media y larga distancia, taxi, alquiler de bicicletas y otros modos de micromovilidad personal (epígrafe IAE 855.3) , servicios de carsharing , motosharing y alquiler de corto plazo de automóviles sin conductor (epígrafe IAE 854.1).

El Gobierno adoptará las disposiciones y actos necesarios para la implementación de este Programa de Incentivos.

Como recoge el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima, el sector de la movilidad-transporte aportó en 2017 el 26% de las emisiones. La principal fuerza motriz impulsora de la descarbonización de este sector es el cambio modal que, según el Plan, debería afectar al 35% de los pasajeros-kilómetro que hoy día se realizan en vehículos privados de combustión.

Para coadyuvar a este fin, consideramos necesario que los planes de incentivos a la movilidad sostenible no se centren exclusivamente en la sustitución de vehículos más contaminantes por otros de cero emisiones, sino que también se incentive el uso de modos de transporte alternativos al coche privado. Además, para personas de rentas más bajas, la subvención no le permite renovar su vehículo debido a que el desembolso de una compra sigue siendo demasiado alta.

El Plan que proponemos en esta enmienda viene a cubrir, junto a otras medidas de movilidad sostenible, el objetivo de impulsar el cambio de paradigma de la movilidad, de la propiedad al servicio.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:38:47
Entrada: 15604

Más país

VERDES EQUO

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3403**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección:	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio:	050	MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA
Programa:	45FC	C06.I03 Intermodalidad y logística
Capítulo:	7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
Artículo:	74	A Sociedades, Entidades Públicas Empresariales, Fundaciones y resto de entidades del Sector Público Estatal
Observ.:	743(Nuevo)	Recuperación y electrificación del tren nocturno de Madrid a Galicia
Cantidad:	30000 miles de euros	

BAJAS

Sección:	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio:	050	MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA
Programa:	45FC	C06.I03 Intermodalidad y logística
Capítulo:	7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
Artículo:	74	A Sociedades, Entidades Públicas Empresariales, Fundaciones y resto de entidades del Sector Público Estatal
Concepto:	742	A ADIF para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
Cantidad:	30000 miles de euros	

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:38:47
Entrada: 15604

Justificación

Es de suma importancia la recuperación del tren nocturno, apostando y reinvirtiendo en trenes eficientes de calidad y asequibles, que articulen mejor el territorio y que sean una alternativa atractiva y eficaz ante medios de transportes menos sostenibles como el avión.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:38:47
Entrada: 15604

Más país VERDES EQUO

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3404**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 050 MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

Programa: 45FC C06.I03 Intermodalidad y logística

Capítulo: 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

Artículo: 74 A Sociedades, Entidades Públicas Empresariales, Fundaciones y resto de entidades del Sector Público Estatal

Observ.: (Nuevo) Recuperación y electrificación del tren nocturno de Barcelona a Galicia

Cantidad: 40000 miles de euros

BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 050 MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

Programa: 45FC C06.I03 Intermodalidad y logística

Capítulo: 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

Artículo: 74 A Sociedades, Entidades Públicas Empresariales, Fundaciones y resto de entidades del Sector Público Estatal

Concepto: 742 A ADIF para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

Cantidad: 40000 miles de euros

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:38:47
Entrada: 15604

Justificación

Es de suma importancia la recuperación del tren nocturno, apostando y reinvirtiendo en trenes eficientes de calidad y asequibles, que articulen mejor el territorio y que sean una alternativa atractiva y eficaz ante medios de transportes menos sostenibles como el avión.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:38:47
Entrada: 15604

Más país

VERDES EQUO

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3405**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección:	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio:	050	MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA
Programa:	45FC	C06.I03 Intermodalidad y logística
Capítulo:	7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
Artículo:	74	A Sociedades, Entidades Públicas Empresariales, Fundaciones y resto de entidades del Sector Público Estatal
Observ.:	Nuevo. 744 Nuevo Recuperación y electrificación del tren nocturno Madrid a Lisboa	
Cantidad:	30000 miles de euros	

BAJAS

Sección:	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio:	050	MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA
Programa:	45FC	C06.I03 Intermodalidad y logística
Capítulo:	7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
Artículo:	74	A Sociedades, Entidades Públicas Empresariales, Fundaciones y resto de entidades del Sector Público Estatal
Concepto:	742	A ADIF para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
Cantidad:	30000 miles de euros	

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:38:47
Entrada: 15604

Justificación

Es de suma importancia la recuperación del tren nocturno, apostando y reinvirtiendo en trenes eficientes de calidad y asequibles, que articulen mejor el territorio y que sean una alternativa atractiva y eficaz ante medios de transportes menos sostenibles como el avión.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:38:47
Entrada: 15604

Más país

VERDES EQUO

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3406**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección:	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio:	050	MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA
Programa:	45FC	C06.I03 Intermodalidad y logística
Capítulo:	7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
Artículo:	74	A Sociedades, Entidades Públicas Empresariales, Fundaciones y resto de entidades del Sector Público Estatal
Observ.:	(Nuevo) Recuperación tren nocturno Madrid-Barcelona-Paris	
Cantidad:	70000 miles de euros	

BAJAS

Sección:	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio:	050	MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA
Programa:	45FC	C06.I03 Intermodalidad y logística
Capítulo:	7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
Artículo:	74	A Sociedades, Entidades Públicas Empresariales, Fundaciones y resto de entidades del Sector Público Estatal
Concepto:	742	A ADIF para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
Cantidad:	70000 miles de euros	

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:38:47
Entrada: 15604

Justificación

Es de suma importancia la recuperación del tren nocturno, apostando y reinvirtiendo en trenes eficientes de calidad y asequibles, que articulen mejor el territorio y que sean una alternativa atractiva y eficaz ante medios de transportes menos sostenibles como el avión.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:38:47
Entrada: 15604

Más país

VERDES EQUO

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3407**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección:	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio:	050	MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA
Programa:	45FC	C06.I03 Intermodalidad y logística
Capítulo:	7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
Artículo:	74	A Sociedades, Entidades Públicas Empresariales, Fundaciones y resto de entidades del Sector Público Estatal
Observ.:	747	(Nuevo) Recuperación tren nocturno Algeciras-Cerbere(Girona)
Cantidad:	40000	miles de euros

BAJAS

Sección:	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio:	050	MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA
Programa:	45FC	C06.I03 Intermodalidad y logística
Capítulo:	7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
Artículo:	74	A Sociedades, Entidades Públicas Empresariales, Fundaciones y resto de entidades del Sector Público Estatal
Concepto:	742	A ADIF para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
Cantidad:	40000	miles de euros

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:38:47
Entrada: 15604

Justificación

Es de suma importancia la recuperación del tren nocturno, apostando y reinvirtiendo en trenes eficientes de calidad y asequibles, que articulen mejor el territorio y que sean una alternativa atractiva y eficaz ante medios de transportes menos sostenibles como el avión.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:38:47
Entrada: 15604

Más país VERDES EQUO

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3408**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección:	18	MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
Servicio:	001	MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES
Programa:	322B	Educación Secundaria, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas
Capítulo:	4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo:	45	A Comunidades Autónomas
Observ.:	Nuevo. Plan de salud mental y prevención del suicidio infanto-juvenil en la educación secundaria	
Cantidad:	20 miles de euros	

BAJAS

Sección:	18	MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
Servicio:	050	MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA
Programa:	32TC	C20.I03 Innovación e internacionalización de la formación profesional
Capítulo:	4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo:	44	A Sociedades, Entidades Públicas Empresariales, Fundaciones y resto de entidades del Sector Público Estatal

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:38:47
Entrada: 15604

Observ.: 45150 Proyectos de mejora de calidad, transferencia de conocimiento, innovación, desarrollo y experimentación en orientación y Formación Profesional. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Cantidad: 20 miles de euros

Justificación

Se autoriza al Gobierno a poner en marcha un plan de salud mental y prevención del suicidio infanto-juvenil en la enseñanza secundaria mediante intervenciones y campañas específicas de sensibilización y concienciación, así como la contratación de más psicólogos y orientadores en los centros públicos. España vive una verdadera crisis de salud mental que se ha agravado debido a la pandemia de covid19. Una de las poblaciones más afectadas han sido los niños y jóvenes en edad adolescente. Es imprescindible que el Gobierno aumente los recursos destinados a la salud mental, especialmente en el caso de los más jóvenes incidiendo en los centros educativos.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:38:47
Entrada: 15604

Más país

VERDES EQUO

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3409**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección:	18	MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
Servicio:	004	DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN Y COOPERACIÓN TERRITORIAL
Programa:	322B	Educación Secundaria, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas
Capítulo:	4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo:	45	A Comunidades Autónomas
Observ.:	Nuevo Proyecto. Programa de orientación, avance y enriquecimiento educativo en centros de especial complejidad educativa	
Cantidad:	181815,86 miles de euros	

BAJAS

Sección:	18	MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
Servicio:	050	MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA
Programa:	32TA	C20.I01 Reskilling y upskilling de la población activa ligado a cualificaciones profesionales. Educación
Capítulo:	4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo:	45	A Comunidades Autónomas

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:38:47
Entrada: 15604

Concepto:	455	Actuaciones en Formación Profesional. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
Subconcepto:	50	Plan de Choque para la Formación Profesional y la Empleabilidad. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
Cantidad:	181815,86 miles de euros	

Justificación

La pandemia pero también la crisis economíca y social que estamos atravesando está aumentando la brecha de desigualdad y el riesgo de desvinculación del alumnado, sobre todo el más vulnerable, en los procesos educativos. En concreto, aunque se dispone de pocas evaluaciones en nuestro país, hacemos frente a una de las mayores crisis de aprendizaje que hemos vivido que puede dejar secuelas para el resto de las vidas académicas y profesionales. Según los datos que ya tenemos de otros países como Bélgica o Países Bajos, la pérdida media de aprendizaje durante el cierre de los colegios ha sido de casi medio año, pero hasta un 55% mayor para el alumnado desfavorecido, aumentando la brecha de desigualdad y el riesgo de desvinculación y abandono temprano en el futuro. En Cataluña los datos muestran pérdidas de aprendizaje y aumentos en las desigualdades de aprendizaje entre colegios de alta y baja complejidad. . El programa PROA de apoyo a colegios vulnerables es uno de los pocos programas educativos evaluados en España y que ha probado su éxito. Por eso, en la línea de la enmienda aprobadas en años anterior en los PGE (2021) proponemos incrementar la financiación del PROA+ hasta los 300 millones de euros..

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:38:47
Entrada: 15604

Más país

VERDES EQUO

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3410**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección:	18	MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
Servicio:	004	DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN Y COOPERACIÓN TERRITORIAL
Programa:	322B	Educación Secundaria, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas
Capítulo:	4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo:	45	A Comunidades Autónomas
Concepto:	456	Programa de Inclusión Educativa
Observ.:	Fondo para proyectos piloto experimentales de des-segregación de escuelas (nuevo)	
Cantidad:	2000 miles de euros	

BAJAS

Sección:	18	MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
Servicio:	008	DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN EDUCATIVA
Programa:	322B	Educación Secundaria, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas
Capítulo:	4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo:	48	A familias e instituciones sin fines de lucro
Concepto:	481	Para hacer efectiva la gratuidad de la enseñanza en centros educativos
Subconcepto:	06	Para financiar las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria en centros

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

privados concertados

Cantidad: 2000 miles de euros

Justificación

España es de los países con mayor segregación escolar socioeconómica en primaria, solo por detrás de Lituania y Turquía. La LOE, modificada por la LOMLOE, establece como objetivo de las administraciones educativas reducir la segregación entre escuelas por razones socioeconómicas u otras. Sin embargo, una ley estatal es solo el primer paso y, dado el marco competencial descentralizado en educación, se requiere de cooperación entre administraciones para alcanzar un objetivo compartido como este. Tal y como pidió el Congreso de los Diputados en PNL, es necesario dotar de financiación el desarrollo de un plan estatal contra la segregación escolar y para la inclusión educativa de manera coordinada entre el Ministerio y las Comunidades Autónomas en el seno de la Conferencia Sectorial. Siguiendo los ejemplos de Nueva York, Francia o Países Bajos, debe incluir un programa de financiación para proyectos piloto experimentales de prevención y control de la segregación escolar y de “desegregación” de escuelas, incluyendo la evaluación de las mismas y la difusión de los aprendizajes. Proponemos incluirlo como parte del programa de inclusión educativa ya previsto por lo que no supone financiación extra.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:38:47
Entrada: 15604

Más país

VERDES EQUO

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3411**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección:	18	MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
Servicio:	008	DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN EDUCATIVA
Programa:	323M	Becas y ayudas a estudiantes
Capítulo:	4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Observ.:	Articulo 5. CONCEPTO: 3 - Becas y ayudas escolares (nuevo) SUBCONCEPTO: 03 - Comedores escolares (nuevo)	
Cantidad:	468000 miles de euros	

BAJAS

Sección:	18	MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
Servicio:	050	MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA
Programa:	24TA	C20.I01 Reskilling y upskilling de la población activa ligado a cualificaciones profesionales. Fomento del Empleo
Capítulo:	4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo:	45	A Comunidades Autónomas
Concepto:	455	Actuaciones en Formación Profesional. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

Subconcepto: 50 Plan de Choque para la Formación Profesional y la Empleabilidad. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

Cantidad: 250000 miles de euros

Sección: 18 MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Servicio: 050 MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

Programa: 32TC C20.I03 Innovación e internacionalización de la formación profesional

Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Artículo: 45 A Comunidades Autónomas

Concepto: 455 Actuaciones en Formación Profesional. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

Subconcepto: 50 Plan de Choque para la Formación Profesional y la Empleabilidad. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

Cantidad: 140000 miles de euros

Sección: 18 MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Servicio: 050 MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

Programa: 32SB C19.I02 Transformación Digital de la Educación. Educación

Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Artículo: 48 A familias e instituciones sin fines de lucro

Concepto: 482 Actuaciones en Formación Profesional. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

Subconcepto: 50 Creación de red de centros de excelencia. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

Cantidad: 78000 miles de euros

Total: 468000 miles de euros

Justificación

Es necesario garantizar el acceso a comedor escolar gratuito a todos los niños y las niñas bajo el umbral de la pobreza, acordando este último como el umbral estatal mínimo de renta para acceder a estas ayudas

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:38:47
Entrada: 15604

Más país

VERDES EQUO

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3412**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección:	18	MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
Servicio:	008	DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN EDUCATIVA
Programa:	323M	Becas y ayudas a estudiantes
Capítulo:	4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo:	45	A Comunidades Autónomas
Observ.:	CONCEPTO: 3 - Becas y ayudas escolares (nuevo) SUBCONCEPTO: 03 - Comedores escolares (nuevo)	
Cantidad:	120000 miles de euros	

BAJAS

Sección:	18	MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
Servicio:	004	DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN Y COOPERACIÓN TERRITORIAL
Programa:	322B	Educación Secundaria, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas
Capítulo:	8	ACTIVOS FINANCIEROS
Artículo:	82	Concesión de préstamos al Sector Público
Concepto:	821	Préstamos a largo plazo
Subconcepto:	10	Para acciones de mejora de la calidad de la educación (Fondo Social Europeo)

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:38:47
Entrada: 15604

Cantidad: 120000 miles de euros

Justificación

Es necesario garantizar el acceso a comedor escolar gratuito a todos los niños y las niñas bajo el umbral de la pobreza, acordando este último como el umbral estatal mínimo de renta para acceder a estas ayudas.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:38:47
Entrada: 15604

Más país VERDES EQUO

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3413**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección:	19	MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Servicio:	001	MINISTERIO Y SUBSECRETARÍA
Programa:	281M	Dirección y Servicios Generales de Trabajo y Economía Social
Observ.:	227061 (nuevo) : Estudio por sectores sobre impacto de la emergencia climática.	
Cantidad:	1000 miles de euros	

BAJAS

Sección:	19	MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Servicio:	001	MINISTERIO Y SUBSECRETARÍA
Programa:	281M	Dirección y Servicios Generales de Trabajo y Economía Social
Capítulo:	2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS
Artículo:	22	Material, suministros y otros
Concepto:	227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales
Subconcepto:	06	Estudios y trabajos técnicos
Cantidad:	1000 miles de euros	

Justificación

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:38:47
Entrada: 15604

Según un reciente estudio de la revista The Lancet, la emergencia climática y sus consecuencias está avanzando de una forma mucho más rápida y virulenta de lo que podíamos esperar. El estudio señala que Europa ha vivido el verano más cálido desde que existen registros, y esto ha producido que las muertes relacionadas con el calor en los mayores de 65 años aumentaron un 68% en el periodo comprendido entre 2017 y 2021 en comparación con el 2000-2004. En España esto se ha traducido en que durante 2022 hemos tenido más de 100 noches tropicales y el fallecimiento de varios trabajadores y trabajadoras a causa de los golpes de calor.

En este contexto es vital detectar qué sectores laborales se ven más afectados por la crisis climática y sus consecuencias directas, tanto por cuestiones de salud como es el caso de las olas de calor, como desde puntos de vista más indirectos como podría ser la movilidad en los desplazamientos hacia los centros de trabajo.

Por eso consideramos que es imprescindible que desde el Ministerio de Trabajo se realice un estudio de estos impactos, pudiendo así detectar cuáles de ellos necesitan de una adecuación más urgente en sus convenios colectivos que, necesariamente, deben empezar a introducir cuestiones de transición justa y clima en sus negociaciones.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:38:47
Entrada: 15604

Más país

VERDES EQUO

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3414**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección:	19	MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Servicio:	001	MINISTERIO Y SUBSECRETARÍA
Programa:	281M	Dirección y Servicios Generales de Trabajo y Economía Social
Capítulo:	4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo:	48	A familias e instituciones sin fines de lucro
Concepto:	489	Financiación y compensaciones económicas
Subconcepto:	00	A las organizaciones sindicales en proporción a su representatividad, según los resultados globales obtenidos en elecciones sindicales legalmente convocadas, por la realización de actividades de carácter sindical.
Observ.:	489001. (nuevo) Desarrollo de propuestas y plan de trabajo para la incorporación de medidas de medio ambiente y clima en la negociación colectiva.	
Cantidad:	1000 miles de euros	

BAJAS

Sección:	19	MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Servicio:	001	MINISTERIO Y SUBSECRETARÍA
Programa:	000X	Transferencias y libramientos internos
Capítulo:	4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

Artículo:	43	A otras entidades del Sector Público Administrativo Estatal con presupuesto limitativo
Concepto:	435	Al Consejo Económico y Social para el cumplimiento de sus fines
Cantidad:	1000 miles de euros	

Justificación

Con el objetivo de promover la descarbonización y de facilitar la adaptación al cambio climático con criterios de transición justa, los interlocutores sociales, así como las organizaciones sindicales y empresariales, deben desarrollar una serie de medidas para que estas cuestiones sean incluidas en las negociaciones colectivas de las empresas y sectores. Entre las medidas a tomar será necesaria la formación y difusión de las propuestas y del plan de trabajo.

Se incluye así también la Recomendación 131 de la Asamblea Ciudadana por el Clima, que contó con un 98,81% de apoyo y que pide "*Incorporar valores y exigencias del cambio climático y la transición justa en los convenios colectivos (sectoriales y de empresa) y promover los convenios de transición justa.*"

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:38:47
Entrada: 15604

Más país VERDES EQUO

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3415**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección:	19	MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Servicio:	001	MINISTERIO Y SUBSECRETARÍA
Programa:	281M	Dirección y Servicios Generales de Trabajo y Economía Social
Capítulo:	4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo:	47	A empresas privadas
Observ.:	(nuevo) Desarrollo de propuestas y plan de trabajo para la incorporación de medidas de medio ambiente y clima en la negociación colectiva.	
Cantidad:	1000 miles de euros	

BAJAS

Sección:	19	MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Servicio:	001	MINISTERIO Y SUBSECRETARÍA
Programa:	000X	Transferencias y libramientos internos
Capítulo:	4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo:	43	A otras entidades del Sector Público Administrativo Estatal con presupuesto limitativo
Concepto:	435	Al Consejo Económico y Social para el cumplimiento de sus fines
Cantidad:	1000 miles de euros	

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:38:47
Entrada: 15604

Justificación

Con el objetivo de promover la descarbonización y de facilitar la adaptación al cambio climático con criterios de transición justa, los interlocutores sociales, así como las organizaciones sindicales y empresariales, deben desarrollar una serie de medidas para que estas cuestiones sean incluidas en las negociaciones colectivas de las empresas y sectores. Entre las medidas a tomar será necesaria la formación y difusión de las propuestas y del plan de trabajo. Se incluye así también la Recomendación 131 de la Asamblea Ciudadana por el Clima, que contó con un 98,81% de apoyo y que pide "*Incorporar valores y exigencias del cambio climático y la transición justa en los convenios colectivos (sectoriales y de empresa) y promover los convenios de transición justa.*"

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:38:47
Entrada: 15604

Más país

VERDES EQUO

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3416**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección:	23	MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
Servicio:	010	OFICINA ESPAÑOLA DEL CAMBIO CLIMÁTICO
Programa:	456M	Actuaciones para la prevención de la contaminación y el cambio climático
Capítulo:	6	INVERSIONES REALES
Artículo:	64	Gastos de inversiones de carácter inmaterial
Concepto:	640	Gastos en inversiones de carácter inmaterial
Observ.:	Estudios para el establecimiento de una nueva prestación ciudadana anual destinada a financiar los costes de la transición ecológica	
Cantidad:	50 miles de euros	

BAJAS

Sección:	23	MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
Servicio:	010	OFICINA ESPAÑOLA DEL CAMBIO CLIMÁTICO
Programa:	456M	Actuaciones para la prevención de la contaminación y el cambio climático
Capítulo:	6	INVERSIONES REALES
Artículo:	64	Gastos de inversiones de carácter inmaterial

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:38:47
Entrada: 15604

Concepto: 640 Gastos en inversiones de carácter inmaterial

Cantidad: 50 miles de euros

Justificación

Una Renta Climática Ciudadana será un instrumento clave para que la transición ecológica sea justa. Una prestación monetaria anual destinada a financiar los aumentos de precios derivados del aumento de costes de las energías contaminantes, así como del necesario aumento de tasas e impuestos a las sustancias y actividades contaminantes, es una manera económicamente sencilla de aunar fiscalidad verde, progresividad fiscal y redistribución. Ya se han propuesto o incluso aplicado rentas similares en países como Suiza o Canadá. Avanzar en su diseño y su implementación sería posible mediante un informe detallado que estudie su dotación óptima, el origen de sus fuentes de financiación a través de la creación o modificación de impuestos verdes, impuestos a las rentas del capital y a las grandes rentas, patrimonios y empresas (las emisiones de CO2 están profundamente relacionadas con la renta), su concesión preferente en función de la renta u otras situaciones como vivir en zonas rurales, los mecanismos concretos para habilitar y asegurar la transferencia, etc

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:38:47
Entrada: 15604

Más país

VERDES EQUO

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3417**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección:	23	MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
Servicio:	010	OFICINA ESPAÑOLA DEL CAMBIO CLIMÁTICO
Programa:	456M	Actuaciones para la prevención de la contaminación y el cambio climático
Capítulo:	6	INVERSIONES REALES
Artículo:	64	Gastos de inversiones de carácter inmaterial
Observ.:	Estudios para reformar ecológicamente la contabilidad nacional y establecer indicadores alternativos al PIB	
Cantidad:	50 miles de euros	

BAJAS

Sección:	23	MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
Servicio:	010	OFICINA ESPAÑOLA DEL CAMBIO CLIMÁTICO
Programa:	456M	Actuaciones para la prevención de la contaminación y el cambio climático
Capítulo:	6	INVERSIONES REALES
Artículo:	64	Gastos de inversiones de carácter inmaterial
Concepto:	640	Gastos en inversiones de carácter inmaterial
Cantidad:	50 miles de euros	

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:38:47
Entrada: 15604

Justificación

La reforma ecológica y social, que fue un mandato de la Comisión de Reconstrucción Social y Económica del Congreso de los Diputados desde el año 2020, resulta urgente en la actualidad debido al contexto de emergencia climática que ya hemos sufrido este verano. Responde además a la necesidad de complementar el PIB como concepto-guía de las políticas económicas, ya que este ha quedado obsoleto por sus limitaciones para cuantificar tantos los daños como los avances en materia social y ecológica..

A fin de cumplir el punto 36 del dictamen conclusivo del Congreso de los Diputados para la Reconstrucción Social y Económica tras el COVID-19, se autoriza al Gobierno a realizar un estudio sobre la reforma ecológica y social de la contabilidad nacional considerando indicadores complementarios al PIB: un índice de desarrollo alternativo capaz de medir el bienestar social, alineado con los Objetivos de Desarrollo Sostenible y una contabilidad biofísica rigurosa y paralela a la contabilidad monetaria.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:38:47
Entrada: 15604

Más país VERDES EQUO

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3418**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección:	23	MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
Servicio:	012	DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS
Programa:	451O	Dirección y Servicios Generales para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Capítulo:	4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo:	48	A familias e instituciones sin fines de lucro
Observ.:	nuevo. 488 Puesta en funcionamiento de una oficina Defensor de Generaciones Futuras	
Cantidad:	2000 miles de euros	

BAJAS

Sección:	23	MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
Servicio:	001	MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES
Programa:	451O	Dirección y Servicios Generales para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Capítulo:	4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo:	49	Al exterior
Concepto:	490	A Organizaciones Internacionales

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:38:47
Entrada: 15604

Subconcepto: 83 Contribución al Organismo Internacional de la Energía Atómica
Cantidad: 2000 miles de euros

Justificación

pero si hay un colectivo especialmente damnificado es la juventud y las generaciones que están por venir. Ellos y ellas van a sufrir directamente los efectos más devastadores del cambio climático y, sin embargo, no tienen voz ni voto en la toma de decisiones que impactan directamente en su futuro.

El Informe Brundtland "Nuestro Futuro Común" señalaba ya en 1987 "Hemos tomado prestado capital del medioambiente de las generaciones futuras". Así mismo, el principio 3, de la Declaración de Río de Janeiro 1992 declara que "el derecho al desarrollo debe ejercerse en forma tal que responda equitativamente a las necesidades de desarrollo y ambientales de las generaciones presentes y futuras". Y la declaración sobre la Responsabilidad de las Generaciones Presentes hacia las Generaciones Futuras formulada por la UNESCO en el año 1997 invita formalmente a las instituciones públicas a prepararse resueltamente a salvaguardar las necesidades y los intereses de las generaciones futuras con un espíritu de solidaridad.

Por su parte, en la Carta de las Naciones Unidas los pueblos de la Tierra han expresado su voluntad de "preservar a las generaciones venideras" así como los valores y principios que consagra la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Por todo ello y tomando en consideración también las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño aprobada el 20 de noviembre de 1989, proponemos la creación de una Oficina del Defensor o Defensora de las Generaciones Futuras. Una figura que se encargue de velar porque las políticas públicas y las decisiones de gobernanza tengan en cuenta los intereses de las generaciones futuras, garantizando el derecho a disponer de de un medio ambiente sano que posibilite su existencia, el derecho a que no se agoten los recursos naturales de la Tierra para que puedan seguir desarrollando su vida con armonía y plenitud y el derecho a tener una óptima calidad de vida que no se vea amenazada por un clima hostil y agresivo, fruto del legado que les dejamos.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:38:47
Entrada: 15604

Más país

VERDES EQUO

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3419**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección:	23	MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
Servicio:	008	DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EVALUACIÓN AMBIENTAL
Programa:	456B	Protección y mejora del medio ambiente
Capítulo:	6	INVERSIONES REALES
Artículo:	64	Gastos de inversiones de carácter inmaterial
Observ.:	ESTUDIO DIAGNÓSTICO DE SISTEMAS DE RECOGIDA DE RESIDUOS DE MATERIA ORGÁNICA	
Cantidad:	5000 miles de euros	

BAJAS

Sección:	23	MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
Servicio:	008	DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EVALUACIÓN AMBIENTAL
Programa:	456B	Protección y mejora del medio ambiente
Capítulo:	6	INVERSIONES REALES
Artículo:	64	Gastos de inversiones de carácter inmaterial
Cantidad:	5000 miles de euros	

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:38:47
Entrada: 15604

Justificación

A partir de 2020 la recogida selectiva de materia orgánica y su tratamiento específico será una obligación legal impuesta desde la Unión Europea. El gobierno debe poner los recursos necesarios para cumplir con esta normativa europea implantando la separación de la fracción orgánica de los residuos mediante recogida puerta a puerta, compostaje comunitario o con implantación del quinto contenedor.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:38:47
Entrada: 15604

Más país VERDES EQUO

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3420**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección:	24	MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE
Servicio:	006	SECRETARÍA GENERAL DE CULTURA Y DEPORTE
Programa:	144A	Cooperación, promoción y difusión cultural en el exterior
Capítulo:	4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo:	46	A Entidades Locales
Observ.:	460 Para apoyo a la proyección exterior de entidades y formaciones musicales y teatrales de titularidad pública dependientes de corporaciones locales	
Cantidad:	35 miles de euros	

BAJAS

Sección:	24	MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE
Servicio:	001	MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES
Programa:	331M	Dirección y Servicios Generales de Cultura y Deporte
Capítulo:	2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS
Artículo:	22	Material, suministros y otros
Concepto:	227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales
Cantidad:	35 miles de euros	

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:38:47
Entrada: 15604

Justificación

Hay que aumentar la dotación a las CCLL para acercar más y mejor las artes escénicas a la ciudadanía, y para ello hay que fomentar los recursos de la administración más cercana al ciudadano.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:38:47
Entrada: 15604

Más país

VERDES EQUO

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3421**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección:	26	MINISTERIO DE SANIDAD
Servicio:	007	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA
Programa:	313B	Salud pública, sanidad exterior y calidad
Capítulo:	4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo:	45	A Comunidades Autónomas
Observ.:	Nuevo. Dotación plazas PIR	
Cantidad:	8 miles de euros	

BAJAS

Sección:	26	MINISTERIO DE SANIDAD
Servicio:	009	DIRECCIÓN GENERAL DE CARTERA COMÚN DE SERVICIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD Y FARMACIA
Programa:	313A	Prestaciones sanitarias y farmacia
Capítulo:	6	INVERSIONES REALES
Artículo:	62	Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios
Concepto:	620	Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios
Cantidad:	8 miles de euros	

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:38:47
Entrada: 15604

Justificación

Se autoriza al Gobierno a transferir a las Comunidades Autónomas una partida finalista dedicada a la convocatoria de 250 nuevas plazas PIR España vive una verdadera crisis de salud mental que se ha agravado debido a la pandemia de covid19. Esto justifica aumentar el número de plazas PIR. Recogiendo las reivindicaciones de las asociaciones de profesionales se propone convocar 250 plazas durante cuatro años, lo que sumaría una dotación plurianual de unos 32 millones de euros y, por tanto, de 8 euros al año.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:38:47
Entrada: 15604

Más país

VERDES EQUO

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3422**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección:	26	MINISTERIO DE SANIDAD
Servicio:	007	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA
Programa:	313B	Salud pública, sanidad exterior y calidad
Capítulo:	4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo:	45	A Comunidades Autónomas
Observ.:	Nuevo. Fondo ¿0 contenciones¿ para reducir la necesidad de usar contención física o farmacológica en pacientes psiquiátricos	
Cantidad:	15 miles de euros	

BAJAS

Sección:	26	MINISTERIO DE SANIDAD
Servicio:	050	MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA
Programa:	31KC	C11.I03 Transformación Digital y Modernización de la AGE, CCAA y EELL. Sanidad
Capítulo:	6	INVERSIONES REALES
Artículo:	69	Inversiones reales. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
Cantidad:	15 miles de euros	

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:38:47
Entrada: 15604

Justificación

Se autoriza al Gobierno a poner en marcha un Fondo finalista “0 contenciones” para dotar progresivamente en el plazo de dos años a los hospitales con unidades psiquiátricas de los recursos necesarios para reducir y eventualmente eliminar la contención mecánica en pacientes psiquiátricos, empezando por las unidades infanto-juveniles. La dotación de este fondo deberá ir dirigida a la contratación de nuevo personal de enfermería especializado en salud mental, la puesta en marcha de salas de desescalada y la formación adecuada de todo el personal actual contratado en unidades de psiquiatría para que estas puedan transitar a el modelo de unidad abierta. Debido a su especial importancia, el fondo dará prioridad a las unidades de psiquiatría infanto-juvenil y pediátrica. La contención mecánica de pacientes psiquiátricos es una práctica hospitalaria de último recurso que debe ser abolida como está ocurriendo desde hace décadas en los países del entorno con la atención a la salud mental más avanzada. Los pacientes que han sido objeto de contención mecánica muestran tener un peor pronóstico y/o adherencia a su proceso terapéutico, habiéndose demostrado que la contención mecánica puede causar lesiones graves e incluso la muerte. La contención mecánica no es una medida coste-efectiva que, además, no disminuye el riesgo de lesiones y bajas entre el personal de enfermería. Hay muchas alternativas sencillas y efectivas entre las que se encuentra la prevención o la contención física en combinación con una sedación farmacológica adecuada. El objetivo del fondo cero contenciones es proporcionar a las unidades psiquiátricas más recursos para poder sustituir la contención mecánica por este tipo de alternativa más beneficiosas para el usuario que además vaya permitiendo que las unidades de atención a la salud mental sean abiertas, como cualquier otea unidad del hospital donde se mejora la humanización de la asistencia y garantiza más adecuadamente el respeto a los derechos humanos

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:38:47
Entrada: 15604

Más país VERDES EQUO

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3423**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 26 MINISTERIO DE SANIDAD
Servicio: 007 DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA
Programa: 313B Salud pública, sanidad exterior y calidad
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 62 Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios
Observ.: Nuevo. Registro estatal de Contenciones Psiquiátricas
Cantidad: 100 miles de euros

BAJAS

Sección: 26 MINISTERIO DE SANIDAD
Servicio: 050 MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA
Programa: 31KB C11.I02 Proyectos tractores de digitalización de la Administración General del Estado. Sanidad
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Cantidad: 100 miles de euros

Justificación

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:38:47
Entrada: 15604

Se autoriza al Gobierno a crear, en colaboración con las Comunidades Autónomas, un Registro Estatal de Contenciones Psiquiátricas que recoja y archive el uso de contenciones mecánicas o farmacológicas, indicadas como tratamiento en cualquier diagnóstico psiquiátrico tanto en las unidades de atención psiquiátrica de agudos o de media y larga estancia así como en cualquier unidad residencial para personas mayores y con discapacidad, a fin de obtener una mejor información de su uso y contribuir a su prevención, reducción y eventualmente eliminación. El registro contará con la dotación adecuada para disponer del personal necesario para recoger de forma proactiva la información necesaria para cumplir su cometido.La contención mecánica de pacientes psiquiátricos es una práctica hospitalaria de último recurso que debe ser abolida como está ocurriendo desde hace décadas en los países del entorno con la atención a la salud mental más avanzada. Los pacientes que han sido objeto de contención mecánica muestran tener un peor pronóstico y/o adherencia a su proceso terapéutico, habiéndose demostrado que la contención mecánica puede causar lesiones graves e incluso la muerte. La contención mecánica no es una medida coste-efectiva que, además, no disminuye el riesgo de lesiones y bajas entre el personal de enfermería. Hay muchas alternativas sencillas y efectivas entre las que se encuentra la prevención o la contención física en combinación con una sedación farmacológica adecuada. El objetivo del fondo cero contenciones es proporcionar a las unidades psiquiátricas más recursos para poder sustituir la contención mecánica por este tipo de alternativa más beneficiosas para el usuario que además vaya permitiendo que las unidades de atención a la salud mental sean abiertas, como cualquier otea unidad del hospital donde se mejora la humanización de la asistencia y garantiza más adecuadamente el respeto a los derechos humanos

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:38:47
Entrada: 15604

Más país

VERDES EQUO

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3424**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 26 MINISTERIO DE SANIDAD

Servicio: 051 AYUDA A LA RECUPERACIÓN PARA LA COHESIÓN Y LOS TERRITORIOS DE EUROPA (REACT-EU)

Programa: 310B Sanidad. Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT-EU)

Capítulo: 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

Artículo: 71 A Organismos Autónomos

Observ.: Nuevo. Empresa pública de investigación, desarrollo y producción de medicamentos

Cantidad: 7000 miles de euros

BAJAS

Sección: 26 MINISTERIO DE SANIDAD

Servicio: 050 MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

Programa: 31RC C18.I03 Aumento de capacidades de respuesta ante crisis sanitarias. Sanidad

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Artículo: 69 Inversiones reales. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

Cantidad: 7000 miles de euros

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:38:47
Entrada: 15604

Justificación

El Gobierno creará una empresa farmacéutica pública, que pondrá en coordinación las infraestructuras ya existentes y generará otras nuevas, con la capacidad de investigar, desarrollar y producir medicamentos de alto valor sanitario cuando se produzcan situaciones de desabastecimiento y sea necesario para los usuarios del sistema público. Esta entidad contará con capacidad de gestión de fondos de investigación y coordinación de iniciativas, así como financiación de proyectos, desde investigación básica hasta clínica

Entre los principales motivos de preocupación para la sostenibilidad de los sistemas sanitarios figuran los problemas derivados del actual modelo de desarrollo, investigación e innovación de los nuevos fármacos que han derivado en el incremento progresivo e incesante del gasto farmacéutico - principalmente hospitalario - por el aumento de los precios de las nuevas y muy costosas moléculas así como la incapacidad de los sistemas sanitarios públicos para controlarlos. Añadido a esto, nos enfrentamos al desabastecimiento de antiguos fármacos de alto valor terapéutico pero de baja rentabilidad económica para las empresas farmacéuticas; en España, hasta 170 medicamentos han sufrido ese desabastecimiento, cuyo suministro ha dejado de garantizarse por ser medicamentos de bajos precios o por haberse comercializado medicamentos alternativos de eficacia similar a un mayor precio.

El modelo actual de producción y provisión de medicamentos no garantiza el desarrollo de líneas de investigación-innovación que no lleven aparejado una clara rentabilidad económica que en muchas ocasiones dista de responder a las necesidades reales de salud de la población como afrontar la multirresistencia bacteriana o de los objetivos de rentabilidad clínica deseables para un abordaje social de un bien tan preciado como es el acceso a los medicamentos. Además, gran parte de las estrategias de innovación de la industria farmacéutica se basa en un conocimiento construido con fondos y recursos públicos de los que luego no se beneficia el conjunto de la ciudadanía al no crearse ninguna línea de retorno de ese capital invertido.Diversas iniciativas impulsadas desde el ámbito de las instituciones públicas están empezando a ponerse en marcha en diferentes países para intentar paliar esta situación sobre todo tras los recientes escándalos relacionados con la manipulación de precios (caso de los medicamentos genéricos en EEUU) o las prácticas abusivas (caso de la empresa Aspen Pharma en Europa, que llegó a propiciar un expediente sancionador por parte de la Comisión Nacional del Mercado de la Competencia). Para atender los problemas derivados del desabastecimiento y los altos precios que impone la industria farmacéutica, incluso un grupo de hospitales de EEUU (más de 450 hospitales) han decidido crear una empresa farmacéutica sin ánimo de lucro para producir sus propios medicamentos genéricos, esenciales para la atención de los pacientes.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:38:47
Entrada: 15604

Más país

VERDES EQUO

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3425**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección:	26	MINISTERIO DE SANIDAD
Servicio:	050	MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA
Programa:	31RB	C18.I02 Acciones para reforzar la prevención y promoción de la Salud. Sanidad
Capítulo:	7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
Observ.:	Artículo: 78101 Concepto: Plan nacional de apoyo y fomento de Equipos de Atención Comunitaria	
Cantidad:	300 miles de euros	

BAJAS

Sección:	26	MINISTERIO DE SANIDAD
Servicio:	050	MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA
Programa:	31RB	C18.I02 Acciones para reforzar la prevención y promoción de la Salud. Sanidad
Capítulo:	7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
Observ.:	Artículo: 78101 Concepto: Plan nacional de apoyo y fomento de Equipos de Atención Comunitaria	
Cantidad:	300 miles de euros	

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:38:47
Entrada: 15604

Justificación

La situación social y de salud mental producida por la pandemia y luego por la crisis económica y social derivada de la Guerra de Ucrania ha puesto en evidencia la necesidad urgente de activar propuestas para paliar las necesidades de las personas que están en exclusión social y padecen una Enfermedad mental grave, ya que por su situación social y mental se convierten en los más vulnerables en nuestro País . También se une el rechazo social hacia las personas con enfermedades mentales graves que a su vez son pobres . Ya existen en diferentes comunidades autónomas del estado y dentro de las competencia en materia sanitaria que cada una tienen Equipos Especializados en está campo cuya efectividad tanto desde el punto social , sanitario y económico están más que comprobados . En España hay casi un 26% de la Población en Exclusión Social o en riesgo de ella. Además, un 6,3% de las personas con un trastorno mental grave en España participantes en un estudio de la confederación de Salud mental, necesitaron ingreso en Unidad de Agudos.

La eficacia de los equipos de atención Asertivo comunitaria solo en el ámbito sanitario está más que comprobada en muchos estudios. Otro aspecto importante de estos Equipos de Atención Comunitario es su eficiencia en la rehabilitación en el aspecto social, realizando un trabajo de normalización e inserción social mejorando su calidad de vida y sacando a dichas personas de la exclusión. Por eso creemos importante y urgente la implantación de un marco regulatorio estatal ,con un plan de apoyo , fomento y creación de equipos de atención comunitaria para crear, fomentar y mejorar está tipo de equipos multidisciplinares que atienden y trabajan con las personas en exclusión social y enfermedad mental grave.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:38:47
Entrada: 15604

Más país VERDES EQUO

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3426**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 26 MINISTERIO DE SANIDAD

Servicio: 005 DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD DIGITAL Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN PARA EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD

Programa: 313E Salud Digital, Información e Innovación del Sistema Nacional de Salud

Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Artículo: 45 A Comunidades Autónomas

Observ.: Nuevo. Observatorio de Trastornos de Conductas Alimentarias

Cantidad: 2 miles de euros

BAJAS

Sección: 26 MINISTERIO DE SANIDAD

Servicio: 005 DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD DIGITAL Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN PARA EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD

Programa: 313E Salud Digital, Información e Innovación del Sistema Nacional de Salud

Capítulo: 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

Artículo: 22 Material, suministros y otros

Concepto: 227 Trabajos realizados por otras empresas y profesionales

Cantidad: 2 miles de euros

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:38:47
Entrada: 15604

Justificación

Vivimos rodeados de imágenes que promueven y enaltecen determinados ideales de cuerpo y de belleza, a menudo falsos e imposibles de alcanzar. Los anuncios de televisión, el papel de la moda y en los últimos años y no por ello menos nocivo, el acceso a nuevas tecnologías de la comunicación como el uso de las redes sociales, refuerzan estos ideales de belleza generando un malestar y sufrimiento que se traduce en muchas ocasiones en Trastornos de Conducta Alimentaria y que tiene como principales víctimas a las personas más jóvenes, especialmente a las mujeres. Según datos de 2019 de la Fundación Fita y de la Asociación Española para el Estudio de los Trastornos de la Conducta Alimentaria de 2019, más de 400.000 jóvenes padecen trastornos de conducta alimentaria en nuestro país. Se trata de una pandemia silenciosa, a menudo invisibilizada por quienes la padecen y su alrededor por temor al estigma o la falta de información y frente a la cual tenemos que actuar. Somos conscientes de que las redes sociales y sus algoritmos premian y promocionan un determinado ideal de belleza que es lesivo para las personas, especialmente en la juventud. Necesitamos transparencia en torno a esta cuestión y datos que nos permitan conocer cuál es la profundidad del problema y cuáles serían las transformaciones que se necesitan para que esto deje de pasar y conseguir tener un entorno digital diverso y sano. Queremos una sociedad que promueva modelos compatibles con la vida y con el bienestar de las personas. Una sociedad diversa que promueva la diversidad de cuerpos que existen y no los criminalice, que luche contra la normatividad de los cánones de belleza actuales y que sitúe en su lugar la pluralidad de cuerpos realmente existente. En definitiva, una sociedad que deje de producir dolor con nuestros propios cuerpos. La política debe ocuparse de este problema y la administración pública no puede darle la espalda. Por eso proponemos la creación de un Observatorio de Trastornos de Conductas Alimentarias que trabaje junto a asociaciones que llevan décadas trabajando en este terreno, con el objetivo de recopilar datos y proponer soluciones desde la administración pública para paliar la pandemia de TCAs que sufren muchísimas personas en nuestro país.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:38:47
Entrada: 15604

Más país VERDES EQUO

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3427**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección:	26	MINISTERIO DE SANIDAD
Servicio:	007	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA
Programa:	313B	Salud pública, sanidad exterior y calidad
Capítulo:	4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo:	45	A Comunidades Autónomas
Concepto:	454	A Comunidades Autónomas, para Estrategias frente a enfermedades raras, enfermedades neurodegenerativas (incluida ELA)
Observ.:	Investigación científica acerca de los Síndromes de Sensibilización Central, como la Fibromialgia, el Síndrome de Fatiga Crónica y la Sensibilidad Química Múltiple.	
Cantidad:	15000 miles de euros	

BAJAS

Sección:	26	MINISTERIO DE SANIDAD
Servicio:	050	MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA
Programa:	000X	Transferencias y libramientos internos
Capítulo:	6	INVERSIONES REALES
Artículo:	69	Inversiones reales. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
Concepto:	694	Gastos de inversiones de carácter inmaterial. Mecanismo de Recuperación y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:38:47
Entrada: 15604

Resiliencia.

Cantidad: 15000 miles de euros

Justificación

Garantizar la suficiencia financiera de las administraciones competentes para el desarrollo de las políticas destinadas a promover la investigación científica acerca de los Síndromes de Sensibilización Central, como la Fibromialgia, el Síndrome de Fatiga Crónica y la Sensibilidad Química Múltiple.

La Fibromialgia, el Síndrome de Fatiga Crónica y la Sensibilidad Química Múltiple son patologías diferentes, pero que pueden dar lugar a que una persona tenga síntomas de las tres enfermedades, o que padezca las tres a la vez. Son enfermedades que no tienen establecida una clara etiología, lo que ha producido en muchas de las personas afectadas, un padecimiento añadido al creado por la enfermedad, en forma de un itinerante recorrido habiendo de pasar por diferentes profesionales y con ello ocasionando un cierto retraso en el diagnóstico.

A raíz de la pandemia de la COVID19 se publicaron estudios en los que se explicaba que la COVID persistente puede ser un síndrome de fatiga postviral y, de hecho, las personas que lo padecen tienen síntomas comunes con el Síndrome de Fatiga Crónica, lo que permite establecer que la fibromialgia o el Síndrome de Fatiga Crónica pueden tener también este carácter de síndrome postviral.

Es del todo necesario dotar de recursos suficientes para la investigación en estas enfermedades.

El impacto a nivel de prevalencia en la población española, es ciertamente alto, lo que nos sitúa claramente, ante un verdadero problema de salud pública que las instituciones del estado deben afrontar. Y la mejor forma de hacerlo, es dotar de recursos suficientes para la investigación, conocimiento y abordaje de la fibromialgia, el síndrome de fatiga crónica y la sensibilidad química múltiple.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:38:47
Entrada: 15604

Más país

VERDES EQUO

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3428**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección:	26	MINISTERIO DE SANIDAD
Servicio:	007	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA
Programa:	313B	Salud pública, sanidad exterior y calidad
Capítulo:	4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo:	45	A Comunidades Autónomas
Observ.:	Nuevo. Para el impulso de la ampliación de los servicios de óptica y optometría en la Atención primaria del SNS	
Cantidad:	16000 miles de euros	

BAJAS

Sección:	26	MINISTERIO DE SANIDAD
Servicio:	009	DIRECCIÓN GENERAL DE CARTERA COMÚN DE SERVICIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD Y FARMACIA
Programa:	313A	Prestaciones sanitarias y farmacia
Capítulo:	6	INVERSIONES REALES
Artículo:	62	Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios
Concepto:	620	Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios
Cantidad:	16000 miles de euros	

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:38:47
Entrada: 15604

Justificación

En la sanidad pública la mayoría de problemas de salud visual se derivan a la consulta especializada de oftalmología. En un 75% de los casos son problemas de agudeza visual que podrían ser tratados por un optometrista. La inclusión de ópticos y optometristas en la atención primaria, con un coste de 16 millones de euros, permitiría reducir las listas de espera en oftalmología (actualmente en 75 días), lo que supondría un ahorro de unos 50 millones de euros al año.

Por tanto, se autoriza al Gobierno a impulsar las reformas legislativas necesarias para introducir la óptica y optometría en la Atención primaria del Sistema Nacional de Salud y a transferir 16 M de euros a las Comunidades Autónomas para su puesta en marcha.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:38:47
Entrada: 15604

Más país

VERDES EQUO

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3429**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 26 MINISTERIO DE SANIDAD

Servicio: 009 DIRECCIÓN GENERAL DE CARTERA COMÚN DE SERVICIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD Y FARMACIA

Programa: 313A Prestaciones sanitarias y farmacia

Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Artículo: 45 A Comunidades Autónomas

Concepto: 452 A Comunidades Autónomas, para el impulso de la ampliación de los servicios de salud bucodental en la cartera de servicios del SNS

Cantidad: 24000 miles de euros

BAJAS

Sección: 26 MINISTERIO DE SANIDAD

Servicio: 009 DIRECCIÓN GENERAL DE CARTERA COMÚN DE SERVICIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD Y FARMACIA

Programa: 313A Prestaciones sanitarias y farmacia

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Artículo: 62 Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios

Cantidad: 24000 miles de euros

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:38:47
Entrada: 15604

Justificación

Es necesario aumentar la partida para un mejor acceso a los servicios.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:38:47
Entrada: 15604

Más país VERDES EQUO

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3430**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección:	28	MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN
Servicio:	050	MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA
Programa:	000X	Transferencias y libramientos internos
Capítulo:	7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
Artículo:	73	A otras entidades del Sector Público Administrativo Estatal con presupuesto limitativo
Observ.:	Nuevo. 73001.Al Consejo Superior de Investigaciones Cienti¿ficas (CSIC). Mecanismo de Recuperacio¿n y Resiliencia. Para la actualización de modelos predictivos de islas de calor urbana.	
Cantidad:	5000 miles de euros	

BAJAS

Sección:	28	MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN
Servicio:	050	MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA
Programa:	000X	Transferencias y libramientos internos
Capítulo:	7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
Artículo:	73	A otras entidades del Sector Público Administrativo Estatal con presupuesto limitativo

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:38:47
Entrada: 15604

Concepto: 730 Al Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC). Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

Cantidad: 5000 miles de euros

Justificación

Las ciudades son grandes consumidores de recursos energéticos y también la principal fuente de gases de efecto invernadero. Su estructura, funcionamiento y las actividades que en ella se desarrollan, explican estos fenómenos y provocan también que en ellas la temperatura sea mayor que en las zonas rurales, o menos pobladas, que las rodean.

Esto fue lo que demostró el proyecto MODIFICA (MOdelo predictivo – edificios – Isla de Calor urbanA), desarrollado por el grupo de investigación ABIO, de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura, conjuntamente con la Escuela Técnica Superior de Edificación, ambos centros de la Universidad Politécnica de Madrid (UPM); que demostró también que la temperatura dentro de las ciudades no es homogénea, sino que existen islas de calor en función de las características de las edificaciones y de su comportamiento ante el calor o el frío.

Estas diferencias afectan de forma notable a la vida de las personas que viven en esas islas de calor. El proyecto MODIFICA demostró que entre una zona y otra podía haber hasta 6 grados de temperatura, lo que marca la diferencia entre poder vivir de una forma confortable o no.

En un escenario en el que la emergencia climática avanza con mayor rapidez y virulencia de la esperada, es especialmente importante tener esta información detallada y actualizada. Así lo demuestra el artículo recientemente publicado en la revista The Lancet, donde señalaba que las muertes relacionadas con el calor en los mayores de 65 años aumentaron un 68% en el periodo comprendido entre 2017 y 2021 en comparación con el 2000-2004, y aún más si consideramos que hemos tenido el verano más caluroso de la historia de Europa desde que existen registros, que en España se ha traducido en más de 100 noches tropicales. Por todo ello resulta imprescindible contar con datos como estos para tomar las mejores decisiones en el sector de la rehabilitación energética de edificios, que está demostrado que podría suponer en ciudades como Madrid (frías y grandes) un ahorro del xx% del consumo energético.

Por eso proponemos la puesta en marcha de un programa, coordinado por el CSIC y en

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

colaboración con las Entidades Locales y las universidades participantes en el proyecto MODIFICA, para realizar los mapas e islas de calor de las ciudades españolas de más de 50.000 habitantes.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:38:47
Entrada: 15604

Más país VERDES EQUO

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3431**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección:	29	MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030
Servicio:	005	DIRECCIÓN GENERAL DE DIVERSIDAD FAMILIAR Y SERVICIOS SOCIALES
Programa:	231F	Otros servicios sociales del Estado
Capítulo:	4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo:	48	A familias e instituciones sin fines de lucro
Observ.:	Nuevo concepto. 48610 a EAPN y POI para la promoción de iniciativas para la lucha contra la pobreza infantil y la exclusión social	
Cantidad:	500 miles de euros	

BAJAS

Sección:	29	MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030
Servicio:	001	MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES
Programa:	239N	Dirección y Servicios Generales de Derechos Sociales y Agenda 2030
Capítulo:	1	GASTOS DE PERSONAL
Artículo:	16	Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador
Cantidad:	500 miles de euros	

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:38:47
Entrada: 15604

Justificación

La Plataforma de Organizaciones de Infancia y la EAPN, son respectivamente las redes de organizaciones de infancia y de lucha contra la pobreza de referencia de todo el Tercer Sector. Aglutinando en su seno a organizaciones sin ánimo de lucro especializadas en políticas de lucha contra la pobreza y en los derechos de la infancia. España no solo sufre una de las tasas más altas de riesgo de pobreza infantil, sino que es el colectivo donde más ha aumentado el riesgo de pobreza y exclusión social tal y como manifiestan los datos más recientes de la Encuesta de Condiciones de Vida. España asumirá en 2023 la Presidencia del Consejo de la Unión Europea durante el segundo semestre, siendo esta ocasión clave para impulsar mejoras en los actuales sistemas de protección, así como fomentar el despliegue de la Garantía Infantil Europea y otras medidas que reduzcan el riesgo de pobreza en los hogares más vulnerables especialmente en aquellos donde haya niños y niñas. Igualmente es necesario impulsar estudios y propuestas para prevenir a través de mejores políticas la reducción y el impacto de este fenómeno

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:38:47
Entrada: 15604

Más país

VERDES EQUO

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3432**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección:	29	MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030
Servicio:	101	INSTITUTO DE LA JUVENTUD
Programa:	232A	Promoción y servicios a la juventud
Capítulo:	4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Observ.:	ARTICULO. 481, A Asociaciones juveniles y entidades de ámbito nacional prestadoras de servicios a la juventud	
Cantidad:	200 miles de euros	

BAJAS

Sección:	29	MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030
Servicio:	003	SECRETARÍA DE ESTADO DE DERECHOS SOCIALES
Programa:	000X	Transferencias y libramientos internos
Capítulo:	4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo:	42	A la Seguridad Social
Concepto:	424	Al IMSERSO, para el cumplimiento de sus fines
Cantidad:	200 miles de euros	

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:38:47
Entrada: 15604

Justificación

La partida 424 está dotada con más de 145 millones de euros, **más de dos millones que en 2022,** mientras que la partida destinada al asociacionismo juvenil lleva **congelada** desde el año 2013, sin verse beneficiada por el incremento presupuestario generalizado.

Asimismo, 400.000€ supone rebajar en **tan solo un 0,25%** el presupuesto de dicha partida del IMSERSO (ente que cuenta con más de 3 mil millones de euros de presupuesto anual), mientras que supondría una subida del 16% del presupuesto destinado a juventud, compensando la inflación.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:38:47
Entrada: 15604

Más país VERDES EQUO

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3433**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección:	29	MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030
Servicio:	101	INSTITUTO DE LA JUVENTUD
Programa:	232A	Promoción y servicios a la juventud
Capítulo:	4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Observ.:	480, Convenio con la entidad corporativa de base privada Consejo de la Juventud de España	
Cantidad:	200 miles de euros	

BAJAS

Sección:	29	MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030
Servicio:	003	SECRETARÍA DE ESTADO DE DERECHOS SOCIALES
Programa:	000X	Transferencias y libramientos internos
Capítulo:	4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo:	42	A la Seguridad Social
Concepto:	424	Al IMSERSO, para el cumplimiento de sus fines
Cantidad:	200 miles de euros	

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:38:47
Entrada: 15604

Justificación

La partida 424 está dotada con más de 145 millones de euros, **más de dos millones que en 2022,** mientras que la partida destinada al asociacionismo juvenil lleva **congelada** desde el año 2013, sin verse beneficiada por el incremento presupuestario generalizado.

Asimismo, 400.000€ supone rebajar en **tan solo un 0,25%** el presupuesto de dicha partida del IMSERSO (ente que cuenta con más de 3 mil millones de euros de presupuesto anual), mientras que supondría una subida del 16% del presupuesto destinado a juventud, compensando la inflación.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:38:47
Entrada: 15604

Más país

VERDES EQUO

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3434**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección:	29	MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030
Servicio:	102	REAL PATRONATO SOBRE DISCAPACIDAD
Programa:	231F	Otros servicios sociales del Estado
Capítulo:	4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo:	48	A familias e instituciones sin fines de lucro
Observ.:	Nuevo. A LA CONFEDERACIÓN AUTISMO ESPAÑA PARA LA CONTINUIDAD Y SOSTENIMIENTO DEL CENTRO SOBRE TRASTORNO DEL ESPECTRO DEL AUTISMO	
Cantidad:	500 miles de euros	

BAJAS

Sección:	29	MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030
Servicio:	007	SECRETARÍA DE ESTADO PARA LA AGENDA 2030
Programa:	921Y	Agenda 2030
Capítulo:	4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo:	48	A familias e instituciones sin fines de lucro
Cantidad:	500 miles de euros	

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:38:47
Entrada: 15604

Justificación

Habilitación de una partida suficiente, estable y específica para el mantenimiento de este centro creado a través del Real Decreto 670/2022, de 1 de agosto, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a diversas entidades para la realización de proyectos de innovación tecnológica, investigación y divulgación científica en materia de accesibilidad universal.

En los últimos años se ha asistido a un aumento exponencial de los casos de TEA en el mundo. Actualmente se estima que en España puede haber unas 450.000 personas con TEA. El número de nacimientos de niños/as con diagnóstico de TEA sigue aumentando, llegando a un incremento en la prevalencia de un caso de TEA cada 100 nacimientos.

Es fundamental financiación y recursos a través de los Presupuestos Generales del Estado que garanticen la puesta en marcha de líneas de investigación que promuevan la prevención y la respuesta adecuada a las necesidades de apoyo de las personas con autismo y sus familias, garantizando su calidad de vida, autodeterminación y participación social.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:38:47
Entrada: 15604

Más país

VERDES EQUO

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3435**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección:	30	MINISTERIO DE IGUALDAD
Servicio:	002	SECRETARÍA DE ESTADO DE IGUALDAD Y CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO
Programa:	232D	Igualdad de trato y diversidad
Capítulo:	4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo:	41	A Organismos Autónomos
Observ.:	Nuevo. Observatorio Nacional contra la Violencia LGTBIfóbica	
Cantidad:	2 miles de euros	

BAJAS

Sección:	30	MINISTERIO DE IGUALDAD
Servicio:	002	SECRETARÍA DE ESTADO DE IGUALDAD Y CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO
Programa:	232D	Igualdad de trato y diversidad
Capítulo:	6	INVERSIONES REALES
Artículo:	64	Gastos de inversiones de carácter inmaterial
Concepto:	640	Gastos en inversiones de carácter inmaterial
Cantidad:	2 miles de euros	

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:38:47
Entrada: 15604

Justificación

Se propone crear un Observatorio contra la Violencia LGTBIfóbica que permita hacer frente al repunte de agresiones que se ha vivido en España en los últimos años y tener datos completos y fiables al respecto de este fenómeno. Dados los importantes niveles de infra-denuncia, los datos disponibles por parte del Ministerio de Interior no son suficientes en la actualidad para un análisis completo y preciso de la violencia LGTBIfóbica, por lo que es necesario a nivel estatal un instrumento con el que ya cuentan algunas Comunidades Autónomas, que ofrezca una imagen real y actualizada en el tiempo de la evolución de la LGTBIfobia. Este observatorio debe permitir esclarecer las causas de este tipo de discriminación, así como cuestiones referidas al perfil de los agresores y de las víctimas, la distribución geográfica de la LGTBifobia, o las diferentes formas que adopta dicha violencia. Además, es imprescindible avanzar en la atención y acompañamiento a las víctimas, y que para ello se les preste asesoramiento jurídico y psicológico por lo que se propone un teléfono 24 horas que ponga al alcance de las víctimas de LGTBIfobia todas las herramientas disponibles.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:38:47
Entrada: 15604

Más país VERDES EQUO

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3436**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección:	30	MINISTERIO DE IGUALDAD
Servicio:	002	SECRETARÍA DE ESTADO DE IGUALDAD Y CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO
Programa:	232D	Igualdad de trato y diversidad
Capítulo:	6	INVERSIONES REALES
Artículo:	64	Gastos de inversiones de carácter inmaterial
Concepto:	640	Gastos en inversiones de carácter inmaterial
Observ.:	nUEVO. Estudios sobre el alcance y consecuencias de las terapias de conversión	
Cantidad:	50 miles de euros	

BAJAS

Sección:	30	MINISTERIO DE IGUALDAD
Servicio:	002	SECRETARÍA DE ESTADO DE IGUALDAD Y CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO
Programa:	232D	Igualdad de trato y diversidad
Capítulo:	6	INVERSIONES REALES
Artículo:	64	Gastos de inversiones de carácter inmaterial
Concepto:	640	Gastos en inversiones de carácter inmaterial

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:38:47
Entrada: 15604

Cantidad: 50 miles de euros

Justificación

Conforme a la información publicada y documentada por la Asociación Española contra las Terapias de Conversión, en España se llevan a cabo, en entornos privados y ocultos, de forma sistemática y organizada 'terapias de conversión' a personas LGTBIQ+ vinculadas a organizaciones religiosas. Las víctimas consultadas por esta asociación han remitido e identificado a más de 70 perpetradores, principalmente miembros del clero, psiquiatras (que ofrecen medicación para inhibir la libido) así como psicólogos y coaches (que cobran por sesiones para 'curar la homosexualidad').

Estas prácticas se articulan en torno a entramados asociativos y grupos que se esconden tras canales de comunicación informales, redes sociales y páginas web, pero que tiene una estructura definida y jerárquica, así como 'itinerarios de conversión' definidos. Las dos principales agrupaciones actualmente identificadas en España son las conocidas como 'Verdad y Libertad' y 'Es Posible la Esperanza', que actualmente estarían aplicando y ofreciendo estas prácticas a un número estimado entre 200 y 400 jóvenes de unos 20 años de media.

A diferencia de otros países como Estados Unidos, Reino Unido, China, Australia o Canadá, en España no se ha realizado ningún estudio, informe, investigación o publicación oficial y sistemática que analice el número y perfil de las víctimas, los mecanismos de captación y control de las mismas, el contexto en el que se producen las 'terapias de conversión', los canales de desinformación y de difusión empleados, ni la identidad de las agrupaciones que las llevan a cabo o de los individuos que participan en ellas, las difunden o las permiten.

Para dar un buen diagnóstico de este fenómeno planteamos elaborar un estudio en colaboración con organizaciones de la sociedad civil especializadas en la materia y en el trato con las víctimas de estas prácticas que permita conocer la dimensión y las características de este fenómeno en España

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:38:47
Entrada: 15604

Más país VERDES EQUO

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3437**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección:	30	MINISTERIO DE IGUALDAD
Servicio:	002	SECRETARÍA DE ESTADO DE IGUALDAD Y CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO
Programa:	000X	Transferencias y libramientos internos
Capítulo:	7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
Artículo:	71	A Organismos Autónomos
Observ.:	7162	Al Instituto de las Mujeres para la elaboración de campañas de sensibilización sobre salud menstrual
Cantidad:	40 miles de euros	

BAJAS

Sección:	30	MINISTERIO DE IGUALDAD
Servicio:	050	MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA
Programa:	23VD	C22.I04 Plan España te protege contra la violencia machista.
Capítulo:	2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS
Artículo:	29	Gastos corrientes en bienes y servicios. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
Concepto:	290	Gastos corrientes en bienes y servicios. Mecanismo de Recuperación y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:38:47
Entrada: 15604

Resiliencia

Observ.:

Cantidad: 40 miles de euros

Justificación

El conocimiento sobre el ciclo menstrual es básico para una buena salud y conocimiento sobre una misma, y, sin embargo, la mayoría de las personas no ha recibido ningún tipo de educación menstrual. Las investigaciones muestran que el primer y único mensaje que los jóvenes reciben acerca de su ciclo menstrual es sobre la fase de sangrado y su relevancia para la reproducción, obviando la importancia que tiene para la salud física y mental un ciclo menstrual equilibrado.

Más allá del impacto en la salud, el estigma menstrual sigue presente. Especialmente en la primera etapa de la adolescencia. Así, a pesar de ser un proceso natural que vive el 50% de la población, todavía el 58% de las personas tienen un recuerdo negativo de su primera menstruación y un 60% hablan de ello como algo doloroso y negativo.

Por todo ello, es fundamental que, desde las instituciones, se lleve a cabo una campaña de sensibilización y educación menstrual, desde una perspectiva integral (física, mental, emocional y social), con el objetivo tanto de promover la salud como de luchar contra el estigma menstrual y su impacto en el comportamiento y en el entorno soci

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:38:47
Entrada: 15604

Más país VERDES EQUO

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3438**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 32 MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES
Servicio: 050 MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA
Programa: 23WG C23.I07 Fomento del crecimiento inclusivo mediante la vinculación de las políticas de inclusión social al Ingreso Mínimo Vital
Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo: 48 A familias e instituciones sin fines de lucro
Observ.: Proyecto piloto renta básica universal
Cantidad: 20000 miles de euros

BAJAS

Sección: 32 MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES
Servicio: 002 SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD SOCIAL Y PENSIONES
Programa: 000X Transferencias y libramientos internos
Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo: 48 A familias e instituciones sin fines de lucro
Observ.: Prestaciones socio-económicas de carácter no contributivo
Cantidad: 20000 miles de euros

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:38:47
Entrada: 15604

Justificación

Se autoriza al Gobierno a diseñar un proyecto piloto de Renta Básica incondicional mediante transferencias a un grupo de ciudadanos dentro del programa 23WG de la Sección 32 . Este plan se pondrá en marcha durante el año 2022 y consistirá en un proyecto experimental con una muestra suficiente de individuos que sirva para comprobar los efectos económicos y sociales de la implantación de una Renta Básica incondicional y universal. La Renta Básica Universal e Incondicional, además de erradicar la pobreza Monetaria y evitar los problemas derivados de la gestión de rentas condicionadas como el IMV, permite mejorar la salud, la autoestima, otorga seguridad y aumenta el margen de libertad y elección, como también el margen de acción y decisión individual y colectiva de la sociedad, consagrando el derecho al tiempo como un derecho efectivo. Por ello se plantea crear un comité de estudio que cuente con los medios necesarios para analizar las diferentes formas de financiación y aplicación en nuestro país de una Renta Básica Universal e Incondicional, así como para diseñar y monitorizar el proyecto piloto de la RBUI. Dicho comité tendrá que evaluar la viabilidad de aplicar una RBUI en España dentro del contexto europeo sin que sustituya a los servicios públicos hoy existentes.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:38:47
Entrada: 15604

Más país VERDES EQUO

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3439**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección:	32	MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES
Servicio:	002	SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD SOCIAL Y PENSIONES
Programa:	000X	Transferencias y libramientos internos
Capítulo:	4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo:	42	A la Seguridad Social
Concepto:	424	Aportación del Estado a la Seguridad Social para financiar el Ingreso Mínimo Vital.
Observ.:	Incremento aportacion a la seguridad social para finanacion el ingreso minimo vital modificando las condiciones de su umbral	
Cantidad:	321000 miles de euros	

BAJAS

Sección:	32	MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES
Servicio:	002	SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD SOCIAL Y PENSIONES
Programa:	000X	Transferencias y libramientos internos
Capítulo:	4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo:	42	A la Seguridad Social

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

Concepto:	425	Aportaciones del Estado al presupuesto de la Seguridad Social en cumplimiento de la recomendación primera del Pacto de Toledo 2020
Subconcepto:	09	Aportación del Estado al presupuesto de la Seguridad Social para otros conceptos
Cantidad:	321000 miles de euros	

Justificación

"Disposición adicional (nueva). Modificación del umbral de percepción del IMV

Con efectos desde la entrada en vigor de esta ley y vigencia indefinida, se modifica el Real Decreto-ley 20/2020, de 29 de mayo, por el que se establece el ingreso mínimo vital, de la siguiente forma:

Disposición final trigésima octava bis. Modificación del RDL 20/2020, de 20 de mayo, por el que se establece el Ingreso Mínimo Vital.

Se le da una nueva redacción al artículo 8.2, que queda redactado como sigue:

Artículo 8.2. Se apreciará que concurre este requisito cuando el promedio mensual del conjunto de ingresos y rentas anuales computables de la persona beneficiaria individual o del conjunto de miembros de la unidad de convivencia, correspondientes al ejercicio anterior, en los términos establecidos en el artículo 18, sea superior, como máximo en 40 euros, a la cuantía mensual de la renta garantizada con esta prestación que corresponda en función de la modalidad y del número de miembros de la unidad de convivencia en los términos del artículo 10.

El IMV se configura como un instrumento de lucha contra la pobreza y, especialmente, contra la pobreza infantil. Aunque se ha subido su cuantía, actualmente la lucha contra la pobreza a través del IMV se ve limitada en su alcance por los umbrales establecidos para su acceso, que están muy por debajo del umbral de riesgo de pobreza en España (9.626,00€ actualmente). Para que esta medida pueda luchar contra la pobreza infantil severa de forma eficaz, en esta enmienda proponemos modificar el límite de acceso en el umbral de riesgo de pobreza y exclusión social severa. En base a las ejecuciones de años anteriores, existe margen para una reducción de la partida que permite priorizar partidas necesarias en el actual contexto de crisis social y política derivada de la Guerra de Ucrania y la crisis europea.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:38:47
Entrada: 15604

Más país

VERDES EQUO

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3440**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección:	32	MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES
Servicio:	003	SECRETARÍA DE ESTADO DE MIGRACIONES
Programa:	231H	Acciones en favor de los inmigrantes
Capítulo:	4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo:	45	A Comunidades Autónomas
Concepto:	451	A Comunidades autónomas para atención a refugiados ucranianos fuera del sistema acogida
Observ.:	Plan estrategico de inclusion	
Cantidad:	582000 miles de euros	

BAJAS

Sección:	32	MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES
Servicio:	002	SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD SOCIAL Y PENSIONES
Programa:	000X	Transferencias y libramientos internos
Capítulo:	4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo:	42	A la Seguridad Social
Concepto:	425	Aportaciones del Estado al presupuesto de la Seguridad Social en cumplimiento de la recomendación primera del Pacto de Toledo 2020

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:38:47
Entrada: 15604

Subconcepto: 09 Aportación del Estado al presupuesto de la Seguridad Social para otros conceptos

Cantidad: 582000 miles de euros

Justificación

Frente a los desafíos a los que se enfrentará la población migrante y refugiada en los próximos años, se hace más que nunca necesario recuperar un dispositivo que permitiera asignar los fondos destinados a programas de integración a las CCAA. Para asegurar coherencia y coordinación, se hace más que nunca necesario recuperar un marco político de actuación similar al extinto Plan Estratégico de Ciudadanía e Integración y el Fondo Estatal de Apoyo a la Integración.

La crisis económica a la que se enfrenta el país debido al Covid y a la guerra en Ucrania ha puesto en evidencia obstáculos estructurales de los sistemas migratorio y de asilo, entre otros, que hacen que las personas migrantes sean susceptibles de sufrir sus peores consecuencias. El paro registrado entre los extranjeros subió en abril de 2020 en 53.735 desempleados (+12,1%) respecto al mes anterior. Dos de cada tres nuevos parados eran de nacionalidad extranjera.

Además, en la investigación de Save the Children sobre infancia sin papeles en España, calculaban que la probabilidad de estar en riesgo de pobreza cuando tienen menores a su cargo para los nacionales extracomunitarios aumenta en 7 puntos (del 41% al 48%). Debido a ello, y a la imposibilidad de renovar sus permisos de residencia, se estimaba que la irregularidad administrativa podría verse incrementada en un número superior a los 160.000 trabajadores, lo que implica un crecimiento aproximado del volumen total en un 42%. 1 de cada 5 niños y niñas de origen migrante en España ya vive sin papeles hoy en día, no nos podemos permitir una vulnerabilidad social y económica tan impactante.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:38:47
Entrada: 15604

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3441**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

Texto que se propone

Disposición final vigesimoséptima. Modificación de la Ley 19/2021, de 20 de diciembre, por la que se establece el ingreso mínimo vital.

Con efectos desde el 1 de enero de 2024 y vigencia indefinida se modifica la Ley 19/2021, de 20 de diciembre, por la que se establece el ingreso mínimo vital, de la siguiente forma:

Uno. Se da nueva redacción al artículo 4.1.b, que queda redactado como sigue:

"Las personas de al menos dieciocho años que no sean beneficiarias de pensión contributiva por jubilación o incapacidad permanente, ni de pensión no contributiva por invalidez o jubilación, que no se integren en una unidad de convivencia en los términos establecidos en este real decreto-ley, siempre que no estén unidas a otra por vínculo matrimonial o como pareja de hecho, salvo las que hayan iniciado los trámites de separación o divorcio o las que se encuentren en otras circunstancias que puedan determinarse reglamentariamente.

No se exigirá el cumplimiento del requisito de edad ni el de haber iniciado los trámites de separación o divorcio en los supuestos de mujeres víctimas de violencia de género o de trata de seres humanos y explotación sexual.

Dos. Se da una nueva redacción al artículo 5.2, que queda redactado como sigue:

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

"Las personas titulares, cuando estén integradas en una unidad de convivencia, deberán tener una edad mínima de 18 años, o ser menores de edad emancipados en caso de tener hijos o menores en régimen de guarda con fines de adopción o acogimiento familiar permanente.

En caso de no integrarse en una unidad de convivencia, la edad mínima de la persona titular será de 18 años.

Tres. Se da nueva redacción al artículo 7.2b, que queda redactado como sigue:

"*Las personas beneficiarias a las que se refiere el artículo 4.1.b) deberán acreditar que, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud, su domicilio en España ha sido distinto al de sus progenitores, tutores o acogedores.*

Las personas beneficiarias a las que se refiere el artículo 4.1.b) deberán acreditar que, durante el año inmediatamente anterior a dicha fecha, su domicilio en España ha sido distinto al de sus progenitores, tutores o acogedores.

Los requisitos previstos en los párrafos anteriores no se exigirán a las personas que por ser víctimas de violencia de género hayan abandonado su domicilio habitual, a las que hayan iniciado los trámites de separación o divorcio o a las que se encuentren en otras circunstancias que puedan determinarse reglamentariamente"

Justificación

El 1 de junio de 2020 entró en vigor el Real Decreto-ley 20/2020, de 29 de mayo, por el que se establece el ingreso mínimo vital. Esta medida tiene como objetivo, según el artículo 1 del RD "la creación y regulación del ingreso mínimo como prestación dirigida a prevenir el riesgo de pobreza y exclusión social de las personas que vivan solas o integradas en una unidad de convivencia, cuando se encuentren en una situación de vulnerabilidad por carecer de recursos económicos suficientes para la cobertura de sus necesidades básicas".

Tal y como se desprende del primer artículo del RD 20/2020, el objetivo del IMV es establecer una herramienta que combata la situación de pobreza y desigualdad de los colectivos más vulnerables, sin hacer ningún tipo de distinción en función de la edad de los solicitantes.

Sin embargo, más adelante, en el articulado del Real Decreto-ley, se plasman algunos requisitos que discriminan por razón de edad a las personas jóvenes, haciendo las condiciones de acceso más difíciles a las personas entre 23 y 30 años e incluso imposibilitando salvo excepciones su solicitud a aquellas personas de entre 18 y 23 años de edad.

A este respecto se pronunció el 26 de noviembre de 2020 el **Defensor del Pueblo** en su informe anual ante la Comisión Mixta de las Cortes Generales, donde señaló que la **exclusión de las**

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

personas jóvenes no estaba motivada, incurriendo en una **discriminación injustificada**.

Tal y como se expresa en el informe *Ingreso Mínimo Vital ¿es justo con la juventud?*, publicado por el Consejo de la Juventud de España, **la actual discriminación de la norma hacia las personas jóvenes contraviene diferentes artículos de la Constitución Española**,

Ejemplo de dicha vulneración de derechos la encontramos al leer el artículo 1.1 de la CE, que establece que el ordenamiento jurídico propugna, entre otros, la igualdad o, específicamente, el artículo 14, que declara la igualdad de los españoles ante la ley sin que pueda existir discriminación.

Además, la norma contraviene el artículo 9.3 en lo referido a la arbitrariedad de las normas, puesto que el Real Decreto-ley discrimina sin motivación alguna a las personas más jóvenes, sin atender a su situación de especial vulnerabilidad.

Por último, la actual ley del Ingreso Mínimo Vital va en contra de los principios recogidos en la **Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación**, que en su artículo 2.1 establece la no discriminación por razón de edad, situación que ocurre actualmente con el IMV.

Sin embargo, durante la tramitación del Real Decreto en Ley no se han llevado a cabo las modificaciones necesarias para no discriminar arbitrariamente a las personas jóvenes.

Es por ello que consideramos de especial importancia modificar esta ley ahora en los PGE para 2023, porque porque cuando se habla de juventud es inevitable, desgraciadamente, hablar de pobreza y desigualdad.

Así se refleja en el último informe de EAPN sobre el Estado de la Pobreza de 2021. En dicho informe se muestra que el 26,4% de la población española está en Riesgo de Pobreza y/o Exclusión Social, pero esta cifra aumenta hasta el 30,3% cuando nos referimos al segmento de población de entre 16 y 29 años, siendo junto con infancia y adolescencia el colectivo etario con mayor riesgo de pobreza de la sociedad española.

A la vista de la situación de vulnerabilidad que se desprende de los datos, menos se entienden las limitaciones especialmente exigentes con las que se discrimina a las personas jóvenes en su acceso al IMV.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:38:47
Entrada: 15604

Equiparar las condiciones de acceso al IMV del grupo de edad 18-30 años a las del resto de población adulta es una cuestión de derechos: el derecho a la igualdad jurídica de la juventud, pero también a la igualdad material de las personas jóvenes, que requieren de esta herramienta para paliar su situación de vulnerabilidad. Proponemos que este cambio normativo se produzca con la aprobación de los PGE2023, pero que no entre en vigor hasta el 1 de enero de 2024. De esta forma no afecta al crédito disponible propuesto para este año al IMV, permitiendo planificar 2024 con el incremento de inversión que supondría y que, según nuestras estimaciones, sería de unos 85 millones de euros.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:38:47
Entrada: 15604

Más país

VERDES EQUO

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3442**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

Texto que se propone

Se añade una disposición adicional nueva con el siguiente contenido:

"Disposición adicional (nueva). Electricidad 100% renovable en 2035"

Se añaden un nuevo apartado al artículo 3.1 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética con la siguiente redacción:

e) Alcanzar en el año 2035 un sistema eléctrico con un 100 % de generación a partir de energías de origen renovable.

Justificación

Durante el último año y por la conjunción de la subida de precios de hace más de un año unida a las consecuencias de la guerra de Ucrania, España ha experimentado precios récord de la electricidad de forma continuada debido a la estructura marginalista de su mercado eléctrico y a su excesiva dependencia de los combustibles fósiles para la producción de electricidad. Esto, sumado a un contexto en el que los líderes mundiales han ratificado su compromiso tanto en el G20 como en la COP26, con no superar los 1.5ºC por encima de la temperatura preindustrial antes de 2100 nos obligan a ser más ambiciosos en la descarbonización de nuestro sistema de generación eléctrica marcando señales claras al mercado y la sociedad.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:38:47
Entrada: 15604

Más país VERDES EQUO

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3443**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

Texto que se propone

Se añade una disposición adicional nueva con el siguiente contenido:

Disposición adicional X. Creación de una Agencia de Reequilibrio Sostenible y Cohesión Interterritorial

Se autoriza al Gobierno a impulsar una Ley que cree una Agencia de Reequilibrio Sostenible y Cohesión Interterritorial, configurada como organismo público con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, adscrito al Ministerio de Transición Ecológica y Reto demográfico.

Este organismo actuará con plena independencia orgánica y funcional de las administraciones públicas de forma objetiva, transparente e imparcial, coordinando e impulsando actuaciones destinadas a asegurar el principio de solidaridad instaurado por el artículo 2 de nuestro texto constitucional y la cohesión social y económica entre territorios.

Este organismo realizará análisis, estudios y actuaciones encaminadas a limitar y revertir la despoblación de las zonas cuyo crecimiento demográfico arroja cifras negativas, procurando un desarrollo poblacional equilibrado entre territorios y tratando de limitar las consecuencias indeseables de la despoblación.

Este organismo quedará también encargado de asistir y asesorar al Gobierno y las Administraciones públicas en la consecución de los fines enumerados anteriormente, especialmente en el desarrollo

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:38:47
Entrada: 15604

de proyectos industriales, empresariales y la creación de infraestructuras, con el objetivo de impulsar el crecimiento económico sostenible de las zonas citadas. Se incidirá en la promoción de proyectos de rehabilitación y mejora de eficiencia energética, procurando un parque de vivienda que invierta el flujo de migración campo-ciudad.

También se realizará el estudio y análisis de políticas concretas que se traduzcan en una mejora de las condiciones de vida de los habitantes de la llamada “España vaciada”, atendiendo, especialmente, a las necesidades de jóvenes y personas de la tercera edad, que cuentan con problemáticas propias, como son el desempleo y la falta de oportunidades para los primeros, o la carencia de medicina y servicios asistenciales y la desaparición de oficinas de entidades financieras para los segundos.

Justificación

Evitar la despoblación y el abandono de lo que ha sido llamado “España vaciada” es uno de los grandes retos por delante y una cuestión de justicia social, territorial e intergeneracional.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:38:47
Entrada: 15604

Más país

VERDES EQUO

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3444**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

Texto que se propone

Se añade una disposición adicional nueva con el siguiente contenido:

Disposición adicional X Renta Climática Ciudadana.

Se autoriza al gobierno a establecer a partir de 2023, una Renta Climática Ciudadana, como prestación de periodicidad anual, destinada a fomentar la inversión para reducir la huella de carbono de individuos y hogares.

Con objeto de financiarla, el Ministerio de Hacienda destinará una parte de lo recaudado a través del impuesto de hidrocarburos, la equiparación del diésel y la gasolina, la recaudación debida al sobreprecio del CO2, así como nuevas tasas e impuestos verdes que sea necesario crear.

Justificación

Para cumplir con los objetivos del Acuerdo de París la adopción de un impuesto a las emisiones de CO2 resulta un instrumento de política económica que despierta un amplio consenso entre los especialistas, aunque presenta el problema de su falta de progresividad fiscal. Para convertir este impuesto en una medida profundamente progresiva esta enmienda propone destinar su recaudación para financiar una Renta Climática Ciudadana que se concede a todas las personas empadronadas en España. Esta propuesta está diseñada utilizando como base varios impuestos alemanes, y el modelo de la renta ciudadana ecológica está inspirado en rentas similares existentes en países como Suiza o Canadá.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES

28-10-2022 12:38:47

Entrada: 15604

Más país

VERDES EQUO

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:38:47
Entrada: 15604

Más país

VERDES EQUO

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3445**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

Texto que se propone

Se añade una disposición adicional nueva con el siguiente contenido:

Disposición adicional X Opción 100% vegetariana en la restauración pública

Se autoriza al gobierno a establecer, mediante la normativa necesaria, la obligatoriedad de una opción 100% vegetariana en la oferta gastronómica de todos los comedores vinculados a instituciones públicas.

Justificación

Fomentar una dieta vegetariana es un cambio en el patrón dietético beneficioso tanto en materia climática como en materia de salud pública, por lo que la restauración vinculada a instituciones del Estado, en cualquiera de sus niveles administrativos, debe siempre presentar esta opción en su oferta.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:38:47
Entrada: 15604

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3446**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

Texto que se propone

Disposición adicional X. Fin de la publicidad de los combustibles fósiles

Se autoriza al gobierno a prohibir la publicidad de los combustibles fósiles, incluyendo:

- La publicidad de combustibles derivados de hidrocarburos cuya combustión dé lugar a gases de efecto invernadero
- La publicidad de los servicios de transporte aéreo, por carretera y por vías navegables (exceptuando los servicios de transporte de interés económico general) que utilicen combustibles fósiles.
- La publicidad de cualquier empresa que opere en el mercado de los combustibles fósiles, en particular en el ámbito de la extracción, el refinado, el suministro, la distribución o la venta de combustibles fósiles.

Esta prohibición afectará a toda comunicación comercial (exceptuando la del punto de venta) así como el patrocinio de cualquier actividad, evento o individuo con el objetivo directo o indirecto de promover cualquiera de las actividades o productos arriba mencionados.

Justificación

Los gases de efecto invernadero producto de la quema de combustibles fósiles son los responsables del cambio climático que, entre otras cosas, es y será uno de los mayores problemas de salud pública, motivo por el cual la prohibición de la publicidad de aquellos productos y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

actividades que contribuyen directamente a ellos está plenamente justificado.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:38:47
Entrada: 15604

Más país

VERDES EQUO

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3447**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

Texto que se propone

Disposición adicional (nueva). Concesión automática del Bono social de Electricidad y Térmico

Se autoriza al Gobierno a realizar las modificaciones necesarias para, en coordinación con las Comunidades Autónomas y las comercializadoras eléctricas, simplificar y agilizar los trámites necesarios para conceder de forma automática el bono social de la electricidad y, por tanto, el Bono social térmico, tal y como recoge la Estrategia Nacional contra la Pobreza Energética a todos los que tengan derecho. Además, la concesión de dicho bono social será automática para:

- los hogares perceptores del IMV
- los perceptores de rentas mínimas autonómicas
- los perceptores de pensiones mínimas

Justificación

Las familias españolas más humildes pueden enfrentarse a un invierno complicado debido a los altos precios de la luz y del gas en el mercado. Es necesario que el Gobierno agilice los trámites para asegurar que el bono social eléctrico y térmico llegue a todos aquellos que lo necesitan, así como ampliando su concesión automática a diferentes colectivos que ya han acreditado su vulnerabilidad social.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:38:47
Entrada: 15604

Más país VERDES EQUO

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3448**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

Texto que se propone

Disposición adicional X. Creación de una Oficina Científica asociada a Presidencia del Gobierno y una red de unidades ministeriales

Se autoriza al Gobierno a impulsar una ley que cree una Oficina Científica asociada a Presidencia del Gobierno, encargada de asesorar al Presidente del Gobierno y a otras ramas del ejecutivo en materia de ciencia, tecnología e innovación. Esta Oficina Científica asociada a Presidencia del Gobierno coordinará y supervisará una red de unidades ministeriales de asesoramiento científico e innovación en tanto que órgano colegiado e independiente adscrito al Ministerio de Presidencia. La composición, elección y funcionamiento de sus miembros participantes quedará detallada en dicha ley.

Justificación

Las oficinas de asesoramiento científico al ejecutivo son organismos con amplia historia en muchos países del mundo como UK (Government Office for Science) o Estados Unidos (Office of Science and Technology Policy) y amplia evidencia de su utilidad para asesorar al ejecutivo en materia de ciencia, tecnología e innovación de cara a que las políticas públicas estén fundamentadas científicamente y, en la medida de lo posible, basadas en la evidencia.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:38:47
Entrada: 15604

Más país VERDES EQUO

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3449**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

Texto que se propone

Se añade una disposición adicional nueva con el siguiente contenido:

Disposición adicional X. Bonificaciones a la contratación indefinida para empresas que reduzcan su jornada laboral

Se añaden un nuevo artículo a la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral con la siguiente redacción:

Artículo 7 bis. Bonificaciones a la contratación indefinida para empresas que reduzcan la jornada laboral de sus empleados al menos un 10% sin reducción de salario

1. Las empresas que contraten indefinidamente a personas en el marco de una reducción colectiva de jornada laboral sin pérdida de salario de al menos un 10% de su jornada laboral, contabilizada en número de horas semanales tal y como figura en el convenio de empresa o sectorial en vigor, tendrán derecho a una bonificación en la cuota empresarial a la Seguridad Social de 41,67 euros/mes (500 euros/año), durante dos años.

En el caso de mujeres, dichas bonificaciones serán de 58,33 euros/mes (700 euros/año).

2. Podrán ser beneficiarios de las bonificaciones establecidas en este artículo las empresas que tengan menos de doscientos cincuenta trabajadores en el momento de producirse la contratación, incluidos los trabajadores autónomos, y sociedades laborales o cooperativas a las que se incorporen trabajadores como socios trabajadores o de trabajo, siempre que estas últimas hayan optado por un

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

régimen de Seguridad Social propio de trabajadores por cuenta ajena.

En el supuesto de trabajadores contratados en prácticas y puestos a disposición de empresas usuarias, estas tendrán derecho, en los mismos términos, a idénticas bonificaciones cuando, sin solución de continuidad, concierten con dichos trabajadores un contrato de trabajo por tiempo indefinido.

En el supuesto de trabajadores contratados a tiempo parcial, las empresas tendrán derecho, en los mismos términos, a idénticas bonificaciones cuando, sin solución de continuidad, concierten con dichos trabajadores un contrato de trabajo por tiempo indefinido a tiempo completo.

3. En lo no previsto en esta disposición, será de aplicación lo establecido en la sección I del capítulo I de la Ley 43/2006, de 29 de diciembre, para la mejora del crecimiento y del empleo.

Justificación

La reducción de jornada laboral sin pérdida de salario es una medida de futuro que aumenta la productividad de las empresas a la vez que favorece la conciliación y la salud de los trabajadores y reduce las emisiones de gases de efecto invernadero. Es, por tanto, una medida de utilidad pública que debe ser incentivada por las instituciones. Sin embargo, para reducir la jornada laboral algunas empresas deberían verse obligadas a contratar más personal o a aumentar la jornada de sus trabajadores a tiempo parcial, por lo que es necesario ayudarlas bonificando la contratación indefinida de aquellas empresas que impulsen reducciones de jornada sin reducción de salario.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:38:47
Entrada: 15604

Más país VERDES EQUO

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3450**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

Texto que se propone

De adición

Se añade una disposición adicional nueva con el siguiente contenido:

"**Disposición adicional X. Aplicación del IVA superreducido a los productos de higiene femenina**

Se añade un nuevo punto 7º al apartado Dos del Artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido con la siguiente redacción:

7º Los productos de higiene íntima femenina y los pañales absorbentes para infancia y adultos

Justificación

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:38:47
Entrada: 15604

Los productos de higiene íntima constituyen una necesidad para las mujeres, así como los pañales para los niños y algunos adultos. Entre los productos de higiene femenina vale la pena promover el uso de la copa menstrual, o las bragas menstruales, por ser los más ecológicos y sostenibles. Sin embargo, ambos productos están gravados al 21% como productos de consumo general. Se considera necesario incluirlos en la lista de artículos con IVA superreducidos en aras de la justicia fiscal.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:38:47
Entrada: 15604

Más país VERDES EQUO

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3451**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

Texto que se propone

Se añade una disposición final nueva con el siguiente contenido:

"**Disposición final X. Aplicación del IVA superreducido a los productos ecológicos de higiene menstrual**

TEXTO QUE SE PROPONE

Se añade una nueva Disposición Final X con la siguiente redacción:

"Con efectos de 1 de enero de 2023 y vigencia indefinida, se modifica el Artículo 91. Dos.1 la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, que queda redactada de la siguiente forma:

Artículo 91. Tipos impositivos reducidos

Dos. Se aplicará el tipo del 4 por ciento a las operaciones siguientes:

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

1. Las entregas, adquisiciones intracomunitarias o importaciones de los bienes que se indican a continuación:

1.º Los siguientes productos:

a) El pan común, así como la masa de pan común congelada y el pan común congelado destinados exclusivamente a la elaboración del pan común.

b) Las harinas panificables.

c) Los siguientes tipos de leche producida por cualquier especie animal: natural, certificada, pasterizada, concentrada, desnatada, esterilizada, UHT, evaporada y en polvo.

d) Los quesos.

e) Los huevos.

f) Las frutas, verduras, hortalizas, legumbres, tubérculos y cereales, que tengan la condición de productos naturales de acuerdo con el Código Alimentario y las disposiciones dictadas para su desarrollo.

g) Los productos no reutilizables y reutilizables de higiene menstrual: tampones, compresas, **copa y braga menstrual**

Justificación

La pobreza menstrual es un problema estructural de desigualdad de género que deriva de la pobreza económica. Se estima que en torno al 21% de las mujeres en España se encuentra en una situación económica vulnerable y, por tanto, más de 3 millones de mujeres en edad fértil en España tienen dificultad de acceso a productos de higiene menstrual.

Las mujeres se pasan una media de 40 años menstruando una vez al mes. El ciclo menstrual es un indicador de salud, y así lo declaró el Colegio Estadounidense de Obstetras y Ginecólogos en 2015. Aunque son productos de primera necesidad, pues su utilización es obligatoria para garantizar la salud de las mujeres, en España no se le considera así. A estos productos se les aplica el IVA reducido del 10%, y a los más ecológicos el 21%, como es el caso de la copa y la braga menstrual, en lugar de aplicarse el IVA superreducido del 4% y de categorizarlos como productos de primera necesidad.

El elevado precio de estos productos es una de las barreras que obstaculiza su acceso y que, por tanto, promueve la pobreza menstrual. La falta de productos menstruales tiene consecuencias físicas y psicológicas que se pueden prevenir. Las capas más desfavorecidas de la sociedad son las que están más expuestas a la pobreza menstrual y a las complicaciones de salud derivadas.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

Otros países ya están afrontando esta cuestión. Kenya en 2004 ya eliminió los impuestos a los productos de higiene menstrual. El Gobierno escocés aprobó en 2020 unánimemente el acceso gratuito a productos de higiene menstrual. En 2015 Canadá hizo lo mismo. Hoy en día se les suman a través de distintas medidas políticas Colombia, India, Malasia, Sudáfrica, Ruanda, Irlanda e Inglaterra. Concretamente, en Irlanda y en las Islas Canarias, los productos de higiene menstrual no están sujetos a ningún impuesto.

Sin embargo, mientras productos como la Viagra están gravados al 4%, los productos de higiene menstrual más ecológicos y sostenibles, como la copa y la braga menstrual, siguen estando tipificados al 21%. Gravar los productos de higiene menstrual al tipo superreducido del 4% es una cuestión de salud y de justicia social. Es inaceptable que en el 2021 el nivel de salud menstrual dependa de la capacidad económica individual.

Por todo ello, con efectos de 1 de enero de 2023 y vigencia indefinida, se modifica el Artículo 91. Dos.1 la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, **para pasar a aplicar el tipo del 4 por ciento a todos los productos de higiene menstrua**l, como las copas, las bragas menstruales, compresas o los tampones.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:38:47
Entrada: 15604

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3452**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

Texto que se propone

Se propone la adición de una nueva disposición adicional con la siguiente redacción:

"Se propone la creación de un nuevo concepto asociado al programa 313B Salud Pública, sanidad exterior y calidad de la sección 26 – Ministerio de Sanidad para la oferta de productos de higiene menstrual en todos los edificios públicos, por valor de 155 millones de euros, de manera que se asegure el acceso gratuito y suficiente de las personas menstruantes que se encuentren en una situación socioeconómica vulnerable. Estos productos se ofrecerán en todos los edificios públicos, con especial foco en colegios, institutos, centros de salud y universidades"

Los productos menstruales serán de dos tipos. Por un lado, se ofrecerán productos no reutilizables, como compresas y tampones. Por otro lado, se ofrecerán productos reutilizables, como copas y bragas menstruales y compresas reutilizables. Estos productos se ofrecerán en todos los edificios públicos, con especial foco en colegios, institutos, centros de salud y universidades."

Justificación

La pobreza menstrual es un problema estructural de desigualdad de género que deriva de la pobreza económica. Se estima que en torno al 21% de las mujeres en España se encuentra en una situación económica vulnerable y, por tanto, más de 3 millones de mujeres en edad fértil en España tienen dificultad de acceso a productos de higiene menstrual.

Las mujeres se pasan una media de 40 años menstruando una vez al mes. Se trata de productos de

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

primera necesidad cuya utilización incide directamente en la salud de las mujeres. La falta de productos menstruales tiene consecuencias físicas y psicológicas que se pueden prevenir. Las capas más desfavorecidas de la sociedad son las que están más expuestas a la pobreza menstrual y a las complicaciones de salud derivadas.

Esta situación afecta especialmente a las personas sin hogar o con un alto grado de exclusión social. Para estos colectivos, los métodos reutilizables no siempre son una opción válida por la dificultad de acceso constante a lavabos seguros e higiénicos.

Por ello, debe asegurarse que estos productos se ofrecen de manera gratuita y suficiente. Además, para las personas que no tienen acceso habitual a lavabos higiénicos puedan vivir su menstruación con total seguridad, es necesario ofrecer tanto productos no reutilizables —compresas y tampones— como productos reutilizables – copa y bragas menstruales, así como compresas reutilizables-.

Será necesario ofrecer estos productos **en todos los edificios públicos** de España para que las personas vulnerables puedan acceder a ellos con facilidad, pero es importante poner el foco especialmente en colegios, institutos, centros de salud y universidades, pues son espacios accesibles y donde se concentran los colectivos más vulnerables, como es la infancia y la juventud.

Las personas que sufren pobreza menstrual recurren a métodos antihigiénicos para gestionar su menstruación, como la utilización de cartones, periódicos o telas, lo que les hace tener una salud menstrual mucho más frágil.

Es por estas razones que, garantizar una gestión menstrual adecuada es una cuestión de salud pública.

Otros países ya están afrontando esta cuestión. Kenya en 2004 ya eliminió los impuestos a los productos de higiene menstrual. El Gobierno escocés aprobó en 2020 unánimemente el acceso gratuito a productos de higiene menstrual. En 2015 Canadá hizo lo mismo. Hoy en día se les suman a través de distintas medidas políticas Colombia, India, Malasia, Sudáfrica, Ruanda, Irlanda e Inglaterra.

El ministerio de Educación de Francia explicó en febrero de 2021 que 1 de cada 3 estudiantes universitarios sufren pobreza menstrual. Así, Francia también se ha sumado a ofrecer estos productos de manera gratuita en todas sus universidades.

Por todo ello, es necesario que todas las mujeres tengan acceso a los productos de higiene menstrual. Es inaceptable que en el 2021 el nivel de salud menstrual dependa de la capacidad económica individual.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:38:47
Entrada: 15604

Más país

VERDES EQUO

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3453**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

Texto que se propone

Se propone la adición de una nueva disposición adicional con la siguiente redacción:

"**Disposición Adicional X. Realización de un estudio nacional sobre el impacto de la pobreza en la salud menstrual**

Se propone la realización de un estudio nacional sobre el alcance y el impacto de la pobreza en al salud menstrual en España, por parte del Instituto de las Mujeres por valor de 23.000€, para conocer todos los factores que influyen en la pobreza menstrual y su impacto individual y colectivo, así como los mecanismos necesarios para reducirla

Justificación

Se estima que cada día hay cerca de 800 millones de mujeres con la menstruación en el mundo. Se calcula que, en Europa, 1 de cada 4 mujeres debe decidir entre la compra de productos de higiene o alimentos debido a la falta de recursos económicos. Y un 46% de las mujeres admite haber faltado a la escuela por tener la menstruación, según estudios realizados en países como Escocia o Nueva Zelanda.

Las mujeres se pasan una media de 40 años menstruando una vez al mes. El ciclo menstrual es un indicador de salud, y así lo declaró el Colegio Estadounidense de Obstetras y Ginecólogos en 2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

Pero, sin embargo, en España nunca se ha realizado un estudio a nivel nacional que nos permita entender el alcance y el impacto de la pobreza y el estigma menstrual. Los datos con los que abordamos esta cuestión están basados en estudios que se han realizado fuera de España. Solo en el País Vasco se ha aprobado recientemente una iniciativa relacionada con realizar un estudio en profundidad del alcance y del impacto de la pobreza menstrual.

Por todo ello, se realizará un estudio en profundidad sobre el alcance de la pobreza menstrual en España y su impacto sobre la socialización y la salud física y mental de las personas menstruantes, así como sobre el estigma que supone la menstruación, especialmente en la etapa adolescente.

El objetivo de este estudio es conocer todos los factores que influyen en la pobreza menstrual y su impacto individual y colectivo, así como los mecanismos para reducirla y para abordar esta situación de la mejor manera posible.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:38:47
Entrada: 15604

Más país

VERDES EQUO

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3454**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

Texto que se propone

Se propone la adición de una nueva disposición adicional con la siguiente redacción:

"Disposición Adicional X. Campaña de sensibilización y educación sobre salud menstrual

Se propone la elaboración de una campaña de sensibilización y educación sobre salud menstrual coordinada por el Ministerio de Igualdad y una dotación presupuestaria de 40.000€. Poniendo especial foco en colegios e institutos, se abordará la campaña desde una perspectiva integral (física, mental, emocional y social), con el objetivo tanto de promover la salud y combatir el estigma menstrual y su impacto en el comportamiento y en el entorno social."

Justificación

Las mujeres se pasan una media de 40 años menstruando una vez al mes. Aunque la menstruación, es un proceso natural, necesario y básico para la especie humana, ha sido y sigue siendo una cuestión incómoda, llena de tabús y muy estigmatizada.

El ciclo menstrual es un indicador de salud, y así lo declaró el Colegio Estadounidense de Obstetras y Ginecólogos en 2015. El conocimiento sobre el ciclo menstrual es básico para una buena salud y el conocimiento sobre una misma, y, sin embargo, la mayoría de las personas no ha recibido ningún tipo de educación menstrual.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

Las investigaciones muestran que el primer y único mensaje que los jóvenes reciben acerca de su ciclo menstrual es sobre la fase de sangrado y su relevancia para la reproducción, obviando la importancia que tiene para la salud física y mental el tener un ciclo menstrual equilibrado.

Más allá del impacto en la salud, el estigma menstrual sigue muy presente hoy en día. Especialmente en la primera etapa de la adolescencia. Así, a pesar de ser un proceso natural que vive el 50% de la población, todavía el 58% de las personas tienen un recuerdo negativo de su primera menstruación y un 60% hablan de ello como algo doloroso y negativo.

Por todo ello, es fundamental que, desde las instituciones, se lleve a cabo una campaña de sensibilización y educación menstrual, desde una perspectiva integral (física, mental, emocional y social), con el objetivo tanto de promover la salud como de luchar contra el estigma menstrual y su impacto en el comportamiento y en el entorno social.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:38:47
Entrada: 15604

Más país

VERDES EQUO

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3455**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

Texto que se propone

Se añade una nueva disposición adicional, quedando redactada como sigue:

Disposición adicional X

Se pondrá en marcha un estudio de rutas ferroviarias nocturnas que sirvan como alternativa de movilidad sostenible y se impulsará la participación de España en el proyecto europeo Nightjet, con al menos cuatro rutas que conecten ciudades europeas y españolas.

Justificación

Los trenes nocturnos son una alternativa más sostenible que los vuelos dentro del territorio Europeo. La extensa red ferroviaria que existe en Europa permite una amplia red de conexiones.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:38:47
Entrada: 15604

Más país VERDES EQUO

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3456**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

Texto que se propone

Se añade una nueva disposición adicional, quedando redactada como sigue:

Disposición adicional X

Plan extraordinario de inversiones y políticas públicas para las Entidades Locales que posean un índice de endeudamiento superior al 250% con el objeto de garantizar el acceso de estas administraciones a las mejoras en las prestaciones de los servicios públicos que ofrecen a la ciudadanía.

Justificación

Con el fin de frenar el impacto de los efectos socioeconómicos ocasionados por los efectos de la Covid-19, se permitió el uso de los remanentes de las corporaciones locales con unas prestaciones que estos ayuntamientos con un alto volumen de deuda no han podido beneficiarse, quedando sin ningún tipo de contraprestación para atender las necesidades de la ciudadanía y con ello incidiendo de forma muy directa, en la prestación de los servicios públicos ofrecidos, generando con ello un agravio comparativo entre ciudadanos con origen en el lugar de residencia de los mismos, y por tanto, una omisión de la obligación estatal de velar por la igualdad de todas las personas

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:38:47
Entrada: 15604

Más país

VERDES EQUO

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3457**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

Texto que se propone

Se añade una nueva disposición adicional, quedando redactada como sigue:

Disposición adicional X

Las Administraciones Públicas contarán como principal referente para la realización de las Prácticas obligatorias en materia de formación. Contarán con una partida suficiente y adecuada para atender a la remuneración de las mismas en condiciones de dignidad y respeto.

Justificación

Cada vez más, los jóvenes deben realizar prácticas para culminar sus estudios y optan por hacerlas en instituciones públicas del Estado, a nivel de la Administración General o de las administraciones autonómicas o incluso locales y es necesario reconocer que ese trabajo tiene que ser tratado con dignidad y respeto y remunerado en su justa medida.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:38:47
Entrada: 15604

Más país VERDES EQUO

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3458**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

Texto que se propone

Se añade una nueva disposición adicional, quedando redactada como sigue:

Disposición adicional X

Se comenzarán con los trabajos para realizar un Mapa de las vías ciclistas del territorio español a la misma vez que se estudiarán las necesidades de nuevas infraestructuras con la elaboración del Plan de Infraestructuras Ciclistas de nuestro país.

Justificación

El modelo de movilidad en España se ha construido poniendo en el centro al coche, el vehículo privado, pero debemos pensar en que en el futuro vamos a precisar de una mayor disponibilidad de vías ciclistas y lamentablemente muchos pueblos de nuestra geografía española y ciudades están incomunicados entre sí porque carecen de vías ciclistas que comuniquen núcleos enteros de población y eso impide los desplazamientos mediante este método tan sostenible como es la bicicleta. Por ello, es necesario disponer del Plan de Infraestructura para afrontar la construcción de nuevas vías ciclistas que conecten a todos los pueblos y ciudades de España por vías ciclistas. De esta manera los ciudadanos no solo tendrán la oportunidad de desplazarse en coche para llegar de un sitio a otro, sino que tendrán la seguridad de poder coger su bicicleta y llegar a otro punto de la geografía española sin que corra en peligro su vida por carreteras, en los arcenes.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:38:47
Entrada: 15604

Más país

VERDES EQUO

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3459**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

Texto que se propone

Se añade una nueva disposición adicional, quedando redactada como sigue:

Disposición adicional X

Se facilitarán los recursos necesarios para la creación de un Fondo para inventarios y puestas en valor caminos públicos históricos

Justificación

Fondo estatal para facilitar inventario de caminos históricos supramunicipales y su puesta en valor.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:38:47
Entrada: 15604

Más país

VERDES EQUO

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3460**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

Texto que se propone

Disposición adicional X

Se facilitarán los recursos necesarios para la creación de un Plan Estatal de Vías Pecuarias e itinerarios.

Justificación

Plan estatal de puesta en valor de la red estatal de Vías Pecuarias, con itinerarios y recuperación de patrimonio rural.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:38:47
Entrada: 15604

Más país VERDES EQUO

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3461**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

Texto que se propone

Se añade una nueva disposición adicional, quedando redactada como sigue:

Disposición adicional X

Se elaborará un plan de choque para calendarizar las obras de reforma necesarias en las distintas estaciones e intercambiadores de la red de Cercanías para garantizar la accesibilidad universal y poder realizar la calendarización correspondiente para facilitar el acceso a personas con movilidad reducidas en toda la red de ferrocarriles del territorio nacional

Justificación

Necesario el cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:38:47
Entrada: 15604

Más país

VERDES EQUO

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3462**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

Texto que se propone

Se añade una nueva disposición adicional, quedando redactada como sigue:

Disposición adicional X. Cromos de fútbol en la liga femenina

Se instará a las empresas fabricantes de cromos para que, en las colecciones de todas las temporadas, incluyan tanto a los equipos masculinos como a los femeninos de las ligas deportivas que comercialicen, en fomento de la igualdad en el deporte.

Justificación

Buenas prácticas y fomento de la igualdad en el deporte y cumplimiento de la ley de igualdad no discriminando a las mujeres.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:38:47
Entrada: 15604

Más país

VERDES EQUO

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3463**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

Texto que se propone

Se añade una nueva disposición adicional, quedando redactada como sigue:

Disposición adicional X

Se destinarán todos los recursos necesarios para que todas las Administraciones Públicas dispongan de personal especializado en la gestión, recogida y tratamiento adecuado de residuos en las instalaciones, incidencia en la prevención de su prevención, así como de la formación necesarias para la sensibilización medioambiental, fomentando la adquisición y utilización de productos, equipos y técnicas de trabajo respetuosas con el medio ambiente.

Justificación

La correcta gestión de los residuos debe comenzar por las Administraciones Públicas, dado el tamaño.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES

28-10-2022 12:38:47

Entrada: 15604

Más país

VERDES EQUO

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:38:47
Entrada: 15604

Más país

VERDES EQUO

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3464**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

Texto que se propone

Se añade una nueva disposición adicional, quedando redactada como sigue:

Disposición adicional X

Se destinarán todos los recursos necesarios para establecer ratios de consumo energético e hídrico en los centros públicos y en función de cada actividad, y se implantará el Sistema de Gestión Ambiental que promueve la Unión Europea. La implantación deberá contar con la participación de los empleados y empleadas públicas, así como de sus representantes, del modo que establece el reglamento normativo que lo desarrolla, y con una planificación de reducción de emisiones, el consumo de agua o papel. Estos objetivos serán evaluados con sus correspondientes eco-auditorías.

Justificación

Los centros públicos son grandes consumidores de recursos como agua y papel, y su uso intensivo hace que produzcan grandes cantidades de emisiones de CO2. Es especialmente importante que desde las administraciones públicas se dé ejemplo del uso responsable de estos recursos

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:38:47
Entrada: 15604

Más país

VERDES EQUO

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3465**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

Texto que se propone

Se añade una nueva disposición adicional, quedando redactada como sigue:

Disposición adicional X. Comité para el medio ambiente laboral

Se trabajará para la creación del Comité para Medio Ambiente Laboral, semejante a los Comités de Seguridad y Salud para la Prevención de Riesgos Laborales. Este órgano deberá tener una función de consulta y participación, será paritario y se hará cargo de las cuestiones relacionadas con el medio ambiente, el consumo energético y las emisiones de todos los desplazamientos (propios y ajenos) generados por la actividad laboral de la empresa o Administración

Justificación

Para luchar contra la emergencia climática hace falta la colaboración de todas las administraciones públicas, pero también de las empresas, sindicatos y resto de actores de la sociedad civil

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:38:47
Entrada: 15604

Más país

VERDES EQUO

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3466**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

Texto que se propone

Se añade una nueva disposición adicional, quedando redactada como sigue:

Disposición adicional X. Plan de Movilidad Laboral Sostenible y segura

Se desarrollará un Plan de Movilidad Laboral Sostenible y Segura, consensuado, como elemento facilitador de la accesibilidad y movilidad sostenible y segura con origen-destino laboral (mediante la combinación de medios de transporte y el uso alternativo de servicios de carpooling, carsharing, petición de nuevas líneas, paradas, frecuencias, plazas vigiladas y a cubierto para bicicletas, vestuarios, duchas...), la valoración de la entrega del cheque-transporte a cambio de sustituir el desplazamiento al trabajo en el coche particular, la reducción de la siniestralidad vial laboral, de la contaminación atmosférica y la mejora de la conciliación de la vida profesional y familiar. Se fomentará la figura del Coordinador o Gestor o Gestora de Accesibilidad y Movilidad, que se encargará de analizar y proponer medidas de mejora en esa materia para el colectivo, gestionando, tramitando y agilizando las decisiones que se adopten en el Comité para la accesibilidad universal y el medio ambiente, proponiendo la modificación de aquellas medidas poco eficientes o mejorables.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:38:47
Entrada: 15604

Justificación

Los desplazamientos laborales son el principal motivo para la movilidad, por lo que para reducir el uso del vehículo privado y por tanto, de las emisiones, es fundamental adoptar planes de movilidad sostenible en el ámbito laboral.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:38:47
Entrada: 15604

Más país

VERDES EQUO

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3467**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

Texto que se propone

Se añade una nueva disposición adicional, quedando redactada como sigue:

Disposición adicional X. Etiquetas de potencial contaminante de la DGT huella de carbono.

Se trabajará para proponer el cambio de criterio de concesión de las etiquetas de potencial contaminante de la DGT, estableciéndose uno nuevo que estime la huella de carbono, la dependencia del exterior de España de las materias primas necesarias para su fabricación y los residuos no reciclables, que estimativamente producirá cada vehículo motorizado (coche, moto, bici, patinete...), en su camino desde la fábrica al desguace, durante su vida útil media (años y/o kilómetros)

Justificación

Las emisiones de CO2 no es lo único que tiene un impacto negativo en el medio ambiente. El material de fabricación de las baterías, las emisiones producidas por el gas o el hidrógeno también deben ser contabilizadas a la hora de avanzar en el etiquetado de los vehículos.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES

28-10-2022 12:38:47

Entrada: 15604

Más país

VERDES EQUO

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:38:47
Entrada: 15604

Más país VERDES EQUO

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3468**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

Texto que se propone

Se añade una nueva disposición adicional, quedando redactada como sigue:

Disposición adicional X. Red de espacios públicos para el teletrabajo

Se llevará a cabo la modificación del Decreto que regula el teletrabajo para implementar la modalidad del teletrabajo en remoto desde una "*Red Interadministrativa De Espacios Para El Teletrabajo*", que deberá acordarse inicialmente entre las AA.PP. (local, regional y estatal), para habilitar espacios públicos, donde se permita acceder al personal de otras Administraciones, residentes en el entorno o transeúntes

Justificación

Esta opción tiene varias ventajas, además de reducir los desplazamientos que saturan carreteras y el transporte público colectivo se aprovechan estancias generalmente vacías o infrautilizadas.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:38:47
Entrada: 15604

Más país

VERDES EQUO

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3469**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

Texto que se propone

Se añade una nueva disposición adicional, quedando redactada como sigue:

Disposición adicional X

Promover un folleto informativo sobre normas de seguridad y de circulación, a distribuir con cada bicicleta y vehículos de movilidad urbana que se venda, advirtiendo de las posibles sanciones en caso de incumplimiento y remitiendo a un enlace (p. e de la DGT) donde cada usuario pueda consultar todas las ordenanzas de movilidad del territorio nacional, que deberían mantenerse actualizadas.

Justificación

La movilidad sostenible debe ser compatible con la movilidad peatonal, respetando los espacios de cada una de ellas para garantizar un uso seguro de las mismas.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:38:47
Entrada: 15604

Más país VERDES EQUO

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3470**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

Texto que se propone

Se añade una disposición adicional nueva que queda redactada como sigue:

Disposición adicional X. Estrategia nacional de eco-etiquetado:

Atendiendo a la futura implementación del Pacto Verde Europeo Gobierno diseñará un programa de eco-etiquetado integral, que abarque progresivamente la totalidad de los bienes y servicios del mercado, y que permita incrementar la información relevante para la correcta toma de decisiones económicas en el marco de la transición ecológica. Para ello se dotará presupuestariamente al Ministerio de Consumo de los recursos para elaborar, en el plazo de dos años, una Estrategia Nacional de Eco-etiquetado cuya aplicación debe ser funcional tanto para la ciudadanía como para empresas y la administración pública, sirviendo en el futuro de criterio de discriminación positiva o negativa en el ámbito de la contratación pública sostenible.

La Estrategia Nacional de Eco-etiquetado debe atender a las siguientes necesidades:

La homologación y simplificación de los eco-etiquetados ya existentes.

La incorporación de nueva información ecológica de relevancia en consonancia con los avances en la reforma ecológica de la contabilidad nacional.

La revisión de todo el cuerpo de normativas que regula la dimensión ambiental de la actividad económica en función del establecimiento de sistemas de ecoetiquetado solventes y auditables.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:38:47
Entrada: 15604

Justificación

La transición ecológica y la implementación del Pacto Verde Europeo necesita un nuevo marco de etiquetado específico y homogéneo que sirva para proporcionar información económica y ecológicamente relevante para la toma de decisiones públicas y privadas.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:38:47
Entrada: 15604

Más país VERDES EQUO

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3471**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

Texto que se propone

Se añade una nueva disposición adicional, quedando redactada como sigue:

Disposición adicional X

Se autoriza al Gobierno a impulsar una Ley que cree la figura del JIR, Juez Interno Residente, una nueva categoría de aspirantes a jueces en formación, que facilita la formación de futuros jueces mientras preparan la oposición a judicatura (a la que concurrirán al final de su formación, como se hace actualmente), realizando prácticas en los juzgados y cobrando una remuneración por ellas por un periodo de tres años. El Ministerio de Justicia realizará los cambios normativos necesarios para la puesta en marcha de esta nueva modalidad para:

- Seleccionar a los aspirantes mediante un examen después de terminar la carrera (de manera que accedan los mejores)
- Ofrecer un periodo de formación en el que mientras aprenden, ayudan a desbloquear el sistema judicial con su trabajo y se preparan para optar a su plaza
- Remunerar un salario digno durante los años que dura la preparación, lo que garantiza la igualdad de oportunidades
- Establecer un sistema de filtros para acceder a las plazas de judicatura durante o al final del proceso

Justificación

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:38:47
Entrada: 15604

Al igual que ya existe en la carrera de medicina con las plazas MIR, por medio del JIR los y las aspirantes a jueces podrán formarse con un acceso remunerado a una plaza en formación mientras contribuyen a facilitar la labor de los jueces en un sistema judicial que actualmente está saturado y con grandes retrasos en la gestión de expedientes.

Como explica Fernando de la Fuente, viceportavoz de Jueces para la Democracia, actualmente, los aspirantes a juez se ven obligados a memorizar más de 350 temas bajo la dirección de un preparador (que cobra de media 200€ al mes) durante al menos 4 años, para después recitar un par de ellos por sorteo en 15 minutos. Esto supone que “al final, solo aprueban los mejores entre aquellos que pueden permitírselo” y lo que es más grave, que la población con menos recursos, no tiene posibilidades de acceder a la carrera judicial al no poder costearse tantos años de preparación. Por eso esta propuesta quiere aportar **una solución a largo plazo para democratizar el acceso a la judicatura.**

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:38:47
Entrada: 15604

Más país VERDES EQUO

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3472**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

Texto que se propone

Disposición adicional (nueva). Plan de salud mental materna perinatal"

Se autoriza al Gobierno a poner en marcha un Plan de salud mental materna perinatal y de atención preparto y puerperal, para cuidar y proteger debidamente a las mujeres gestantes y puérperas y sus bebés, así como a quienes han sufrido una pérdida perinatal, ofreciendo recursos y atendiendo a las necesidades físicas y psicológicas de madres, bebes y familias, mediante las modificaciones necesarias en el sistema de salud pública, estableciendo los recursos necesarios para la contratación de más profesionales de la psicología en el sistema nacional de salud y, para esta materia, especialmente en Atención primaria, servicios de ginecología y obstetricia, neonatología y servicios de salud mental, mejorando la formación de los profesionales en lo relacionado con el duelo perinatal y la salud mental de las mujeres en el preparto y puerperio.

El Plan de salud mental perinatal debe incluir la formación de los profesionales de la salud de los servicios de salud mental, ginecología y obstetricia, incluido el de enfermería y matronería, en los problemas de salud mental que puedan sufrir las madres durante este proceso y contar con los profesionales especializados en salud mental suficientes para atender dichos problemas. Así, la Estrategia Estatal de Salud Sexual y Reproductiva que apruebe el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, deberá contar con un apartado específico de salud mental perinatal que aborde extensamente esta situación y ponga los medios suficientes.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

Justificación

La tasa de mortalidad perinatal en España según el INE fue de 4,05 bebés por cada mil nacidos en 2020. Estas pérdidas se producen entre la semana 22 de embarazo y pocas semanas después del nacimiento, llegando tres de cada cuatro pérdidas a partir de la semana 28, causando un gran dolor en las familias que se suelen encontrar con la incomprensión de la sociedad y la falta de acompañamiento para superar un duelo invisible que requiere tiempo, respeto y apoyo profesional. Por ello, más allá de habilitar una situación especial de incapacidad temporal para la mujer que interrumpe o ve interrumpido su embarazo, es necesario pensar en la atención al duelo por la pérdida y establecer protocolos hospitalarios para las pérdidas perinatales que tengan en cuenta el duelo y la salud mental de madres y padres, así como la formación específica de los profesionales en salud mental perinatal.

El duelo perinatal suele ser, técnicamente, un duelo desautorizado porque la pérdida no es reconocida como significativa, dado el escaso tiempo de interacción fuera del útero materno. No se les da el derecho pleno a vivir su duelo, ni reciben el apoyo progresivo del entorno, ni pueden flexibilizar sus responsabilidades, ni habitualmente tener bajas laborales. No son reconocidas como dolientes y así ser escuchadas y apoyadas. Además, tienen el riesgo de convertirse en duelos complicados bien sea por sentimientos de culpa, vergüenza e inadecuación y por la falta de apoyo social y de rituales significativos.

Por otro lado, cada año, según datos de la Asociación Española de Psicología Perinatal, unas 85.000 mujeres en España sufren problemas de salud mental en el preparto, el postparto o los relacionados con la psicosis puerperal. No existen servicios adecuados en la Sanidad pública española para atender debidamente este problema que sufren las madres en un momento tan delicado de sus vidas. En Salud mental perinatal, está todo por hacer.

La salud mental de las madres gestantes se ve comprometida porque suelen llegar al parto extenuadas y estresadas, por ello es imprescindible un permiso que empiece antes y acabe más tarde. Nuestra legislación debería prever permisos parecidos a los de otros países europeos y latinoamericanos en el que las mujeres cuentan con entre 4 y 8 semanas de permiso preparto y entre 8 y 15 semanas de permiso puerperal (posparto), además de permisos parentales amplios de 6 a 12 meses como mínimo.

Pero también un acompañamiento profesional para la recuperación de ese proceso, que en demasiados casos es traumático y altamente intervencionista, así como para poder dar respuesta a las necesidades del puerperio y del establecimiento de la lactancia materna, si la madre decide

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

amamantar. Todos estos procesos fisiológicos, que en el mejor de los casos y si todo va bien, exigen adaptación, cuidado, de tiempo descanso y de recuperación. Cuidando la salud mental de las madres cuidamos la salud mental de nuestra sociedad actual y futura.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:38:47
Entrada: 15604

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3473**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

Texto que se propone

Se añade una disposición adicional nueva con el siguiente contenido:

Disposición adicional x. Modificación al texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales para impulsar la mejora de la eficiencia energética de los edificios

Se propone la introducción de dos nuevos artículos al texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

Artículo 67 bis Impuesto sobre Bienes Inmuebles

Con efectos para los períodos impositivos que se inicien a partir de la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida, se modifica el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de la siguiente forma:

Uno. Se modifica el apartado 7 del artículo 74, que quedaría redactado de la siguiente forma: “7.

7. Las ordenanzas fiscales podrán regular una bonificación de hasta el 50 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de los bienes inmuebles en los que se hayan instalado puntos de recarga para vehículos eléctricos y en los que se hayan llevado a cabo obras de rehabilitación que impliquen una mejora de la calificación de la eficiencia energética del bien inmueble. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente. Los demás aspectos sustantivos y formales de esta bonificación se especificarán en la ordenanza fiscal

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

Dos. Se añade un nuevo apartado 8 al actual artículo 74, que quedaría redactado de la siguiente forma: “8. Los ayuntamientos mediante ordenanza fiscal podrán regular una bonificación de hasta el 25 por ciento de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles en atención a su calificación en la escala de eficiencia energética. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a la acreditación de dicha calificación en la escala de eficiencia energética, de acuerdo con su normativa específica. Esta bonificación será compatible con la bonificación prevista en el apartado anterior. Los demás aspectos sustantivos y formales de esta bonificación se especificarán en la correspondiente ordenanza fiscal”.

Artículo 67 ter Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras

Con efectos para los períodos impositivos que se inicien a partir de la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida, se modifica el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de la siguiente forma:

Se añade una nueva letra g) al apartado 2 del actual artículo 103, que quedaría redactada de la siguiente forma: “g) Una bonificación de hasta el 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que impliquen una mejora de la calificación de la eficiencia energética del bien inmueble. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a la acreditación de la mejora de la calificación del inmueble en la escala de eficiencia energética, de acuerdo con su normativa específica”.

Justificación

La rehabilitación y mejora de la eficiencia energética de los edificios es una prioridad en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) de la Unión Europea. También ocupa un lugar destacado en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y en el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima del Gobierno de España. No obstante, con la actual Ley de Haciendas Locales, las entidades locales carecen de las herramientas necesarias para incentivar fiscalmente aquellas actividades dirigidas a mejorar la calificación energética de los edificios, más allá de la instalación de sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol. Se considera necesario modificar el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales para incluir nuevas bonificaciones fiscales potestativas al Impuesto sobre Bienes Inmuebles y al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que impulsen las actuaciones de rehabilitación energética en España.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:38:47
Entrada: 15604

Más país VERDES EQUO

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3474**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

Texto que se propone

DE ADICIÓN: Se añade una disposición adicional nueva

"**Disposición adicional NUEVA.** ***Modificación de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.***

Con efectos desde la entrada en vigor de esta ley y vigencia indefinida, se modifica la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, de la siguiente forma:

Uno. Se modifica el apartado 1 del artículo 58 sustituyendo el siguiente texto:

"El mínimo por descendientes será, por cada uno de ellos menor de veinticinco años o con discapacidad cualquiera que sea su edad, siempre que conviva con el contribuyente y no tenga rentas anuales, excluidas las exentas, superiores a 8.000 euros, de"

por lo siguiente:

"El mínimo por descendientes será, por cada uno de ellos ***mayor de diecisiete años y menor de veinticinco años*** *o con discapacidad cualquiera que sea su edad, siempre que conviva con el contribuyente y no tenga rentas anuales, excluidas las exentas, superiores a 8.000 euros, de".*

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

Dos. Se añade un artículo 81ter con el siguiente texto:

*"**Artículo 81ter. Ayuda universal a la crianza***

1. Los contribuyentes podrán minorar la cuota diferencial del impuesto por cada descendiente menor de dieciocho años, siempre que conviva con el contribuyente y no tenga rentas anuales, excluidas las exentas, superiores a 8.000 euros, con 100 euros mensuales.

2. Cuando dos o más contribuyentes tengan derecho a la aplicación de alguna de las anteriores deducciones respecto de un mismo descendiente, ascendiente o familia numerosa, su importe se prorrateará entre ellos por partes iguales, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 4 de este artículo.

3. Se podrá solicitar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria el abono de las deducciones de forma anticipada. En estos supuestos, no se minorará la cuota diferencial del impuesto.

4. Reglamentariamente se regulará el procedimiento y también las condiciones para tener derecho a la práctica de estas deducciones, así como los supuestos en que se pueda solicitar de forma anticipada su abono."

Justificación

Como nos recuerda la Plataforma de Organizaciones de Infancia (POI) El sistema español de apoyo a las familias e infancia se cuenta entre los menos desarrollados de nuestro entorno europeo y se caracteriza por un reducido nivel de gasto en prestaciones y un peso desproporcionado de las ayudas fiscales. El nivel de apoyo público a la crianza está muy alejado de poder ofrecer una cobertura adecuada al coste de la crianza en España, situado en torno a los 672 euros mensuales de media según la ONG Save The Children.

Mientras que en la mayoría de los países de nuestro entorno las prestaciones de ayuda a la crianza tienen un **alcance universal y se acercan al coste de la crianza**, España cuenta con un sistema de prestaciones –las Prestaciones por hijo o menor a cargo de la Seguridad Social y, desde 2020, los complementos por hijo o hija a cargo de la prestación de IMV– muy focalizadas en los menores niveles de ingreso y de cuantía escasa, que ya se ha demostrado que no están llegando a las familias que más lo necesitan. Además, la puesta en marcha del IMV ha integrado la Prestación por hijo o menor a cargo dejando fuera a familias que, con la anterior prestación, hubiesen tenido derecho a la ayuda.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

Una prestación universal sería la garantía de que la ayuda llega a todas las familias y que todos los niños y niñas tienen este derecho por el hecho de haber nacido. Es la forma más eficaz de apoyar a la crianza y de combatir la desigualdad por el mayor riesgo de pobreza de las familias con hijos. No es de extrañar que nuestro país, con tasas tan bajas de inversión en infancia y de políticas de apoyo a la crianza, tenga unos índices de natalidad que no paran de bajar. Sin políticas públicas de apoyo a la crianza, sin prestaciones por hijos e hijas, con escasas medidas de conciliación y falta de servicios públicos como la cobertura universal del comedor escolar o de las escuelas infantiles de 0 a 3, hoy en día tener hijos es de una dificultad enorme y pone a las familias en situación de agotamiento y riesgo de pobreza.

El déficit de inversión en protección social de la infancia perpetúa los elevados niveles de pobreza infantil en nuestro país. En la actualidad, 2,3 millones de niños, niñas y adolescentes, casi 1 de cada 3, viven en hogares en situación de pobreza.

E**spaña es de los países europeos que menos invierte en políticas de infancia** (1,3% del PIB frente al 2,3% de la media europea) y por eso tiene una de las tasas de pobreza infantil más altas (1 de cada tres niños y niñas) y una natalidad que cae en picado (1,19 según el INE). Nuestra inversión en infancia, además, no llega a quienes más lo necesitan. Por eso, en la media de la unión europea la tasa de riesgo de pobreza infantil antes de las transferencias sociales es del 34,4% y después de aplicar estas políticas baja al 23,8% (baja 13,4 puntos). Mientras que en España la tasa es del 33,8%, pero solo baja al 27,4%. Solo baja 6,4 puntos porque invertimos poco y de manera ineficaz.

Por este motivo, uno de los principales retos de reforma fiscal en clave de futuro tiene que ver con el aumento de la progresividad en el apoyo a las familias y el impacto sobre niveles de ingreso actualmente desatendidos: entre el umbral para tener derecho al IMV y los ingresos necesarios para beneficiarse de las deducciones del IRPF.

En este sentido, la introducción de deducciones reembolsables se plantea como una opción adecuada para ampliar el alcance de las mismas, abarcando a todas las personas potencialmente beneficiarias, que podrían recibirlo como una prestación en efectivo. Con ello los hogares exentos de tributar sobre la renta –esto es, aquellos con niveles de ingresos por debajo del umbral– también se benefician de las deducciones. En este sentido es complementaria con las políticas focalizadas en la pobreza como el mencionado IMV o la Garantía Infantil Europea. La propuesta de deducciones fiscales reembolsables, al permitir un alcance universal y no condicionado, simplifica el funcionamiento del apoyo a la crianza y evita las dificultades de acceso (non take up) que

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

caracterizan a los sistemas tradicionales de garantía de ingresos.

Asimismo, la canalización del apoyo a la crianza por la vía fiscal y en términos de universalidad favorece la normalización de los sistemas de garantía de ingresos y apoyo a las familias. Con ello, se reduce la estigmatización que persiste asociada a la percepción de prestaciones selectivas y condicionales.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:38:47
Entrada: 15604

Más país VERDES EQUO

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3475**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

Texto que se propone

Se añade una disposición adicional nueva

"Disposición adicional NUEVA. ***Creación de un Programa de Cobertura de Comedor universal***

Se crea un Programa de cobertura de comedor universal, dotado con 1.664 Millones de euros, mediante transferencias a las Comunidades Autónomas para financiar la cobertura del comedor escolar en los centros públicos de educación primaria. El programa de comedor formará parte del proyecto educativo de los centros y garantizará una oferta alimentaria saludable, de calidad y con productos de cercanía. Para su implantación se elaborará un estudio, en colaboración con las CCAA, sobre la cobertura de comedor, las plazas de comedor ofrecidas, presupuestos, precios y calidad de los menús y tipo de gestión de los comedores para poder optimizar la oferta."

Justificación

En lo que va de año, el coste de la vida se ha encarecido provocando el incremento de la inflación. Además, según el informe "El coste de la crianza en 2022" de Save the Children, en España cuesta unos 672 euros al mes criar a un hijo o hija. Un 14,5% más que en 2018. Con estos datos, formar una familia en España es un lujo y un riesgo de caer en la pobreza, especialmente para familias numerosas y monoparentales. Un coste al que casi un millón de familias no pueden hacer frente. Dicho informe detalla que **lo más caro de la crianza en España es la alimentación, que supone**

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

un 17,4% del coste de crianza, seguida de la conciliación con un 17,3% y la educación 13,1%. A continuación, se sitúa la vivienda con el 12,5%. Con estos datos, muchas familias en España tienen que elegir entre poner un plato en la mesa o comprar las gafas de sus hijos y, todas estas niñas y niños quedan fuera del acceso al comedor escolar.

Alimentación, conciliación y educación cuestan más de 300 euros al mes a las familias por cada hijo o hija. Hoy en día las familias con hijos y las clases medias son quienes soportan la carga impositiva más alta en España, por lo que debemos proponer medidas para ayudar a las familias que están abordando un coste de entre 90 y 130€ por niño de comedor escolar. Un acceso universal y gratuito al comedor es mucho más eficaz que los sistemas de ayudas que nunca acaban de llegar a quien los necesita y, además, elimina trámites, burocracia e ineficiencia. El coste aproximado de esta medida, como la que ya hace años tiene implantada Finlandia, según la ong Educo es de 1664 millones al año. Coste calculado sobre el precio medio del menú escolar para 175 días lectivos al año en los colegios de primaria de educación pública. Es una cifra similar a lo que han costado los 20 cent de subvención a la gasolina en solo tres meses o la mitad de la subvención a las calderas de calefacción comunitaria.

En España **1 de cada 3 niños está en situación de pobreza o exclusión social, son 2,7 millones de niñas y niños, una de las cifras más altas de Europa, pero solo 1 de cada 10 accede a la beca comedor**. Algo está fallando en nuestro sistema porque la ayuda no llega a quienes más lo necesitan. El comedor escolar permite a las niñas y niños acceder a una alimentación equilibrada, pero el acceso al comedor tiene beneficios mucho más allá de la alimentación.

Como se detalla en el informe de la ong Educo "Comedor escolar universal y gratuito: un objetivo alcanzable y urgente", las ventajas de poder acceder al comedor escolar pasan por la mejor socialización de los niños y niñas, que hacen amigos y aprenden a relacionarse y a resolver conflictos en un entorno seguro. El espacio de mediodía en los centros escolares incluye el comedor, el juego y actividades educativas. Los comedores universales garantizan un espacio de protección, ya que muchos niños que comen en casa lo hacen solos, y mejoran las posibilidades de conciliación de las familias, ya que muchas madres dejan de trabajar para poder llevar a los niños a casa a comer. Además, es una oportunidad educativa que garantiza el ritmo escolar, ya que muchos de quienes van a comer a casa no vuelven por la tarde a clase. Siendo nuestro país uno de los que tiene la cifra de absentismo escolar más alta. Por eso el acceso gratuito a un comedor universal debería ser un derecho de niños y niñas para una educación en equidad. Es la mejor manera de garantizar que la educación contribuye a reducir el absentismo, la desigualdad y reforzar el ascensor social.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

Integrar el comedor como parte del proyecto educativo, además, mejora el proceso educativo ya que se puede organizar toda la vida escolar en periodos de actividad y descanso, alimentación saludable, recreación y concentración al mismo ritmo para todo el alumnado, dependiendo de la etapa evolutiva y de forma que nadie quede excluido. Un proyecto educativo que, igual que incluye la educación física, incluye la educación nutricional y la salud. Haciendo un único proyecto para todo el alumnado. Además, una dieta saludable potencia el desarrollo físico, psíquico y mental de la infancia, favoreciendo todo el proceso educativo, y también ayuda a combatir el sobrepeso, que hoy afecta en España al 23,3% de los niños y la obesidad (17,3%).

Hoy en día casi el 18% de las escuelas de primaria no tienen comedor escolar y, entre las que lo tienen, solo en 45% del alumnado accede a ese comedor. Hay grandes diferencias entre comunidades autónomas. Siendo el comedor escolar una herramienta para la equidad educativa, vemos que en la Comunidad Valenciana acceden al comedor escolar el 60% o en Euskadi el 78%, mientras que en la Región de Murcia solo accede el 16% o en Andalucía el 33%. Si a la disparidad del acceso se suma la disparidad de renta media, se acentúan las diferencias.

A nivel estatal, España invierte un 4,2% del PIB en educación, mientras que la media de la Unión Europea está en el 4,7%. Finlandia invierte un 6,3% en educación y eso incluye comedor universal, así tienen uno de los mejores sistemas educativos y lideran los informes PISA, o Francia que incluye un desayuno universal y gratuito alcanzando el 5,4% de inversión en educación. En contraposición, nuestro país lidera los rankings de abandono escolar con un 16% frente al 10% de la media de la Unión Europea. Un comedor universal y gratuito mejorará el sistema educativo, luchará contra la pobreza infantil y ayudará a todas las familias a poder criar mejor

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:38:47
Entrada: 15604

Más país

VERDES EQUO

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3476**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

Texto que se propone

Se añade una disposición adicional nueva con el siguiente contenido:

Nueva disposición adicional X. Suspensión de desahucios y de cortes de suministros.

El Gobierno suspenderá los desahucios y cortes de suministros de familias vulnerables que carezcan de la alternativa habitacional, adoptando las compensaciones adecuadas, en el caso que fuera necesario, en los desahucios de pequeño propietario. Esta moratoria durará hasta la entrada en vigor de la nueva ley de vivienda que deberá regular de forma definitiva la imposibilidad de llevar a cabo desahucios sin alternativa habitacional

Justificación

El Gobierno debe garantizar de forma efectiva el derecho a una vivienda digna recogido en el artículo 47 de la constitución así como poner en marcha las diferentes medidas que las Naciones Unidas recomienda al estado español para dar cumplimiento a los acuerdos internacionales suscritos por España en materia de Derechos Humanos.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:38:47
Entrada: 15604

Más país VERDES EQUO

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3477**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

Texto que se propone

Se añade una disposición adicional (nueva)

Disposición adicional (nueva) que modifica los siguientes artículos de la Ley General de Seguridad Social

Uno. Se que modifica el Artículo 207.2 de la Ley General de la Seguridad Social, que queda redactado como sigue:

Artículo 207. Jubilación anticipada por causa no imputable al trabajador.

2. En los casos de acceso a la jubilación anticipada a que se refiere este artículo, la pensión será objeto de reducción mediante la aplicación, por cada trimestre o fracción de trimestre que, en el momento del hecho causante, le falte al trabajador para cumplir la edad legal de jubilación que en cada caso resulte de la aplicación de lo establecido en el artículo 205.1.a), de los siguientes coeficientes en función del período de cotización acreditado:

1.º Coeficiente del 1,875 por ciento por trimestre cuando se acredite un período de cotización inferior a treinta y ocho años y seis meses.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

2.º Coeficiente del 1,750 por ciento por trimestre cuando se acredite un período de cotización igual o superior a treinta y ocho años y seis meses e inferior a cuarenta y un años y seis meses.

3.º Coeficiente del 1,625 por ciento por trimestre cuando se acredite un período de cotización igual o superior a cuarenta y un años y seis meses e inferior a cuarenta y cuatro años y seis meses.

4.º Coeficiente del 1,500 por ciento por trimestre cuando se acredite un período de cotización igual o superior a cuarenta y cuatro años y seis meses.

En el caso de los trabajadores y trabajadoras que hayan cotizado 40 años o más y que cuenten con 65 años o más de edad, se les dejará de aplicar los coeficientes reductores desde el momento de cumplir dicha edad, y se les fijará su nueva pensión en función de su base contributiva y años cotizados hasta el momento de la jubilación anticipada anteriormente producida.

A los exclusivos efectos de determinar dicha edad legal de jubilación, se considerará como tal la que le hubiera correspondido al trabajador de haber seguido cotizando durante el plazo comprendido entre la fecha del hecho causante y el cumplimiento de la edad legal de jubilación que en cada caso resulte de la aplicación de lo establecido en el artículo 205.1.a).

Para el cómputo de los períodos de cotización se tomarán períodos completos, sin que se equipare a un período la fracción del mismo.

Dos. el Artículo 208.2 de la Ley General de la Seguridad Social, que queda redactado como sigue:

Artículo 208. Jubilación anticipada por voluntad del interesado.

2. En los casos de acceso a la jubilación anticipada a que se refiere este artículo, la pensión será objeto de reducción mediante la aplicación, por cada trimestre o fracción de trimestre que, en el momento del hecho causante, le falte al trabajador para cumplir la edad legal de jubilación que en cada caso resulte de la aplicación de lo establecido en el artículo 205.1.a), de los siguientes coeficientes en función del período de cotización acreditado:

a) Coeficiente del 2 por ciento por trimestre cuando se acredite un período de cotización inferior a treinta y ocho años y seis meses.

b) Coeficiente del 1,875 por ciento por trimestre cuando se acredite un período de cotización igual o superior a treinta y ocho años y seis meses e inferior a cuarenta y un años y seis meses.

c) Coeficiente del 1,750 por ciento por trimestre cuando se acredite un período de cotización igual o superior a cuarenta y un años y seis meses e inferior a cuarenta y cuatro años y seis meses.

d) Coeficiente del 1,625 por ciento por trimestre cuando se acredite un período de cotización igual o superior a cuarenta y cuatro años y seis meses.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:38:47
Entrada: 15604

En el caso de los trabajadores y trabajadoras que hayan cotizado 40 años o más y que cuenten con 65 años o más de edad, se les dejará de aplicar los coeficientes reductores desde el momento de cumplir dicha edad, y se les fijará su nueva pensión en función de su base contributiva y años cotizados hasta el momento de la jubilación anticipada anteriormente producida.

A los exclusivos efectos de determinar dicha edad legal de jubilación, se considerará como tal la que le hubiera correspondido al trabajador de haber seguido cotizando durante el plazo comprendido entre la fecha del hecho causante y el cumplimiento de la edad legal de jubilación que en cada caso resulte de la aplicación de lo establecido en el artículo 205.1.a).

Para el cómputo de los períodos de cotización se tomarán períodos completos, sin que se equipare a un período la fracción del mismo.

Justificación

Equiparación de derechos.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:38:47
Entrada: 15604

Más país VERDES EQUO

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3478**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

Texto que se propone

De adición

Se añade una disposición adicional (nueva)

Disposición adicional (nueva) que modifica la Ley General de la Seguridad Social, como sigue:

"Artículo 221. Pensión de viudedad de parejas de hecho. Nueva redacción

1. Cumplidos los requisitos de alta y cotización establecidos en el artículo 219, tendrá asimismo derecho a la pensión de viudedad quien se encontrase unido al causante en el momento de su fallecimiento, formando una pareja de hecho.

2. A efectos de lo establecido en este artículo, se considerará pareja de hecho la constituida, con análoga relación de afectividad a la conyugal, por quienes, no hallándose impedidos para contraer matrimonio, no tengan vínculo matrimonial con otra persona y acrediten, mediante el correspondiente certificado de empadronamiento, una convivencia estable y notoria con

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

carácter inmediato al fallecimiento del causante y con una duración ininterrumpida no inferior a cinco años.

La existencia de pareja de hecho se acreditará mediante certificación de la inscripción en alguno de los registros específicos existentes en las comunidades autónomas o ayuntamientos del lugar de residencia o mediante documento público en el que conste la constitución de dicha pareja. Tanto la mencionada inscripción como la formalización del correspondiente documento público deberán haberse producido con una antelación mínima de dos años con respecto a la fecha del fallecimiento del causante."

Artículo 222. Prestación temporal de viudedad. Nueva redacción.

1.Cuando el cónyuge superviviente no pueda acceder al derecho a pensión de viudedad por no acreditar que su matrimonio con el causante ha tenido una duración de un año o, alternativamente, por la inexistencia de hijos comunes y concurran el resto de requisitos enumerados en el artículo 219, tendrá derecho a una prestación temporal en cuantía igual a la de la pensión de viudedad que le hubiera correspondido y con una duración de dos años.

2. Igualmente tendrá derecho a la pensión temporal de viudedad, la pareja de hecho superviviente que por no poder acreditar que la convivencia con el causante tuvo una duración de al menos cinco años, reúna el resto de requisitos enumerados en los artículos 219 y 221. y por la misma cuantía de la pensión y duración de dos años.

Se añade una Disposición Transitoria nueva, que queda redactada como sigue:

Disposición transitoria (nueva)

"Con carácter excepcional, se reconocerá derecho a la pensión de viudedad cuando, habiéndose producido el hecho causante con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley 40/2007, concurran las siguientes circunstancias:

a) Que a la muerte del causante, reuniendo éste los requisitos de alta y cotización a que se refiere el artículo 219 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, no se hubiera podido causar derecho a pensión de viudedad, o esta se hubiera denegado judicial o administrativamente.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:38:47
Entrada: 15604

b) Que el beneficiario hubiera mantenido convivencia ininterrumpida, como pareja de hecho en los términos establecidos en el artículo 221 de la Ley General de la Seguridad Social.

c) Que al beneficiario se le hubiera denegado la pensión de viudedad por superar los límites económicos a los que se refería el artículo 221.1 vigente al momento de la denegación.

d) Para acceder a la pensión regulada en la presente disposición, la correspondiente solicitud deberá ser presentada en el plazo improrrogable de los doce meses siguientes a la entrada en vigor de esta norma. La pensión reconocida tendrá efectos económicos desde el día de su petición, siempre que se cumplan todos los requisitos previstos."

Justificación

Equiparación de derechos.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:38:47
Entrada: 15604

Más país VERDES EQUO

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3479**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

Texto que se propone

Se añade una disposición adicional XXX para la creación de la Autoridad Nacional de Lucha Contra la Corrupción.

Se autoriza al Gobierno a impulsar una Ley que cree la Autoridad Nacional de Lucha contra la Corrupción en Espan¿a, configurada como Alto Comisionado del Congreso de los Diputados, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Este organismo actuará con plena independencia orgánica y funcional de las administraciones públicas, de forma objetiva, trasparente e imparcial, coordinando e impulsando actuaciones destinadas a ayudar a las autoridades competentes y a las personas que alerten sobre actividades corruptas o sobre las actividades incluidas en el ámbito material de esta ley, a prevenir y detectar e investigar los hechos alertados o denunciados, trabajando en colaboración y coordinación con las Administraciones con competencia en la materia

Justificación

Garantizar la independencia en la lucha contra la corrupción así como la protección de los alertadores y cumplir con la directiva europea de lucha contra la corrupción y protección de alertadores que debe trasponerse antes de final de 2021

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:38:47
Entrada: 15604

Más país

VERDES EQUO

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3480**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

Texto que se propone

"Disposición adicional (nueva). Certificación de imágenes manipuladas en redes sociales

Se autoriza al Gobierno a poner en marcha las medidas y modificaciones legislativas necesarias para Crear un identificador de uso obligatorio por parte de marcas *e influencers* para etiquetar en las redes sociales todos los contenidos de imágenes en los que la realidad se ha alterado con herramientas digitales.

Justificación

España vive una verdadera crisis de salud mental. Una de las poblaciones más afectadas han sido los niños y jóvenes en edad adolescente. Es imprescindible que el Gobierno aumente los recursos destinados a la salud mental, incidiendo en el ámbito del uso de las redes sociales.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:38:47
Entrada: 15604

Más país VERDES EQUO

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3481**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

Texto que se propone

Se propone la adición de una nueva disposición final, con la siguiente redacción:

«Disposición final XX (nueva). Modificación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Con efectos desde la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida, se modifica la disposición adicional quincuagésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, que pasa a tener el siguiente redactado: «Disposición adicional quincuagésima cuarta. Régimen aplicable a los contratos celebrados por los agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Los proyectos de investigación, desarrollo e innovación tendrán la consideración de unidades funcionales separadas con responsabilidad autónoma dentro de los agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, a los efectos del cálculo del valor estimado que establece el artículo 101 de esta Ley, siempre que hayan sido encomendados mediante procesos de concurrencia competitiva o, a falta de este requisito, sean consecuencia de la concesión de fondos que deben ser justificados ante un órgano o entidad externo.

Atendiendo a la singular naturaleza de su actividad, como excepción a los límites previstos en los artículos 118 y 318 de esta Ley, tendrán en todo caso la consideración de contratos menores los

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

contratos de suministro, servicios o inversión de valor estimado inferior o igual a 100.000 euros que tengan un objeto del contrato cualitativamente diferente y se celebren por los agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, siempre que no vayan destinados a servicios generales y de infraestructura del órgano de contratación y, en consecuencia, se circunscriban al proyecto tal y como se define en el párrafo anterior. Para estos contratos no operaran las limitaciones previstas en el artículo 29.8 de esta Ley respecto a la duración de los contratos menores, siendo de aplicación el ámbito temporal del proyecto. En todo caso la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales aplicables a los mismos en los términos citados de configuración del proyecto.

A efectos de las previsiones de esta disposición, se entienden comprendidos entre los agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, en los términos establecidos en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, las Universidades públicas, los Organismos Públicos de Investigación, fundaciones, consorcios y demás agentes de ejecución de la Administración General del Estado, los organismos y entidades de investigación similares a los anteriores dependientes de otras Administraciones Públicas, las Fundaciones de Investigación Biomédica, y los centros, instituciones, fundaciones, consorcios y agentes del Sistema Nacional de Salud.»

Justificación

La enmienda permite la adjudicación directa para cualquier contrato de suministro servicio o inversión dedicado a la I+D por debajo de 100.000€, cuando se trate de bienes o servicios necesarios para la ejecución de proyectos de investigación, desarrollo e innovación tecnológica, siempre que no vayan destinados a servicios generales y de infraestructura del órgano de contratación (art. 168, apartado c). Analizando la regulación en otros países europeos, constatamos que con la trasposición de la normativa europea en España para contratos armonizados, se ha añadido regulación especialmente estricta para los contratos no armonizados y contratos menores, sin otorgar ninguna excepcionalidad a la ciencia, lo que claramente perjudica la competitividad de la ciencia española a nivel internacional. Ampliar el umbral a 100.000 euros redundaría en una mejor competitividad para la ciencia española.

Por otro lado, la adenda pretende hacer pivotar la especialidad de la contratación de los centros de investigación y universidades sobre el concepto del proyecto a efectos de la excepción al límite previsto en la Ley, atendiendo a la singular naturaleza de la investigación. De esta forma tendrán la consideración de contratos menores los contratos de suministro, servicios o inversión aquellos de valor estimado inferior o igual a 100.000 euros que se circunscriban a un proyecto de investigación, desarrollo e innovación, no vayan destinados a servicios generales y de infraestructura del órgano de contratación y tengan un objeto del contrato cualitativamente diferente. A nivel temporal también se clarifica que para estos contratos el ámbito temporal sería el proyecto. Se entiende como

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

proyecto de investigación, desarrollo e innovación los proyectos que hayan sido encomendados mediante procesos de concurrencia competitiva o, a falta de este requisito, sean consecuencia de la concesión de fondos que deben ser justificados ante un órgano o entidad externa.

En la línea de la flexibilización que introdujo la ley de presupuestos para el año 2018 se propone modificar la disposición adicional 54ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público más allá de la figura del contrato menor legalizando, a efectos de contratación, un instrumento que utilizan los centros de investigación y universidades para articular su actividad. Este instrumento es el proyecto de investigación recogido por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación que lo reconoce como un mecanismo de habitual de agrupación de actividades de I+D+i y que se propone caracterizar con un rasgo, para dotarlo de objetividad, a los efectos de lo que aquí se propone, como es el de la alteridad; en el sentido que la financiación específica que se requiere para configurar una unidad funcional proviene de un tercero ya sea mediante procesos de concurrencia competitiva, la forma más común en el ámbito de la investigación, pero también a través de concesión o adjudicación directa por parte de un agente de financiación.

Muchas veces el agente financiador exige que el proyecto se ejecute a través de contratos específicos celebrados ad hoc a los efectos de garantizar que no se incluyen gastos generales o gastos que igualmente el centro de investigación o universidad asumiría y que se realizan con posterioridad a la concesión por lo que es difícil, por no decir imposible, diseñar contratos que incluyan todas las prestaciones de una misma tipología que pueda necesitar un órgano de contratación. Asimismo, no debemos olvidar que todos los gastos que se incluyen como costes directos de un proyecto se deben justificar ante el agente financiador por lo que se garantiza el buen uso de esta medida sin fragmentación subjetiva del objeto del contrato. La unidad funcional requiere que actúe con responsabilidad de manera autónoma respecto de su contratación para justificar que no se agrupa a otra para calcular el valor estimado del contrato y, así esto se da, según el artículo 101.1 LCSP, en todo caso, cuando la unidad funcional cuenta con “financiación específica” y “con competencia respecto a la adjudicación del contrato”.

Como hemos dicho en relación con la financiación específica no hay problemas para encajar este requisito con los proyectos de investigación, pero más dudas nos supone el requisito de competencia, si tal y como se está interpretando por las juntas consultivas de contratación, esta competencia tiene que ser propia y no puede ser delegada. Sin embargo, estos son requisitos que, si aparecen, presumen (presunción iures et de iure) que la unidad funcional es responsable de manera autónoma respecto de la contratación o de determinadas categorías de ella, pero no excluye que pueda considerarse así en otros supuestos y este es el caso del proyecto.

Siguiendo las previsiones de la directiva 2014/24/UE (artículo 5.2 y considerando 20) el proyecto supone una responsabilidad autónoma porque si bien, seguramente, los diferentes grupos de investigación de un centro no tramitarán los procedimientos de contratación de forma separada, sí que se adoptaran decisiones de compra de prestaciones de forma autónoma dado que los proyectos se organizan para una finalidad específica con sus propios objetivos y resultados esperados de

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

acuerdo con las memorias iniciales y de justificación que se presentan ante los agentes financiadores.

En consecuencia, el proyecto de investigación es una parcela autónoma de la actividad investigadora del centro y de las universidades cuya gestión recae sobre la figura de un investigador principal que responde de los resultados según el singular sistema de rendición de cuentas que a nivel internacional se ha extendido como práctica habitual en el campo de la I+D+i. Adicionalmente, se reconoce explícitamente la consideración de contratos menores los contratos de suministro, servicios o inversión de valor estimado inferior o igual a 100.000 euros que tengan un objeto del contrato cualitativamente diferente, a diferencia del valor actual de 50.000 euros que claramente nos aleja a otros países más competitivos de la Unión Europea.

Por último, siguiendo la argumentación de hacer pivotar la especialidad de la contratación de los centros de investigación y universidades sobre el concepto del proyecto, en el apartado segundo de la disposición se propone clarificar que la duración del contrato menor que se ha incrementado respecto del régimen general tampoco tiene la limitación temporal de un año.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:38:47
Entrada: 15604

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3482**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

Texto que se propone

Se añade una nueva Disposición Final X con el siguiente redactado:

Disposición final X. Modificación de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Uno. Se modifica la letra l) del punto 8º F del artículo 7 de tal manera que quede con el siguiente redactado:

"/') Las comerciales o mercantiles de los Entes, Corporaciones, Fundaciones y Sociedades públicas de titularidad estatal, autonómica o local que realicen actividades investigadoras o prestadoras de servicios a la investigación definidos como de interés económico general.

Dos. **Se modifica el número 3º del apartado Dos del artículo 78, que queda redactado de la siguiente forma:**

78. Dos. 3º Las subvenciones vinculadas directamente al precio de las operaciones sujetas al impuesto.

Se considerarán vinculadas directamente al precio de las operaciones sujetas al impuesto las subvenciones establecidas en función del número de unidades entregadas o del volumen de los servicios prestados cuando se determinen con anterioridad a la realización de la operación.

No obstante, no se considerarán subvenciones vinculadas al precio ni integran en ningún caso el

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

importe de la contraprestación a que se refiere el apartado Uno del presente artículo:

Las aportaciones dinerarias que las Administraciones Públicas realicen para financiar la promoción o el fomento de las actividades de investigación genérica o básica desarrollada por entes públicos o privados que, con independencia de su resultado, y a los efectos de este impuesto, tengan la consideración de actividad económica.

Tres. **Se modifica el apartado Cinco del artículo 93 que queda redactado de la siguiente forma:**

93. Cinco. Los sujetos pasivos que realicen conjuntamente operaciones sujetas al impuesto y operaciones no sujetas por aplicación de lo establecido en el artículo 7.8º de esta Ley podrán deducir las cuotas soportadas por la adquisición de bienes y servicios destinados de forma simultánea a la realización de unas y otras operaciones en función de un criterio razonable y homogéneo de imputación de las cuotas correspondientes a los bienes y servicios utilizados para el desarrollo de las operaciones sujetas al impuesto, incluyéndose, a estos efectos, las operaciones a las que se refiere el artículo 94.Uno.2·de esta Ley. Este criterio deberá ser mantenido en el tiempo salvo que por causas razonables haya que proceder a su modificación.

A estos efectos, podrá atenderse a la proporción que represente el importe total, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, determinado para cada año natural, de las entregas de bienes y prestaciones de servicios de las operaciones sujetas al impuesto, respecto del total de ingresos que obtenga el sujeto pasivo en cada ano natural por el conjunto de su actividad.

El cálculo resultante de la aplicación de dicho criterio se podrá determinar provisionalmente atendiendo a los datos del año natural precedente, sin perjuicio de la regularización que proceda a final de cada año.

No obstante, lo anterior, no serán deducibles en proporción alguna las cuotas soportadas o satisfechas por las adquisiciones o importaciones de bienes o servicios destinados, exclusivamente, a la realización de las operaciones no sujetas a que se refiere el artículo 7.8º de esta Ley.

Lo previsto en este apartado no se aplicará a las actividades financiadas con aportaciones dinerarias a las que se refieren las letras a), b), c) y d) del artículo 78.Dos.3º de esta Ley.

Las deducciones establecidas en este apartado se ajustarán también a las condiciones y requisitos previstos en el Capítulo I del Título VIII de esta Ley y, en particular, los que se refieren a la regla de prorrata.

Cuatro.- **Efectos temporales y entrada en vigor**

La modificación de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido en lo referente a los art. 78. Oos. 3° y 93. Cinco, surtirán efectos con relación a los períodos de liquidación no prescritos, dado su carácter meramente declarativo respecto de los conceptos de derecho

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

comunitario que transpone.

La modificación de los artículos 7. 8°, tetra I, 78. Dos. 3°. y 93. Cinco de la Ley 3711992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Justificación

Según la jurisprudencia comunitaria, el concepto de "subvención vinculada al precio" es un "concepto autónomo de Derecho Comunitario" sin que ningún estado miembro disponga de capacidad normativa para otorgarle un significado distinto al que se derivase la Directiva y de la jurisprudencia del Tribunal Europeo (TJUE). En este contexto, y con el único objetivo de garantizar la seguridad jurídica y evitar la conflictividad tributaria, la Disposición Final Décima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, clarificó el concepto de subvención vinculada al precio precisando su alcance de acuerdo con los criterios jurisprudenciales fijados por el citado Tribunal.

Dada la primacía que la Directiva Comunitaria tiene con relación al ordenamiento interno de cada Estado Miembro, la redacción hecha por la citada Disposición Final tiene pues la vocación de que su aplicación se realice de forma homogénea de acuerdo con los criterios del TJUE. No se trata por tanto de un supuesto de retroactividad, sino de aplicar el principio de jerarquía normativa y de primacía del Derecho Comunitario; cuestión, esta, de la que ya existen antecedentes en el propio Congreso de los Diputados.

Así, por ejemplo, la Comisión de Economía, Comercio y Hacienda en su sesión del 7 de octubre de 1998 aprobó una Proposición no de Ley relativa a los criterios de aplicación del Impuesto sobre el Valor Añadido a las ayudas del FEOGA, (número de expediente 161/0011 4 0), presentada por el Grupo Parlamentario Catalán-CiU y publicada en el BOCG. Congreso de los Diputados, serie D, núm. 318, de 21 de septiembre de 1998. Dicha Proposición no de Ley establecía literalmente que “el Congreso de los Diputados manifiesta que las modificaciones de la Ley 37/1992, del Impuesto sobre el Valor Añadido, incorporadas en la Ley 66/1997, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y en la Ley 37/1998, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley 37/1992, del Impuesto sobre el Valor Añadido, en lo que se refiere a establecer la no exigencia del IVA respecto de las subvenciones comunitarias financiadas a cargo del FEOGA y, en concreto, las previstas en el Reglamento CEE número 603/95, de 21 de febrero, por el que se establece la ordenación común de mercados en el sector de los forrajes 77 desecados, clarifican la normativa vigente en lo que se refiere a la no exigencia del IVA en España respecto a las citadas subvenciones, sin que la citada clarificación comporte una modificación de criterios en relación a los que venían aplicándose a las subvenciones comunitarias financiadas con cargo al FEOGA y percibidas con anterioridad a la entrada en vigor de las referidas modificaciones legislativas”. Este criterio interpretativo fue posteriormente validado por la Sala de lo Contencioso del Tribunal

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

Supremo en su Sentencia 8097/2009, de 3/12/2009, número de recurso 1357/2004, que, en su Fundamento Jurídico QUINTO, número 2, se refiere expresamente a dicha Proposición no de Ley calificandola literalmente como una “interpretación genuinamente "auténtica”.

Este es también el caso al que esta Ley se refiere. En efecto; el 14 de febrero de 2018, la Comisión de Hacienda del Congreso de los Diputados aprobó la siguiente Proposición no de Ley sobre el tratamiento del Impuesto sobre el Valor Añadido en las subvenciones públicas, presentada por el Grupo (número de expediente 161/002711): “el Congreso de los Diputados insta al Gobierno a poner fin a los conflictos interpretativos que actualmente se están produciendo y garantice que la modificación del artículo 78 de la Ley 37/1992, del IVA, en su redacción dada por la disposición final décima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, tiene efectos interpretativos y se aplica, por tanto, a los periodos impositivos no prescritos anteriores a su entrada en vigor”.

En este sentido, hay que recordar también que la propia Exposición de Motivos de la Ley 9/2017 señala literalmente que “es precisa la modificación de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, con la finalidad de aclarar la no sujeción al impuesto de determinadas operaciones realizadas por entes públicos, así como clarificar el concepto de subvención vinculada a precio a efecto de su inclusión en la base imponible del IVA”. Así mismo, no hay que olvidar el criterio del Tribunal Económico Administrativo Central (TEAC) que en su Resolución de unificación de criterio de 28 de octubre de 2013 concluyó en el sentido de que “no resulta necesario dotar a la modificación de la Ley del IVA de carácter retroactivo, dado que las interpretaciones que realiza el TJUE en relación con el significado y alcance de las normas comunitarias deben aplicarse desde la entrada en vigor de la propia normativa.”

Hay que tener también en cuenta que la propia Administración Tributaria ha aplicado criterios del TJUE con anterioridad a recogerlos en la propia norma interna sin que tal proceder haya sido objeto de controversia con relación a sus efectos temporales. Este es el caso, por ejemplo, de los artículos 7. 8°, 20. Tres, 93 y 163.quinquies de la Ley del IVA, en relación con los que la Dirección General de Tributos aplicó los criterios establecidos por el TJUE con carácter previa a su incorporación a nuestro ordenamiento interno. Por todo lo expuesto, hay que concluir en el sentido de que la modificación del artículo 78 de la Ley del IVA no es en modo alguno una modificación "ex novo", sino una mera clarificación del concepto de subvención vinculada al precio de acuerdo con la jurisprudencia del TJUE.

La modificación que ahora se plantea, se preveía incluir en el Proyecto de Ley de sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

postales por la que se transpone al ordenamiento jurídico español la Directiva 2014/25/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, modificación que, tras la disolución del Congreso de los Diputados como consecuencia de la convocatoria de Elecciones Generales en abril de 2019, quedó en suspenso.

En consecuencia, ya no existe ningún obstáculo técnico para la aprobación de la modificación propuesta. Así mismo, y sin perjuicio de la regulación de tales efectos temporales, se ha considerado también conveniente modificar la redacción del artículo 78. Dos. 3°, de la Ley del IVA, con la exclusiva finalidad de mejorar el redactado hecho por la Disposición Final Décima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Por su parte, y con la finalidad de reforzar la seguridad jurídica, se hace igualmente necesario clarificar los aspectos relativos a la deducción de las cuotas soportadas en relación con las actividades financiadas con aportaciones dinerarias a que se refiere el artículo 78.Dos.3° de la LIVA, cuyo derecho a la deducción no quedará en modo alguno limitado por el mero hecho de que se perciban este tipo de aportaciones.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:38:47
Entrada: 15604

Más país VERDES EQUO

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3483**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

Texto que se propone

"Disposición adicional (Nueva). Estrategia Nacional para la solución del sinhogarismo

1. El Gobierno continuará trabajando durante el año 2023 en la elaboración de una Estrategia Nacional de Sinhogarismo basada en un enfoque de vivienda. Progresivamente, el Plan Concertado de Servicios Sociales, en coherencia con la Estrategia de Desinstitucionalización contemplada en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, reducirá la financiación destinada a alojamientos colectivos para enfocarla a soluciones al sinhogarismo, basadas en vivienda.

2. El liderazgo de la elaboración del diseño, ejecución y seguimiento de dicha estrategia deberá ser compartido por los Ministerios de Derechos Sociales y Agenda 2030 y el Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana. Deberá así mismo implicarse al conjunto de los departamentos relevantes de la Administración General del Estado, así como a las Comunidades Autónomas y Entidades Locales. Este trabajo se hará en coordinación con otros actores de la UE en el marco de la Plataforma Europea para combatir el sinhogarismo de la que España forma parte.

3. Esta estrategia contará con una partida específica en los Presupuestos Generales del Estado dentro del Presupuesto del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 para financiar sus actuaciones.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:38:47
Entrada: 15604

Justificación

A falta de que la ley de vivienda se apruebe, La evaluación Intermedia de la Estrategia Nacional Integral para Personas Sin Hogar 2015 – 2020 publicada en junio de 2020, establece entre sus conclusiones que una de las debilidades de dicha estrategia fue carecer de un presupuesto relegándola a ser más un documento marco que una herramienta de desarrollo presupuestario. La existencia de una o varias partidas presupuestarias específicamente dedicadas a dicha estrategia, permiten hacer un mejor seguimiento y evaluación a toda la Estrategia. Finalmente, la citada evaluación intermedia destacaba también entre sus conclusiones la importancia de la implicación de los departamentos de vivienda para el correcto diseño e implementación de la ENI-PSH.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:38:47
Entrada: 15604

Más país VERDES EQUO

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3484**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

Texto que se propone

Se añade una nueva Disposición Adicional. Inclusión de la lucha contra la aporofobia en las políticas de igualdad.

Se incluye en el programa 232D "Igualdad de trato y diversidad" dependiente del Ministerio de Igualdad, en el apartado 2, la mención explícita a la aporofobia dentro de la enumeración de materias respecto a las cuales se prevé la realización de actividades.

Justificación

Con la aprobación de la Ley Orgánica de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia se ha dado un paso más en la protección de las personas más vulnerables, incluyendo la aporofobia en el Código Penal. Esta reivindicación ha sido impulsada por distintos colectivos que trabajan con personas en situación de pobreza, como EAPN o el Observatorio de delitos de odio contra personas en situación de sinhogarismo HATEnto, y fue apoyada de manera unánime por el Senado en octubre de 2018. No obstante, la aporofobia no solo se ve reflejada en conductas que merecen un reproche penal, sino que se encuentra inserta en múltiples comportamientos cotidianos de nuestra sociedad, tanto de manera específica como interseccional con otras formas de intolerancia y discriminación. Por este motivo, la proposición de ley para la igualdad de trato y la no discriminación que se está debatiendo en el Congreso de los Diputados contempla la situación socioeconómica como uno de los motivos de discriminación. Por tanto, para plantear un abordaje integral en la lucha contra la aporofobia y dados los avances que se han hecho en esta materia, es

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

necesario contemplarla también dentro de las marco de las políticas de igualdad de trato y diversidad.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:38:47
Entrada: 15604

Más país VERDES EQUO

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3485**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

Texto que se propone

Se añade una Disposición Adicional. Inclusión del sinhogarismo en los ODS 1 y 11 del informe de Alineamiento con los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Justificación

Consideramos que el sinhogarismo debe incluirse de forma expresa al menos en el ODS 1 (como manifestación extrema de pobreza y exclusión) y en el 11, dada la relación directa que este fenómeno tiene con la met número 1: “De aquí a 2030, asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles, y mejorar los barrios marginales”.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:38:47
Entrada: 15604

Más país VERDES EQUO

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3486**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De modificación

Precepto que se modifica:

Disposiciones adicionales nuevas

Texto que se propone

Disposición adicional (Nueva). Inclusión del sinhogarismo y la aporofobia en los proyectos de fomento de la convivencia y la cohesión social

Incluir en la memoria del programa 231H denominado “Acciones en Favor de los Inmigrantes” del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones:

1- La mención expresa de las personas en situación de sinhogarismo entre los colectivos destinatarios de los proyectos de fomento de la convivencia y la cohesión social, así como la lucha contra la aporofobia en el ámbito de los delitos de odio y los discursos de odio.

Justificación

Con la presentación del Proyecto de Ley Orgánica de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, el Gobierno ha dado un paso más en la protección de las personas más vulnerables contemplando la inclusión de la aporofobia en el Código Penal. Esta reivindicación viene siendo impulsada por distintos colectivos que trabajan con personas en situación de pobreza como EAPN o el observatorio de delitos de odio contra personas en situación de sinhogarismo HATEnto y fue apoyada de manera unánime por el Senado en octubre de 2018.

La aporofobia no se presenta, exclusivamente, como un factor aislado sino en muchas ocasiones lo hace de manera interseccional con otras formas de odio como son el racismo o la xenofobia.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES

28-10-2022 12:38:47

Entrada: 15604

Más país

VERDES EQUO

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:38:47
Entrada: 15604

Más país

VERDES EQUO

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3487**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

Texto que se propone

Se añade una disposición adicional nueva con el siguiente contenido:

Disposición adicional. Nueva. Impulsar la compra pública verde responsable que garantice la adquisición de un 25% de alimentos ecológicos de proximidad en los comedores que sean de titularidad del Gobierno de España

Justificación

Ante los impactos de la dieta en el cambio climático, la biodiversidad y la salud de la población española, es necesario apostar por una alimentación sana, equilibrada y sostenible con alimentos de proximidad. Esto pasa por una alimentación más ecológica, producida localmente y que se centre más en proteínas vegetales.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:38:47
Entrada: 15604

Más país

VERDES EQUO

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3488**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

Texto que se propone

Se añade una disposición adicional nueva con el siguiente contenido:

El Gobierno modificará del Real Decreto 569/2020 de 16 de junio, por el que se regula el programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES II) y se acuerda la concesión directa de las ayudas de este programa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla, incluyendo las ayudas a la reparación de bicicletas a PYMES y autónomos.

Justificación

El impulso de modelos alternativos sostenibles a la utilización del coche privado en las ciudades debe ser una prioridad. En este sentido la bicicleta debe ser considerada una política transversal, palanca y prioritaria. La generación de ayudas a la reparación y compra de bicicletas, garantizan la calidad del aire, potencian el empleo verde del sector ciclista y generan oportunidades en entornos rurales.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:38:47
Entrada: 15604

Más país

VERDES EQUO

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3489**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

Texto que se propone

Se añade una disposición adicional nueva con el siguiente contenido:

El Gobierno modificará el Real Decreto 596/2020 de 16 de junio, por el que se regula el programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES II) y se acuerda la concesión directa de las ayudas de este programa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla, incluyendo las ayudas a la reparación de bicicletas a PYMES y autónomos.

Justificación

El impulso de modelos alternativos sostenibles a la utilización del coche privado en las ciudades debe ser una prioridad. En este sentido la bicicleta debe ser considerada una política transversal, palanca y prioritaria. La generación de ayudas a la reparación y compra de bicicletas, garantizan la calidad del aire, potencian el empleo verde del sector ciclista y generan oportunidades en entornos rurales.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:38:47
Entrada: 15604

Más país VERDES EQUO

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3490**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

Texto que se propone

Se añade una disposición adicional nueva con el siguiente contenido:

Disposición adicional x. Modificación del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales para habilitar a las entidades locales a definir el concepto de vivienda vací a.

Se propone la inclusión de un nuevo tenor del artículo del artículo 72.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

> "4. (...)
>
> A estos efectos tendrá la consideración de inmueble desocupado con carácter permanente aquel que permanezca desocupado de acuerdo con lo que se establezca en la correspondiente normativa sectorial de vivienda, autonómica o estatal o ~~con rango de ley,~~ en defecto de lo anterior, local y conforme a los requisitos, medios de prueba y procedimiento que establezca la ordenanza fiscal. En todo caso, la declaración municipal como inmueble desocupado con carácter permanente exigirá la previa audiencia del sujeto pasivo y la acreditación por el Ayuntamiento de los indicios de desocupación, a regular en dicha ordenanza, dentro de los cuales podrán figurar los relativos a los datos del padrón municipal, así como los consumos de servicios de suministro."

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:38:47
Entrada: 15604

Justificación

En la actualidad, para poder aplicar este recargo es necesario que la definición de “inmueble desocupado con carácter permanente aparezca recogida “en la correspondiente normativa sectorial de vivienda, autonómica o estatal, con rango de ley”. Eso conlleva que, en comunidades como la madrileña, donde no se ha desarrollado esa definición, sea imposible para los municipios aplicar el mencionado recargo. De ahí que se proponga que, en defecto de regulación autonómica, puedan ser las propias entidades locales las que lo definan

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:38:47
Entrada: 15604

Más país VERDES EQUO

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3491**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

Texto que se propone

Se añade una disposición adicional nueva con el siguiente contenido:

Impulsar la reforma del Real Decreto Legislativo 2/2004 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales para adecuar los criterios que regulan el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica a criterios ecológicos.

Justificación

Hay que adecuar la normativa para que las Corporaciones Locales puedan adaptar sus ordenanzas fiscales reguladoras atendiendo a los criterios ecológicos de dichos vehículos que ayuden a preservar el medio ambiente.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:38:47
Entrada: 15604

Más país

VERDES EQUO

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3492**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

Texto que se propone

De adición

Se añade una disposición adicional nueva con el siguiente contenido:

El Gobierno impulsará que en los próximos ejercicios presupuestarios se destinará al menos el 30% del presupuesto a proyectos enfocados en la lucha contra el cambio climático.

Justificación

Es necesario afrontar la reconstrucción de nuestro país siguiendo la senda del dictamen de la Comisión de Reconstrucción del Congreso de los Diputados, donde quedó manifestado que el eje central y transversal de todas las políticas ha de estar en la agenda verde. Tenemos un enorme potencial en esta línea y trabajar en ella nos traerá beneficios, económicos, sociales y medioambientales

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:38:47
Entrada: 15604

Más país VERDES EQUO

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3493**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

Texto que se propone

Se añade una disposición adicional nueva con el siguiente contenido:

Disposición adicional X. Destinar para en los próximos ejercicios presupuestarios al menos el 10% del presupuesto de esta sección a proyectos basados en el fomento y protección de la biodiversidad.

Justificación

Es necesario afrontar la reconstrucción de nuestro país siguiendo la senda del dictamen de la Comisión de Reconstrucción del Congreso de los Diputados, donde quedó manifestado que el eje central y transversal de todas las políticas ha de estar en la agenda verde. Tenemos un enorme potencial y trabajar en la línea de energías limpias, con la agricultura ecológica, la protección de la biodiversidad o una gestión sostenible del agua o de los residuos será una fuente de beneficios económicos, medioambientales y sociales con una fuente de empleo y una mayor protección para el clima y la salud de la ciudadanía

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:38:47
Entrada: 15604

Más país

VERDES EQUO

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3494**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

Texto que se propone

Se añade una disposición adicional nueva con el siguiente contenido:

Reducción del tipo de IVA en el sector de Turismo Rural, de Interior, Ecoturismo y Turismo Cultural.

Justificación

Esta reducción ayudará a alcanzar el potencial pleno de España en estas áreas y contribuirá a la transformación del sector desde una perspectiva ecológica ambiciosa

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:38:47
Entrada: 15604

Más país

VERDES EQUO

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3495**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

Texto que se propone

Se añade una disposición adicional nueva con el siguiente contenido:

Realizar un Estudio para la delimitación del umbral de la pobreza y reordenación integral de las prestaciones no contributivas, tal y como viene recogido en la disposición adicional vigésimo primera de la Ley 27/2011, del 1 de agosto sobre actualización y modernización del sistema de Seguridad Social.

Justificación

Realizar los estudios pertinentes que permitan delimitar los umbrales de pobreza, con arreglo a los criterios fijados por la Unión Europea y reorientar las políticas públicas dirigidas a su erradicación de la pobreza y reordenación integral de las prestaciones no contributivas de la Seguridad Social, con el objetivo de mejorar su cobertura, establecer con más claridad el ámbito de sus prestaciones e introducir nuevos ámbitos de protección en orden a colmar lagunas de cobertura que se detectan en el sistema

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:38:47
Entrada: 15604

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3496**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

Texto que se propone

Se añade una disposición adicional nueva con el siguiente contenido:

Artículo 69. Tipos impositivos reducidos.

Uno.

(...)

Dos.

Con efectos desde la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida, se añade un nuevo número Xº al apartado Dos.1 del artículo 91 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, que queda redactado de la siguiente forma:

«Xº. Los servicios veterinarios que no gocen de exención de acuerdo con el artículo 20 Uno.2 º c) de esta Ley.»

Justificación

Dada la actual situación de crisis sanitaria, parece inaplazable la medida consistente en aplicar a los servicios veterinarios el tipo reducido de IVA del 10%. El incremento de trece puntos que sufrió este impuesto en 2012 se ha traducido en un menor número de visitas al veterinario y en un mayor abandono de animales de compañía. Esta reforma fiscal, por tanto, además de repercutir en el

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

bienestar animal, es una medida imprescindible de salud pública si se pretenden controlar las enfermedades zoonóticas transmisibles al ser humano, algo incuestionable en estos tiempos que vivimos.

El poder Legislativo ha expresado a lo largo de las últimas legislaturas su voluntad en este sentido, por ejemplo a través de la Proposición No de Ley 162/000160 aprobada en el Pleno del Congreso de los Diputados el día 4 de octubre de 2016. La presente enmienda trata de recuperar el tipo impositivo reducido de IVA (10%) del que gozaban los servicios veterinarios hasta la reforma fiscal del 1 de septiembre de 2012, cuando se incluyeron en el tipo general (21%), salvo los relacionados con las explotaciones ganaderas, que permanecieron en el reducido.

El incremento desproporcionado de trece puntos en el IVA, del 8 al 21%, ha provocado un notable descenso en las visitas de los propietarios de animales a las clínicas veterinarias, lo que sin duda ha perjudicado el necesario control de enfermedades zoonóticas transmisibles al ser humano, según han denunciado los Colegios Oficiales de Veterinarios. El retraimiento de visitas, provocado por la subida del IVA, puede causar un aumento de enfermedades que afectan a las personas y que son transmitidas por animales como la rabia, la sarna, la tuberculosis o leptospiras o hidatidosis, entre otras, además de influir negativamente en el bienestar animal, provocando sufrimiento innecesario y evitable a los animales. De hecho, se ha constatado la grave disminución de vacunas en los perros: por citar dos ejemplos, en 2017 solo el 31% de los perros identificados se vacunó en Andalucía y el 11% en Asturias, según los colegios veterinarios. Asimismo, la subida del IVA ha podido traducirse en un incremento en el número de abandonos de animales de compañía, lo que terminará repercutiendo negativamente en el conjunto de la sociedad e incluso en el gasto de las administraciones públicas.

Por otra parte, Hacienda ingresaría al menos 5 millones de euros más por distintos conceptos si se aplicase el IVA reducido (10%) a las clínicas veterinarias de animales de compañía en lugar del general (21%). Este cambio aportaría además numerosas ventajas económicas y sociales, como la mejora del mercado laboral para los profesionales del sector, el incremento de los márgenes comerciales, el ajuste de los precios para los clientes, el aumento de la cifra de negocio de las empresas proveedoras y una situación sanitaria más favorable. Así lo confirma un “Informe sobre la situación socioeconómica y laboral del sector veterinario de animales de compañía en España”, realizado para la Confederación Empresarial Veterinaria Española (CEVE) por el director del departamento de Empresa de la Escola Universitària Mediterrani de Barcelona (Universitat de Girona), Óscar Gutiérrez Aragón, y el profesor del Área Estadística del mismo departamento, Gaspar Berbel Giménez.

El informe considera que el impacto positivo del retorno a una tasa reducida del gravamen del IVA, tanto en la facturación como en la calidad y cantidad del empleo, provocaría que los ingresos públicos anuales aportados por los servicios veterinarios de animales de compañía creciesen hasta los 13,45 millones de euros al año, gracias a la mayor recaudación esperada para este impuesto, pero también para el Impuesto de Sociedades, las aportaciones a la Seguridad Social y el IRPF. Se trata de una cifra muy por encima de los 8,48 millones que se recaudan anualmente por IVA en la actualidad (lo cual supone un 0,0170% del IVA total recaudado a nivel nacional por todos los

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

sectores y actividades económicas).

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:38:47
Entrada: 15604

Más país VERDES EQUO

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3497**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De modificación

Precepto que se modifica:

Disposiciones adicionales nuevas

Texto que se propone

Se añade una disposición adicional nueva con el siguiente contenido:

“estrategia para el abordaje de la fibromialgia, el síndrome de fatiga crónica y la sensibilidad química múltiple y para la erradicación del estigma social que las acompaña”

El Ministerio de Sanidad, en colaboración con el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, procederá a la elaboración de una campaña institucional orientada a la normalización de la Fibromialgia, el Síndrome de Fatiga Crónica y la Sensibilidad Química Múltiple, transmitiendo a la sociedad española que se trata de enfermedades reales que afectan a la calidad de vida de quienes las padecen, pudiendo llegar a ser altamente invalidantes. Actualmente más de un 3% de la población en España sufre estas enfermedades, en medio de una falta de empatía e incomprensión, incluso de su entorno familiar y social más próximos.

Así mismo el Ministerio de Sanidad promoverá la formación de los profesionales de la medicina y enfermería, acerca de la actualización en el conocimiento y abordaje de estas enfermedades, encuadradas en los Síndromes de Sensibilización Central.

Se mantendrá informadas a las asociaciones que trabajan para esa normalización y erradicación del estigma social que acompaña dichas enfermedades. A estos efectos se les informará, del diseño de esta acción divulgativa y del resultado de la evaluación de su impacto comunicativo.

Por otro lado, el Ministerio de Sanidad procederá a la revisión de los baremos de discapacidad y la

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

dependencia para ofrecer una acción protectora adecuada a las limitaciones generadas por estas enfermedades.

Justificación

Estas enfermedades, que son crónicas e incurables a día de hoy, constituyen en sí mismas un problema de salud pública, dado el alto grado de prevalencia que tienen entre la población española. Se trata de enfermedades que mayormente afectan a las mujeres, produciéndose una situación de doble discriminación. Hay discriminación por el hecho de ser mujer y por el hecho de padecer unas enfermedades, conocidas, pero mal, muy mal explicadas. Realmente hay un muro de silencio institucional alrededor de estas enfermedades.

Por otro lado, según la Sociedad Española de Médicos generales y de Familia, sólo la fibromialgia afecta como promedio a un 2,10 de la población mundial, al 2,31 de la europea, al 2,40 de la población española y tiene un coste estimado por paciente de 11.529€ /paciente.

Padecer fibromialgia o Síndrome de Fatiga Crónica, supone una dolorosa pérdida de calidad de vida de las personas afectadas, y los costes económicos son enormes: en el caso español se han estimado en más de 12.993 millones de euros anuales.

Según el estudio EPISER, se estima que la prevalencia en España es del 2,45 %, siendo más frecuente en las mujeres (20:1) (4,2%) y menos en los varones, siendo mayor la prevalencia en las edades medias de la vida, es decir, en plena edad laboral de las personas. Se considera la fibromialgia, la causa más frecuente de dolor crónico difuso y provoca muchas bajas laborales.

Se considera que del 5 al 8 por ciento de las consultas de Atención primaria (no se contemplaría aquí la situación de pandemia que estamos viviendo) y entre el 10 y el 20 por ciento de las consultas de Reumatología.

Si bien la etiología de estas enfermedades se desconoce, recientes estudios dicen que estamos ante infecciones post-virales, lo mismo que se dice de la COVID- persistente, dándose la circunstancia de que Síndrome de Fatiga crónica y COVID persistente comparten algunos de los síntomas.

En cuanto a la revisión de baremos de discapacidad es una necesidad acuciante, puesto que son muchas las personas a las que el grado de discapacidad reconocido no llega al 33% pero que sufren una fuerte disminución de sus capacidades para hacer frente al día a día de su vida laboral y social.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES

28-10-2022 12:38:47

Entrada: 15604

Más país

VERDES EQUO

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:38:47
Entrada: 15604

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3498**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De modificación

Precepto que se modifica:

Disposiciones adicionales nuevas

Texto que se propone

Se añade una disposición adicional nueva

Disposición adicional nueva. Régimen de endeudamiento aplicable a las entidades locales y a las entidades dependientes o vinculadas a las mismas.

Uno. Con efectos desde la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida, se derogan las restricciones a la concertación de operaciones de endeudamiento por parte de las Entidades locales, introducidas a partir del 25 de mayo de 2010, con carácter temporal, a través del Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, y posteriormente prorrogadas a través de sucesivas modificaciones normativas, siendo la última regulación la contenida en la disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.

A partir de la entrada en vigor de la presente Ley el régimen del endeudamiento de las entidades locales será el contenido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales a excepción del régimen aplicable a las entidades dependientes o vinculadas a entidades locales, que será el previsto en el apartado Dos de esta disposición.

Dos. En cuanto al régimen de endeudamiento de las entidades dependientes o vinculadas a entidades locales será aplicable, en 2023 y vigencia indefinida, la disposición adicional primera del Real Decreto-ley 7/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes de naturaleza tributaria,

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

presupuestaria y de fomento de la investigación, el desarrollo y la innovación

Justificación

Mediante la presente enmienda y considerando los buenos resultados económicos del conjunto de la Administración local, se propone la supresión de las restricciones a la concertación de operaciones de endeudamiento por parte de las Entidades locales y que a partir de la entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, el régimen del endeudamiento de las entidades locales vuelva a ser el contenido en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales derivado del acuerdo de financiación del año 2002.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:38:47
Entrada: 15604

Más país VERDES EQUO

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3499**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De modificación

Precepto que se modifica:

Disposiciones adicionales nuevas

Texto que se propone

De adición.

Se añade una disposición adicional nueva

Disposición adicional nueva. Análisis de la Evolución del Modelo de Participación en los Tributos del Estado de las Entidades locales.

Durante el año 2023 el Gobierno, en colaboración con la Federación Española de Municipios y Provincias, impulsará el análisis de la evolución del actual modelo de Participación en los Tributos del Estado de las Entidades Locales al objeto de su modificación.

Justificación

Se propone que el Gobierno, y en colaboración con la FEMP, analice la evolución del actual modelo de Participación en los Tributos del Estado y promueva las modificaciones que sean necesarias para su mejora.

El actual sistema de financiación de las entidades locales de Participación en los Ingresos del Estado está vigente desde el año 2004. Si hasta este año los modelos se revisaban quinquenalmente, en este caso se cumple el decimoséptimo año sin revisión del mismo.

Del análisis de impacto del sistema, se pone de manifiesto que hasta el año 2007, el sistema se

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

mostró relativamente estable, pero a partir de dicho año ha habido numerosas disfunciones motivadas por diversas casuísticas, disfunciones que han afectado negativamente a las Entidades Locales

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:38:47
Entrada: 15604

Más país VERDES EQUO

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3500**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De modificación

Precepto que se modifica:

Disposiciones adicionales nuevas

Texto que se propone

Se añade una disposición final nueva

Disposición final nueva. Modificación del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Con efectos desde la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida se añade una nueva Disposición adicional decimoctava (nueva) al "Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales", con el siguiente literal:

Para hacer efectivo el principio de transparencia y facilitar así la elaboración de los presupuestos de las Entidades Locales, el Ministerio de Hacienda publicará con carácter previo a la presentación del Proyecto de Ley de los Presupuestos Generales del Estado de cada año en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, previo informe de la Comisión Nacional de la Administración local, un avance de la estimación de las entregas a cuenta, liquidación definitiva de años anteriores, retenciones y anticipo, así como cualesquiera otros conceptos inherentes, correspondientes a la participación en los tributos del Estado correspondiente al ejercicio siguiente, desglosado según el régimen general y de cesión de tributos, de los municipios, provincias e islas y entes asimilados.

Asimismo, se publicarán en dicha Oficina Virtual, de cada una de las Entidades Locales y entes asimilados, los importes de los conceptos a los que se alude en el párrafo anterior del Proyecto de

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

Ley de Presupuestos Generales del Estado una vez sea admitido a trámite en el Congreso de los Diputados. En la documentación que acompaña la presentación del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado se recogerá un cuadro comparativo respecto de los mismos datos del año anterior.

.

Justificación

El objetivo de la presente enmienda es que las Entidades Locales puedan cumplir con las exigencias de suministro de información que establece la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como de otras normas que les imponen exigencias de obligado cumplimiento en relación con sus presupuestos. Resulta fundamental que las Entidades Locales conozcan con antelación suficiente toda la información relativa a la participación en los Tributos del Estado.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:38:47
Entrada: 15604

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3501**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De modificación

Precepto que se modifica:

Disposiciones adicionales nuevas

Texto que se propone

De adición.

Se añade una Disposición Adicional. Modificación de permisos parentales en la legislación relativa a los/as empleados/as públicos.

Los apartados de los siguientes artículos texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, quedan redactados como sigue:

Uno.

Artículo 48

a) Por fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise de reposo domiciliario, de un familiar dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad, tres días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad, y cinco días hábiles cuando sea en distinta localidad.

Cuando se trate del fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise de reposo domiciliario, de un familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad, el permiso será de dos días hábiles cuando se produzca en la misma localidad y de cuatro días hábiles cuando sea en distinta localidad.

En el caso de familias monoparentales, se propone la ampliación del permiso para el único

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

progenitor/a, sumando el tiempo que correspondería a cada persona progenitora en familias biparentales, en los supuestos de accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise de reposo domiciliario de los hijos e hijas, así como de los/las menores en acogimiento o guarda con fines de adopción, a fin de garantizar el cuidado familiar del/de la menor durante el mismo tiempo, facilitando la conciliación en estas familias con especial dificultad.

f) por lactancia de un hijo menor de doce meses tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrá dividir en dos fracciones. Este derecho podrá sustituirse por una reducción de la jornada normal en media hora al inicio y al final de la jornada, o en una hora al inicio o al final de la jornada, con la misma finalidad.

El permiso contemplado en este apartado constituye un derecho individual de los funcionarios, sin que pueda transferirse su ejercicio al otro progenitor, adoptante, guardador o acogedor.

En el caso de familias monoparentales, y a fin de garantizar los mismos derechos de cuidado del/la menor, la persona progenitora tendrá derecho a la ampliación de su permiso en otra hora de ausencia, pudiendo sustituirse por una reducción de la jornada normal al inicio y/o al final de la jornada con el reparto anterior en cada caso.

g) Por nacimiento de hijos prematuros o que por cualquier otra causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la funcionaria o el funcionario tendrá derecho a ausentarse del trabajo durante un máximo de dos horas diarias percibiendo las retribuciones íntegras.

Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional de sus retribuciones.

En el caso de familias monoparentales, se amplía el permiso para el único progenitor/a sumando el tiempo que corresponderá a cada persona progenitora en familias biparentales, a fin de garantizar el cuidado familiar del/la mejor durante el mismo tiempo, facilitando la conciliación en estas familias con especial dificultad.

Dos.

Artículo 49. Permisos por motivos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, por razón de violencia de género y para las víctimas de terrorismo y sus familiares directos.

a. Permiso por nacimiento para la madre biológica: tendrá una duración de dieciséis semanas**, o de treinta y dos semanas en el caso de familias monoparentales,** de las cuales las seis semanas inmediatas posteriores al parto serán en todo caso de descanso obligatorio e ininterrumpidas. Este permiso se ampliará en dos semanas más **para la única persona progenitora de familias monoparentales con responsabilidades familiares** en el supuesto de discapacidad del hijo o hija y, por cada hijo o hija a partir del segundo en los supuestos de parto múltiple, **y en** una para cada uno de los **progenitores en el caso de**

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

familias biparentales en los mismos supuestos.

En el caso de que ambos progenitores **o en familias monoparentales, de que la única persona progenitora con responsabilidades familiares,** trabajen y transcurridas las seis primeras semanas de descanso obligatorio, el período de disfrute de este permiso podrá llevarse a cabo a voluntad de aquellos, de manera interrumpida y ejercitarse desde la finalización del descanso obligatorio posterior al parto hasta que el hijo o la hija cumpla doce meses. En el caso del disfrute interrumpido se requerirá, para cada período de disfrute, un preaviso de al menos 15 días y se realizará por semanas completas.

Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades del servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determinen, conforme a las reglas establecidas en el presente artículo.

En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, este permiso se ampliará en tantos días como el neonato se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales.

En el supuesto de fallecimiento del hijo o hija, el periodo de duración del permiso no se verá reducido, salvo que, una vez finalizadas las seis semanas de descanso obligatorio, se solicite la reincorporación al puesto de trabajo.

Durante el disfrute de este permiso, una vez finalizado el período de descanso obligatorio, se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

a. Permiso por adopción, por guarda con fines de adopción, o acogimiento, tanto temporal como permanente: tendrá una duración de dieciséis semanas **o de treinta y dos semanas en el caso de familias monoparentales**. Seis semanas deberán disfrutarse a jornada completa de forma obligatoria e ininterrumpida inmediatamente después de la resolución judicial por la que se constituye la adopción o bien de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento.

En el caso de que ambos progenitores, **o en familias monoparentales, de que la única persona progenitora con responsabilidades familiares,** trabajen y transcurridas las seis primeras semanas de descanso obligatorio, el período de disfrute de este permiso podrá llevarse a cabo de manera interrumpida y ejercitarse desde la finalización del descanso obligatorio posterior al hecho causante dentro de los doce meses a contar o bien desde el nacimiento del hijo o hija, o bien desde la resolución judicial por la que se constituye la adopción o bien de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento. En el caso del disfrute interrumpido se requerirá, para cada período de disfrute, un preaviso de al menos 15 días y se realizará por semanas completas.

Este permiso se ampliará en dos semanas más **para la única persona progenitora de**

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

familias monoparentales con responsabilidades familiares, en el supuesto de discapacidad del menor adoptado o acogido y por cada hijo o hija, a partir del segundo, en los supuestos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiple, y en una semana para cada uno de los progenitores **en el caso de familias biparentales en los mismos supuestos**.

El cómputo del plazo se contará a elección del progenitor, a partir de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o acogimiento, o a partir de la resolución judicial por la que se constituya la adopción sin que en ningún caso un mismo menor pueda dar derecho a varios periodos de disfrute de este permiso.

Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades de servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determine, conforme a las reglas establecidas en el presente artículo.

Si fuera necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del adoptado, en los casos de adopción o acogimiento internacional, se tendrá derecho, además, a un permiso de hasta dos meses de duración, percibiendo durante este periodo exclusivamente las retribuciones básicas.

Con independencia del permiso de hasta dos meses previsto en el párrafo anterior y para el supuesto contemplado en dicho párrafo, el permiso por adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, tanto temporal como permanente, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución judicial por la que se constituya la adopción o la decisión administrativa o judicial de acogimiento.

Durante el disfrute de este permiso se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

Los supuestos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, tanto temporal como permanente, previstos en este artículo serán los que así se establezcan en el Código Civil o en las leyes civiles de las comunidades autónomas que los regulen, debiendo tener el acogimiento temporal una duración no inferior a un año.

Justificación

En el año 2018 se presentó en el Congreso la proposición de Ley de Permisos iguales e Intransferibles, poniendo el foco en el interés superior del menor. Los hijos/as de familias sostenidos por una única persona progenitora han quedado sin embargo en desventaja en esta regulación con respecto a los hijos e hijas de familias biparentales. Por otro lado, la entrada en vigor del Real Decreto-Ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para la

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, queda materializada una discriminación hacia las familias monoparentales en casos de: parto, adopción o acogimiento múltiple o discapacidad del menor (las familais monoparentales pierden una semana en estos supuestos); permiso de lactancia extendido al segundo progenitor (de nuevo las familais monoparentales pierden una hora de lactancia respecto a las biparentales). Teniendo en cuenta los datos del INE de 2018, el número de nacimientos de madres no casadas sin unión estable fue de 40.613. Los presupuestos generales del Estado de 2021 incluían en su Disposición Final 37ª una modificación del Estatuto Básico del Empleado Público.

Con esta enmienda se pone el foco en los permisos que penalizan a las familias monoparentales frente a las biparentales, insistiendo especialmente en los abordados en el RDL 6/2019 y que expresamente se citan en la Moción aprobada en el Senado por su mayor impacto en los niños y las niñas, permisos por nacimiento, acogimiento y adopción y lactancia en el **Estatuto Básico del Empleado Público.**

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:38:47
Entrada: 15604

Más país VERDES EQUO

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3502**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De modificación

Precepto que se modifica:

Disposiciones adicionales nuevas

Texto que se propone

Se añade una Disposición Adicional. Modificación de permisos parentales en la legislación relativa al Estatuto de los Trabajadores.

Los apartados de los siguientes artículos Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, quedan redactados como sigue :

Uno.

Artículo 37. Descanso semanal, fiestas y permisos.

Artículo 37. Descanso semanal, fiestas y permisos.

«3. [...]

b) Dos días por el fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo la persona trabajadora necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.

En el caso de familias monoparentales, se propone la ampliación del permiso para el único progenitor/a, sumando el tiempo que correspondería a cada persona progenitora en familias biparentales, en los supuestos de accidente, enfermedad grave,

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario de los hijos e hijas, así como de los/las menores en acogimiento o guarda con fines de adopción, a fin de garantizar el cuidado familiar del/de la menor durante el mismo tiempo, facilitando la conciliación en estas familias con especial dificultad.

4. **En los supuestos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, de acuerdo con el artículo 45.1.d), las personas trabajadoras tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones, para el cuidado del lactante hasta que éste cumpla nueve meses. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples.**

En el caso de familias monoparentales, y a fin de garantizar los mismos derechos de cuidado del/la menor, la persona progenitora tendrá derecho a la ampliación de su permiso en otra hora de ausencia del trabajo, pudiendo dividirse en dos fracciones.

Quien ejerza este derecho, por su voluntad, podrá sustituirlo por una reducción de su jornada en media hora o en una hora en el caso de familias monoparentales, con la misma finalidad, o acumularlo en jornadas completas en los términos previstos en la negociación colectiva o en el acuerdo a que llegue con la empresa respetando, en su caso, lo establecido en aquella.

La reducción de jornada contemplada en este apartado constituye un derecho individual de las personas trabajadoras sin que pueda transferirse su ejercicio al otro progenitor, adoptante, guardador o acogedor. No obstante, si dos personas trabajadoras de la misma empresa ejercen este derecho por el mismo sujeto causante, la dirección empresarial podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa, que deberá comunicar por escrito.

Cuando ambos progenitores, adoptantes, guardadores o acogedores o en familias monoparentales, la única persona progenitora con responsabilidades familiares, ejerzan este derecho, con la misma duración y régimen en familias biparentales, el periodo de disfrute podrá extenderse hasta que el lactante cumpla doce meses, con reducción proporcional del salario a partir del cumplimiento de los nueve meses.

5. Las personas trabajadoras tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora en el caso de nacimiento prematuro de hijo o hija, o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario. Para el disfrute de este permiso se estará a lo previsto en el apartado 7.

En el caso de familias monoparentales, se propone la ampliación del permiso para el único progenitor/a, sumando el tiempo que correspondería a cada persona progenitora en familias biparentales, a fin de garantizar el cuidado familiar del/de la menor durante

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

el mismo tiempo, facilitando la conciliación en estas familias con especial dificultad.

Artículo 48:

«4. El nacimiento, que comprende el parto y el cuidado de menor de doce meses, suspenderá el contrato de trabajo de la madre biológica durante 16 semanas, **o durante 32 semanas en el caso de familias monoparentales,** de las cuales serán obligatorias las seis semanas ininterrumpidas inmediatamente posteriores al parto, que habrán de disfrutarse a jornada completa, para asegurar la protección de la salud de la madre.

El nacimiento suspenderá el contrato de trabajo del progenitor distinto de la madre biológica durante 16 semanas, de las cuales serán obligatorias las seis semanas ininterrumpidas inmediatamente posteriores al parto, que habrán de disfrutarse a jornada completa, para el cumplimiento de los deberes de cuidado previstos en el artículo 68 del Código Civil.

En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, el periodo de suspensión podrá computarse, a instancia de la madre biológica o del otro progenitor, a partir de la fecha del alta hospitalaria. Se excluyen de dicho cómputo las seis semanas posteriores al parto, de suspensión obligatoria del contrato de la madre biológica.

En los casos de parto prematuro con falta de peso y en aquellos otros en que el neonato precise, por alguna condición clínica, hospitalización a continuación del parto, por un periodo superior a siete días, el periodo de suspensión se ampliará en tantos días como el nacido se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales, y en los términos en que reglamentariamente se desarrolle.

En el supuesto de fallecimiento del hijo o hija, el periodo de suspensión no se verá reducido, salvo que, una vez finalizadas las seis semanas de descanso obligatorio, se solicite la reincorporación al puesto de trabajo.

La suspensión del contrato de cada uno de los progenitores**, o en el caso de familias monoparentales, de la persona progenitora con responsabilidades familiares,** por el cuidado de menor, una vez transcurridas las primeras seis semanas inmediatamente posteriores al parto, podrá distribuirse a voluntad de aquellos, en períodos semanales a disfrutar de forma acumulada o interrumpida y ejercitarse desde la finalización de la suspensión obligatoria posterior al parto hasta que el hijo o la hija cumpla doce meses. No obstante, la madre biológica podrá anticipar su ejercicio hasta cuatro semanas antes de la fecha previsible del parto. El disfrute de cada período semanal o, en su caso, de la acumulación de dichos períodos, deberá comunicarse a la empresa con una antelación mínima de quince días.

Este derecho es individual de la persona trabajadora sin que pueda transferirse su ejercicio al otro progenitor.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

La suspensión del contrato de trabajo, transcurridas las primeras seis semanas inmediatamente posteriores al parto, podrá disfrutarse en régimen de jornada completa o de jornada parcial, previo acuerdo entre la empresa y la persona trabajadora, y conforme se determine reglamentariamente.

La persona trabajadora deberá comunicar a la empresa, con una antelación mínima de quince días, el ejercicio de este derecho en los términos establecidos, en su caso, en los convenios colectivos. Cuando los dos progenitores que ejerzan este derecho trabajen para la misma empresa, la dirección empresarial podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas por escrito.

5. En los supuestos de adopción, de guarda con fines de adopción y de acogimiento, de acuerdo con el artículo 45.1.d), la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas para cada adoptante, guardador o acogedor **o de treinta y dos semanas en el caso de familias monoparentales**. Seis semanas deberán disfrutarse a jornada completa de forma obligatoria e ininterrumpida inmediatamente después de la resolución judicial por la que se constituye la adopción o bien de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento.

Las diez semanas restantes se podrán disfrutar en períodos semanales, de forma acumulada o interrumpida, dentro de los doce meses siguientes a la resolución judicial por la que se constituya la adopción o bien a la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento. En ningún caso un mismo menor dará derecho a varios periodos de suspensión en la misma persona trabajadora. El disfrute de cada período semanal o, en su caso, de la acumulación de dichos períodos, deberá comunicarse a la empresa con una antelación mínima de quince días. La suspensión de estas diez semanas se podrá ejercitar en régimen de jornada completa o a tiempo parcial, previo acuerdo entre la empresa y la persona trabajadora afectada, en los términos que reglamentariamente se determinen.

En los supuestos de adopción internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del adoptado, el periodo de suspensión previsto para cada caso en este apartado, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución por la que se constituye la adopción.

Este derecho es individual de la persona trabajadora sin que pueda transferirse su ejercicio al otro adoptante, guardador con fines de adopción o acogedor.

La persona trabajadora deberá comunicar a la empresa, con una antelación mínima de quince días, el ejercicio de este derecho en los términos establecidos, en su caso, en los convenios colectivos. Cuando los dos adoptantes, guardadores o acogedores que ejerzan este derecho trabajen para la misma empresa, ésta podrá limitar el disfrute simultáneo de las diez semanas voluntarias por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas por escrito.

6. En el supuesto de discapacidad del hijo o hija en el nacimiento, adopción, en situación de

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

guarda con fines de adopción o de acogimiento, la suspensión del contrato a que se refieren los apartados 4 y 5 tendrá una duración adicional de dos semanas **para la única persona progenitora de familias monoparentales con responsabilidades familiares**, **y de una semana** para cada uno de los **progenitores en el caso de familias biparentales**. Igual ampliación procederá en el supuesto de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiple por cada hijo o hija distinta del primero. »

Justificación

Coherencia con la enmienda anterior al aplicar la medida también a los/as trabajadores/as del sector privado.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:38:47
Entrada: 15604

Más país VERDES EQUO

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3503**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

Texto que se propone

Se añade una Disposición Adicional. Aplicación de la prestación económica por ejercicio corresponsable en familias monoparentrales.

Los artículos 183 y 184 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, queda redactado como sigue:

Uno.

Artículo 183:

A efectos de la prestación económica por ejercicio corresponsable del cuidado del lactante, se considera situación protegida la reducción de la jornada de trabajo en media hora que, de acuerdo con lo previsto en el párrafo cuarto del artículo 37.4 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, lleven a cabo con la misma duración y régimen los dos progenitores, adoptantes, guardadores con fines de adopción o acogedores de carácter permanente, cuando ambos trabajen, **o la única persona progenitora de familias monoparentales con responsabilidades familiares cuando ésta trabaje,** para el cuidado del lactante desde que cumpla nueve meses hasta los doce meses de edad.

La acreditación del ejercicio corresponsable del cuidado del lactante se realizará mediante certificación de la reducción de la jornada por las empresas en que trabajen sus progenitores, adoptantes, guardadores o acogedores.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

Reglamentariamente se determinarán los requisitos que deberá cumplir esta documentación.».

Dos. ***Artículo 184:***

«2. Cuando**, en el caso de familia biparental**, concurran en ambos progenitores, adoptantes, guardadores con fines de adopción o acogedores de carácter permanente, las circunstancias necesarias para tener la condición de beneficiarios de la prestación, el derecho a percibirla solo podrá ser reconocido a favor de uno de ellos. **En el caso de familia monoparental el derecho a percibir la prestación corresponde a la única persona progenitora con responsabilidades familiares.**».

Justificación

La incorporación de las familias monoparentales al circuito de prestaciones por cuidado de lactante debe respetar el principio de no discriminación y de interés superior del menor, de manera que las familias con un/a solo progenitor/a pueda acceder a las ayudas que perciben las familias biparentales garantizándose con ello que la vulnerabilidad que afrontan estas familias queda protegida, además de reforzada la conciliación de la vida profesional y familiar del progenitor/a ú nico/

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:38:47
Entrada: 15604

Más país

VERDES EQUO

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3504**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

Texto que se propone

Se añade una Disposición Adicional. Combatir la economía sumergida y el fraude tributario, laboral y de las subvenciones públicas.

Uno. Sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición adicional Cuarta de la ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego, el Gobierno instará la aprobación de:

a. Las modificaciones organizativas en los respectivos Centros directivos de los Ministerios para mejorar los recursos materiales necesarios y aprovechar las capacidades de los empleados públicos destinados a la prevención y lucha contra el fraude fiscal, laboral y de las subvenciones públicas.

a. Las fórmulas de coordinación y colaboración entre administraciones tributarias.

Dos. El Gobierno aprobará la concreción del concepto de “baja tributación” para considerar a una jurisdicción no cooperativa o a un régimen fiscal perjudicial, e instará que el Ministerio de Hacienda apruebe la Orden que actualice la lista de jurisdicciones no cooperativas, conforme a los criterios

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

que se establecen en la Disposición adicional primera de la Ley 36/2006, de 29 de noviembre, de medidas para la prevención del fraude fiscal, modificada por la ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal."

Justificación

Los procesos burocráticos de la Agencia Tributaria resultan lentos cuando se trata de investigar a las personas con enormes patrimonios ocultos en cuentas opacas en el Banco LGT de Liechtenstein, HSBC de Suiza, Papeles de Panamá en 2016, Papeles de Castellana, Papeles del Paraíso, o Papeles de Pandora, donde estas personas pueden declarar "voluntariamente" e ingresar fuera de plazo, evitando las penas por los presuntos delitos y las multas o sanciones por las evasiones cometidas.

Por el contrario, la AEAT hizo público que entre 2018 y 2020 realizó 2.116 inspecciones a personas con muy grandes patrimonios, liquidándoles 1.393 millones de euros.

Pero, esa cifra supone únicamente un 2,9% de los resultados de la lucha contra el fraude en ese trienio.

Tras las revelaciones de los Pandora Papers, la AEAT debería haber autorizado a que se iniciaran las inspecciones inmediatamente, pues pese al tiempo al que hacen referencia, si estas personas no han incluido la titularidad de esas empresas offshore o las propiedades en el extranjero en el modelo 720 de bienes en el exterior, esos importes se calificarán como una ganancia patrimonial no justificada que debe tributar en la base general del IRPF del último año no prescrito, que a esta fecha sería en el IRPF de 2017 en la mayoría de los casos.

Por tanto, cualquier propiedad en el extranjero no declarada en el modelo 720 por importe superior a 250.000 euros de residentes en Cataluña, a 275.862 euros en Madrid o a 267.000 en las CCAA con un tipo marginal máximo del 45% en 2017, podría estar incurso en un supuesto delito contra la Hacienda Pública.

Por ello, **la AEAT debería concentrarse en la investigación de los delitos fiscales y fraudes más abultados para reducir los 41.911 millones de deudas tributarias pendientes en 2020, y evitar el desplome del 82% en las denuncias a la Fiscalía de delitos fiscales y del 72% en las cuotas delictivas descubiertas, básicamente por la limitación de las competencias de los técnicos y cerrar el impago de 38.000 millones de euros originado en el mayor diferencial de la economía sumergida en España respecto a la media europea (equivalen cada año a la mitad de los Fondos Next Generation UE no reembolsables).**

Cuadro. Delitos fiscales denunciados por la Inspección Financiera y de Aduanas e Impuestos Especiales

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:38:47
Entrada: 15604

AEAT	Número de Denuncias a la Fiscalía por delito contra la Hacienda Pública	Importe de las cuotas delictivas defraudadas, en millones de euros
2009	738	783,9
2010	938	696,0
2011	1.014	909,0
2012	652	604,0
2013	578	421,9
2014	391	305,0
2015	341	442,7
2016	226	278,3
2017	225	327,8
2018	177	110,7
2019	177	256,8
Variación 2011/2019	-82,54%	-71,75%

Fuente: Técnicos del Ministerio de Hacienda, Gestha, a partir de las Memorias de la AEAT

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:38:47
Entrada: 15604

Según el último informe del FMI, la **tasa sumergida en España entre 1991 y 2015** fue del 24,52%, frente al 16,01% de la media ponderada sumergida en la UE-28, y al 16,6% de la media ponderada sumergida en la Euro Zona a 19. Es decir, **España adolece de un 65% de economía sumergida más que la media europea**, ocupando la sexta posición en el ranking de mayor economía sumergida de los 19 países de la Zona Euro.

Cuadro. Evolución de la economía sumergida estimada

año	Economía sumergida (% PIB)
2006	22,96
2007	22,67
2008	21,53
2009	24,24
2010	23,91
2011	23,65
2012	24,08
2013	24,35
2014	24,04
2015	22,01

Fuente: Informe FMI Shadow Economies Around the World, What did we learn over last 20 years, 1991-2015

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

Frente a estas tasas, en el horizonte a largo plazo del documento “España 2050” se prevé reducir esa tasa sumergida al 15% para estar en la media de los ocho países de la UE tomados como referentes en ese documento elaborado por expertos, y que fue presentado por el presidente del Gobierno.

Si bien, las medidas de los sucesivos planes especiales, leyes antifraude y medidas para el control de los gastos públicos de los últimos 30 años no han contado con medidas organizativas de medios personales con los que cuenta la AEAT, la IGAE y otros centros directivos del Ministerio de Hacienda para aumentar la eficacia y la eficiencia del servicio público que desempeña el Ministerio; puede producirse un cambio tras la aprobación de la **Disposición adicional Cuarta de la ley 11/2021, de 9 de julio**, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, apartado Uno encomienda al Gobierno para que encargue a expertos independientes **la elaboración de un análisis y evaluación oficial de la economía sumergida en el Estado español, del fraude fiscal y laboral y de la elusión fiscal,** y en su apartado Dos prevé, entre otras, que **“*Dichas medidas comprenderán las modificaciones organizativas, los medios humanos y materiales necesarios, y las fórmulas de coordinación y colaboración entre administraciones tributarias precisas para conseguir los objetivos anuales y plurianuales de reducción del fraude y la economía sumergida*”.**

Por otro lado, la Disposición adicional primera de la ley 11/2021 define la jurisdicción no cooperativa con cualquiera de los tres requisitos: transparencia fiscal, la atracción de beneficios sin actividad económica real o la existencia de baja o nula tributación.

Para que la Ministra de Hacienda apruebe la Orden con la lista de jurisdicciones no cooperativas y regímenes fiscales perjudiciales es preciso que se concrete qué nivel es la “baja tributación” a estos efectos, el cual debería estar en el entorno al mínimo del 15% que se está consensuando a nivel global para la tributación de las grandes multinacionales.

Mientras tanto, la Disposición transitoria segunda de la ley 11/2021 señala que en tanto no se determinen por Orden Ministerial los países o territorios que tienen la consideración de jurisdicción no cooperativa, se considerarán como tales a los de la lista del Real Decreto 1080/1991, de 5 de julio, por el que se determinan los países o territorios a que se refieren los artículos 2, apartado 3, número 4, de la Ley 17/1991, de 27 de mayo, de Medidas Fiscales Urgentes, y 62 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991.

Entendemos que estas medidas deberían ser aplicadas en 2022, porque antes de aumentar los impuestos a quienes ya los pagan, se debe hacer cumplir la ley fiscal a quienes no la cumplen, no sólo por motivos de suficiencia recaudatoria, sino por equidad, eficiencia y competitividad, y moralidad pública.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:38:47
Entrada: 15604

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3505**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

Texto que se propone

De adición

Se añade una Disposición Adicional. Facilitar el máximo dimensionamiento de las instalaciones de autoconsumo de energía solar.

El artículo 20. Uno. 23º, b de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido queda redactado de la siguiente forma:

b) Los edificios o partes de los mismos destinados exclusivamente a viviendas o a su posterior arrendamiento por entidades gestoras de programas públicos de apoyo a la vivienda o por sociedades acogidas al régimen especial de Entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas establecido en el Impuesto sobre Sociedades. La exención se extenderá a los garajes y anexos accesorios a las viviendas y los muebles, arrendados conjuntamente con aquéllos, así como a la retribución derivada de la energía excedentaria por el uso de energía solar en el tejado para instalaciones de hasta 15 kW de potencia instalada.

Justificación

Existen en la actualidad algunas barreras que impiden o dificultan al consumidor que quiera maximizar de autoconsumo su instalación (por ejemplo para vender a próximos) que aumente el dimensionamiento de su instalación. Al margen de aclarar los esquemas de conexión para venta a próximos o de establecer el reparto dinámico de excedentes, una de las barreras principales está

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

relacionada con el IVA. El cliente que genere excedentes, más allá de la compensación simplificada, se verá obligado a liquidar IVA por esa energía, con las gestiones administrativas que ello supone. Esta situación contrasta con la de, por ejemplo, un arrendador, cuyos ingresos por el alquiler de un piso puede tributar por ellos en el IRPF. Añadiendo la retribución de la energía excedentaria del autoconsumo hasta 15 kW para personas físicas como actividad exenta de IVA que, sin embargo, sí tributa por IRPF se logra reducir las barreras anteriormente expuestas. Es importante señalar que con esta propuesta no se pretende reducir la fiscalidad, sino reconfigurarla con el fin de reducir la carga administrativa que implica ser sujeto pasivo del IVA.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:38:47
Entrada: 15604

Más país

VERDES EQUO

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3506**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

Texto que se propone

Disposición adicional. Creación de nuevas especialidades de la Psicología dentro del Sistema Nacional de Salud.

En el plazo máximo de 6 meses desde la entrada en vigor de los presentes Presupuestos Generales del Estado de 2023, el Gobierno aprobará un Real Decreto por el que se establecerán los títulos de:

a) Psicóloga/o Especialista en Psicología Clínica de la Infancia y la Adolescencia y se actualizarán diversos aspectos del título de psicólogo/a especialista en Psicología Clínica. Los nuevos especialistas tendrán como perfil propio el diagnóstico, evaluación, tratamiento y rehabilitación de los trastornos mentales, emocionales, relacionales y del comportamiento de la infancia, adolescencia y sus familias, mientras que el perfil de Psicología Clínica tendrá el mismo ámbito competencial, pero en adultos.

b) Psicóloga/o Especialista en Psicooncología y Psicología Paliativa. Psicólogo/a especialista en la reducción del sufrimiento y mantenimiento del mayor bienestar psicológico posible en pacientes que sufren cáncer u otras enfermedades que tengan malos pronósticos de supervivencia.

c) Psicóloga/o Especialista en Neuropsicología. Psicólogo/a especialista en la comprensión de las relaciones entre el cerebro y la conducta, el diagnóstico de trastornos cerebrales, la evaluación del funcionamiento cognitivo y conductual, y el diseño de tratamientos psicológicos eficaces de rehabilitación en los casos de daños del sistema nervioso.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

Asimismo, dicho Real Decreto deberá recoger:

a) La creación de la Comisión Nacional de la Especialidad de: 1) Psicología Clínica de la Infancia y la Adolescencia, 2) de Psicooncología y Psicología Paliativa, y 3) Neuropsicología.

b) La elaboración de los nuevos programas formativos de estas especialidades, con una duración total de cuatro años.

c) La homologación del título de especialista de la nueva especialidad que corresponda a profesionales que hayan desempeñado su labor dentro del Sistema Nacional de Salud, -sea en centros de titularidad pública como concertados o con algún tipo de convenio con éste- como fuera de éste, por un periodo no inferior a 4 años y 6 meses, en las áreas propias de estas nuevas especialidades, previos a la entrada en vigor de la presente legislación y estén en posesión del título u homologación como Psicólogo/a General Sanitario/a o Especialista en Psicología Clínica.

Se modificará el Real Decreto 183/2008, en su anexo I, apartado 3, para añadir dichas especialidades.

Se modificará el Real Decreto 184/2015 para incluir en su anexo, dentro del Grupo A1, en el personal Licenciado Sanitario (LOPS), las categorías de referencia de estas nuevas especialidades con las categorías equivalentes que correspondan

Justificación

ámbitos de especialización que también requieren regulación para garantizar una mejor asistencia a la población, gracias a la formación más específica y completa que facilitarían esas nuevas especialidades.

La creación de dichas especialidades en el SNS redundaría en una mejora de la atención en dichas áreas, tal y como vienen reclamando desde hace años asociaciones de pacientes y familiares afectados, Sociedades Científicas y Colegios Profesionales.

Las tres especialidades señaladas -junto a la actualmente existente de Psicología Clínica- actúan en la prevención de suicidio en poblaciones de todas las edades y distintos procesos. Asimismo, la formación necesaria para estas tres especialidades es tan compleja y exige tanta dedicación y tiempo que no puede ser contemplada -y de hecho no lo es-, ni en la actual formación del psicólogo especialista en clínica ni en la del psicólogo general sanitario, sin poder ser adecuadas tampoco otras fórmulas existentes en la actualidad (como son los Diplomas de Acreditación Avanzada o las áreas de Capacitación Específica), más que la creación de sus respectivas especialidades dentro del SNS.

En lo referente a la especialidad de Psicología Clínica Infanto-Juvenil, cabe destacar que:

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

- Algunos estudios señalan que más de un 20% de los y las menores de edad presentan durante la infancia algún problema de salud mental que requiere atención especializada.
- A diferencia de otros países europeos -como Alemania, Dinamarca, Finlandia, Francia, Holanda, Italia, Reino Unido o Suiza-, que cuentan con especializaciones en Psicología Clínica infanto-juvenil, España, junto con Bulgaria, son los dos únicos países de la Unión Europea sin la especialidad de Psicología de la Infancia y la Adolescencia, con el impacto negativo que esta situación tiene sobre la salud mental de los menores: malos diagnósticos y tratamientos inadecuados, que desembocan en niños y niñas con depresión, ansiedad y otros problemas añadidos (rechazo social, fracaso escolar, etc.). Esto evidencia la necesidad de incrementar en nuestro país la visibilidad y reconocimiento de la Psicología Clínica Infanto-Juvenil, de cara a equiparar su desarrollo a los niveles observados en los países con un sistema sanitario avanzado, suponiendo un paso más en la mejora de la atención clínica de niños y adolescentes.

En lo referente a la especialidad de Psicooncología y Psicología Paliativa, cabe destacar que:

- La atención para las secuelas del cáncer en el SNS, destacando las psicológicas, suponen un alto coste, estando la prevención y minimización del impacto psicológico en dichas situaciones casi en su totalidad en manos de asociaciones y fundaciones sin ánimos de lucro que, en la mayoría de las ocasiones se encuentran fuera del sistema público de salud.
- El riesgo de suicidio en pacientes con cáncer se multiplica por tres, con respecto a la población general, en el primer año tras recibir un diagnóstico oncológico y en aquellas personas cuya enfermedad tiene un mal pronóstico de supervivencia a 5 años. Asimismo, la mayoría de situación que desembocan en deseos de adelantar la muerte están encuadradas en estas áreas.
- A pesar de los efectos adversos del diagnóstico y el tratamiento sobre la salud mental/psicológica y, aun cuando hay evidencia sobre el rol esencial de la figura del/de la psicooncólogo/a y psicólogo/a paliativista dentro de los equipos multidisciplinares que abordan el cáncer y las enfermedades en estado avanzado y los beneficios de las intervenciones psicooncológicas en todo el proceso, a pesar de su implantación y estar señalada dicha figura en los planes sanitarios de éstas áreas (Oncología y Cuidados Paliativos) de todas las comunidades autónomas, la Asociación Española contra el Cáncer advierte de que el Sistema Sanitario Público no satisface las necesidades de atención psicológica de las personas afectadas por el cáncer ni de sus familias y/o cuidadores, una situación que se extiende a la mayoría de las Comunidades Autónomas españolas, en las que la atención que se brinda “no es especializada ni suficiente”.
- Esto pone de manifiesto la necesidad de ofrecer atención psicológica especializada, que implique la puesta en marcha de procesos de evaluación psicológica y tratamientos específicos por parte de profesionales especialistas en psicooncología y psicología paliativa, como base fundamental de una adecuada atención integrada en el cáncer y en las enfermedades en estado avanzado.

En lo referente a la especialidad de Neuropsicología, cabe destacar que:

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

- También las secuelas neuropsicológicas suponen un enorme gasto para el SNS.
- Dicha atención recae en centros privados y estas terapias suponen un altísimo coste, de los más elevados dentro de las dirigidas a la atención psicológica.
- Las secuelas neuropsicológicas (tras accidentes cerebrovasculares, traumatismos craneoencefálicos o enfermedades que afectan a nivel neurológico) de las personas que las padecen, que en muchos casos son rehabilitables gracias al trabajo de dichas/os profesionales -entre otros/as- que indicen directamente en su autonomía, pero al carecerse de esta cobertura permanecen, a no ser que las familias se puedan permitir costosos tratamientos privados. Cabe destacar que la afectación de la autonomía es uno de los principales factores en la aparición del deseo de adelantar la muerte y la conducta suicida.
- La Neuropsicología está reconocida como especialidad en muchos países (como EE. UU, Reino Unido, Canadá o Alemania) y a pesar de ello, no existe en España el título oficial de especialistas en neuropsicología.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:38:47
Entrada: 15604

Más país

VERDES EQUO

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3507**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

Texto que se propone

Disposición adicional. Asegurar la atención psicológica en el ámbito de los Servicios Sociales.

Recoger la atención psicológica prestada por profesionales de la psicología de la intervención social en cada uno de los ejes del Catálogo de referencia de servicios sociales.

Justificación

Actualmente, la prestación de la atención psicológica que se enmarca en cada uno de los ejes del Catálogo de referencia de servicios sociales no está garantizada en todo el Estado. Esto supone una situación actual de inequidad en el sistema en cuanto al acceso a dicha ayuda, especialmente a los segmentos más vulnerables de la población que son, precisamente, a los que se dirigen las actuaciones que se realizan desde los Servicios Sociales de los distintos municipios, comarcas y autonomías de nuestra geografía.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:38:47
Entrada: 15604

Más país VERDES EQUO

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3508**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

Texto que se propone

Disposición adicional. Asegurar la presencia de profesionales de la psicología en todos los equipos de orientación educativa.

Garantizar por los mecanismos legales pertinentes durante el año de validez de los presentes Presupuestos Generales del Estado para 2023 la presencia de profesionales de la psicología en todos los Equipos de Orientación Educativa y, a su vez, de éstos en todos los niveles del sistema educativo (educación infantil, primaria, secundaria, bachillerato y formación profesional, incluidas, evidentemente, la educación especial), ya sea en centros de titularidad pública o concertada con cada una de las Consejerías de Educación de las distintas Comunidades Autónomas

Justificación

Actualmente, en España la presencia de profesionales de la psicología en todas fases del sistema educativo no se encuentra asegurada por ley, dándose una escasa prevalencia de profesionales de la psicología en los equipos de orientación de numerosos centros escolares del territorio español. Esta medida supone la posibilidad de establecer acciones de valoración y actuación ante dificultades psicológicas que presente el alumnado y servir de soporte a la prevención y detección de problemas de ajuste psicológico desde el ámbito educativo para su trabajo in situ y/o derivación a los recursos pertinentes, dotándonos así de una mayor prevención en estadios precoces de posibles trastornos psicológicos y situaciones como el suicidio en población infantil y juvenil.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:38:47
Entrada: 15604

Más país VERDES EQUO

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3509**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

Texto que se propone

DE ADICIÓN

Se añade el número 9º del apartado Uno.1 del artículo 91 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Se añade el número 14º del apartado Uno.2 del artículo 91 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Artículo 77. ***Tipos impositivos reducidos***

Con efectos desde la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida, se suprime la letra b) del número 6.º del apartado Uno.1 y se añaden un número 9.º, nuevo, del apartado Uno.1; un número 14.º, nuevo, del apartado Uno.2; y un número 7.º, nuevo, al apartado Dos.1, del artículo 91 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, que queda redactado de la siguiente forma:

Apartado Uno.1:

"9º. La compra y alquiler de bicicletas tradicionales o eléctricas.

Apartado Uno.2:

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

14º. La reparación y los servicios de mantenimiento de bicicletas, ya sean tradicionales o eléctricas.

Apartado Dos.1

"7º.) Las compresas, tampones, protegeslips, preservativos y otros anticonceptivos no medicinales."

Justificación

Son múltiples los motivos y las razones que justifican una petición de reducción del tipo de IVA aplicable a la compra, alquiler y mantenimiento de las bicicletas y bicicletas eléctricas. A continuación, se determinan aquellas **justificaciones relacionadas con el ámbito institucional, político, social y de la salud**: La enmienda que se propone cuenta con el **apoyo unánime de todos nuestros socios en la Unión Europea**. Prueba de ello es que, en diciembre de 2021, el Consejo de Ministros de Hacienda de la UE aprobó por unanimidad la inclusión de la venta, alquiler y reparación de bicicletas y bicicletas eléctricas en el anexo III de la Directiva del IVA que faculta a los EE.MM. a aplicar un tipo de IVA reducido a estas actividades bajo el argumento, entre otros, de su contribución a la mejora del medio ambiente y de la salud pública.Como resultado de este acuerdo o incluso con carácter previo al mismo, muchos de **nuestros socios europeos** avanzan en la aplicación de un tipo de IVA reducido para la compra, alquiler y reparación de bicicletas y bicicletas eléctricas (Austria 10%, Bélgica 6%, República Checa 10%, Luxemburgo 8%, Malta 5%, Países Bajos 9%, Polonia 8%, Portugal 6%, Suecia 12% o Eslovenia 9,5%).

Del mismo modo, a nivel nacional en los últimos años, todos los grupos políticos han presentado o apoyado en algún momento **iniciativas parlamentarias para fomentar el uso de las bicicletas** como mejor alternativa para la movilidad sostenible. Como culminación de ello, también el pasado año 2021, el gobierno aprobó la Estrategia Estatal por la Bicicleta incluyendo la posibilidad de tomar, entre muchas otras, medidas fiscales que favorecieran su impulso.

Además, la reducción del tipo de IVA de las bicicletas es una medida que goza de un **amplio respaldo social** ya que está considerada como una puerta de entrada muy factible hacia una movilidad urbana sostenible y al impulso de la intermodalidad, que son pilares fundamentales de la UE y de España como país en su estrategia contra el cambio climático y a favor de la calidad del aire y la transformación de las ciudades

La movilidad es un derecho, un **elemento de cohesión social**, de sostenibilidad y de crecimiento económico. La sociedad española lleva años mostrando su favoritismo por la bicicleta como elección

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

preferente para moverse, mejorar su salud y cuidar el entorno. Prueba de ello es la evolución de las ventas de los últimos años, superando el millón y medio en 2021.

En España, la mayor parte de los desplazamientos se producen por motivos laborales. Sin embargo, según el barómetro de la bicicleta, sólo el 3,5% de los españoles utilizan la bicicleta para ir al trabajo/estudiar. Las evidencias avalan la oportunidad de impulsar un cambio hacia una **nueva cultura de movilidad laboral**. La rebaja del IVA de las bicicletas animaría a las empresas, como ya ocurre en muchos países de nuestro entorno, a adoptar medidas internas de fomento del uso de la bicicleta entre sus trabajadores.

El **criterio de oportunidad** de la medida solicitada es incuestionable, ya que la bicicleta es sinónimo de la eficiencia energética que el gobierno reclama a la sociedad. Con los precios de los carburantes y de la electricidad disparados, la bicicleta se convierte en la alternativa más eficiente tanto para reducir la demanda energética como para mitigar el impacto en los bolsillos de los ciudadanos. Nunca antes, las señales que nos transmiten los precios en la actualidad fueron tan evidentes para promover desde los poderes públicos un cambio estructural y cultural en el uso de la bicicleta.

La **bicicleta** es **sinónimo de salud**. Según informes del propio Ministerio de Sanidad, el sedentarismo es el cuarto factor de riesgo de mortalidad en el mundo. En España, el 17,4% de la población adulta sufre de obesidad, mientras un 44% de hombres y un 30% de mujeres padecen sobrepeso. Entre los niños, la obesidad también crece afectando a un 10,3% de los menores. Según un estudio publicado por el British Medical Journal, quienes van al trabajo en bicicleta tienen un riesgo un 52% inferior de morir a causa de una enfermedad cardíaca y un 40% inferior de morir de cáncer.

A la vista de estos datos, el impulso del uso de la bicicleta no solo es recomendable desde el prisma de la movilidad y sostenibilidad de nuestras ciudades, sino un ejercicio de responsabilidad desde el punto de vista de la defensa y protección de la salud de sus ciudadanos.

Al margen de lo anterior, **desde el punto de vista económico**, existen también poderosas justificaciones que avalan la necesidad de legislar para reducir el tipo de IVA dirigido a la venta, alquiler y reparación de las bicicletas en España:

El **precio medio de las bicicletas** vendidas en España ha pasado de 290 € en 2013 a 984 € en 2021, es decir, un incremento del 85% en los últimos 5 años y del 339% en la última década. Esto puede suponer una amenaza real de crear **desigualdades de acceso a la movilidad sostenible** por motivo de renta. De hecho, la evolución de las ventas en 2021, aunque positiva, denota un cierto agotamiento tras el boom de ventas que representó la pandemia. No dejemos a nadie atrás.

La rebaja del IVA de las bicicletas es justa y viable presupuestariamente. En primer lugar, porque el mencionado incremento del precio medio de las bicicletas en los últimos años ha tenido como consecuencia que se ha duplicado la recaudación del IVA por este concepto. Por tanto, existe margen para compensar esta subida desproporcionada.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:38:47
Entrada: 15604

Además, no podemos olvidar que la rebaja del IVA produciría un efecto positivo sobre la demanda y compensatorio de parte de la pérdida de los ingresos tributarios directos, además de su efecto inducido sobre los productos complementarios asociados a la bicicleta y no sometidos a IVA reducido (cascos, ropa, potenciómetros, luces, etc...). Sin duda, los PGE 2023 son la mejor oportunidad para avanzar en este sentido.

La bicicleta genera riqueza y empleo. El sector de la bicicleta (venta, alquiler, reparación, etc.) es muy intensivo en empleo y da trabajo a más de 23.200 personas en España con una facturación total que ronda los 3.000 millones de euros. Fomentar el uso de la bicicleta es sinónimo de reindustrialización y de crecimiento económico sostenible y saludable.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:38:47
Entrada: 15604

Más país VERDES EQUO

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3510**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

Texto que se propone

Disposicion adicional nueva. Delegado de transicióne ecológica

Se autoriza al Gobierno para impulsar las reformas legislativas necesarias para crear la figura del **Delegado de Transición ecológica**, que actuarán como representantes de los trabajadores con funciones específicas en todo lo relacionado con las transformaciones empresariales relacionadas con la mitigación de los impactos ambientales y climáticos de la empresa o la adaptación a las nuevas condiciones climáticas. Las condiciones horarias, representativas y formativas de estos delegados serán equiparables a las de los Delegados de Prevención de Riesgos Laborales.

Justificación

La crisis climática es el gran reto al que nos enfrentamos en los próximos años. Para evitar sus peores efectos las instituciones públicas deben impulsar una transición ecológica ambiciosa y con justicia social en todos los ámbitos de la sociedad y la economía. Las empresas españolas deben ser un actor más en la transición ecológica, tanto para reducir sus impactos ambientales y climáticos como para adaptarse a los cambios productivos y ambientales derivados de la crisis ecológica y del cambio climático. Para que la transición ecológica pueda llevarse a cabo con ambición y justicia en el seno de las empresas hay que implicar a los trabajadores y sus representantes. Por eso, la creación de la figura del delegado de transición ecológica, similar a la figura que ya existe para la

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

prevención de riesgos laborales, permitirá introducir la transición ecológica en la negociación colectiva y el diálogo social.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:38:47
Entrada: 15604

Más país VERDES EQUO

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3511**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

Texto que se propone

Se añade una nueva disposición adicional.

Disposición adicional. Mejora de la coordinación y capacidades en gestión forestal sostenible y prevención de incendios.

Se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, tras los cambios aprobados en el Real Decreto-ley 15/2022, de 1 de agosto, por el que se adoptan medidas urgentes en materia de incendios forestales.

Uno. se modifica el punto 2 del articulo 48 que queda redactado como sigue:

Dos. El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico elaborará **y actualizará de manera anual**, con la participación de las Comunidades Autónomas, y previo informe del Comité de Lucha contra Incendios Forestales, las directrices y criterios comunes precisos para la elaboración de los referidos planes, que se aprobarán mediante real decreto.

Dos. Se modifica el punto 1 y se añaden nuevos puntos 4, 5 y 6 del articulo 48 bis que queda redactado como sigue:

Artículo 48 bis. Actuaciones estatales de apoyo a los servicios de prevención, vigilancia y extinción de incendios forestales.

Uno. El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, previo informe del Comité de

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

Lucha contra los Incendios Forestales, elaborará una herramienta de zonificación de riesgo de incendios forestales a partir de la información suministrada por las comunidades autónomas y otros datos disponibles, como elemento directriz de las previsiones del artículo 48.1 e instrumento para la toma de decisiones operativas de las actuaciones de las Administraciones Públicas en la prevención, vigilancia y extinción de los incendios forestales. **La herramienta especificará las zonas ZAR identificadas así como los planes preventivos y de emergencia local diseñados e implementados en dichas zonas.** Esta herramienta se actualizará permanentemente y se publicará en el portal de internet del Ministerio.

2. (..)

3. (...)

Nuevo punto 4. El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y a través del Comité de Lucha contra los Incendios Forestales, dará seguimiento permanente a la ejecución de los planes anuales para la prevención, vigilancia y extinción de incendios forestales.

Nuevo punto 5. El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y con participación del Comité de Lucha contra los Incendios Forestales, elaborará un informe anual de valoración de actuaciones en material de prevención y lucha de incendios con un diagnóstico de las capacidades y recomendaciones. Dicho informe se enviará y explicará a las Cortes Generales en el primer trimestre del año posterior al del ejercicio de gestión.

Nuevo punto 6. **Fondo de apoyo permanente a la prevención de incendios y gestión forestal sostenible.**

Se determina la creación del **Fondo de Apoyo a la Gestión Forestal Sostenible y Prevención de Incendios** de carácter permanente, sin personalidad jurídica, y bajo coordinación del Ministerio de la Transición Ecológica y con participación de las Comunidades Autónomas. El Fondo de Apoyo contará con aportaciones que anualmente se consignen en los Presupuestos Generales del Estado y de cuántos recursos específicos se requieran provenientes otras fuentes públicas. El fondo se reglamentará por decreto ley elaborado en el plazo de seis meses desde la aprobación de los cambios legislativos

Justificación

Los incendios forestales han arrasado en lo que va de año casi 260.000 hectáreas, con un balance de 30.000 personas desalojadas y 3 fallecidos[1]. Es el peor año en casi tres décadas en incendios y superficie quemada, superando a 2012. Estos incendios son la punta del iceberg de la situación de degradación de nuestros bosques en un contexto de aceleración del cambio climático.

El fuego es un elemento natural que necesita nuestro ecosistema para la regeneración

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

de bosques y montes. Sin embargo, ha dejado de ser una perturbación natural que modela el paisaje para convertirse en una terrible amenaza (más de un 96% de los incendios de causa conocida en España está ocasionada por el ser humano). **La extinción como única estrategia no resuelve el problema**, hay que invertir en prevención. Nos enfrentamos cada vez a más **grandes incendios forestales** (GIF), que calcinan áreas superiores a 500 hectáreas. Son incendios de altísima gravedad, con personas fallecidas, desalojos masivos, pérdidas económicas de bienes y miles de hectáreas calcinadas.

Es fundamental actuar en las causas que originan los incendios. Por ello, es imprescindible **mejorar la gestión forestal y los planes preventivos**. De otra manera, independientemente de cómo se haya originado, habrá un incendio difícil de controlar.

Si bien **la gestión forestal es de competencia autonómica, la gestión forestal preventiva e integral requiere de una mejor coordinación de los diversos niveles del Estado**. Las estructuras y capacidades actuales no reúnen las condiciones óptimas para enfrentar el desafío de los grandes incendios, por lo que es urgente una revisión y refuerzo del papel de las mismas, en especial del Comité de Lucha contra los Incendios Forestales (CLIF). **El refuerzo o la ampliación de requerimientos tendrá que traducirse en mayores recursos presupuestarios**.

Esta Coordinación adolece de importantes retos en diversas áreas:

- Fragilidad de los órganos de cogestión y cogobernanza en términos de mandato y capacidades.
- Disparidad legislativa existente entre comunidades autónomas.
- Heterogeneidad del nivel de planificación.
- Heterogeneidad de la zonificación de las Zonas de Alto Riesgo (ZAR), establecidas en el artículo 48 de la Ley de Montes.
- Nomenclatura diferenciada en el concepto de “planes de prevención”.
- Dispersión informativa y sin visión de conjunto.
- Falta de recursos de los órganos responsables.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:38:47
Entrada: 15604

Más país VERDES EQUO

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3512**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De modificación

Precepto que se modifica:

Disposiciones adicionales nuevas

Texto que se propone

Enmienda X. Comisión Investigación Vulneraciones Derechos Humanos en la Transición española

Nueva Disposición adicional.

Se autoriza al Gobierno a, en el plazo de tres meses, comenzar los trabajos de designación de la Comisión técnica que elabore el "estudio sobre los supuestos de vulneración de derechos humanos a personas por su lucha por la consolidación de la democracia, los derechos fundamentales y los valores democráticos, entre la entrada en vigor de la Constitución de 1978 y el 31 de diciembre de 1983, que señale posibles vías de reconocimiento y reparación a las mismas", comisión aprobada en la Disposición Decimosexta de Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática.

Justificación

El desarrollo de la ley de Memoria democrática relacionado con la investigación de las violaciones de derechos humanos ocurridos en el periodo de transición política a la democrática requiere de unos tiempos acordes a la urgencia que tienen muchas de las personas atravesadas por estas situaciones, en donde la búsqueda de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición se ha dilatado en el tiempo durante cuatro décadas y en donde mucha de la gente es mayor.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES

28-10-2022 12:38:47

Entrada: 15604

Más país

VERDES EQUO

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:38:47
Entrada: 15604

Más país VERDES EQUO

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3513**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

Texto que se propone

Nueva Disposición Adicional. Mesa de Diálogo Social en materia de Transición Justa, medio ambiente y clima.

Considerando la necesidad de incorporar la dimensión climática y medioambiental en la empresas y la importancia de la negociación colectiva, así como la necesidad de crear espacios e instrumentos para hacer posible la participación efectiva de los trabajadores y teniendo en cuenta las recomendaciones en materia de trabajo trasladadas al Parlamento por la Asamblea Ciudadana para el Cambio Climático para una España más más segura y justa frente al cambio climático, el Gobierno llevará a la mesa de diálogo social propuestas para que el cambio climático y el medio ambiente sean incorporados en la negociación colectiva.

Los objetivos de esta incorporación serán promover la contribución de las empresas a la descarbonización de la economía para evitar un cambio climático catastrófico, siempre con criterios de transición justa, y facilitar la adaptación de las instalaciones y puestos de trabajo, así como las condiciones de trabajo a los efectos del cambio climático.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:38:47
Entrada: 15604

Justificación

El papel de empresas y trabajadores y trabajadoras es fundamental tanto en el proceso de descarbonización de la economía como en asegurar las condiciones necesarias para la transición justa.

Es por esto que urge abrir una conversación sobre el gran reto de nuestro tiempo: la lucha contra el cambio climático y la adaptación ante sus efectos, cada día más presente.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:38:47
Entrada: 15604

Más país

VERDES EQUO

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3514**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

Texto que se propone

Nueva Disposición Adicional. Promoción de Convenios de Transición Justa.

El Gobierno impulsará, en el marco del diálogo social, la promoción de Convenios de Transición Justa en aquellos sectores y empresas donde la transformación necesaria para lograr los objetivos de descarbonización, comprometidos por España en el cumplimiento de las disposiciones europeas y compromisos internacionales, pudiera tener efectos más disruptivos sobre el empleo y el desarrollo económico de los territorios afectados, al igual que ya se están desarrollando con ocasión del reciente cierre de las minas y las térmicas de carbón españolas.

Para fomentar y hacer posible la efectiva participación de los trabajadores, el gobierno llevará a la mesa de diálogo social la puesta en marcha, en las empresas, de comisiones mixtas paritarias en materia de medio ambiente y clima, en la misma extensión y composición que los Comités de Seguridad y Salud, y la creación de representantes de los trabajadores en la materia, los delegados medioambientales y climáticos, que será los miembros que en representación de las y los trabajadores constituyan el Comité paritario para aquellas empresas den los que por su tamaño (50 trabajadores o más). Aquellas empresas donde por su tamaño no existan comité configurado, podrán contar con delegados sindicales territoriales que serán nominados por los sindicatos en proporción a su representatividad legalmente reconocida.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:38:47
Entrada: 15604

Justificación

La necesaria descarbonización de la economía en la Unión Europea va a tener consecuencias innegables en el sector del empleo. Sin ir más lejos esta semana la Unión Europea ha confirmado que, por ejemplo, no se podrán fabricar más coches de combustión a partir de 2035 dentro de la zona euro. Es sólo un ejemplo de los muchos cambios que están por venir y en los que es imprescindible que la transición se haga de forma justa, de modo que los y las trabajadoras no carguen con todo el peso de la transformación productiva y económica. Para ello los trabajadores deben poder participar de las decisiones que les afectarán a ellos y al futuro de sus respectivos sectores, por lo que consideramos importante la puesta en marcha de comisiones mixtas paritarias en materia de medio ambiente y clima.

Se incluye así también la Recomendación 132 de la Asamblea Ciudadana por el Clima, que contó con un 98,81%% de apoyo y que pide "*Establecimiento de comisiones mixtas de trabajadores y empresarios para tratar los asuntos referentes a cambio climático y medio ambiente en la empresa, a semejanza de los comités de Salud y Seguridad.*"

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:38:47
Entrada: 15604

Más país

VERDES EQUO

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3515**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

Texto que se propone

Disposición Adicional Nueva

Se autoriza al Gobierno a que en un plazo de seis meses ponga en marcha los trabajos necesarios para reconocer y regular a nivel legislativo de la energía agrovoltaica. Este reconocimiento y regulación deberá tener en cuenta la adecuación de la normativa para hacer viable esta nueva realidad en materias como el uso del suelo, la compatibilidad con las ayudas de la Política Agraria Común y cualquier otra modificación legislativa que se pueda ver afectada.

Justificación

La creciente electrificación del sistema energético de nuestro país, así como la estrategia de descarbonización y la necesidad de contener la emisión de gases de efecto invernadero, hace imprescindible de la búsqueda de nuevas fórmulas para producción de energías limpias. Al mismo tiempo, el problema estructural de la despoblación en España y las sucesivas crisis que sufre el sector agrario, requieren de respuestas innovadoras y factibles para poder empezar a revertir el desequilibrio poblacional de los entornos rurales y la transformación del sistema agrícola para hacerlo más sostenible y eficiente.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

En esta línea surge la figura de la agrovoltaica: la práctica simultánea sobre una misma superficie de terreno de la agricultura y la generación eléctrica mediante paneles solares fotovoltaicos para conseguir sinergias en que ambas actividades se beneficien mutuamente, con la agricultura como foco principal.

De esta forma la agricultura y la generación fotovoltaica, que normalmente se consideran mutuamente excluyentes, podrían convivir en un mismo terreno, situando los paneles elevados y espaciados lo suficiente como para permitir las tareas agrícolas y la insolación adecuada, pudiendo también hacer de cubierta de invernadero.

Este método, que ya se está probando en otros países como Francia, Italia y Alemania, puede ser una buena alternativa para intentar encontrar un equilibrio entre la realidad del mundo rural, que reclama un mayor respeto al entorno en cuanto a la ubicación de instalaciones fotovoltáicas, y la necesidad de avanzar en la generación de energías limpias.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:38:47
Entrada: 15604

Más país

VERDES EQUO

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3516**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

Texto que se propone

"Disposición adicional (nueva). Limitación de los vuelos comerciales privados de uso particular

Se autoriza al Gobierno a impulsar las reformas legislativas necesarias para limitar los vuelos comerciales privados de uso particular durante los próximos seis meses o hasta que acabe la situación de crisis energética a casos de extrema necesidad.

Justificación

Según la ONG Transport & Environment, los vuelos comerciales privados de uso particular ("jets privados") contaminan 10 veces más que los aviones comerciales y 50 veces más que el tren, suponiendo 203 kt de emisiones de gases de efecto invernadero en España. La crisis energética a la que nos enfrentamos como consecuencia de la post-pandemia y la invasión de Ucrania por parte de Rusia puede acabar exigiendo sacrificios económicos y energéticos a la mayoría de los

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:38:47
Entrada: 15604

ciudadanos españoles. Diferentes investigaciones han señalado que las medidas de ahorro energético tienen un mayor grado de cumplimiento cuando se perciben como justas y equitativamente repartidas entre los ciudadanos con diferentes rentas. Los jets privados son un medio de transporte muy minoritario y alcance sólo de ultrarricos que pueden percibirse mayormente como un lujo intolerable y altamente contaminante en épocas de crisis por lo que su limitación a casos de extrema necesidad favorecerá el ahorro energético debido al menor consumo de combustible y a que aumentará el cumplimiento de otras medidas y recomendaciones de ahorro.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:38:47
Entrada: 15604

Más país VERDES EQUO

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3517**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

Texto que se propone

"Disposición adicional (nueva). Modificación de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética.

Se modifica el artículo 3.1 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética que pasa a quedar con la siguiente redacción

Artículo 3. Objetivos de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, energías renovables y eficiencia energética.

1. Se establecen los siguientes objetivos mínimos nacionales para el año 2030 al objeto de dar cumplimiento a los compromisos internacionalmente asumidos y sin perjuicio de las competencias autonómicas:

a) Reducir en el año 2030 las emisiones de gases de efecto invernadero del conjunto de la economía española en, al menos, un 30 % respecto del año 1990.

b) Alcanzar en el año 2030 una penetración de energías de origen renovable en el consumo de energía final de, al menos, un 55 %.

c) Alcanzar en el año 2035 un sistema eléctrico con, al menos, un 100 % de generación a partir de energías de origen renovables.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

d) Mejorar la eficiencia energética disminuyendo el consumo de energía primaria en, al menos, un 44,5 %, con respecto a la línea de base conforme a normativa comunitaria.

Justificación

En su artículo 3.5 la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética recoge la necesidad de revisar los objetivos de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, energías renovables y eficiencia energética contenidos en el artículo 3.

La intensificación de la crisis climática, la necesidad de acelerar la independencia de combustibles fósiles producidos por terceros países como Rusia u otros estados de dudoso carácter democrático así como los nuevos planes de la Unión Europea en materia de descarbonización y aceleración de la instalación de renovables, notablemente el *RePowerEU*, obligan a aumentar la ambición climática recogida en la mencionada Ley.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:38:47
Entrada: 15604

Más país

VERDES EQUO

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3518**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

Texto que se propone

Se añade una nueva disposición adicional, quedando redactada como sigue:

Disposición adicional X. Adecuación de los parámetros de calidad del aire urbano a los nuevos valores recomendados por la OMS

Se adecuarán los parámetros de calidad del aire urbano a los nuevos valores recomendados por la OMS, con la posterior modificación el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.

Justificación

Recientemente la OMS ha realizado una modificación en los parámetros marcando nuevos valores y límites respecto a la calidad del aire y su afectación a la salud humana, es necesaria su modificación y junto a ellos los decretos que afectan a normativas actualmente vigentes.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:38:47
Entrada: 15604

Más país VERDES EQUO

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3519**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

Texto que se propone

Articulado. De Modificación

"Disposición adicional (nueva). Fomento de instalaciones de autoconsumo colectivo

Se establecerán los mecanismos necesarios para garantizar la correcta activación de las instalaciones de autoconsumo colectivo, tanto en red interior como a través de red, definidos según el Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.

Para ello, el Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico y el Instituto para la Diversificación y el Ahorro de Energía deberá:

llevar a cabo un análisis de cuáles son las problemáticas actuales más relevantes que están impidiendo su desarrollo;

- convocar las mesas de diálogo pertinentes para la resolución de conflictos, cuando sea necesario;
- realizar aquellos cambios normativos necesarios para evitar malas praxis y garantizar la activación del autoconsumo colectivo en un tiempo razonable;

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

- regular en detalle los derechos y obligaciones de la figura del gestor del autoconsumo colectivo, introducido como medida en la Hoja de Ruta del Autoconsumo;
- establecer un régimen sancionador específico para aquellos empresas distribuidoras que estén incumpliendo la normativa del autoconsumo, y en concreto, del autoconsumo colectivo.

Así mismo, para aquellos propietarios de instalaciones de autoconsumo colectivo que hubieran sido adjudicatarios de las ayudas Next Generation reguladas por el Real Decreto 477/2021, y que no hubieran podido activar las mismas por causas no imputables al destinatario final de la ayuda, se contemplará la posibilidad de ampliar el plazo de ejecución de las instalaciones para la recepción de la ayuda correspondiente.

Justificación

El autoconsumo se ha convertido en una de las piezas fundamentales del proceso de transición energética, pero también garantía para la democratización y empoderamiento de la ciudadanía. Se trata, además, de la mejor herramienta para garantizar la descarbonización y electrificación de las ciudades, con menos espacio disponible para la introducción de plantas de producción de energía eléctrica, fomentando además la generación de energía eléctrica local.

Desde la publicación del Real Decreto-Ley 15/2018 por el que se eliminaban el famoso “impuesto al sol” y se establecía la posibilidad de desarrollar instalaciones colectivas, el sector del autoconsumo ha crecido de manera exponencial. La ciudadanía es cada vez más consciente de los beneficios de esta herramienta, ahorros en la factura de electricidad, independencia de la red y contribución a la lucha contra el cambio climático.

El parque edificatorio español está formado, en su mayoría, por edificios de propiedad horizontal, donde es únicamente posible la realización de instalaciones de autoconsumo colectivo. Por ello, la introducción de la posibilidad de compartir la energía entre varios autoconsumidores en el marco normativo, incluso a través de la red, fue un gran acierto, muy necesario para la descarbonización de nuestro país.

Sin embargo, de la potencia instalada actualmente (fuentes como UNEF han previsto que a finales de 2022 habrá una capacidad de autoconsumo de más de 4 GW), alrededor de un 1% corresponden a instalaciones colectivas. Se trata de un porcentaje muy pequeño respecto del total de instalaciones que se están llevando a cabo.

Esta situación radica en las numerosas dificultades que se encuentran las empresas instaladoras de autoconsumo para activar y desarrollar este tipo de instalaciones, principalmente relacionadas con malas praxis o incumplimientos de la normativa, por parte de empresas distribuidoras de la energía.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

Muchas de estas malas praxis se llevan a cabo como consecuencia de la libre interpretación de aquellos puntos de la normativa que quedan abiertos y no están definidos, como por ejemplo, las Instrucciones Técnicas Complementarias del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión que determinan cómo deben llevarse a cabo la conexión de estas instalaciones o por la dificultad en la recepción de los acuerdos de reparto.

Esta situación está derivando en que cada vez sea mucho más difícil encontrar empresas que lleven a cabo este tipo de instalaciones, paralizándose el desarrollo y penetración del autoconsumo colectivo tan relevante en nuestro país.

Urge, por tanto, tomar las medidas adecuadas para resolver esta situación, estableciendo aquellos mecanismos de resolución necesarios, como la creación de espacios de diálogo para resolución de conflictos, la activación de la figura del gestor del autoconsumo colectivo, y sobre todo, cambios en la normativa que eviten malas praxis.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:38:47
Entrada: 15604

Más país VERDES EQUO

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3520**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

Texto que se propone

Se añade una Disposición Adicional Nueva: Detención temprana de los problemas de salud mental infantojuvenil

Se autoriza al gobierno a Dotar con los recursos necesarios y la formación adecuada a los distintos actores clave en la prevención y detección temprana de los problemas de salud mental infantojuvenil.

Justificación

La ***Estrategia de Salud Mental del Sistema Nacional de Salud 2022-2026*** señala la necesidad de establecer programas de formación y sensibilización a la comunidad educativa sobre los síntomas y las opciones de ayuda con los problemas de salud mental y combatir la estigmatización, reconociendo el papel clave del ámbito educativo para la promoción de la salud mental de niños y niñas (objetivos 5.1.4. y 9.1.5.). En esta misma línea, identificamos que:

En el **ámbito educativo** es necesaria una formación específica y especializada en el área de la salud mental para todos los docentes, tanto del sistema de educación público como del privado. Asociaciones de profesores y profesoras comentan que no disponen de dicha formación obligatoria y que solo se ofrece en algunos cursos de manera voluntaria. Además, resulta de vital importancia que tanto los centros como los docentes tengan claros los pasos a seguir cuando exista la sospecha de que algún niño, niña o adolescente puede tener (o estar desarrollando) alguna de estas patologías.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

El coste de este tipo de medidas varía mucho en función del tipo de formación y la duración de la misma, pero existen ejemplos que permiten cuantificar dicho coste de manera aproximada. Por ejemplo, en Inglaterra se han destinado 9,5 millones de libras (11,2 millones de euros) en 2021 en un programa para formar a una persona dentro de cada escuela (en un total de 7.800 escuelas) llamada *senior mental health lead* que se pretende extender a todas las escuelas del país. Además, se han destinado también 7 millones de libras (8,2 millones de euros) al programa *Wellbeing for Education Recovery* que provee formación experta gratuita y apoyo y recursos para el personal de los centros que están en contacto con niños, niñas y adolescentes con problemas de ansiedad, trauma o duelo. Así, el coste total de la medida sería de casi 17 millones de libras, aproximadamente unas 2.000 libras (2.350€) por centro educativo. **Teniendo en cuenta que en España hay cerca de 19.000 centros públicos** según el Ministerio de Educación y Formación Profesional, una medida equivalente que cubriera el total de centros tendría **un coste de 44,6 millones de euros.**

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:38:47
Entrada: 15604

Más país VERDES EQUO

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3521**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

Texto que se propone

De adición

Se añade una Disposición Adicional nueva para Crear un programa de **formación del personal educativo en prevención y detección temprana de comportamientos suicidas en el ámbito escolar**

Justificación

Justificación

En su línea específica dedicada a la conducta suicida, la Estrategia no menciona de forma explícita a la escuela como uno de los ámbitos en los cuales se deba promover la formación para la detección y manejo de la conducta suicida (más allá del desarrollo de protocolos). Sin embargo, la capacitación del personal educativo es fundamental.

Algunas administraciones públicas en España (Comunidad de Madrid, Andalucía o Catalunya), junto con asociaciones de psicólogos (como ANPIR o PRINCESA81), ofrecen formación al personal docente en estos temas. Estos son solo algunos de los ejemplos de las prácticas que funcionan y que deberían generalizarse para llegar a todo el conjunto de la población de niños, niñas y adolescentes en España. **Ofrecer un curso de 8 horas a todo el personal docente del Régimen**

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

General del sistema educativo español costaría unos 33 millones de euros. Estos programas de formación deberían actualizarse y ofrecerse de manera anual para llegar a las nuevas incorporaciones de personal educativo en el sistema, así como para incluir elementos nuevos relacionados con la salud mental que van apareciendo con el paso del tiempo. Esta actualización también permitiría que el personal educativo pueda ir planteando las dudas que vayan surgiendo en el día a día de la implementación de estas estrategias en el sistema educativo.

Esta enmienda dota de perspectiva de infancia a la prevención del suicidio, priorizada en año pasado con el 024, trasladando las medidas al ámbito educativo.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:38:47
Entrada: 15604

Más país VERDES EQUO

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3522**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

Texto que se propone

De adición

Se añade una Disposición Adicional Nueva para crear una dotación especial que permita, con presupuesto suficiente, **Aumentar el número de profesionales en salud mental y, en especial, en infancia y juventud.**

Justificación

La Estrategia contempla la necesidad de dotar de suficientes recursos a los servicios de atención primaria pediátrica y a los servicios de salud mental infantil (objetivo 5.5.9.), poniendo el acento en la promoción de unidades especializadas en la detección y tratamiento temprano de los problemas de salud mental en la infancia y adolescencia (recomendaciones 4. XIII y 5. VII).

Para afrontar este reto es necesario invertir en un mayor número de profesionales con la formación adecuada, por lo que recomendamos consolidar la especialidad de Psiquiatría y Psicología infantojuvenil mediante:

-Aumntar el número de plazas convocadas de Psicólogo Interno Residente (PIR) para incrementar el número de psicólogos y psicólogas en el Servicio Nacional de Salud (SNS). Para ello, y siguiendo la recomendación de la Asociación Nacional de Psicólogos y Residentes (ANPIR), se recomienda doblar el número de plazas anuales hasta las 400, lo que supondría 200 plazas más al año respecto a 2021. El coste extra de estas plazas para tener el doble de psicólogos (respecto a la situación

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

actual) en 7 años sería de 168 millones de euros. El coste anual es de 24 M de euros. Se supone que todos los psicólogos y psicólogas se quedarían en el sistema público al terminar la residencia.

Teniendo en cuenta que en 2021 el 18,38% de la población española tiene entre 0 y 18 años, el coste proporcional de las plazas de psicólogos que se destinarían a la población infantil equivaldría a 31 millones de euros. El coste anual es de 4,42 M de euros.

-Aumentar el número de plazas convocadas de Médico Interno Residente (MIR) en especialidad de Psiquiatría para incrementar el número de psiquiatras en el SNS. Para ello, se recomienda doblar el número de plazas anuales hasta las 600, lo que supondría unas 300 plazas más al año respecto a las del 2021. El coste extra de estas 300 plazas anuales para llegar a una ratio de alrededor de 17 psiquiatras por cada 100.000 (al nivel de Italia, Bélgica o Croacia) en 4 años sería de 87 millones de euros (21,75 M anuales). **En este caso, el coste proporcional de las plazas de psiquiatras que se destinarían a la población infantil equivaldría a 12,4 millones de euros. El coste anual sería de 3,1 M de euros anuales.**

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación w0fgrlgr0qlk en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=w0fgrlgr0qlk

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:42:10
Entrada: 15605

Grupo Parlamentario Popular

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3523**

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección:	19	MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Servicio:	101	SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL
Programa:	241A	Fomento de la inserción y estabilidad laboral
Capítulo:	4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Observ.:	Artículo: 45 A Comunidades Autónomas Concepto: 45519 (Nuevo). Plan de Empleo del Principado de Asturias	
Cantidad:	15000 miles de euros	

BAJAS

Sección:	19	MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Servicio:	050	MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA
Programa:	000X	Transferencias y libramientos internos
Capítulo:	4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Observ.:	Artículo: 413 Concepto: Al SEPE. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia	
Cantidad:	15000 miles de euros	

Justificación

El Principado de Asturias tiene una tasa de desempleo del 12,81%, superior a la media nacional que

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación njg5cpvjsgab en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=njg5cpvjsgab

es de 12,67% según datos del INE, por lo que necesita un Plan de Empleo específico para reactivar el mercado laboral.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación njg5cpvjsgab en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=njg5cpvjsgab

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:42:10
Entrada: 15605

Grupo Parlamentario Popular

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3524**

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección:	19	MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Servicio:	101	SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL
Programa:	241A	Fomento de la inserción y estabilidad laboral
Capítulo:	4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Observ.:	Artículo: 45 A Comunidades Autónomas Concepto: 45520 (Nuevo). Plan de Empleo de Castilla la Mancha	
Cantidad:	25000 miles de euros	

BAJAS

Sección:	19	MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Servicio:	050	MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA
Programa:	000X	Transferencias y libramientos internos
Capítulo:	4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Observ.:	Artículo: 413 Concepto: Al SEPE. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia	
Cantidad:	25000 miles de euros	

Justificación

Castilla la Mancha tiene una tasa de desempleo del 14,41%, superior a la media nacional que es de

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación njg5cpvjsgab en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=njg5cpvjsgab

12,67% según datos del INE, por lo que necesita un Plan de Empleo específico para reactivar el mercado laboral.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación njg5cpvjsgab en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=njg5cpvjsgab

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:42:10
Entrada: 15605

Grupo Parlamentario Popular

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3525**

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección:	19	MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Servicio:	101	SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL
Programa:	241A	Fomento de la inserción y estabilidad laboral
Capítulo:	4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Observ.:	Artículo: 45 A Comunidades Autónomas Concepto: 45521 (Nuevo). Plan de Empleo de la Comunidad Valenciana	
Cantidad:	25000 miles de euros	

BAJAS

Sección:	19	MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Servicio:	050	MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA
Programa:	000X	Transferencias y libramientos internos
Capítulo:	4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Observ.:	Artículo: 413 Concepto: Al SEPE. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia	
Cantidad:	25000 miles de euros	

Justificación

La Comunidad Valenciana tiene una tasa de desempleo media del 13,50%, superior a la media

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación njg5cpvjsgab en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=njg5cpvjsgab

nacional que es de 12,67% según datos del INE, por lo que necesita un Plan de Empleo específico para reactivar el mercado laboral.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación njg5cpvjsgab en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=njg5cpvjsgab

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:42:10
Entrada: 15605

Grupo Parlamentario Popular

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3526**

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección:	19	MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Servicio:	101	SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL
Programa:	241A	Fomento de la inserción y estabilidad laboral
Capítulo:	4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Observ.:	Artículo: 45 A Comunidades Autónomas Concepto: 45521 (Nuevo). Plan de Empleo de la Región de Murcia	
Cantidad:	20000 miles de euros	

BAJAS

Sección:	19	MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Servicio:	050	MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA
Programa:	000X	Transferencias y libramientos internos
Capítulo:	4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Observ.:	Artículo: 413 Concepto: Al SEPE. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia	
Cantidad:	20000 miles de euros	

Justificación

La Región de Murcia tiene una tasa de desempleo media del 14,54%, superior a la media nacional

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación njg5cpvjsgab en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=njg5cpvjsgab

que es de 12,67% según datos del INE, por lo que necesita un Plan de Empleo específico para reactivar el mercado laboral.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación njg5cpvjsgab en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=njg5cpvjsgab

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:42:10
Entrada: 15605

Grupo Parlamentario Popular

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3527**

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección:	29	MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030
Servicio:	102	REAL PATRONATO SOBRE DISCAPACIDAD
Programa:	231F	Otros servicios sociales del Estado
Capítulo:	4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Observ.:	Artículo: 48 A familias e instituciones sin fines de lucro Concepto: Sostenimiento del Centro de Referencia Estatal de Trastornos del Espectro del Autismo	
Cantidad:	300 miles de euros	

BAJAS

Sección:	29	MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030
Servicio:	050	MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA
Programa:	23VA	C22.I01 Plan de apoyos y cuidados de larga duración: desinstitucionalización, equipamientos y tecnología.
Capítulo:	2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS
Observ.:	Artículo: 29 Concepto: 290 Gastos corrientes en bienes y servicios. Mecanismo de recuperación y resiliencia.	
Cantidad:	300 miles de euros	

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación njg5cpvjsgab en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=njg5cpvjsgab

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:42:10
Entrada: 15605

Justificación

Cubrir las partidas de personal, actividades, dietas, equipamiento y gastos generales del Centro Español de Accesibilidad Cognitiva.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación njg5cpvjsgab en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=njg5cpvjsgab

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:42:10
Entrada: 15605

Grupo Parlamentario Popular

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3528**

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección:	29	MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030
Servicio:	102	REAL PATRONATO SOBRE DISCAPACIDAD
Programa:	231F	Otros servicios sociales del Estado
Capítulo:	4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Observ.:	Artículo: 48 A familias e instituciones sin fines de lucro Concepto: Sostenimiento del Centro de Referencia Estatal de Trastornos del Espectro del Autismo	
Cantidad:	500 miles de euros	

BAJAS

Sección:	29	MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030
Servicio:	050	MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA
Programa:	23VA	C22.I01 Plan de apoyos y cuidados de larga duración: desinstitucionalización, equipamientos y tecnología.
Capítulo:	2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS
Observ.:	Artículo: 29 Concepto: 290 Gastos corrientes en bienes y servicios. Mecanismo de recuperación y resiliencia.	
Cantidad:	500 miles de euros	

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación njg5cpvjsgab en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=njg5cpvjsgab

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:42:10
Entrada: 15605

Justificación

Adscribir la partida de alta el nuevo Centro de Referencia Estatal de Trastornos del Espectro del Autismo.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación njg5cpvjsgab en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=njg5cpvjsgab

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:42:10
Entrada: 15605

Grupo Parlamentario Popular

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3529**

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO

De modificación

Precepto que se modifica:

VII. DISPOSICIÓN ADICIONAL OCTOGÉSIMA SEGUNDA

Texto que se propone

Se modifica el apartado Cinco de la disposición adicional octogésima segunda, que quedará redactada como sigue:

"*Disposición adicional octogésima segunda. Financiación de la formación profesional para el empleo.*

(...)

Cinco. Las empresas que cotizan por la contingencia de formación profesional dispondrán de un crédito para la formación de sus trabajadores de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, que resultará de aplicar a la cuantía ingresada por la empresa en concepto de formación profesional durante el año 2022 el porcentaje de bonificación que, en función del tamaño de las empresas, se establece a continuación:

a) Empresas de 6 a 9 trabajadores: 100 por ciento.

b) De 10 a 49 trabajadores: 75 por ciento.

c) De 50 a 249 trabajadores: 60 por ciento.

d) De 250 o más trabajadores: 50 por ciento.

*Las empresas de 1 a 5 trabajadores**, así como los trabajadores autónomos,** dispondrán de un*

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación njg5cpvjsgab en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=njg5cpvjsgab

*crédito de bonificación por empresa **o por trabajador autónomo** de 420 euros, en lugar de un porcentaje. Asimismo, podrán beneficiarse de un crédito de formación, en los términos establecidos en la citada normativa, las empresas que durante el año 2023 abran nuevos centros de trabajo, así como las empresas de nueva creación, cuando incorporen a su plantilla nuevos trabajadores. En estos supuestos las empresas dispondrán de un crédito de bonificaciones cuyo importe resultará de aplicar al número de trabajadores de nueva incorporación la cuantía de 65 euros.*

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el apartado 7 del mencionado artículo 9 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, las empresas que formen a personas afectadas por expedientes de regulación temporal de empleo regulados en el artículo 47 del Estatuto de los Trabajadores o por una de las modalidades del Mecanismo RED a las que hace referencia el artículo 47 bis de dicha norma, tendrán derecho a un incremento de crédito para la financiación de acciones en el ámbito de la formación programada de la cantidad que se indica en dicho apartado, en función del tamaño de la empresa.

Las empresas que durante el año 2023 concedan permisos individuales de formación a sus trabajadores dispondrán de un crédito de bonificaciones para formación adicional al crédito anual que les correspondería de conformidad con lo establecido en el párrafo primero de este apartado, por el importe que resulte de aplicar los criterios determinados por la normativa aplicable. El crédito adicional asignado al conjunto de las empresas que concedan los citados permisos no podrá superar el 5 por ciento del crédito establecido en el presupuesto del Servicio Público de Empleo Estatal para la financiación de las bonificaciones en las cotizaciones de la Seguridad Social por formación profesional para el empleo.

(...)"

Justificación

Desde el 1 de enero de 2019 los trabajadores autónomos están aportando en sus cotizaciones una cuota de formación profesional que, sin embargo, no les da derecho a bonificar en absoluto su formación, lo que supone una discriminación negativa indudable que no puede continuar.

Los remanentes de fondos no utilizados en la formación profesional para el empleo de años anteriores constituyen un colchón suficiente para financiar la entrada de los trabajadores autónomos en el sistema que les cobra pero que no les ofrece nada a cambio de sus cuotas.

Se da la circunstancia de que los autónomos son trabajadores que en un alto porcentaje están activamente vinculados a los cambios de los mercados, de la demanda y de las nuevas tecnologías, por lo que su formación es tan importante o más que la que precisan los trabajadores por cuenta ajena.

También en un porcentaje altísimo se trata de trabajadores más vulnerables económicamente que las empresas por lo que, si se les sigue manteniendo al margen del sistema de formación público, la

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación njg5cpvjsgab en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=njg5cpvjsgab

posibilidad de que hagan formación prácticamente desaparece.

La situación creada en algunos sectores por la pandemia del COVID-19 obligó a muchos trabajadores autónomos a iniciarse en nuevas actividades económicas, por lo que la formación se hace aún más importante para su desempeño.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación njg5cpvjsgab en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=njg5cpvjsgab

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:42:10
Entrada: 15605

Grupo Parlamentario Popular

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3530**

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

Texto que se propone

El Grupo Parlamentario en el Congreso, al amparo de lo previsto en el artículo 110 del Reglamento del Congreso, formula la siguiente enmienda de adición al articulado del Proyecto de Ley Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

ENMIENDA

De adición NUEVA DISPOSICIÓN ADICIONAL

"Con efectos desde la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida, se modifica el número 4.º, del artículo 7 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, que queda redactado de la siguiente forma:

Uno. Operaciones no sujetas al impuesto. El apartado 4º del artículo 7 quedará redactado de la siguiente forma:

"4.º Las entregas sin contraprestación de impresos u objetos de carácter publicitario o de contenido promocional.

Los impresos publicitarios deberán llevar de forma visible el nombre del empresario o profesional que produzca o comercialice bienes o que ofrezca determinadas prestaciones de servicios.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación njg5cpvjsgab en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=njg5cpvjsgab

A los efectos de esta Ley, se considerarán objetos de carácter publicitario ~~los que carezcan de valor comercial intrínseco~~ aquellos que sean de escaso valor económico unitario, en los que se consigne de forma indeleble la mención publicitaria.

Por excepción a lo dispuesto en este número, quedarán sujetas al Impuesto las entregas de objetos publicitarios cuando el coste total de los suministros a un mismo destinatario durante el año natural exceda de 200 euros, a menos que se entreguen a otros sujetos pasivos para su redistribución gratuita.

Se considerarán objetos de contenido promocional aquellos que constituyan una promoción de ventas, entregados en el marco de relaciones comerciales presentes o futuras, y que resulten afectos a la actividad empresarial o profesional del destinatario."

Dos. Exclusiones y restricciones del derecho a deducir. Se añade una nueva letra c) al número 5º del apartado uno del artículo 96, que quedará redactado de la siguiente manera:

"5.º Los bienes o servicios destinados a atenciones a clientes, asalariados o a terceras personas.

No tendrán esta consideración:

a) Las muestras gratuitas, los objetos publicitarios de escaso valor y los objetos de contenido promocional definidos en el artículo 7, números 2.o y 4.o de esta Ley.

b) Los bienes destinados exclusivamente a ser objeto de entrega o cesión de uso, directamente o mediante transformación, a título oneroso, que, en un momento posterior a su adquisición, se destinasen a atenciones a clientes, asalariados o terceras personas.

Justificación

Desde hace varios años viene discutiéndose sistemáticamente la deducibilidad del IVA soportado con ocasión de la adquisición del material promocional (conocido como PLV), que tienen como único destino su cesión a los establecimientos del canal HORECA (hoteles, restaurantes y cafeterías), junto con los productos comercializados, configurándose como un uso del sector, necesario para el desarrollo de las relaciones comerciales de las empresas cedentes y sus clientes, actuales o potenciales, y cuyo propósito es el de la promoción de los productos comercializados por las

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación njg5cpvjsgab en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=njg5cpvjsgab

empresas fabricantes y productoras y su contribución al aumento de las ventas.

La controversia se suscita por una errónea trasposición de la Directiva de IVA que calificó como bienes que *"carezcan de valor comercial intrínseco"* en el artículo 7.4º de la LIVA los "objetos publicitarios" cuya entrega gratuita se declara ex lege no sujeta, sin que tampoco limite el derecho a la deducción, por expresa remisión del precitado artículo 96. Uno. 5º, al excluir determinados bienes de la consideración de "atenciones a clientes".

Desde la perspectiva de la Administración tributaria este tipo de elementos, a los que la Directiva se refiere como de "escaso valor", no pueden calificarse como "objetos publicitarios" porque, por el exceso de la norma española, no debe considerarse que carecen de "valor comercial intrínseco" al entender que tienen valor y entidad propios, puesto que cubren necesidades concretas de los establecimientos destinatarios.

La citada interpretación de la expresión "valor comercial intrínseco" viene dando lugar a litigios ante los tribunales de justicia, con pronunciamientos en diferentes sentidos, que han generado una absoluta falta de seguridad jurídica en el sector.

A este respecto, el vocablo "intrínseco" de acuerdo con el Diccionario de la Real Academia Española, se refiere a algo íntimo y esencial, esto es, se utiliza para calificar aquello que es propio o característico de la cosa que se expresa por sí misma y no depende de las circunstancias. De todo ello se desprende que el valor comercial intrínseco se debería predicar del propio objeto, con independencia por tanto de las circunstancias ajenas al mismo, como pueda ser, por ejemplo, su utilidad para el destinatario.

Y si analizamos los artículos 16 y 185 de la Directiva de IVA podemos observar que de las dos menciones que la misma hace a los bienes de "escaso valor", la segunda se traspone con exactitud en el antecitado artículo 96 de la Ley del IVA para referirse a la deducibilidad de los mismos, mientras que la primera, precisamente por esa errónea trasposición como de "valor comercial intrínseco", está generando enormes conflictos judiciales y una absoluta falta de seguridad jurídica.

De todo lo anterior, resulta la necesidad de ajustar a lo dispuesto en la Directiva de IVA el contenido del artículo 7.4º de la Ley para que se sustituya la expresión "valor comercial intrínseco" por el de "escaso valor unitario".

En ese sentido se ha referido la propia Dirección General de Tributos, en consultas número 0015-20 [1], de 25 de mayo de 2020 y V1464-08[2], de 11 de julio.

Adicionalmente, en línea con lo dispuesto en el artículo 16 de la Directiva de IVA, según el cual solo deben quedar gravadas en concepto de autoconsumos de bienes las entregas gratuitas de activos empresariales cuando dan lugar a un consumo privado, esto es, cuando tienen como destino su aplicación a fines ajenos a los propios de la actividad empresarial o profesional, se pretende aclarar que en relación con las entregas de objetos publicitarios, nunca deben quedar sujetas a IVA si las

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación njg5cpvjsgab en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=njg5cpvjsgab

mismas tienen como objeto servir a las necesidades de las empresas.

En este sentido, más allá de discusiones relativas a su carácter oneroso o “gratuito” derivadas de las grandes dificultades de orden práctico que, por razones puramente comerciales, plantea generalmente la acreditación de tal extremo y que resulta necesario superar, carece de sentido sujetar al IVA entregas de bienes en el marco de promociones de ventas realizadas por el transmitente como parte sustancial de su actividad que, además, van a quedar afectos a la actividad económica del adquirente, generadora del derecho a deducción en la generalidad de los casos.

Abundando en lo propuesto respecto al artículo 7.4º, se pretende aclarar con la adición de una mención a dichos objetos promocionales en el punto 5º del artículo 96 que el criterio de que toda cesión o entrega de material es una atención al cliente debe quedar limitado, excluyendo expresamente de dicho concepto (atención al cliente), la cesión o entrega de elementos que, junto con la entrega de los productos principales comercializados por el empresario cedente, contribuyen al desarrollo de los fines propios de la actividad empresarial o profesional, con el fin de no exceder el mandato de la Directiva y delimitar la exclusión de la deducción únicamente en relación con bienes o servicios objeto de cesión o entrega con una finalidad que sea ajena a las necesidades de la actividad empresarial o profesional del transmitente.

[1] En dicha consulta, la consultante, entidad dedicada al comercio al por mayor de bebidas, y en el marco de su actividad empresarial, para la promoción de sus productos e incremento del volumen de ventas, adquiría gran variedad de bienes y servicios para su posterior entrega o ser cedidos junto con el producto principal a sus clientes. Entre las campañas promocionales realizadas, procedía a la distribución, junto con los productos principales, **de material promocional de escaso valor unitario** (como abrebotellas, cubiteras, expositores, servilleteros...) rotulados con el logo o marca de las bebidas que comercializaba, sin que necesariamente dicha cesión estuviera vinculada a una compra o volumen de compra concretos. Analizando la aplicación del artículo 7.4º de la LIVA a las citadas entregas, la DGT entiende que para la aplicación de la no sujeción a la entrega de los citados objetos, deben cumplirse, entre otros, los siguientes requisitos: “Que dichos objetos carezcan de valor comercial intrínseco, es decir, que, aunque pueda apreciarse en ellos un cierto valor material, sean de escaso valor, como ocurrirá cuando en ellos figure visiblemente la indicación de su carácter no venal.”.

[2] En este caso, la consulta formulada por la Federación Española de Industrias de Alimentación y Bebidas, plantea lo siguiente:

"Los fabricantes de alimentación y bebidas que forman parte de esta Federación, entregan gratuitamente como medio de promocionar la venta del producto que fabrican objetos publicitarios (copas, jarras, posavasos, gorras, camisetas, servilleteros, toallas, ceniceros, mecheros, espejos, vasos de plástico, descapsuladores, placas de aluminio, espátulas, cuadros, botes de cocina,

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación njg5cpvjsgab en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=njg5cpvjsgab

dietarios etc...) que reúnen los dos requisitos que menciona el apartado 4º del artículo 7 de la Ley 37/1992 (EDL 1992/17907) , reguladora del Impuesto sobre el Valor Añadido, es decir, el de que figuren en ellos de forma indeleble el anagrama de la empresa fabricante o de la marca de alguna de las clases de cerveza u otro tipo de alimento o bebida y el de que el valor unitario de cada objeto publicitario no exceda, en ningún caso, de 90,15 euros (15.000 pesetas)".

Y sometía a la DGT si era correcta la interpretación de que tales entregas no estaban sujetas al impuesto por aplicación del artículo 7.4 de la LIVA; en particular, si dicho apartado resultaba igualmente aplicable cuando lo que se entregan son lotes de alguno o de varios de esos productos a los distribuidores de los mismos para que ellos los distribuyan entre los establecimientos donde se expenden, "...*sin que esta conclusión se altere por el hecho de que las cafeterías, hoteles, etc., puedan conservar en sus instalaciones algunos de esos objetos que son utilizables por todos los que concurren a estos locales...".*

La respuesta ofrecida por la DGT fue que *"En particular, deben considerarse incluidas en el párrafo anterior y, por consiguiente, no sujetas al Impuesto, las entregas de los referidos objetos publicitarios a bares o restaurantes <u>siempre que dichos empresarios o profesionales los utilicen en el desarrollo habitual, personal y directo de su actividad y para los fines propios de la misma</u>."*

Este criterio ha sido también validado por la Audiencia Nacional en el Procedimiento Ordinario 0000729/2015 de 20.07.2017, que ha devenido firme.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación njg5cpvjsgab en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=njg5cpvjsgab

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:42:10
Entrada: 15605

Grupo Parlamentario Popular

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3531**

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

Texto que se propone

SE AÑADE UNA DISPOSICIÓN ADICIONAL XXX. Modificación de las condiciones operativas en las rutas aéreas bajo Obligaciones de Servicio Público El Hierro -Gran Canaria.

En el plazo de un mes a partir de la fecha de aplicación de esta Ley de Presupuestos Generales de Estado, se deberá aprobar una Orden Ministerial donde se modifiquen las frecuencias y horarios de la OSP definida entre El Hierro y Gran Canaria.

Las condiciones deberán permitir a los usuarios efectuar una ida y vuelta en el mismo día, con un margen de ocho horas en destino, repartidos entre las 7 y las 22:30 horas, ajustándose los servicios a la demanda de primeras y últimas horas del día.

Justificación

Los actuales horarios de la OSP no se ajustan a la demanda de los usuarios.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación njg5cpvjsgab en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=njg5cpvjsgab

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:42:10
Entrada: 15605

Grupo Parlamentario Popular

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3532**

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

Texto que se propone

Disposición adicional nueva

DE ADICIÓN

Se añade una nueva Disposición adicional con la siguiente redacción:

"Plan de Empleo del Principado de Asturias.

Durante el año 2023, el Servicio Público de Empleo Estatal aportará la cantidad de 15 millones de euros para la financiación de un Plan de Empleo del Principado de Asturias, para la realización de medidas que incrementen el empleo. Esta aportación financiera tiene el carácter de subvención nominativa, habida cuenta de su consignación en el estado de gastos del presupuesto del SEPE.

Las medidas concretas a desarrollar y el periodo de ejecución del Plan, que podrá extenderse durante 2024, así como la aportación en 2023 citada para el Plan de Empleo del Principado de Asturias, se instrumentarán mediante un Convenio a celebrar entre la Administración General del Estado, el Servicio Público de Empleo Estatal y el Principado de Asturias.

Justificación

El Principado de Asturias tiene una tasa de desempleo del 12,81%, superior a la media nacional que es de 12,67% según datos del INE, por lo que necesita un Plan de Empleo específico para reactivar el mercado laboral.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación njg5cpvjsgab en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=njg5cpvjsgab

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:42:10
Entrada: 15605

Grupo Parlamentario Popular

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3533**

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

Texto que se propone

Disposición adicional nueva

DE ADICIÓN

Se añade una nueva Disposición adicional con la siguiente redacción:

"Plan de Empleo de Castilla la Mancha.

Durante el año 2023, el Servicio Público de Empleo Estatal aportará la cantidad de 25 millones de euros para la financiación de un Plan de Empleo de Castilla la Mancha, para la realización de medidas que incrementen el empleo. Esta aportación financiera tiene el carácter de subvención nominativa, habida cuenta de su consignación en el estado de gastos del presupuesto del SEPE.

Las medidas concretas a desarrollar y el periodo de ejecución del Plan, que podrá extenderse durante 2024, así como la aportación en 2023 citada para el Plan de Empleo de Castilla la Mancha, se instrumentarán mediante un Convenio a celebrar entre la Administración General del Estado, el Servicio Público de Empleo Estatal y la Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha.

Justificación

Castilla la Mancha tiene una tasa de desempleo del 14,41%, superior a la media nacional que es de 12,67% según datos del INE, por lo que necesita un Plan de Empleo específico para reactivar el mercado laboral.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación njg5cpvjsgab en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=njg5cpvjsgab

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:42:10
Entrada: 15605

Grupo Parlamentario Popular

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3534**

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

Texto que se propone

Nueva Disposición adicional

DE ADICIÓN

Se añade una nueva Disposición Adicional con la siguiente redacción

"Plan de Empleo de la Comunidad Valenciana.

Durante el año 2023, el Servicio Público de Empleo Estatal aportará la cantidad de 25 millones de euros para la financiación de un Plan de Empleo de la Comunidad Valenciana para la realización de medidas que incrementen el empleo. Esta aportación financiera tiene el carácter de subvención nominativa, habida cuenta de su consignación en el estado de gastos del presupuesto del Servicio Público de Empleo Estatal.

Las medidas concretas a desarrollar y el periodo de ejecución del Plan, que podrá extenderse durante 2024, así como la aportación en 2023 citada para el Plan de Empleo de la Comunidad Valenciana, se instrumentarán mediante un Convenio a celebrar entre la Administración General del Estado, el Servicio Público de Empleo Estatal y la Comunidad Valenciana.

Justificación

La Comunidad Valenciana tiene una tasa de desempleo media del 13,50%, superior a la media nacional que es de 12,67% según datos del INE, por lo que necesita un Plan de Empleo específico para reactivar el mercado laboral.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación njg5cpvjsgab en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=njg5cpvjsgab

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:42:10
Entrada: 15605

Grupo Parlamentario Popular

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3535**

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

Texto que se propone

Nueva Disposición adicional

DE ADICIÓN

Se añade una nueva Disposición Adicional con la siguiente redacción

"Plan de Empleo de la Región de Murcia.

Durante el año 2023, el Servicio Público de Empleo Estatal aportará la cantidad de 20 millones de euros para la financiación de un Plan de Empleo de la Región de Murcia para la realización de medidas que incrementen el empleo. Esta aportación financiera tiene el carácter de subvención nominativa, habida cuenta de su consignación en el estado de gastos del presupuesto del Servicio Público de Empleo Estatal.

Las medidas concretas a desarrollar y el periodo de ejecución del Plan, que podrá extenderse durante 2024, así como la aportación en 2023 citada para el Plan de Empleo de la Región de Murcia, se instrumentarán mediante un Convenio a celebrar entre la Administración General del Estado, el Servicio Público de Empleo Estatal y la de la Región de Murcia.

Justificación

La Región de Murcia tiene una tasa de desempleo media del 14,54%, superior a la media nacional que es de 12,67% según datos del INE, por lo que necesita un Plan de Empleo específico para reactivar el mercado laboral.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación njg5cpvjsgab en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=njg5cpvjsgab

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:42:10
Entrada: 15605

Grupo Parlamentario Popular

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3536**

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

Texto que se propone

NUEVA DISPOSICIÓN ADICIONAL XXX

DE ADICIÓN.

Se propone la adición de una nueva Disposición Adicional, en los siguientes términos:

«**Disposición Adicional XXX. Ampliación de los plazos administrativos previstos en el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica**

Se modifica la redacción de los apartados a) y b) del artículo 1.1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, que quedan redactados como sigue:

«a) Si el permiso de acceso se obtuvo en una fecha comprendida entre el 28 de diciembre de 2013 y el 31 de diciembre de 2017, ambos inclusive:

1.º Solicitud presentada y admitida de la autorización administrativa previa: 3 meses.

2.º Obtención de la declaración de impacto ambiental favorable: 27 meses.

3.º Obtención de la autorización administrativa previa: 30 meses.

4.º Obtención de la autorización administrativa de construcción: 33 meses.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación njg5cpvjsgab en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=njg5cpvjsgab

5.º Obtención de la autorización administrativa de explotación definitiva: 5 años.

b) Si el permiso de acceso se obtuvo con posterioridad al 31 de diciembre de 2017 y antes de la entrada en vigor de este real decreto-ley:

1.º Solicitud presentada y admitida de la autorización administrativa previa: 6 meses.

2.º Obtención de la declaración de impacto ambiental favorable: 37 meses.

3.º Obtención de la autorización administrativa previa: 40 meses.

4.º Obtención de la autorización administrativa de construcción: 43 meses.

5.º Obtención de la autorización administrativa de explotación definitiva: 5 años.».

Justificación

Extender plazo para resolver la situación creada con los retrasos en la tramitación de expedientes en muchas Administraciones, que impide a los administrados cumplir los plazos marcados por el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, y que no se resuelve con el Real Decreto-ley 29/2021, de 21 de diciembre, con el plazo adicional de nueve meses sobre los previstos en el Real Decreto-Ley 23/2020. Se trata de evitar el fracaso de proyectos serios y viables como consecuencia exclusiva de la congestión administrativa de expedientes, tal y como se desprende con rotunda claridad de su exposición de motivos.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación njg5cpvjsgab en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=njg5cpvjsgab

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:42:10
Entrada: 15605

Grupo Parlamentario Popular

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3537**

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección:	15	MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA
Servicio:	004	DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO
Programa:	923A	Gestión del Patrimonio del Estado
Capítulo:	4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Observ.:	Artículo: Nuevo Concepto: Reforma del Parador de Turismo de Cervera de Pisuerga (Palencia)	
Cantidad:	2000 miles de euros	

BAJAS

Sección:	15	MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA
Servicio:	004	DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO
Programa:	923A	Gestión del Patrimonio del Estado
Capítulo:	6	INVERSIONES REALES
Observ.:	Artículo: 61	
Cantidad:	2000 miles de euros	

Justificación

Dotar presupuestariamente la actuación de referencia.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación njg5cpvjsgab en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=njg5cpvjsgab

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3538**

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones finales nuevas

Texto que se propone

Se añade una Disposición Final Nueva. Modificación del artículo 37 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre que queda redactada como sigue:

"3. El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio.

b) Dos días por el fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo la persona trabajadora necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.

En el caso de hijos o menores dependientes hospitalizados, los trabajadores podrán ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por todo el tiempo que dure esta situación.

c) Un día por traslado del domicilio habitual.

d) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que esta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica. Cuando el cumplimiento del deber antes referido

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación njg5cpvjsgab en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=njg5cpvjsgab

suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del veinte por ciento de las horas laborables en un periodo de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el artículo 46.1. En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

f) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto y, en los casos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, siempre, en todos los casos, que deban tener lugar dentro de la jornada de trabajo

g) Cinco días laborales al año para el cuidado de hijos menores de edad que por motivo de enfermedad justificada debidamente, necesiten la asistencia y presencia inmediata de uno del os progenitores. Este derecho se reconocerá a trabajadores con hijos o menores bajo su cuidado por nacimiento, adopción guarda con fines de adopción o acogimiento y podrá disfrutarse por días individuales hasta el límite máximo previsto.

En caso de trabajadores con dos o más hijos, se aumentará el periódo de derecho en dos días por cada hijo a partir del segundo, hasta un máximo de diez días laborales por cada progenitor.

Este es un derecho individual de cada trabajadore con hijos o menores bajo su cuidado, sin poder disfrutarse por ambos progenitores a la vez en caso de necesidad de asistencia o presencia inmediata por enfermedad de un mismo hijo o menor.

Justificación

El apoyo a las políticas de natalidad y de conciliación de la vida personal y familiar es una seña indiscutible el Partido Popular. Entendemos que no es posible garantizar plenamente el derecho al trabajo, si no se generan los mimbres oportunos para permitir conciliar éste con el disfrute de la vida personal y familiar.

El soporte que las Administraciones han de brindar a la conciliación debe ser global y desde todos los ámbitos de nuestro sistema normativo y social, siendo conscientes de que el impulso de la natalidad en España es uno de los ejes sobre los que deben sustentarse las políticas sociales, laborales, económicas y fiscales a corto, medio y largo plazo.

Los datos de natalidad en nuestro país a día de hoy son los peores desde que existen registros, lo que presenta un horizonte con enormes retos que debemos afrontar sin dilación.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación njg5cpvjsgab en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=njg5cpvjsgab

Por ello, es fundamental un cambio de nuestro modelo cultural y de sociedad, que fomente desde todos los ámbitos las políticas de natalidad y reto demográfico. Nunca la maternidad o la paternidad han de ser obstáculos al libre desarrollo de la vida profesional, debiendo implementarse todas las ayudas y herramientas precisas para lograr que España sea un modelo de conciliación de la vida personal y laboral. Sólo desde esta perspectiva, sumando los esfuerzos y voluntades de todas las esferas de la sociedad, podrán impulsarse políticas que favorezcan realmente a este objetivo.

Este mismo proyecto se comparte hoy por la mayor parte de los países de nuestro entorno así como de la Unión Europea. Ejemplo evidente de ello es la Directiva UE 2019/1158 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de julio de 2019, relativa a la conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y cuidadores, y por la que se deroga la Directiva 2010/18/UE del Consejo. Esta norma europea trata de reforzar las políticas de conciliación como palanca para "contribuir a lograr la igualdad de género...". Ello obedece a que, en numerosas ocasiones, la imposibilidad de armonizar el derecho al trabajo y el pleno ejercicio del derecho a una vida personal y familiar ha expulsado mayoritariamente a las mujeres del mundo laboral.

La propia UE cifra en 370.000 millones de euros las pérdidas que ocasiona la disparidad de empleo entre mujeres y hombres sólo en el ámbito comunitario. Esto significa que la defensa de las políticas precisas de conciliación, son también una herramienta fundamental para lograr la igualdad entre mujeres y hombres, siendo esta una de las banderas que siempre hemos defendido en el Partido Popular.

La prevalencia del horario laboral ampliado y de los cambios en los calendarios de trabajo, con negativa repercusión en el empleo (especialmente el femenino) es un reto – como reconoce la propia Directiva Europea- ante el que debemos tomar conciencia inmediatamente, y a todos los niveles.

La medida que se propone, incorporando un permiso retribuido a trabajadores con hijos o menores bajo su cuidado o dependencia, es un paso decidido en esta dirección. Una eliminación de barreras que busca fomentar el mejor equilibrio entre la vida personal y la laboral.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación njg5cpvjsgab en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=njg5cpvjsgab

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:42:10
Entrada: 15605

Grupo Parlamentario Popular

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3539**

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones finales nuevas

Texto que se propone

Nueva disposición final

DE ADICIÓN

"Disposición Final Nueva. Modificación del Real Decreto 1148/2011, de 29 de julio, para la aplicación y desarrollo, en el Sistema de la Seguridad Social, de la prestación económica por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave.

"Uno. Modificación del artículo 7 del Real Decreto 1148/2011, de 29 de julio, para la aplicación y desarrollo, en el Sistema de la Seguridad Social, de la prestación económica por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave, que quedará redactado de la manera siguiente:

Artículo 7. Nacimiento, duración, suspensión y extinción del derecho

1. Se tendrá derecho al subsidio por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave a partir del mismo día en que dé comienzo la reducción de jornada correspondiente, siempre que la solicitud se formule en el plazo de tres meses desde la fecha en que se produjo dicha reducción. Transcurrido dicho plazo, los efectos económicos del subsidio tendrán una retroactividad máxima de tres meses.

El subsidio se reconocerá por un periodo inicial de un mes, prorrogable por periodos de dos meses cuando subsista la necesidad del cuidado directo, continuo y permanente del causante, que se acreditará mediante declaración del facultativo del Servicio Público de Salud u órgano administrativo

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación njg5cpvjsgab en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=njg5cpvjsgab

sanitario de la comunidad autónoma correspondiente, responsable de la asistencia médica del causante, y, como máximo, hasta que éste cumpla los 23 años, **salvo que el causante tenga acreditada una discapacidad igual o superior al 65%, que requiera el cuidado directo, continuo y permanente.**

Cuando la necesidad de cuidado directo, continuo y permanente del causante, según se acredite en la declaración médica emitida al efecto, sea inferior a dos meses, el subsidio se reconocerá por el periodo concreto que conste en el informe.

2. La percepción del subsidio quedará en suspenso:

a) En las situaciones de incapacidad temporal, durante los periodos de descanso por nacimiento y cuidado del menor y en los supuestos de riesgo durante el embarazo y de riesgo durante la lactancia natural y, en general, cuando la reducción de la jornada de trabajo por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave concurra con cualquier causa de suspensión de la relación laboral.

No obstante, cuando, por motivos de salud, la persona que se hacía cargo del causante no pueda atenderle y se encuentre en situación de incapacidad temporal o en período de descanso obligatorio por nacimiento y cuidado del menor en caso de nacimiento de un nuevo hijo podrá reconocerse un nuevo subsidio por cuidado de menores a la otra persona progenitora, guardadora o acogedora, siempre que la misma reúna los requisitos para tener derecho al subsidio.

Cuando el causante contraiga matrimonio o constituya una pareja de hecho, tendrá derecho a la prestación quien sea su cónyuge o pareja de hecho, siempre que acredite las condiciones para ser beneficiario.

b) En el supuesto de alternancia en el percibo del subsidio entre las personas progenitoras, guardadoras o acogedoras, a que se refiere el artículo 4.5, el percibo del subsidio quedará en suspenso para la persona progenitora o acogedora que lo tuviera reconocido cuando se efectúe el reconocimiento de un nuevo subsidio a la otra persona progenitora, guardadora o acogedora

3. El subsidio se extinguirá:

a) Por la reincorporación plena al trabajo o reanudación total de la actividad laboral de la persona beneficiaria, cesando la reducción de jornada por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave, cualquiera que sea la causa que determine dicho cese.

b) Por no existir la necesidad del cuidado directo, continuo y permanente del causante, debido a la mejoría de su estado o a alta médica por curación, según el informe del facultativo del Servicio Público de Salud u órgano administrativo sanitario de la Comunidad Autónoma correspondiente, responsable de la asistencia sanitaria del causante.

c) Cuando una de las personas progenitoras, guardadoras o acogedoras del causante, cónyuge o

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación njg5cpvjsgab en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=njg5cpvjsgab

pareja de hecho cese en su actividad laboral, sin perjuicio de que cuando ésta se reanude se pueda reconocer un nuevo subsidio si se acredita por la persona beneficiaria el cumplimiento de los requisitos exigidos y siempre que el causante continúe requiriendo el cuidado directo, continuo y permanente.

d) Por cumplir el causante 23 años, **salvo que tenga acreditada una discapacidad igual o superior al 65%, que requiera el cuidado directo, continuo y permanente.**

e) Por fallecimiento del causante.

f) Por fallecimiento de la persona beneficiaria de la prestación.

4. Las personas beneficiarias estarán obligadas a comunicar a la correspondiente entidad gestora o a la mutua cualquier circunstancia que implique la suspensión o extinción del derecho al subsidio.

5. En cualquier momento, la correspondiente entidad gestora o la mutua podrá llevar a cabo las actuaciones necesarias para comprobar que las personas perceptoras del subsidio mantienen el cumplimiento de los requisitos exigidos para su reconocimiento.

Justificación

Dar cumplimiento a la PNL presentada por el PP en la Comisión de Trabajo, Inclusión, Seguridad Social y migraciones que fue aprobada por unanimidad de los grupos políticos. (20/10/2021).

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación njg5cpvjsgab en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=njg5cpvjsgab

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:42:10
Entrada: 15605

Grupo Parlamentario Popular

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3540**

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones finales nuevas

Texto que se propone

Nueva disposición final.

DE ADICIÓN

Se añade una nueva disposición final, con el número XXX, que quedará redactada de la manera siguiente:

Disposición final xxx. Trabajo a distancia y conciliación de la vida profesional y familiar.

En el plazo máximo de tres meses, el Gobierno convocará al diálogo social para que se estudie la forma de reconocer el derecho al trabajo a distancia, cuando este sea posible, a los trabajadores con hijos menores de seis años. Este derecho será extensible tanto en caso de nacimiento de los hijos por parto natural como en los casos de adopción, de guarda con fines de adopción y de acogimiento.

Justificación

Mejora técnica

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación njg5cpvjsgab en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=njg5cpvjsgab

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:42:10
Entrada: 15605

Grupo Parlamentario Popular

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3541**

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

Texto que se propone

Nueva disposición adicional

DE ADICIÓN

Se añade una nueva disposición adicional, siendo su redacción del siguiente tenor literal:

"Disposición adicional: Implementación del trabajo a distancia en pequeñas y medianas empresas.

Con motivo de asegurar una correcta implantación del trabajo a distancia en empresas de menor tamaño, el Gobierno deberá diseñar en el plazo de seis meses, un plan específico de aplicación del trabajo a distancia en pequeñas y medianas empresas que reconozca los mayores retos a los que están sometidas estas empresas, y proponga mecanismos para hacer frente a dichos retos y favorecer la adopción del trabajo a distancia.

Justificación

Mejora técnica

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación njg5cpvjsgab en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=njg5cpvjsgab

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:42:10
Entrada: 15605

Grupo Parlamentario Popular

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3542**

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones finales nuevas

Texto que se propone

Disposición final NUEVA

DE ADICIÓN

Se propone una Disposición final Nueva para la modificación del Real Decreto 302/2019, de 26 de abril, por el que se regula la compatibilidad de la pensión contributiva y la actividad de creación artística, en desarrollo de la disposición final segunda del Real Decreto-ley 26/2018, de 28 de diciembre, por el que se aprueban medidas de urgencia sobre la creación artística y la cinematografía.

Disposición final nueva. Modificación del Real Decreto 302/2019, de 26 de abril. **Compatibilidad de la pensión de jubilación y la pensión por incapacidad con la actividad de creación artística**. se modifica en los siguientes términos:

Uno. Modificación de la denominación del Real Decreto 302/2019

La norma pasará a denominarse Real Decreto 302/2019, de 26 de abril por el que se regula la compatibilidad de la pensión de jubilación y la pensión por incapacidad con la actividad de creación artística, en desarrollo de la disposición final segunda del Real Decreto-ley 26/2018, de 28 de diciembre, por el que se aprueban medidas de urgencia sobre la creación artística y la cinematografía

Dos. El artículo 1 queda redactado en los siguientes términos:

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación njg5cpvjsgab en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=njg5cpvjsgab

“Artículo 1. Objeto.

Constituye el objeto de este real decreto regular la compatibilidad entre el cobro de una pensión de jubilación o de una pensión por incapacidad y la actividad de creación y artística, de acuerdo con lo establecido en la disposición final segunda del Real Decreto-ley 26/2018, de 28 de diciembre, por el que se aprueban medidas de urgencia sobre la creación, la actividad artística y la cinematografía”.

Tres. El primer párrafo del artículo 2 queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 2. Ámbito personal de aplicación.

Podrán acogerse a la compatibilidad regulada en este real decreto, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 213.4 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, los beneficiarios de una pensión de jubilación de la Seguridad Social, ya sea contributiva o no contributiva, los beneficiarios de una pensión de jubilación de Habilitado de Clases Pasivas o de una Mutualidad y los beneficiarios de una pensión por incapacidad permanente absoluta que, con posterioridad a la fecha de reconocimiento de dicha pensión, desempeñen una actividad de creación o artística por la que perciban ingresos derivados de derechos de propiedad intelectual, incluidos los generados por su transmisión a terceros, con independencia de que por la misma actividad perciban otras remuneraciones conexas”.

Cuatro. El primer párrafo, del apartado 1, del artículo 3 quedaría redactado en los siguientes términos:

“Artículo 3. Régimen de compatibilidad.

1. La actividad de creación o artística será compatible con el 100 por ciento del importe que corresponda percibir o, en su caso, viniera percibiendo el beneficiario por la pensión de jubilación o por la de incapacidad permanente absoluta”.

Cinco. Se modifica el primer párrafo del artículo 4 en los siguientes términos:

“Artículo 4. Derecho de opción.

Como alternativa al régimen de compatibilidad previsto en el artículo 3, el beneficiario de una pensión de jubilación o de incapacidad absoluta permanente que reuniera los requisitos previstos en este real decreto podrá optar por la aplicación del régimen jurídico previsto para cualesquiera otras modalidades de compatibilidad entre pensión y trabajo, establecidas legal o reglamentariamente”.

Seis. Se modifica el apartado 1 del artículo 5 en los siguientes términos:

“Artículo 5. Ejercicio del derecho a la compatibilidad.

1. Si el beneficiario de una pensión de jubilación o de incapacidad absoluta permanente, una vez causada la misma, inicia una actividad de creación o artística, conforme a lo previsto en el artículo 2,

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación njg5cpvjsgab en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=njg5cpvjsgab

procederá a presentar en la Tesorería General de la Seguridad Social el modelo de declaración responsable que consta como anexo I de este real decreto; y tendrá la obligación de presentar, a la finalización de dicho ejercicio, otra declaración informando de los ingresos obtenidos con la actividad de creación o artística. Si de dicha presentación se desprende que dichos ingresos superan el salario mínimo interprofesional (SMI), se procederá a liquidar y a pagar las cuotas que correspondan (por incapacidad temporal, por contingencias profesionales y la cuota de solidaridad)".

Siete. Se modifica el artículo seis, en los siguientes términos:

"Artículo 6. Cotización.

En caso de que de la realización de la actividad de creación artística conforme a lo previsto en el artículo 2, se desprenda la obligación de la inclusión en la SS, ya sea en el Régimen General de la Seguridad Social o en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, la cotización se efectuará únicamente por incapacidad temporal y por contingencias profesionales.

Asimismo, en ese caso, la compatibilidad de la pensión de jubilación con alguna de las actividades a las que se refiere el artículo 2 estará sujeta a una cotización especial de solidaridad del 8 por ciento sobre la base de cotización por contingencias comunes, no computable a efectos de prestaciones. En el caso de que esa actividad se desarrolle por cuenta ajena, el 6 por ciento correrá a cargo del empresario y el 2 por ciento a cargo del trabajador".

Ocho. Se modifica el Anexo I en los siguientes términos:

"Solicitud de compatibilidad de la pensión de jubilación con la percepción de ingresos derivados de la explotación de derechos de propiedad intelectual. Declaración inicial.

D./Dª. ....., con NIF ....., declaro que a partir de esta fecha es mi intención compatibilizar mi condición de pensionista y el cobro de la pensión de jubilación derivada de esta condición, con una actividad de creación o artística, susceptible de generar rendimientos económicos por la explotación de derechos de propiedad intelectual de los que pueda ser titular o cedente, conforme a lo establecido en el Real Decreto 302/2019.

Y para que surta los efectos oportunos, firma la presente declaración en ....., a .... de ..... de 20...".

Nueve. Se suprime el Anexo II».

Justificación

Teniendo en cuenta que el objetivo del Real Decreto cuya modificación se solicita, tal como se explica en la introducción previa que contiene, es el de proteger la actividad creativa de nuestros

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación njg5cpvjsgab en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=njg5cpvjsgab

mayores, cuyo trabajo representa un capital para la sociedad, consideramos necesario extender esta protección a la actividad creativa de tres grupos de creadores que se han quedado fuera de esta compatibilidad, y cuya inclusión consideramos imprescindible:

- Los funcionarios jubilados.
- Los perceptores de pensiones no contributivas.
- Los titulares de una pensión por incapacidad absoluta permanente.

Con esta redacción inclusiva que proponemos, evitaríamos que muchos creadores quedasen, injustificadamente, al margen de la protección que confiere el Real Decreto 302/2019.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación njg5cpvjsgab en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=njg5cpvjsgab

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:50:36
Entrada: 15606

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3543**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO REPUBLICANO

GRUPO PARLAMENTARIO EUSKAL HERRIA BILDU

REGO CANDAMIL, NÉSTOR

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección:	08	CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
Servicio:	001	CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
Programa:	111O	Selección y formación de jueces
Capítulo:	4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo:	48	A familias e instituciones sin fines de lucro
Observ.:	Capacitación lingüística de jueces destinados a Comunidades Autónomas con lengua propia.	
Cantidad:	500 miles de euros	

BAJAS

Sección:	08	CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
Servicio:	001	CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
Programa:	111M	Gobierno del Poder Judicial
Capítulo:	2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS
Artículo:	22	Material, suministros y otros
Cantidad:	500 miles de euros	

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación o4cy9nl12m10 en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=o4cy9nl12m10

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:50:36
Entrada: 15606

Justificación

Asegurar el derecho de la ciudadanía a que el servicio público de justicia les atienda, en su territorio, en su lengua.Como reconoce en su memoria el Tribunal Superior de Justicia las sentencias en lenguas propias de CCAA son marginales.

Cabe recordar que el Consejo de Europa, ha advertido reiteradamente en sus últimos informes que el Gobierno español incumple la Carta Europea de las lenguas regionales o minoritarias, que compromete a los estados firmantes -entre ellos España- a garantizar el uso de estas lenguas en la justicia, la administración pública o los medios de comunicación. A este respecto, el Comité de Ministros del Consejo de Europa ha instado al Estado español a realizar cambios legales para aumentar el porcentaje de personal judicial competente en estas lenguas

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación o4cy9nl12m10 en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=o4cy9nl12m10

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:50:36
Entrada: 15606

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3544**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO REPUBLICANO

GRUPO PARLAMENTARIO EUSKAL HERRIA BILDU

REGO CANDAMIL, NÉSTOR

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección:	18	MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
Servicio:	008	DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN EDUCATIVA
Programa:	144B	Cooperación, promoción y difusión educativa en el exterior
Capítulo:	4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo:	45	A Comunidades Autónomas
Observ.:	A la Xunta de Galicia. Promoción y difusión exterior de la lengua y cultura gallegas.	
Cantidad:	374 miles de euros	

BAJAS

Sección:	18	MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
Servicio:	008	DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN EDUCATIVA
Programa:	144B	Cooperación, promoción y difusión educativa en el exterior
Capítulo:	4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo:	48	A familias e instituciones sin fines de lucro
Cantidad:	374 miles de euros	

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación o4cy9nl12m10 en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=o4cy9nl12m10

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:50:36
Entrada: 15606

Justificación

Actualmente, el Programa 144B Cooperación, promoción y difusión educativa en el exterior se dedica íntegramente a la promoción y difusión de una única lengua, la española, ignorando el carácter plurinacional y plurilingüe del Estado y el artículo 3.3 CE que establece que las distintas modalidades lingüísticas de España es un patrimonio cultural que será objeto de especial respeto y protección. Por ello, proponemos la división del crédito presupuestario 18.08.144B.480 para dar cobertura a la difusión y promoción, también, del catalán, gallego, euskera y aranés.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación o4cy9nl12m10 en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=o4cy9nl12m10

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:50:36
Entrada: 15606

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3545**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO REPUBLICANO

GRUPO PARLAMENTARIO EUSKAL HERRIA BILDU

REGO CANDAMIL, NÉSTOR

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección:	18	MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
Servicio:	008	DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN EDUCATIVA
Programa:	144B	Cooperación, promoción y difusión educativa en el exterior
Capítulo:	4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo:	45	A Comunidades Autónomas
Observ.:	A la Comunidad Foral de Navarra. Promoción y difusión exterior de la lengua y cultura vascas.	
Cantidad:	14 miles de euros	

BAJAS

Sección:	18	MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
Servicio:	008	DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN EDUCATIVA
Programa:	144B	Cooperación, promoción y difusión educativa en el exterior
Capítulo:	4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo:	48	A familias e instituciones sin fines de lucro
Cantidad:	14 miles de euros	

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación o4cy9nl12m10 en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=o4cy9nl12m10

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:50:36
Entrada: 15606

Justificación

Actualmente, el Programa 144B Cooperación, promoción y difusión educativa en el exterior se dedica íntegramente a la promoción y difusión de una única lengua, la española, ignorando el carácter plurinacional y plurilingüe del Estado y el artículo 3.3 CE que establece que las distintas modalidades lingüísticas de España es un patrimonio cultural que será objeto de especial respeto y protección. Por ello, proponemos la división del crédito presupuestario 18.08.144B.480 para dar cobertura a la difusión y promoción, también, del catalán, gallego, euskera y aranés.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación o4cy9nl12m10 en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=o4cy9nl12m10

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:50:36
Entrada: 15606

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3546**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO REPUBLICANO

GRUPO PARLAMENTARIO EUSKAL HERRIA BILDU

REGO CANDAMIL, NÉSTOR

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección:	18	MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
Servicio:	008	DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN EDUCATIVA
Programa:	144B	Cooperación, promoción y difusión educativa en el exterior
Capítulo:	4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo:	45	A Comunidades Autónomas
Observ.:	A la Comunidad Autónoma de Euskadi. Promoción y difusión exterior de la lengua y cultura vascas.	
Cantidad:	126 miles de euros	

BAJAS

Sección:	18	MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
Servicio:	008	DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN EDUCATIVA
Programa:	144B	Cooperación, promoción y difusión educativa en el exterior
Capítulo:	4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo:	48	A familias e instituciones sin fines de lucro
Cantidad:	126 miles de euros	

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación o4cy9nl12m10 en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=o4cy9nl12m10

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:50:36
Entrada: 15606

Justificación

Actualmente, el Programa 144B Cooperación, promoción y difusión educativa en el exterior se dedica íntegramente a la promoción y difusión de una única lengua, la española, ignorando el carácter plurinacional y plurilingüe del Estado y el artículo 3.3 CE que establece que las distintas modalidades lingüísticas de España es un patrimonio cultural que será objeto de especial respeto y protección. Por ello, proponemos la división del crédito presupuestario 18.08.144B.480 para dar cobertura a la difusión y promoción, también, del catalán, gallego, euskera y aranés.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación o4cy9nl12m10 en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=o4cy9nl12m10

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:50:36
Entrada: 15606

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3547**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO REPUBLICANO

GRUPO PARLAMENTARIO EUSKAL HERRIA BILDU

REGO CANDAMIL, NÉSTOR

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección:	18	MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
Servicio:	008	DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN EDUCATIVA
Programa:	144B	Cooperación, promoción y difusión educativa en el exterior
Capítulo:	4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo:	45	A Comunidades Autónomas
Observ.:	A la Generalitat de Catalunya. Promoción y difusión exterior de la lengua y cultura catalanas.	
Cantidad:	1012 miles de euros	

BAJAS

Sección:	18	MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
Servicio:	008	DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN EDUCATIVA
Programa:	144B	Cooperación, promoción y difusión educativa en el exterior
Capítulo:	4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo:	48	A familias e instituciones sin fines de lucro
Cantidad:	1012 miles de euros	

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación o4cy9nl12m10 en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=o4cy9nl12m10

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:50:36
Entrada: 15606

Justificación

Actualmente, el Programa 144B Cooperación, promoción y difusión educativa en el exterior se dedica íntegramente a la promoción y difusión de una única lengua, la española, ignorando el carácter plurinacional y plurilingüe del Estado y el artículo 3.3 CE que establece que las distintas modalidades lingüísticas de España es un patrimonio cultural que será objeto de especial respeto y protección. Por ello, proponemos la división del crédito presupuestario 18.08.144B.480 para dar cobertura a la difusión y promoción, también, del catalán, gallego, euskera y aranés.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación o4cy9nl12m10 en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=o4cy9nl12m10

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:50:36
Entrada: 15606

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3548**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO REPUBLICANO

GRUPO PARLAMENTARIO EUSKAL HERRIA BILDU

REGO CANDAMIL, NÉSTOR

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección:	18	MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
Servicio:	008	DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN EDUCATIVA
Programa:	144B	Cooperación, promoción y difusión educativa en el exterior
Capítulo:	4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo:	45	A Comunidades Autónomas
Observ.:	A la Comunitat Valenciana. Promoción y difusión exterior de la lengua y cultura valencianas.	
Cantidad:	560 miles de euros	

BAJAS

Sección:	18	MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
Servicio:	008	DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN EDUCATIVA
Programa:	144B	Cooperación, promoción y difusión educativa en el exterior
Capítulo:	4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo:	48	A familias e instituciones sin fines de lucro
Cantidad:	560 miles de euros	

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación o4cy9nl12m10 en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=o4cy9nl12m10

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:50:36
Entrada: 15606

Justificación

Actualmente, el Programa 144B Cooperación, promoción y difusión educativa en el exterior se dedica íntegramente a la promoción y difusión de una única lengua, la española, ignorando el carácter plurinacional y plurilingüe del Estado y el artículo 3.3 CE que establece que las distintas modalidades lingüísticas de España es un patrimonio cultural que será objeto de especial respeto y protección. Por ello, proponemos la división del crédito presupuestario 18.08.144B.480 para dar cobertura a la difusión y promoción, también, del catalán, gallego, euskera y aranés.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación o4cy9nl12m10 en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=o4cy9nl12m10

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:50:36
Entrada: 15606

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3549**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO REPUBLICANO

GRUPO PARLAMENTARIO EUSKAL HERRIA BILDU

REGO CANDAMIL, NÉSTOR

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección:	18	MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
Servicio:	008	DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN EDUCATIVA
Programa:	144B	Cooperación, promoción y difusión educativa en el exterior
Capítulo:	4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo:	45	A Comunidades Autónomas
Observ.:	A la Comunidad Autónoma de las Illes Balears. Promoción y difusión exterior de la lengua y cultura catalanas.	
Cantidad:	187 miles de euros	

BAJAS

Sección:	18	MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
Servicio:	008	DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN EDUCATIVA
Programa:	144B	Cooperación, promoción y difusión educativa en el exterior
Capítulo:	4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo:	48	A familias e instituciones sin fines de lucro
Cantidad:	187 miles de euros	

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación o4cy9nl12m10 en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=o4cy9nl12m10

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:50:36
Entrada: 15606

Justificación

Actualmente, el Programa 144B Cooperación, promoción y difusión educativa en el exterior se dedica íntegramente a la promoción y difusión de una única lengua, la española, ignorando el carácter plurinacional y plurilingüe del Estado y el artículo 3.3 CE que establece que las distintas modalidades lingüísticas de España es un patrimonio cultural que será objeto de especial respeto y protección. Por ello, proponemos la división del crédito presupuestario 18.08.144B.480 para dar cobertura a la difusión y promoción, también, del catalán, gallego, euskera y aranés.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación o4cy9nl12m10 en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=o4cy9nl12m10

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:50:36
Entrada: 15606

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3550**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO REPUBLICANO

GRUPO PARLAMENTARIO EUSKAL HERRIA BILDU

REGO CANDAMIL, NÉSTOR

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección:	18	MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
Servicio:	008	DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN EDUCATIVA
Programa:	144B	Cooperación, promoción y difusión educativa en el exterior
Capítulo:	4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo:	45	A Comunidades Autónomas
Observ.:	A la Generalitat de Catalunya. Promoción y difusión exterior de la lengua y cultura aranesas.	
Cantidad:	10 miles de euros	

BAJAS

Sección:	18	MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
Servicio:	008	DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN EDUCATIVA
Programa:	144B	Cooperación, promoción y difusión educativa en el exterior
Capítulo:	4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo:	48	A familias e instituciones sin fines de lucro
Cantidad:	10 miles de euros	

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación o4cy9nl12m10 en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=o4cy9nl12m10

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:50:36
Entrada: 15606

Justificación

Actualmente, el Programa 144B Cooperación, promoción y difusión educativa en el exterior se dedica íntegramente a la promoción y difusión de una única lengua, la española, ignorando el carácter plurinacional y plurilingüe del Estado y el artículo 3.3 CE que establece que las distintas modalidades lingüísticas de España es un patrimonio cultural que será objeto de especial respeto y protección. Por ello, proponemos la división del crédito presupuestario 18.08.144B.480 para dar cobertura a la difusión y promoción, también, del catalán, gallego, euskera y aranés.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación o4cy9nl12m10 en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=o4cy9nl12m10

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:50:36
Entrada: 15606

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3551**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO REPUBLICANO

GRUPO PARLAMENTARIO EUSKAL HERRIA BILDU

REGO CANDAMIL, NÉSTOR

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 18 MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
Servicio: 008 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN EDUCATIVA
Programa: 144B Cooperación, promoción y difusión educativa en el exterior
Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo: 45 A Comunidades Autónomas
Observ.: Fondo para el fomento de la lengua tamazigh en Melilla.
Cantidad: 10 miles de euros

BAJAS

Sección: 18 MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
Servicio: 008 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN EDUCATIVA
Programa: 144B Cooperación, promoción y difusión educativa en el exterior
Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo: 48 A familias e instituciones sin fines de lucro
Cantidad: 10 miles de euros

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación o4cy9nl12m10 en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=o4cy9nl12m10

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:50:36
Entrada: 15606

Justificación

Melilla forma parte del conjunto de zonas berberófonas de habla rifeña en un entorno norteafricano musulmán. La lengua oficial y cotidiana de la población de origen europeo de la ciudad de Melilla es el español, mientras que la población de origen “musulmán” habla, además, su idioma materno: el amazige (bereber) en su variante rifeña. Sin embargo, España silenció completamente la situación de la lengua amazige en Melilla hasta el año 2010, cuando se publicó el tercer informe sobre el cumplimiento en España de la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias del Consejo de Europa para el periodo 2006-2009. La ratificación del Convenio marco para la protección de las minorías nacionales, del 1 de febrero de 1995 y que entró en vigor para España el 1 de febrero de 1998 no cambió la situación. La Constitución española reconoce la oficialidad de otras lenguas además del castellano (art. 3, §2) y podría abrir la vía a un reconocimiento de las “demás lenguas” minoritarias, pero solo se contempla si lo reconocen los estatutos de las comunidades autónomas. Muchas lenguas de España no han podido acceder a este reconocimiento como lenguas oficiales, de las cuales especialmente el amazige (Melilla) y el árabe (Ceuta). Proponemos estan enmienda para su difusión y conocimiento.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación o4cy9nl12m10 en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=o4cy9nl12m10

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:50:36
Entrada: 15606

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3552**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO REPUBLICANO

GRUPO PARLAMENTARIO EUSKAL HERRIA BILDU

REGO CANDAMIL, NÉSTOR

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 18 MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
Servicio: 008 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN EDUCATIVA
Programa: 144B Cooperación, promoción y difusión educativa en el exterior
Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo: 45 A Comunidades Autónomas
Observ.: Fondo para el fomento de la lengua árabe-dariya en Ceuta.
Cantidad: 10 miles de euros

BAJAS

Sección: 18 MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
Servicio: 008 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN EDUCATIVA
Programa: 144B Cooperación, promoción y difusión educativa en el exterior
Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo: 48 A familias e instituciones sin fines de lucro
Cantidad: 10 miles de euros

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación o4cy9nl12m10 en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=o4cy9nl12m10

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:50:36
Entrada: 15606

Justificación

El estudio ‘Los usos lingüísticos de la población de Ceuta: el español, el árabe y el beréber’, presentado hace siete años, concluyó que el 62,9% de los ceutíes cuyo origen sociocultural es árabo-musulmán, la mitad de la población de la ciudad, utiliza el árabe ceutí o dariya como lengua habitual. Proponemos estan enmienda para su difusión y conocimiento.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación o4cy9nl12m10 en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=o4cy9nl12m10

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:50:36
Entrada: 15606

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3553**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO REPUBLICANO

GRUPO PARLAMENTARIO EUSKAL HERRIA BILDU

REGO CANDAMIL, NÉSTOR

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 24 MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE
Servicio: 003 DIRECCIÓN GENERAL DEL LIBRO Y FOMENTO DE LA LECTURA
Programa: 334B Promoción del libro y publicaciones culturales
Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo: 48 A familias e instituciones sin fines de lucro
Observ.: Traducción de textos y publicaciones a la lengua occitana
Cantidad: 25 miles de euros

BAJAS

Sección: 24 MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE
Servicio: 050 MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA
Programa: 33XB C24.I02 Dinamización de la cultura a lo largo del territorio
Cantidad: 25 miles de euros

Justificación

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación o4cy9nl12m10 en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=o4cy9nl12m10

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:50:36
Entrada: 15606

La lengua occitana, aranés en Aran, es una lengua oficial y por lo tanto, debe contar con los recursos necesarios para su promoción y difusión. En este caso, mediante la financiación de traducción de libros y publicaciones al occitano.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación o4cy9nl12m10 en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=o4cy9nl12m10

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:50:36
Entrada: 15606

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3554**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO REPUBLICANO

GRUPO PARLAMENTARIO EUSKAL HERRIA BILDU

REGO CANDAMIL, NÉSTOR

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 24 MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE
Servicio: 001 MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES
Programa: 334A Promoción y cooperación cultural
Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo: 45 A Comunidades Autónomas
Observ.: Promoción lengua catalana en el País Valencià.
Cantidad: 100 miles de euros

BAJAS

Sección: 24 MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE
Servicio: 050 MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA
Programa: 33XB C24.I02 Dinamización de la cultura a lo largo del territorio
Cantidad: 100 miles de euros

Justificación

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación o4cy9nl12m10 en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=o4cy9nl12m10

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:50:36
Entrada: 15606

Apoyo a las entitades que trabajan para la promoción de la lengua catalana en el País Valencià.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación o4cy9nl12m10 en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=o4cy9nl12m10

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:50:36
Entrada: 15606

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3555**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO REPUBLICANO

GRUPO PARLAMENTARIO EUSKAL HERRIA BILDU

REGO CANDAMIL, NÉSTOR

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección:	24	MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE
Servicio:	003	DIRECCIÓN GENERAL DEL LIBRO Y FOMENTO DE LA LECTURA
Programa:	332B	Bibliotecas
Capítulo:	4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo:	47	A empresas privadas
Concepto:	478	Ayudas para la traducción de libros entre lenguas del Estado
Observ.:		Ayudas para la traducción de libros en lengua occitana, aranés en Aran.
Cantidad:		10 miles de euros

BAJAS

Sección:	24	MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE
Servicio:	003	DIRECCIÓN GENERAL DEL LIBRO Y FOMENTO DE LA LECTURA
Programa:	334B	Promoción del libro y publicaciones culturales
Capítulo:	4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo:	47	A empresas privadas
Concepto:	478	Ayudas para la traducción de libros entre lenguas del Estado

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación o4cy9nl12m10 en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=o4cy9nl12m10

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:50:36
Entrada: 15606

Cantidad: 10 miles de euros

Justificación

Se asegura que un 5% del presupuesto de la "partida 478 Ayudas para la traducción de libros entre lenguas del Estado" se destine a la lengua occitana, aranés en Aran.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación o4cy9nl12m10 en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=o4cy9nl12m10

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:50:36
Entrada: 15606

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3556**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO REPUBLICANO

GRUPO PARLAMENTARIO EUSKAL HERRIA BILDU

REGO CANDAMIL, NÉSTOR

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección:	24	MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE
Servicio:	003	DIRECCIÓN GENERAL DEL LIBRO Y FOMENTO DE LA LECTURA
Programa:	334B	Promoción del libro y publicaciones culturales
Capítulo:	4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo:	47	A empresas privadas
Concepto:	479	Ayudas para la promoción de la lectura y la difusión de las letras españolas (Plan de Fomento de la Lectura)
Observ.:		Ayudas para la promoción de la lectura y la difusión de la lengua occitana, aranés en Aran.
Cantidad:		50 miles de euros

BAJAS

Sección:	24	MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE
Servicio:	003	DIRECCIÓN GENERAL DEL LIBRO Y FOMENTO DE LA LECTURA
Programa:	334B	Promoción del libro y publicaciones culturales
Capítulo:	4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo:	47	A empresas privadas

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación o4cy9nl12m10 en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=o4cy9nl12m10

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:50:36
Entrada: 15606

Concepto: 479 Ayudas para la promoción de la lectura y la difusión de las letras españolas (Plan de Fomento de la Lectura)

Cantidad: 50 miles de euros

Justificación

Se asegura que un 25% del presupuesto de la "partida 479 Ayudas para la promoción de la lectura y la difusión de las letras españolas" se destine a la lengua occitana, aranés en Aran.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación o4cy9nl12m10 en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=o4cy9nl12m10

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:50:36
Entrada: 15606

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3557**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO REPUBLICANO

GRUPO PARLAMENTARIO EUSKAL HERRIA BILDU

REGO CANDAMIL, NÉSTOR

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección:	24	MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE
Servicio:	003	DIRECCIÓN GENERAL DEL LIBRO Y FOMENTO DE LA LECTURA
Programa:	334B	Promoción del libro y publicaciones culturales
Capítulo:	4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo:	47	A empresas privadas
Concepto:	479	Ayudas para la promoción de la lectura y la difusión de las letras españolas (Plan de Fomento de la Lectura)
Observ.:	Ayudas para la promoción de la lectura y la difusión de las lenguas cooficiales.	
Cantidad:	500 miles de euros	

BAJAS

Sección:	24	MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE
Servicio:	003	DIRECCIÓN GENERAL DEL LIBRO Y FOMENTO DE LA LECTURA
Programa:	334B	Promoción del libro y publicaciones culturales
Capítulo:	4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo:	47	A empresas privadas

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación o4cy9nl12m10 en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=o4cy9nl12m10

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:50:36
Entrada: 15606

Concepto: 479 Ayudas para la promoción de la lectura y la difusión de las letras españolas (Plan de Fomento de la Lectura)

Cantidad: 500 miles de euros

Justificación

Se asegura que un 25% del presupuesto de la "partida 479 Ayudas para la promoción de la lectura y la difusión de las letras españolas" se destine a las lenguas cooficiales distintas del castellano.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación o4cy9nl12m10 en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=o4cy9nl12m10

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:50:36
Entrada: 15606

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3558**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO REPUBLICANO

GRUPO PARLAMENTARIO EUSKAL HERRIA BILDU

REGO CANDAMIL, NÉSTOR

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección:	24	MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE
Servicio:	003	DIRECCIÓN GENERAL DEL LIBRO Y FOMENTO DE LA LECTURA
Programa:	334B	Promoción del libro y publicaciones culturales
Capítulo:	4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo:	47	A empresas privadas
Concepto:	478	Ayudas para la traducción de libros entre lenguas del Estado
Observ.:	Ayudas para la traducción de libros en lenguas cooficiales.	
Cantidad:	50 miles de euros	

BAJAS

Sección:	24	MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE
Servicio:	003	DIRECCIÓN GENERAL DEL LIBRO Y FOMENTO DE LA LECTURA
Programa:	334B	Promoción del libro y publicaciones culturales
Capítulo:	4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo:	47	A empresas privadas
Concepto:	478	Ayudas para la traducción de libros entre lenguas del Estado

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación o4cy9nl12m10 en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=o4cy9nl12m10

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:50:36
Entrada: 15606

Cantidad: 50 miles de euros

Justificación

Se asegura que un 25% del presupuesto de la "partida 478 Ayudas para la traducción de libros entre lenguas del Estado" se destine a las lenguas cooficiales distintas del castellano.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación o4cy9nl12m10 en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=o4cy9nl12m10

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:50:36
Entrada: 15606

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3559**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO REPUBLICANO

GRUPO PARLAMENTARIO EUSKAL HERRIA BILDU

REGO CANDAMIL, NÉSTOR

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 24 MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE
Servicio: 001 MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES
Programa: 334A Promoción y cooperación cultural
Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo: 45 A Comunidades Autónomas
Observ.: Promoción lengua catalana en les Illes Balears i Pitiüses
Cantidad: 100 miles de euros

BAJAS

Sección: 24 MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE
Servicio: 050 MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA
Programa: 33XB C24.I02 Dinamización de la cultura a lo largo del territorio
Cantidad: 100 miles de euros

Justificación

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación o4cy9nl12m10 en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=o4cy9nl12m10

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:50:36
Entrada: 15606

Apoyo a las entidades que trabajan para la promoción de la lengua catalana en les Illes Balears i Pitiüses.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación o4cy9nl12m10 en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=o4cy9nl12m10

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:50:36
Entrada: 15606

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3560**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO REPUBLICANO

GRUPO PARLAMENTARIO EUSKAL HERRIA BILDU

REGO CANDAMIL, NÉSTOR

De modificación de partidas

Modificación de partidas

ALTAS

Sección:	24	MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE
Servicio:	103	INSTITUTO DE LA CINEMATOGRAFÍA Y DE LAS ARTES AUDIOVISUALES
Programa:	335C	Cinematografía
Capítulo:	4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo:	47	A empresas privadas
Concepto:	470	Fondo de Protección a la Cinematografía
Observ.:	Fondo de protección a la cinematografía producida en las lenguas oficiales del Estado.	
Cantidad:	17455 miles de euros	

BAJAS

Sección:	24	MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE
Servicio:	103	INSTITUTO DE LA CINEMATOGRAFÍA Y DE LAS ARTES AUDIOVISUALES
Programa:	335C	Cinematografía
Capítulo:	4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo:	47	A empresas privadas
Concepto:	470	Fondo de Protección a la Cinematografía

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación o4cy9nl12m10 en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=o4cy9nl12m10

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:50:36
Entrada: 15606

Cantidad: 17455 miles de euros

Justificación

Este proyecto pretende asegurar que un 25% del presupuesto destinado al "470 Fondo de Protección a la Cinematografía" se destine a producciones en las lenguas oficiales reconocidas en los Estatutos de Autonomía del Estado español.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación o4cy9nl12m10 en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=o4cy9nl12m10

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:50:36
Entrada: 15606

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3561**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO REPUBLICANO

GRUPO PARLAMENTARIO EUSKAL HERRIA BILDU

REGO CANDAMIL, NÉSTOR

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

Texto que se propone

1.ENMIENDA DE ADICIÓN AL ARTICULADO POR LA QUE SE INCORPORA UN NUEVO PÁRRAFO EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA con el siguiente contenido:

Disposición adicional cuadragésima séptima. Apoyo financiero a pymes del sector audiovisual y de las industrias culturales y creativas.

Uno. Se continúa con la línea de financiación destinada a favorecer la puesta en marcha de proyectos empresariales promovidos por pymes del sector audiovisual y de las industrias creativas y culturales con objeto de impulsar el desarrollo de nuevos productos y servicios audiovisuales así como proyectos culturales y creativos, contribuyendo a la generación de empleo en un sector estratégico de alto potencial y futuro en los próximos años. Para apoyar estos proyectos empresariales se utilizará la figura del préstamo participativo, instrumento financiero regulado por el artículo 20 del Real Decreto-ley 7/1996, de 7 de junio, y modificado por la disposición adicional segunda de la Ley 10/1996, de 18 de diciembre y la disposición adicional tercera de la Ley 16/2007, de 4 de julio. **De esta línea se reservará, como mínimo, el 30% para la financiación de la creación cultural y audiovisual en lenguas oficiales distintas del español.**

Justificación

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación o4cy9nl12m10 en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=o4cy9nl12m10

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:50:36
Entrada: 15606

Se trata de garantizar que las lenguas oficiales diferentes del español no queden excluidas en la práctica del apoyo financiero a pymes del sector audiovisual y de las industrias culturales y creativas.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación o4cy9nl12m10 en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=o4cy9nl12m10

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES

28-10-2022 12:50:36

Entrada: 15606

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3562**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO REPUBLICANO

GRUPO PARLAMENTARIO EUSKAL HERRIA BILDU

REGO CANDAMIL, NÉSTOR

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

Texto que se propone

1.ENMIENDA DE ADICIÓN AL ARTICULADO POR LA QUE SE INCORPORA UNA NUEVA DISPOSICIÓN ADICIONAL NUEVA con el siguiente contenido:

Disposición Adicional X. Respeto a la diversidad lingüística en la publicidad institucional.

En la publicidad institucional que realice la Administración General del Estado, así como el resto de las entidades del Sector Público Estatal, será necesario incluir, como mínimo, un diario en cada una de las lenguas oficiales distintas del español.

Justificación

El respeto a la diversidad lingüística exige que en la publicidad institucional se incluyan también medios en lenguas oficiales distintas del español (galego/catalá/euskera).

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación o4cy9nl12m10 en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=o4cy9nl12m10

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:50:36
Entrada: 15606

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3563**

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO REPUBLICANO

GRUPO PARLAMENTARIO EUSKAL HERRIA BILDU

REGO CANDAMIL, NÉSTOR

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

Texto que se propone

1.ENMIENDA DE ADICIÓN AL ARTICULADO POR LA QUE SE INCORPORA UNA NUEVA DISPOSICIÓN ADICIONAL NUEVA con el siguiente contenido:

Disposición Adicional X. Fomento de la producción audiovisual en las lenguas oficiales minorizadas

RTVE reservará el 30% del fondo destinado a la adquisición de películas para producciones audiovisuales en versión original en otras lenguas oficiales distintas del español (galego/catalá/euskera)

Justificación

Fomentar la producción audiovisual en las lenguas oficiales minorizadas y la normalización lingüística con su posterior retransmisión en la televisión pública.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación o4cy9nl12m10 en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=o4cy9nl12m10

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:51:40
Entrada: 15607

Cs Congreso de los Diputados

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3564**

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

De modificación

Precepto que se modifica:

CAPÍTULO II. ARTÍCULO 7

Texto que se propone

«**Artículo 7. Principios generales**

(...)

Quinta. Los créditos dotados en el servicio 50 "Mecanismo de Recuperación y Resiliencia" de cada sección, así como el resto de los créditos vinculados al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia consignados en los presupuestos de gastos de las entidades referidas en los apartados 2º, 3º y 4º de la letra a) del artículo 1 de la presente Ley y los dotados en el Ministerio de Sanidad en su servicio 51 "Ayuda a la recuperación para la cohesión y los territorios de Europa (React-EU)" sólo podrán ejecutarse con la finalidad de financiar actuaciones que resulten elegibles conforme a su marco regulatorio **y, en particular, a las siguientes condiciones generales**:

a) que se trate de acciones destinadas a cumplir con las recomendaciones específicas para España formuladas por la Comisión Europea en el seno del proceso de Semestre Europeo;

b) que se trate de acciones compatibles con los programas de reformas nacionales, los Planes Nacionales de Energía y Clima, los Planes de Transición Justa y con todos los programas operativos adoptados para la utilización de fondos de la Unión Europea;

c) que se trate de proyectos que no formen parte de los planes de inversión de terceros países y que puedan afectar a la seguridad o el orden público;

d) que se trate de acciones y proyectos no destinados a financiar el gasto corriente de los presupuestos públicos y que respeten el principio de adicionalidad de los fondos de la Unión

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación p3ma8dmfiqnw en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=p3ma8dmfiqnw

Europea;

d) que se trate de acciones y proyectos que generen valor añadido a nivel europeo, es decir, valor resultante de la intervención de la Unión Europea adicional al valor que se hubiera generado únicamente mediante la acción del Estado;

e) que se trate de acciones compatibles con la Estrategia de Igualdad de Género de la Unión Europea para 2020-2025;

f) que se dedique al menos un 37% del total de los fondos a actividades que contribuyan a la mitigación y la adaptación al cambio climático;

g) que al menos el 20% de las acciones se destinen al objetivo de la Unión Europea de alcanzar la neutralidad climática en 2050;

h) que al menos el 20% de las acciones se destinen a la transición hacia una sociedad digital competitiva, abierta y accesible, en particular mediante el ofrecimiento de asistencia técnica para la digitalización del sector privado, los centros escolares y formativos, y la Administración, incluyendo la justicia;

i) que al menos el 20% de las acciones se destinen a la mejora de la educación y a la lucha contra el desempleo juvenil, en particular atendiendo a la formación vocacional y teniendo en cuenta los objetivos de la Agenda Europea de Competencias y la Garantía Juvenil.

A los efectos anteriores, el Gobierno fijará**, de manera conjunta con las Cortes Generales, la Conferencia de Presidentes y la Federación Española de Municipios y Provincias,** los criterios aplicables a la gestión de los créditos vinculados a dicho Plan a fin de garantizar la consecución de los objetivos previstos en el mismo.

Las propuestas de gasto a financiar con estos créditos deberán incorporar una memoria específica que cuantifique y justifique**:**

a) las estimaciones de gasto para cada actividad y en qué medida contribuyen al cumplimiento de los objetivos recogidos en el plan estratégico aprobado**;**

b) la falta de conflictos de interés y mecanismos de evaluación para detectar posibles casos de corrupción y/o fraude en la utilización de estos fondos;

c) que esta financiación no sustituirá gasto corriente de los presupuestos públicos;

d) que esta financiación no resultará en un aumento del déficit primario en ejercicios posteriores y, en caso de que no fuera así, cómo va a financiarse;

e) cómo se espera que la determinada propuesta genere valor añadido europeo;

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación p3ma8dmfiqnw en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=p3ma8dmfiqnw

f) el grado de cumplimiento de la Estrategia de Igualdad de Género de la Unión Europea para 2020-2025;

g) el grado de cumplimiento de los diferentes planes de reformas estructurales y de las recomendaciones específicas para España formuladas por la Comisión Europea en el seno del proceso del Semestre Europeo que apliquen en cada caso.

Todo ello deberá realizarse siguiendo lo establecido en la normativa reguladora del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Los créditos dotados en el Ministerio de Sanidad en su servicio 51 "Ayuda a la recuperación para la cohesión y los territorios de Europa (React-EU)" que se destinen a financiación de gasto sanitario que tenga como objetivo prevenir, contener y combatir la expansión de la COVID-19 no tendrán que cumplir las condiciones a)-g) listadas anteriormente.

El Gobierno podrá acordar las transferencias de los citados créditos entre secciones en orden a garantizar una correcta absorción del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de conformidad con el artículo 9. Uno.2 de esta ley.»

Justificación

Se propone la especificación de los aspectos acordados a nivel europeo que deben aplicar al desembolso de fondos ligados al paquete Next Generation EU, asegurando así que toda utilización de esos fondos europeos es acorde a lo establecido en los reglamentos de la Unión Europea. Pese a que los reglamentos son de aplicación directa y vinculantes, lo cierto es que no hay ningún tipo de fiscalización sobre si realmente el Gobierno está dedicando los fondos europeos a lo que establece la ley europea. De este modo, se propone introducir en la principal ley, la de Presupuestos Generales del Estado para 2023, estos criterios para acotar la discrecionalidad con la que actualmente cuenta el Gobierno a la hora de decidir en qué utiliza esos fondos europeos.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación p3ma8dmfiqnw en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=p3ma8dmfiqnw

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:51:40
Entrada: 15607

Cs Congreso de los Diputados

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3565**

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

De modificación

Precepto que se modifica:

CAPÍTULO II. ARTÍCULO 9

Texto que se propone

«**Artículo 9. Competencias específicas en materia de modificaciones presupuestarias**.

(...)

Nueve. Durante la vigencia de estos presupuestos corresponde a los Titulares de los Departamentos Ministeriales **remitir por escrito a la Comisión Mixta para la Unión Europea información de cualquier autorización** en sus respectivos presupuestos **que afecte a** las transferencias entre los créditos dotados dentro del servicio 50 "Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y, **en el caso de** los dotados en el Ministerio de Sanidad dentro de su servicio 51 "Ayuda a la recuperación para la cohesión y los territorios de Europa (React-EU**), esa remisión por escrito de información se hará también a la Comisión de Sanidad y Consumo del Congreso de los Diputados**. Asimismo, corresponde a los Presidentes o Directores de los Organismos Autónomos y resto de entidades del sector público administrativo estatal con presupuesto limitativo excluidas las entidades integrantes de la Seguridad Social **remitir por escrito a la Comisión Mixta para la Unión Europea información de cualquier autorización que afecte a** las transferencias entre créditos vinculados al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia consignados en sus presupuestos de gastos.

Diez. El Gobierno **comparecerá ante** las Cortes Generales, a través de su **Comisión Mixta para la Unión Europea**, **de forma** trimestral **para dar cuenta de** todas las transferencias a que se refiere este artículo, identificando las partidas afectadas, su importe y finalidad de las mismas. **Posteriormente, el Gobierno mantendrá un debate con los diferentes Grupos Parlamentarios**.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación p3ma8dmfiqnw en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=p3ma8dmfiqnw

Asimismo, el Gobierno remitirá a las Cortes Generales, a través de su Oficina Presupuestaria, información trimestral de todas las transferencias a que se refiere este artículo, identificando las partidas afectadas, su importe y finalidad de las mismas. La Oficina pondrá dicha documentación a disposición de los Diputados, Senadores y las Comisiones Parlamentarias.»

Justificación

Se propone esta modificación para reforzar la fiscalización de la utilización de fondos europeos por parte del Gobierno. Actualmente, el Gobierno únicamente debe remitir trimestralmente a través de la Oficina Presupuestaria del Congreso de los Diputados cualquier modificación que considere, a su buen saber y entender, que afecte a los servicios relacionados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el REACT-EU. Sin embargo, esto da demasiada libertad al Gobierno para, por ejemplo, plantear una presupuestación para esos fondos y, posteriormente, cambiarla a voluntad sin necesidad de rendir cuentas ante el legislativo. Con esta modificación se plantea que haya una comparecencia trimestral para que los diputados y senadores puedan ejercer su labor de rendición de cuentas sobre la utilización de fondos europeos de forma adicional a lo contemplado de remitir por escrito dicha información.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación p3ma8dmfiqnw en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=p3ma8dmfiqnw

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:51:40
Entrada: 15607

Cs Congreso de los Diputados

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3566**

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

De modificación

Precepto que se modifica:

CAPÍTULO I. ARTÍCULO 20

Texto que se propone

Artículo 20. *Oferta de Empleo Público, contratos y nombramientos temporales del personal del sector público.*

Uno. Oferta de Empleo Público.

1. La incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público, a excepción de los órganos contemplados en el apartado Uno.e) del artículo anterior, se llevará a cabo a través de la Oferta de Empleo Público, como plasmación del ejercicio de la planificación en un marco plurianual.

2. Las sociedades mercantiles públicas y entidades públicas empresariales, fundaciones del sector publico y consorcios participados mayoritariamente por las Administraciones y Organismos que integran el sector público, se regirán por lo establecido en las disposiciones adicionales décima séptima, décima octava y décima novena.

3. La configuración concreta de la Oferta de Empleo Público se llevará a cabo a través de la tasa de reposición de efectivos, instrumento con el que se concreta la planificación y se le otorga dimensión en términos de efectivos con respecto de la plantilla actual, así como a través del resto de medidas contenidas en este artículo.

4. Están exceptuados de la Oferta de Empleo Público y la tasa de reposición de efectivos los procesos de selección de personal de los organismos reguladores o supervisores y las autoridades administrativas independientes.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación p3ma8dmfiqnw en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=p3ma8dmfiqnw

Dos. Articulación de la Oferta de Empleo Público.

[...]

~~**J) Plazas correspondientes a la supervisión e inspección de los mercados de valores y de los que en ellos intervienen.**~~

[...]

Justificación

Cumplimiento de la excepción expresamente prevista para la CNMV en su ley reguladora. Se propone asimismo la ampliación de esta excepción al conjunto de los organismos reguladores, dada su importancia y la manifiesta falta de recursos humanos suficientes para hacer frente de forma efectiva a su labor.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación p3ma8dmfiqnw en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=p3ma8dmfiqnw

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:51:40
Entrada: 15607

Cs Congreso de los Diputados

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3567**

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

De modificación

Precepto que se modifica:

CAPÍTULO I. ARTÍCULO 20

Texto que se propone

«Artículo 20. Oferta de Empleo Público, contratos y nombramientos temporales del personal del sector público.

(...)

H) Administraciones Públicas y Agentes del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación en los términos de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, respecto de las plazas de personal que presta sus servicios en el ámbito de la I+D+i.

En los Organismos Públicos de Investigación de la Administración del Estado, se autorizan además 30 plazas para la contratación de personal investigador como laboral fijo en dichos Organismos.

~~**Igualmente con el límite del 120 por cien de la tasa de reposición se autoriza a los organismos de investigación de otras administraciones Públicas para la contratación de personal investigador doctor que haya superado una evaluación equivalente al certificado I3, en la modalidad de investigador distinguido, como personal laboral fijo en dichos organismos.**~~

(...)»

Justificación

La redacción actual del primer párrafo ya indica que todo el personal investigador de todas las Administraciones Públicas y Agentes del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación p3ma8dmfiqnw en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=p3ma8dmfiqnw

están sujetos a la tasa de reposición del 120 por cien, lo que hace innecesaria la puntualización del último párrafo. Además, se introduce la modalidad de investigador distinguido para el personal fijo que haya superado una evaluación equivalente al certificado I3, pese a que el contrato de investigador distinguido incluye una cláusula de despido libre contenida en el Artículo 23 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, no siendo equivalente a un contrato fijo. Esto puede provocar una gran inseguridad jurídica y confusión, por lo que se propone la eliminación.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación p3ma8dmfiqnw en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=p3ma8dmfiqnw

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:51:40
Entrada: 15607

Cs Congreso de los Diputados

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3568**

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

De modificación

Precepto que se modifica:

CAPÍTULO I. ARTÍCULO 20

Texto que se propone

«Artículo 20. Oferta de Empleo Público, contratos y nombramientos temporales del personal del sector público.

(...)

(nuevo) Las plazas correspondientes a personal de investigación que se creen en centros del Sistema Nacional de Salud de acuerdo con el artículo 85.1 de la Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación Biomédica, así como las que se creen en entidades gestoras de los Institutos de Investigación Sanitaria.

(...)»

Justificación

La pandemia de COVID-19 ha hecho evidente la importancia de potenciar la investigación biomédica en los hospitales y centros del Sistema Nacional de Salud (SNS), aunque el Gobierno haya propuesto una reducción del presupuesto destinado al Instituto de Salud Carlos III, la principal institución de I+D biomédica de nuestro país, para este proyecto de ley de Presupuestos Generales del Estado para 2023. Por ello, se plantea que se excluya de la computación para la tasa de reposición para sectores prioritarios, entre los que se incluye al personal investigador, las plazas creadas en materia de investigación biomédica en el seno del Sistema Nacional de Salud.

La Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación Biomédica establece en su Artículo 85.1 que *"las*

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación p3ma8dmfiqnw en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=p3ma8dmfiqnw

Administraciones Públicas fomentarán, en el marco del Planificación de sus recursos humanos, la incorporación a los servicios de salud de categorías de personal investigador en régimen estatutario ". Sin embargo, durante muchos años no se ha desarrollado este artículo y no se han creado las plazas adecuadas para estabilizar al personal de la investigación biomédica, acumulando contratos temporales, generando inestabilidad e inseguridad jurídica y fomentando la pérdida de talento investigador en el Sistema Nacional de Salud.

Además, los centros de investigación biomédica son instituciones de reciente creación con poco personal estable, por lo que no pueden hacer uso de la tasa de reposición establecida para el resto del sector público. De este modo, se intenta introducir un mecanismo de corrección para evitar la limitación de la tasa de reposición que pudiera aplicarse a los puestos de investigación biomédica, intentando facilitar así el cumplimiento del artículo 85.1 de la Ley 14/2007.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación p3ma8dmfiqnw en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=p3ma8dmfiqnw

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:51:40
Entrada: 15607

Cs Congreso de los Diputados

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3569**

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

De modificación

Precepto que se modifica:

CAPÍTULO I. ARTÍCULO 20

Texto que se propone

"Artículo 20. Oferta de Empleo Público, contratos y nombramientos temporales del personal del sector público.

Dos. Articulación de la Oferta de Empleo Público.

1. La Oferta de Empleo Público se articulará a través de las siguientes tasas de reposición de efectivos:

(...)

c) La tasa será del **~~125~~ 130** por ciento para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, cuerpos de Policía Autonómica y Policías Locales, que se considerarán también sectores prioritarios.

Justificación

Esta enmienda pretende incrementar la tasa de reposición de efectivos en el ámbito de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, desde el 125% actual hasta el 130% que sería necesario, al menos, para comenzar a recuperar la disminución de efectivos habida desde años anteriores. Existe en el ámbito de las FCSE, y así lo ponen de manifiesto las principales asociaciones y sindicatos representativos de los mismos, una notoria falta de medios humanos para hacer frente a los numerosos retos a los que se enfrentan diariamente en el campo de la protección y la seguridad ciudadanas, la lucha contra la droga, el control de la inmigración irregular o la violencia de género.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación p3ma8dmfiqnw en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=p3ma8dmfiqnw

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:51:40
Entrada: 15607

Cs Congreso de los Diputados

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3570**

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

De modificación

Precepto que se modifica:

CAPÍTULO I. ARTÍCULO 20

Texto que se propone

Artículo 20. Apartado Dos. Subapartado 1.c)

c) La tasa será del 125 por ciento para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, cuerpos de Policía Autonómica y **siendo del 200 por ciento para las** Policías Locales, que se considerarán también sectores prioritarios.

Justificación

Las plantillas de las policías locales acusan de forma particular el envejecimiento del personal al servicio de la administración, que según los últimos estudios presentados arroja una edad media de más de 50 años y un porcentaje de permanencia inferior al 40% en proyecciones a 10 años vista.

Esto hace necesario el aumento de la capacidad de contratación de los entes locales de personal destinado a labores esenciales para el mantenimiento de la seguridad y convivencia en nuestros pueblos y ciudades.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación p3ma8dmfiqnw en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=p3ma8dmfiqnw

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:51:40
Entrada: 15607

Cs Congreso de los Diputados

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3571**

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

De modificación

Precepto que se modifica:

CAPÍTULO II. ARTÍCULO 21

Texto que se propone

Uno. En el año 2023 las retribuciones de los Altos Cargos del Gobierno de la Nación y sus Órganos consultivos **no experimentarán ningún incremento respecto a las establecidos en el año 2022,** ~~quedan establecidas en las siguientes cuantías,~~ referidas a doce mensualidades, sin derecho a pagas extraordinarias, y sin perjuicio de la retribución por antigüedad que pudiera corresponderles de acuerdo con la normativa vigente:

(...)

Dos. En el año 2023 las retribuciones de los Secretarios de Estado, Subsecretarios, Directores Generales y asimilados **no experimentarán ningún incremento respecto a las establecidos en el año 2022 en sus conceptos** ~~quedan establecidas en las siguientes cuantías~~ de sueldo y complemento de destino, referidas a doce mensualidades, y complemento específico anual que se devengará de acuerdo con lo establecido en el artículo 26.Dos de la Ley 51/2007, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2008.

(...)

Las pagas extraordinarias de los meses de junio y de diciembre incluirán, cada una de ellas, además de la cuantía del complemento de destino mensual que se perciba de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo y cuadro anterior, el importe en concepto de sueldo **que se estableció en 2022** ~~que se recoge en el cuadro siguiente:~~

(...)

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación p3ma8dmfiqnw en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=p3ma8dmfiqnw

Dichos Altos Cargos percibirán el complemento de productividad que, en su caso, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.Uno.E) de la presente Ley, les asigne el titular del Departamento, dentro de los créditos previstos para tal fin. ~~**La cuantía destinada a los Altos Cargos experimentará el incremento previsto en el artículo 19.Dos en términos anuales y homogéneos de número y tipo de cargos, en relación con la asignada a 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio de que las cantidades individuales que se abonen puedan ser diferentes de acuerdo con la normativa reguladora de este complemento.”**~~

Tres. En 2023 las retribuciones de los Presidentes de las Agencias estatales, los Presidentes y Vicepresidentes de las entidades públicas empresariales y demás entes públicos o, en su caso, los Directores Generales y Directores de los citados organismos, cuando les corresponda el ejercicio de las funciones ejecutivas de máximo nivel, **no podrán aplicarse** ~~se incrementarán, respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en~~ el porcentaje previsto en el artículo 19.Dos. **y, por lo tanto, no experimentarán en el año 2023 incremento alguno.** Corresponde a la persona titular del Ministerio de Hacienda y Función Pública la fijación de dichas retribuciones, sin que puedan superarse los límites máximos previstos en el Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo, por el que se regula el régimen retributivo de los máximos responsables y directivos en el sector público empresarial y otras entidades y en las órdenes dictadas en aplicación del mismo. Las cuantías de dichos límites vigentes a 31 de diciembre de 2021 **no se incrementarán en el** ~~se incrementarán en~~ el porcentaje previsto en el artículo 19.Dos.

Deberán comunicarse al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, las retribuciones anualizadas, satisfechas y devengadas durante el año anterior.

Las retribuciones de los máximos responsables de las fundaciones del sector público estatal y de los consorcios participados mayoritariamente por la Administración General del Estado y sus Organismos **seguirán el criterio contenido en el primer párrafo de este apartado y, por lo tanto, no serán de aplicación los** ~~se fijarán de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo, y en las órdenes dictadas en aplicación del mismo, atendiendo a los límites sobre~~ incrementos retributivos determinados en el artículo 19.Dos.»

Justificación

Es del todo excesivo e incomprensible que el Gobierno haya establecido un incremento salarial para los altos cargos a sueldo de las Administraciones Públicas y otros organismos dependientes del Estado en la situación económica actual de España y la presión que la crisis económica está suponiendo para los trabajadores, autónomos y empresas.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación p3ma8dmfiqnw en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=p3ma8dmfiqnw

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:51:40
Entrada: 15607

Cs Congreso de los Diputados

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3572**

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

De modificación

Precepto que se modifica:

CAPÍTULO II. ARTÍCULO 24

Texto que se propone

Modificación del **apartado Tres, del artículo 24.** *"Personal laboral del sector público estatal".*

«Tres. El Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, informará con carácter preceptivo y vinculante la masa salarial y la acción social de los Departamentos ministeriales, Organismos, Agencias estatales, entidades públicas empresariales y demás entes públicos, de las sociedades mercantiles estatales, de las fundaciones del sector público estatal, y de los consorcios participados mayoritariamente por las Administraciones y Organismos que integran el sector público estatal, ~~**así como de las Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social y sus centros mancomunados**~~.

El informe de la masa salarial se tendrá en cuenta para determinar, en términos de homogeneidad, los créditos correspondientes a las retribuciones del personal laboral afectado. El informe de masa salarial será requisito previo para el comienzo de las negociaciones de convenios o acuerdos colectivos.

Las variaciones de la masa salarial bruta se calcularán en términos anualizados y de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación, tanto en lo que respecta a efectivos de personal y antigüedad del mismo, como al régimen privativo de trabajo, jornada, horas extraordinarias efectuadas y otras condiciones laborales, computándose por separado las cantidades que correspondan a las variaciones en tales conceptos. ~~**Para tal comprobación las entidades deberán remitir en todo caso certificación de las tablas salariales actualizadas, en el caso de personal sujeto a convenio colectivo.**~~

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación p3ma8dmfiqnw en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=p3ma8dmfiqnw

(El resto del apartado permanece igual).

Justificación

La enmienda, en coherencia con el resto de enmiendas presentas, modifica el artículo 24. Tres del proyecto de ley, con la finalidad de suprimir determinadas restricciones que se aplican sobre el régimen de gestión de las Mutuas. En este sentido, los condicionantes sobre la determinación y modificación de la retribución del personal de las Mutuas ya se cumplen mediante el ejercicio de dirección y tutela que ejerce el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, tanto mediante la actividad de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social como de la Intervención General de la Seguridad Social, no siendo necesario supeditar dicha determinación o modificaciones retributivas al informe favorable del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación p3ma8dmfiqnw en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=p3ma8dmfiqnw

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:51:40
Entrada: 15607

Cs Congreso de los Diputados

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3573**

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

De modificación

Precepto que se modifica:

SECCIÓN 1.ª. ARTÍCULO 61

Texto que se propone

Se añade un nuevo apartado Uno-bis al artículo 61, que quedará redactado como sigue:

Uno-bis. Se modifica el subapartado d) del apartado 2 del artículo 19, que quedará redactado de la siguiente forma:

d) Las cuotas satisfechas a sindicatos, **asociaciones profesionales** y colegios profesionales, cuando la colegiación tenga carácter obligatorio, en la parte que corresponda a los fines esenciales de estas instituciones, y con el límite que reglamentariamente se establezca."

Justificación

La enmienda introduce expresamente las cuotas satisfechas a asociaciones profesionales entre los gastos deducibles en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, dada la naturaleza análoga que estas cuotas poseen respecto a las satisfechas a los sindicatos, sobre las que sí se establece la posibilidad de deducción, y que suponen la principal o, incluso, la única vía de representación profesional para determinados colectivos, como los trabajadores por cuenta propia o autónomos, el personal militar o los agentes de la Guardia Civil.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación p3ma8dmfiqnw en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=p3ma8dmfiqnw

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:51:40
Entrada: 15607

Cs Congreso de los Diputados

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3574**

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

De adición

Precepto que se añade:

Artículos nuevos

Texto que se propone

Artículo 62 bis (nuevo). Reducción por cesión de viviendas para programas públicos de alquiler.

Con efectos desde 1 de enero de 2022 y vigencia indefinida, se modifica el apartado 2 del artículo 23 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, que queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 23. Gastos deducibles y reducciones.

[...]

2. En los supuestos de arrendamiento de bienes inmuebles destinados a vivienda, el rendimiento neto positivo calculado con arreglo a lo dispuesto en el apartado anterior, se reducirá en un 60 por ciento. En los supuestos de **cesión** de bienes inmuebles destinados a vivienda **a la administración públicas o entidades del tercer sector para programas públicos de alquiler de vivienda** el rendimiento neto positivo se reducirá en un **90** por ciento.

Estas reducciones sólo **resultarán aplicables** sobre los rendimientos netos positivos que hayan sido calculados por el contribuyente en una autoliquidación presentada antes de que se haya iniciado un procedimiento de verificación de datos, de comprobación limitada o de inspección que incluya en su objeto la comprobación de tales rendimientos.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación p3ma8dmfiqnw en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=p3ma8dmfiqnw

En ningún caso resultará de aplicación la reducción respecto de la parte de los rendimientos netos positivos derivada de ingresos no incluidos o de gastos indebidamente deducidos en la autoliquidación del contribuyente y que se regularicen en alguno de los procedimientos citados en el párrafo anterior, incluso cuando esas circunstancias hayan sido declaradas o aceptadas por el contribuyente durante la tramitación del procedimiento.»

Justificación

Con el fin fomentar el aumento el parque público de viviendas destinadas al alquiler, se propone un incremento de la reducción sobre los rendimientos del alquiler de viviendas al 90% cuando estos rendimientos provengan de viviendas cedidas a las administraciones públicas, haciendo relativamente más atractiva la oferta en alquiler a través de programas públicos que en el mercado libre.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación p3ma8dmfiqnw en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=p3ma8dmfiqnw

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:51:40
Entrada: 15607

Congreso de los Diputados

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3575**

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

De modificación

Precepto que se modifica:

SECCIÓN 1.ª. ARTÍCULO 63

Texto que se propone

Se modifica el subapartado 1, del apartado Uno, del artículo 63, que quedará redactado como sigue:

“Uno. Se modifica el apartado 1 del artículo 52, que queda redactado de la siguiente forma:

1. Como límite máximo conjunto para las reducciones previstas en los apartados 1, 2, 3, 4 y 5 del artículo 51 de esta Ley, se aplicará la menor de las cantidades siguientes:

- El 30 por 100 de la suma de los rendimientos netos del trabajo y de actividades económicas percibidos individualmente en el ejercicio.
- ~~1.500~~ **4.000** euros anuales”.

(El resto del artículo permanece igual).

Justificación

La enmienda pretende incrementar el límite máximo anual de reducción a practicar en el IRPF hasta los 4.000 euros, con el fin de reducir el número de contribuyentes que se quedan fuera del beneficio fiscal con el actual límite de 1.500 euros anuales.

Esta ampliación de la reducción hasta 4.000 euros, no tendría un efecto recaudatorio relevante pero sí permitiría incorporar a un mayor número de contribuyentes como beneficiarios de este incentivo fiscal.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación p3ma8dmfiqnw en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=p3ma8dmfiqnw

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:51:40
Entrada: 15607

Cs Congreso de los Diputados

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3576**

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

De modificación

Precepto que se modifica:

SECCIÓN 1.ª. ARTÍCULO 63

Texto que se propone

Se modifica el subapartado 1, del apartado Uno, del artículo 63, que quedará redactado como sigue:

"Uno. Se modifica el apartado 1 del artículo 52, que queda redactado de la siguiente forma:

- (...)

2.º En ~~4.250~~ **8.500** euros anuales, siempre que tal incremento provenga de aportaciones a los planes de pensiones sectoriales previstos en la letra a) del apartado 1 del artículo 67 del texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, realizadas por trabajadores por cuenta propia o autónomos que se adhieran a dichos planes por razón de su actividad; aportaciones a los planes de pensiones de empleo simplificados de trabajadores por cuenta propia o autónomos previstos en la letra c) del apartado 1 del artículo 67 del texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de 151 Pensiones; o de aportaciones propias que el empresario individual o el profesional realice a planes de pensiones de empleo, de los que sea promotor y, además, partícipe o a Mutualidades de Previsión Social de las que sea mutualista, así como las que realice a planes de previsión social empresarial o seguros colectivos de dependencia de los que, a su vez, sea tomador y asegurado.

Justificación

Equiparar las posibilidades de deducción entre los trabajadores por cuenta ajena y los autónomos,

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación p3ma8dmfiqnw en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=p3ma8dmfiqnw

en las contribuciones a planes de pensiones de empleo.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación p3ma8dmfiqnw en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=p3ma8dmfiqnw

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:51:40
Entrada: 15607

Cs Congreso de los Diputados

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3577**

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

De modificación

Precepto que se modifica:

SECCIÓN 1.ª. ARTÍCULO 63

Texto que se propone

Modificación. Se añade un nuevo apartado Uno-bis al artículo 63, que quedará redactado como sigue:

Uno-bis. Se modifica el apartado 5 del artículo 51, que queda redactado de la siguiente forma:

[...]

> 5. Las primas satisfechas a los seguros privados que cubran exclusivamente el riesgo de dependencia severa o de gran dependencia conforme a lo dispuesto en la Ley de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.
>
> Igualmente, las personas que tengan con el contribuyente una relación de parentesco en línea directa o colateral hasta el tercer grado inclusive, o por su cónyuge, o por aquellas personas que tuviesen al contribuyente a su cargo en régimen de tutela o acogimiento, podrán reducir en su base imponible las primas satisfechas a estos seguros privados, teniendo en cuenta el límite de reducción previsto en el artículo 52 de esta Ley.
>
> El conjunto de las reducciones practicadas por todas las personas que satisfagan primas a favor de un mismo contribuyente, incluidas las del propio contribuyente, no podrán exceder de **4.000** euros anuales".

(El resto del apartado queda igual)

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación p3ma8dmfiqnw en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=p3ma8dmfiqnw

Justificación

La enmienda pretende incrementar el límite máximo anual de reducción a practicar en el IRPF hasta los 4.000 euros, con el fin de reducir el número de contribuyentes que se quedan fuera del beneficio fiscal con el actual límite de 1.500 euros anuales.

Esta ampliación de la reducción hasta 4.000 euros, no tendría un efecto recaudatorio relevante pero sí permitiría incorporar a un mayor número de contribuyentes como beneficiarios de este incentivo fiscal, fundamentalmente autónomos para quienes la única alternativa de ahorro complementario a su jubilación son los planes individuales.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación p3ma8dmfiqnw en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=p3ma8dmfiqnw

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:51:40
Entrada: 15607

Cs Congreso de los Diputados

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3578**

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

De modificación

Precepto que se modifica:

SECCIÓN 1.ª. ARTÍCULO 63

Texto que se propone

Se modifica el apartado Dos, del artículo 63, que quedará redactado como sigue:

“Dos. Se modifica la disposición adicional decimosexta, que quedará redactada como sigue:

> “Disposición adicional decimosexta. Límite financiero de aportaciones y contribuciones a los sistemas de previsión social.
>
> El importe anual máximo conjunto de aportaciones y contribuciones empresariales a los sistemas de previsión social previstos en los apartados 1, 2, 3, 4 y 5 del artículo 51, de la disposición adicional novena y del apartado dos de la disposición adicional undécima de esta Ley será de **4.000** euros anuales.

(El resto permanece igual)

Justificación

En coherencia con enmiendas anteriores.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación p3ma8dmfiqnw en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=p3ma8dmfiqnw

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:51:40
Entrada: 15607

Cs Congreso de los Diputados

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3579**

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

De modificación

Precepto que se modifica:

SECCIÓN 1.ª. ARTÍCULO 63

Texto que se propone

Se modifica el apartado Dos del artículo 63, que quedará redactado como sigue:

"Dos. Se modifica la disposición adicional decimosexta, que quedará redactada como sigue:

> "Disposición adicional decimosexta. Límite financiero de aportaciones y contribuciones a los sistemas de previsión social.
>
> (...) (Igual).
>
> 2º. En **8.500** ~~4.250~~ euros anuales, siempre que tal incremento provenga de aportaciones a los planes de pensiones sectoriales previstos en la letra a) del apartado 1 del artículo 67 del texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, realizadas por trabajadores por cuenta propia o autónomos que se adhieran a dichos planes por razón de su actividad; aportaciones a los planes de pensiones de empleo simplificados de trabajadores por cuenta propia o autónomos previstos en la letra c) del apartado 1 del artículo 67 del texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones; o de aportaciones propias que el empresario individual o el profesional realice a planes de pensiones de empleo, de los que sea promotor y, además, partícipe o a Mutualidades de Previsión Social de las que sea mutualista, así como las que realice a planes de previsión social empresarial o seguros colectivos de dependencia de los que, a su vez, sea tomador y asegurado.
>
> (El resto permanence igual).

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación p3ma8dmfiqnw en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=p3ma8dmfiqnw

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:51:40
Entrada: 15607

Justificación

En coherencia con enmiendas anteriores.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación p3ma8dmfiqnw en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=p3ma8dmfiqnw

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:51:40
Entrada: 15607

Cs Congreso de los Diputados

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3580**

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

De supresión

Precepto que se suprime:

SECCIÓN 1.ª. ARTÍCULO 64

Justificación

Con la presente enmienda se pretende eliminar la subida de impuestos planteada por el Gobierno para las rentas del ahorro que ya sufrieron una subida en los Presupuestos Generales del año 2021, y que pudiera tener el efecto de ahuyentar el ahorro y la inversión de nuestro país en beneficio de jurisdicciones vecinas fiscalmente más atractivas.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación p3ma8dmfiqnw en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=p3ma8dmfiqnw

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:51:40
Entrada: 15607

Cs Congreso de los Diputados

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3581**

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

De modificación

Precepto que se modifica:

SECCIÓN 1.ª. ARTÍCULO 65

Texto que se propone

Artículo 65. Ampliación de la deducción por maternidad en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

"Con efectos desde 1 de enero de 2023 se modifica el artículo 81 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, que queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 81. Deducción por maternidad.

1. Las mujeres con hijos menores de tres años con derecho a la aplicación del mínimo por descendientes previsto en el artículo 58 de esta Ley, que en el momento del nacimiento del menor **estén en situación de inactividad**, perciban prestaciones contributivas o asistenciales del sistema de protección de desempleo, o que en dicho momento o en cualquier momento posterior estén dadas de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social o mutualidad con un período mínimo, en este último caso, de 30 días cotizados, podrán minorar la cuota diferencial de este Impuesto hasta en 1.200 euros anuales por cada hijo menor de tres años hasta que el menor alcance los tres años de edad. En los supuestos de adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, la deducción se podrá practicar, con independencia de la edad del menor, durante los tres años siguientes a la fecha de la inscripción en el Registro Civil.

(...)

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación p3ma8dmfiqnw en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=p3ma8dmfiqnw

Justificación

Mejora técnica.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación p3ma8dmfiqnw en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=p3ma8dmfiqnw

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:51:40
Entrada: 15607

Cs Congreso de los Diputados

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3582**

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

De adición

Precepto que se añade:

Artículos nuevos

Texto que se propone

Se añade un nuevo artículo 65-bis, que quedará redactado como sigue:

Artículo 65-bis. Régimen fiscal aplicable a emprendedores desplazados a territorio español.

Con efectos desde el 1 de enero de 2023 y vigencia indefinida, se añade un subapartado 3º, 4º y 5º al apartado 1.b), se modifica el apartado 2.b) y se añade un nuevo apartado 3, al artículo 93 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, que queda redactado como sigue:

Artículo 93. Régimen fiscal especial aplicable a los trabajadores desplazados a territorio español

- (...)

b) Que el desplazamiento a territorio español se produzca como consecuencia de alguna de las siguientes circunstancias:

(...)

3º. Como consecuencia de la realización en España de una actividad económica por parte de un profesional altamente cualificado en el ámbito de su profesión.

4º. Como consecuencia del inicio, desarrollo o dirección de una actividad emprendedora en España.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación p3ma8dmfiqnw en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=p3ma8dmfiqnw

Se entenderá como actividad emprendedora aquella que sea de carácter innovador con especial interés económico para España. Para la valoración se tendrá en cuenta especialmente y con carácter prioritario la creación de puestos de trabajo en España. Asimismo se tendrá en cuenta:

- **El perfil profesional del solicitante,**
- **El plan de negocio, incluyendo el análisis de mercado, servicio o producto, y la financiación,**
- **El valor añadido para la economía española, la innovación u oportunidades de inversión.**

5º. Como consecuencia de la realización en España de una inversión significativa de capital, materializada en un proyecto empresarial que vaya a ser desarrollado en España y que sea considerado y acreditado como de interés general, para lo cual se valorará el cumplimiento de, al menos, una de las siguientes condiciones:

- **Creación de puestos de trabajo,**
- **Realización de una inversión con impacto socioeconómico de relevancia en el ámbito geográfico en el que se vaya a desarrollar la actividad,**
- **Aportación relevante a la innovación científica y/o tecnológica.**

Se entenderá igualmente que la persona física ha realizado una inversión significativa de capital cuando la inversión la lleve a cabo una persona jurídica, domiciliada en un territorio que no tenga la consideración de paraíso fiscal conforme a la normativa española, sobre la que aquélla posea, directa o indirectamente, la mayoría de los derechos de voto y tenga la facultad de nombrar o destituir a la mayoría de los miembros de su órgano de administración.

(...)

2. (...)

b) La totalidad de los rendimientos del trabajo **y de la actividad económica** obtenidos por el contribuyente durante la aplicación del régimen especial se entenderán obtenidos en territorio español.

(...)

3.También podrán optar al régimen especial establecido en este artículo, el cónyuge, la pareja de hecho y el resto de miembros de la unidad familiar, siempre que cumplan con el requisito previsto en el apartado 1 letra a) de este artículo. La duración del régimen especial en estos casos se extenderá hasta la finalización de la aplicación del mismo para la persona que genera el derecho a su aplicación según lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación p3ma8dmfiqnw en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=p3ma8dmfiqnw

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:51:40
Entrada: 15607

Justificación

Se introduce esta enmienda con la finalidad de extender el régimen fiscal especial aplicable a los trabajadores desplazados a territorio español, a todas aquellas personas que se desplacen a nuestro país con la intención de llevar a cabo en él una actividad económica cualificada, la puesta en marcha un negocio o la realización de una inversión de capital significativa para la creación de un proyecto empresarial con la finalidad, entre otras, de crear puestos de trabajo.

Se pretende en suma, fomentar la atracción a España de talento, emprendimiento y capacidad de desarrollo de proyectos empresariales que ya se inició con la aprobación de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a emprendedores y su internacionalización, que regula un régimen favorable para la concesión de permisos de residencia a los colectivos emprendedores, pero que no se ha visto avalada por un régimen fiscal favorable en la misma línea.

Con la introducción de esta enmienda se terminaría, además, con la desventaja competitiva que la falta de regulación de este régimen especial para las actividades económicas y el emprendimiento supone para nuestro país en relación con los países de nuestro entorno.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación p3ma8dmfiqnw en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=p3ma8dmfiqnw

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:51:40
Entrada: 15607

Cs Congreso de los Diputados

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3583**

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

De adición

Precepto que se añade:

Artículos nuevos

Texto que se propone

Adición de un nuevo artículo 68-bis.

Artículo 68-bis. Deducciones.

Con efectos para los períodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero de 2023 y vigencia indefinida se modifica el artículo 35 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, que queda redactada de la siguiente forma:

«**Artículo 35. Deducción por actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica.**

1. Deducción por actividades de investigación y desarrollo.

La realización de actividades de investigación y desarrollo dará derecho a practicar una deducción de la cuota íntegra, en las condiciones establecidas en este apartado.

a) Concepto de investigación y desarrollo.

Se considerará investigación a la indagación original planificada que persiga descubrir nuevos conocimientos y una superior comprensión en el ámbito científico y tecnológico, y desarrollo a la aplicación de los resultados de la investigación o de cualquier otro tipo de conocimiento científico para la fabricación de nuevos materiales o productos o para el diseño de nuevos procesos o sistemas de producción, así como para la mejora tecnológica sustancial de materiales, productos, procesos o sistemas preexistentes.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación p3ma8dmfiqnw en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=p3ma8dmfiqnw

Se considerará también actividad de investigación y desarrollo la materialización de los nuevos productos o procesos en un plano, esquema o diseño, así como la creación de un primer prototipo no comercializable y los proyectos de demostración inicial o proyectos piloto, siempre que éstos no puedan convertirse o utilizarse para aplicaciones industriales o para su explotación comercial.

Asimismo, se considerará actividad de investigación y desarrollo el diseño y elaboración del muestrario para el lanzamiento de nuevos productos. A estos efectos, se entenderá como lanzamiento de un nuevo producto su introducción en el mercado y como nuevo producto, aquel cuya novedad sea esencial y no meramente formal o accidental.

También se considerará actividad de investigación y desarrollo la creación, combinación y configuración de software avanzado, mediante nuevos teoremas y algoritmos o sistemas operativos, lenguajes, interfaces y aplicaciones destinados a la elaboración de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados sustancialmente. Se asimilará a este concepto el software destinado a facilitar el acceso a los servicios de la sociedad de la información a las personas con discapacidad, cuando se realice sin fin de lucro. No se incluyen las actividades habituales o rutinarias relacionadas con el mantenimiento del software o sus actualizaciones menores.

b) Base de la deducción.

La base de la deducción estará constituida por el importe de los gastos de investigación y desarrollo y, en su caso, por las inversiones en elementos de inmovilizado material e intangible excluidos los edificios y terrenos.

Se considerarán gastos de investigación y desarrollo los realizados por el contribuyente, incluidas las amortizaciones de los bienes afectos a las citadas actividades, en cuanto estén directamente relacionados con dichas actividades y se apliquen efectivamente a la realización de éstas, constando específicamente individualizados por proyectos.

La base de la deducción se minorará en el importe de las subvenciones recibidas para el fomento de dichas actividades e imputables como ingreso en el período impositivo.

Los gastos de investigación y desarrollo que integran la base de la deducción deben corresponder a actividades efectuadas en España o en cualquier Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo.

Igualmente tendrán la consideración de gastos de investigación y desarrollo las cantidades pagadas para la realización de dichas actividades en España o en cualquier Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, por encargo del contribuyente, individualmente o en colaboración con otras entidades.

Las inversiones se entenderán realizadas cuando los elementos patrimoniales sean puestos en condiciones de funcionamiento.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación p3ma8dmfiqnw en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=p3ma8dmfiqnw

c) Porcentajes de deducción.

1.º El **30** por ciento de los gastos efectuados en el período impositivo por este concepto.

En el caso de que los gastos efectuados en la realización de actividades de investigación y desarrollo en el período impositivo sean mayores que la media de los efectuados en los 2 años anteriores, se aplicará el porcentaje establecido en el párrafo anterior hasta dicha media, y el **55** por ciento sobre el exceso respecto de ésta. Además de la deducción que proceda conforme a lo dispuesto en los párrafos anteriores se practicará una deducción adicional del **25** por ciento del importe de los gastos de personal de la entidad correspondientes a investigadores cualificados adscritos en exclusiva a actividades de investigación y desarrollo.

2.º El **10** por ciento de las inversiones en elementos de inmovilizado material e intangible, excluidos los edificios y terrenos, siempre que estén afectos exclusivamente a las actividades de investigación y desarrollo.

Los elementos en que se materialice la inversión deberán permanecer en el patrimonio del contribuyente, salvo pérdidas justificadas, hasta que cumplan su finalidad específica en las actividades de investigación y desarrollo, excepto que su vida útil conforme al método de amortización, admitido en la letra a) del apartado 1 del artículo 12, que se aplique, fuese inferior.

2. Deducción por actividades de innovación tecnológica.

La realización de actividades de innovación tecnológica dará derecho a practicar una deducción de la cuota íntegra en las condiciones establecidas en este apartado.

a) Concepto de innovación tecnológica.

Se considerará innovación tecnológica la actividad cuyo resultado sea un avance tecnológico en la obtención de nuevos productos o procesos de producción o mejoras sustanciales de los ya existentes. Se considerarán nuevos aquellos productos o procesos cuyas características o aplicaciones, desde el punto de vista tecnológico, difieran sustancialmente de las existentes con anterioridad.

Esta actividad incluirá la materialización de los nuevos productos o procesos en un plano, esquema o diseño, la creación de un primer prototipo no comercializable, los proyectos de demostración inicial o proyectos piloto, incluidos los relacionados con la animación y los videojuegos y los muestrarios textiles, de la industria del calzado, del curtido, de la marroquinería, del juguete, del mueble y de la madera, siempre que no puedan convertirse o utilizarse para aplicaciones industriales o para su explotación comercial.

b) Base de la deducción.

La base de la deducción estará constituida por el importe de los gastos del período en actividades de innovación tecnológica que correspondan a los siguientes conceptos:

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación p3ma8dmfiqnw en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=p3ma8dmfiqnw

1.º Actividades de diagnóstico tecnológico tendentes a la identificación, la definición y la orientación de soluciones tecnológicas avanzadas, con independencia de los resultados en que culminen.

2.º Diseño industrial e ingeniería de procesos de producción, que incluirán la concepción y la elaboración de los planos, dibujos y soportes destinados a definir los elementos descriptivos, especificaciones técnicas y características de funcionamiento necesarios para la fabricación, prueba, instalación y utilización de un producto, así como la elaboración de muestrarios textiles, de la industria del calzado, del curtido, de la marroquinería, del juguete, del mueble y de la madera.

3.º Adquisición de tecnología avanzada en forma de patentes, licencias, «know-how» y diseños. No darán derecho a la deducción las cantidades satisfechas a personas o entidades vinculadas al contribuyente. La base correspondiente a este concepto no podrá superar la cuantía de **5 millones** de euros.

4.º Obtención del certificado de cumplimiento de las normas de aseguramiento de la calidad de la serie ISO 9000, GMP o similares, sin incluir aquellos gastos correspondientes a la implantación de dichas normas.

Se consideran gastos de innovación tecnológica los realizados por el contribuyente en cuanto estén directamente relacionados con dichas actividades, se apliquen efectivamente a la realización de éstas y consten específicamente individualizados por proyectos.

Los gastos de innovación tecnológica que integran la base de la deducción deben corresponder a actividades efectuadas en España o en cualquier Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo.

Igualmente, tendrán la consideración de gastos de innovación tecnológica las cantidades pagadas para la realización de dichas actividades en España o en cualquier Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, por encargo del contribuyente, individualmente o en colaboración con otras entidades.

La base de la deducción se minorará en el importe de las subvenciones recibidas para el fomento de dichas actividades e imputables como ingreso en el período impositivo.

c) Porcentaje de deducción.

El **25** por ciento de los gastos efectuados en el período impositivo por este concepto.

3. Exclusiones.

No se considerarán actividades de investigación y desarrollo ni de innovación tecnológica las consistentes en:

a) Las actividades que no impliquen una novedad científica o tecnológica significativa. En particular, los esfuerzos rutinarios para mejorar la calidad de productos o procesos, la adaptación de un

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación p3ma8dmfiqnw en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=p3ma8dmfiqnw

producto o proceso de producción ya existente a los requisitos específicos impuestos por un cliente, los cambios periódicos o de temporada, excepto los muestrarios textiles y de la industria del calzado, del curtido, de la marroquinería, del juguete, del mueble y de la madera, así como las modificaciones estéticas o menores de productos ya existentes para diferenciarlos de otros similares.

b) Las actividades de producción industrial y provisión de servicios o de distribución de bienes y servicios. En particular, la planificación de la actividad productiva: la preparación y el inicio de la producción, incluyendo el reglaje de herramientas y aquellas otras actividades distintas de las descritas en la letra b) del apartado anterior; la incorporación o modificación de instalaciones, máquinas, equipos y sistemas para la producción que no estén afectados a actividades calificadas como de investigación y desarrollo o de innovación; la solución de problemas técnicos de procesos productivos interrumpidos; el control de calidad y la normalización de productos y procesos; la prospección en materia de ciencias sociales y los estudios de mercado; el establecimiento de redes o instalaciones para la comercialización; el adiestramiento y la formación del personal relacionada con dichas actividades.

c) La exploración, sondeo o prospección de ~~minerales e~~ hidrocarburos

(...)”

Justificación

Se propone una modificación de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades para ahondar en las deducciones aplicables a actividades de I+D. La ciencia y la innovación deben ser los motores del crecimiento económico de nuestro país, especialmente una vez que hemos superado la pandemia de COVID-19 y que las empresas españolas están enfrentándose a una situación muy delicada por la crisis energética, la subida de precios y la necesidad de competir globalmente con otras empresas de economías más preparadas para capear con este tipo de coyunturas. La mejor forma de acompañar a esas empresas en su viaje a la competitividad es fomentando las actividades de I+D eliminando cargas fiscales a las mismas.

Por ello, se modifica el artículo 35 de la Ley 27/2014, en lo referente a:

- Los porcentajes de deducción de gastos por actividades de investigación y desarrollo, aumentando del 25 al 30 el porcentaje de gastos del período impositivo sujetos a deducción y aumentando del 42 al 55 el porcentaje extra en caso de que los importes de las actividades de investigación sean mayores de los efectuados en los dos años anteriores.

- Los porcentajes de deducción adicional del importe de los gastos de personal adscritos en exclusiva a actividades de investigación y desarrollo, aumentándolos del 17 al 25 por ciento.

- Los porcentajes de deducción de inversiones en inmovilizado material e intangible que no sean

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación p3ma8dmfiqnw en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=p3ma8dmfiqnw

edificios o terrenos, del 8 al 10 por ciento.

- La base susceptible de deducción por compra de patentes, licencias, know-how y diseños, aumentando de 1 millón a 5 millones de euros.

- El porcentaje de deducción aplicable a las actividades de innovación, del 12 al 25 por ciento.

Además, se plantea una modificación también para hacer susceptibles de deducciones por I+D las actividades de exploración, sondeo y prospección de minerales, actualmente fuera del ámbito de estas deducciones. No se justifica esa exclusión, especialmente teniendo en cuenta la importancia que los recursos minerales tienen en la facilitación de la economía sostenible y la digitalización de la economía, habida cuenta también de la riqueza mineral de nuestro país. Si dichas actividades se realizan aplicando nuevas tecnologías y métodos para hacerlas más compatibles con estándares sociales, ambientales y de gobernanza, deben poder beneficiarse de estas deducciones contempladas en la ley.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación p3ma8dmfiqnw en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=p3ma8dmfiqnw

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:51:40
Entrada: 15607

Cs Congreso de los Diputados

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3584**

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

De adición

Precepto que se añade:

Artículos nuevos

Texto que se propone

Adición de un nuevo artículo 68-bis.

Artículo 68-bis. Deducciones especiales.

Con efectos para los períodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero de 2023 y vigencia indefinida se añade un nuevo artículo 36 bis a la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, que queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 36 bis. Deducciones para la atracción de inversiones en el sector del videojuego.

Los productores de videojuegos y obras interactivas, de cortometrajes y largometrajes de animación, y de efectos visuales que se encarguen de la ejecución de una producción nacional o extranjera tendrán derecho una deducción del 30 por ciento de los gastos realizados en territorio español, respecto del primer millón de base de la deducción y del 25 por ciento sobre el exceso de dicho importe. Para tener derecho esta deducción los gastos deberán ascender a una cantidad igual o superior a 200 mil euros.

La base de la deducción estará constituida por los siguientes gastos, correspondientes a actividades realizadas en España o en cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo:

1.º Los gastos de personal creativo y comercial, siempre que tenga residencia fiscal en España o en algún Estado miembro del Espacio Económico Europeo, con el límite de 100.000 euros por persona.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación p3ma8dmfiqnw en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=p3ma8dmfiqnw

2.º Los gastos derivados de la utilización de industrias técnicas y otros proveedores.

3.º Los gastos de destinados a marketing y comercialización en todo tipo de plataformas y/o medios.

4.º Los gastos incurridos en la protección de la propiedad industrial y propiedad intelectual.

La base de esta deducción se minorará en el importe de las subvenciones recibidas para financiar los gastos que generen el derecho a la misma.

El importe de la deducción, junto con las subvenciones percibidas por el contribuyente, no podrá superar el 40 por ciento de dichos gastos.

El importe de esta deducción no podrá ser superior a 10 millones de euros, por cada producción realizada.

La deducción prevista en este apartado queda excluida del límite a que se refiere el último párrafo del apartado 1 del artículo 39 de esta Ley. A efectos del cálculo de dicho límite no se computará esta deducción.»

Justificación

La enmienda introduce una modificación en la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades que tiene por objetivo la creación de un marco fiscal que favorezca a la inversión nacional e internacional en la industria del videojuego en España. El sector del videojuego genera, según la Asociación Española del Videojuego (AEVI), en torno a 9.000 empleos directos de alta cualificación y 22.828 empleos indirectos, con un impacto total sobre la economía de unos 3.577 millones de euros al año. Por ello, consideramos imprescindible impulsar este sector de alto valor añadido y de rápido crecimiento para posicionar a nuestro país en la vanguardia a nivel global.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación p3ma8dmfiqnw en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=p3ma8dmfiqnw

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:51:40
Entrada: 15607

Cs Congreso de los Diputados

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3585**

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

De adición

Precepto que se añade:

Artículos nuevos

Texto que se propone

Adición de un nuevo artículo 68 bis.

Artículo 68 bis (nuevo). Fomento la contratación indefinida de personas que estuvieran cobrando la prestación por desempleo.

Con efectos desde el 1 de enero de 2023 y duración indefinida se añade un nuevo artículo 37 bis de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, que pasa a tener la siguiente redacción:

«37 bis. Deducciones dinámicas para la creación de empleo.

1. Cuando la tasa de paro sea igual o superior al 8 por cierto, las entidades que concierten contratos de trabajo por tiempo indefinido con desempleados beneficiarios de una prestación contributiva por desempleo regulada en el Título III del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, podrán deducir de la cuota íntegra el 100 por ciento del importe de la prestación por desempleo que el trabajador tuviera pendiente de percibir en el momento de la contratación.

Esta deducción resultará de aplicación respecto de aquellos contratos realizados en el periodo impositivo siempre que, en los 12 meses siguientes al inicio de la relación laboral, se produzca, respecto de cada trabajador, un incremento de la plantilla media total de la entidad en, al menos, una unidad respecto a la existente en los 12 meses anteriores.

La aplicación de esta deducción estará condicionada a que el trabajador contratado hubiera

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación p3ma8dmfiqnw en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=p3ma8dmfiqnw

percibido la prestación por desempleo durante, al menos, 3 meses antes del inicio de la relación laboral. A estos efectos, el trabajador proporcionará a la entidad un certificado del Servicio Público de Empleo Estatal sobre el importe de la prestación pendiente de percibir en la fecha prevista de inicio de la relación laboral.

2. Las deducciones previstas en los apartados anteriores se aplicarán en la cuota íntegra del periodo impositivo correspondiente a la finalización del periodo de prueba de un año exigido en el correspondiente tipo de contrato y estarán condicionadas al mantenimiento de esta relación laboral durante al menos 3 años desde la fecha de su inicio. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos señalados en este artículo determinará la pérdida de la deducción, que se regularizará en la forma establecida en el artículo 125.3 de esta Ley.

No obstante, no se entenderá incumplida la obligación de mantenimiento del empleo cuando el contrato de trabajo se extinga, una vez transcurrido el periodo de prueba, por causas objetivas o despido disciplinario cuando uno u otro sea declarado o reconocido como procedente, dimisión, muerte, jubilación o incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez del trabajador.

El trabajador contratado que diera derecho a una de las deducciones previstas en este artículo no se computará a efectos del incremento de plantilla establecido en el artículo 102 de esta Ley.

3. En el supuesto de contratos a tiempo parcial, las deducciones previstas en este artículo se aplicarán de manera proporcional a la jornada de trabajo pactada en el contrato.»

Justificación

La crisis económica y social provocada por el coronavirus ha venido a enfatizar, aún más, los graves problemas de los que adolece nuestro mercado de trabajo. La tasa de paro se situó, el pasado mes de julio, en casi el 15%, superando un insoportable 35% entre las personas menores de 25 años. Por otro lado, si bien es cierto que julio cerró con un número de asalariados similar al del mismo mes del ejercicio 2019, no es menos cierto que se está intensificando el deterioro en la calidad del empleo y se está acelerando el crecimiento del paro de larga duración.

Así, en estas nuevas ocupaciones, las contrataciones temporales duplican las indefinidas y más del 75% de las nuevas contrataciones son parciales ante la imposibilidad de encontrar puestos a jornada completa. Los registros de la Encuesta de Población Activa (EPA) son claros: casi 5 millones de personas lleva menos de los dos años que marca el umbral del contrato fijo, en su actual puesto de trabajo, algo que pone de manifesto el altísimo grado de rotación en el mercado laboral español con la firma de contratos de trabajo mayoritariamente temporales.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación p3ma8dmfiqnw en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=p3ma8dmfiqnw

Al margen del drama que supone para miles de familias la situación de desempleo y empleo precario, las consecuencias de las deficiencias de nuestro mercado laboral se extienden también a los datos macroeconómicos y de recaudación tributaria. Así, el IRPF es, junto con el IVA, la principal fuente de recaudación tributaria en España, lo que nos convierte en un país con una enorme dependencia de los impuestos originados en el trabajo asalariado para el sostenimiento del gasto público. Esto supone un grandísimo problema en un país caracterizado por su elevado nivel de desempleo, la precariedad de su contratación laboral y el bajo nivel de sus sueldos medios y del sueldo más habitual, que no llega a los 18.000 euros brutos al año.

España tiene unos tipos impositivos por IRPF que ya se sitúan entre los más altos de la Unión Europea. Sin embargo, es cierto que la presión fiscal en nuestro país está alejada de la de los principales países de nuestro entorno. A nuestro juicio, para incrementar la recaudación tributaria por este impuesto, la solución no debe pasar por un incremento de tipos impositivos, sino por dinamizar el mercado laboral, generar empleo e incrementar sueldos.

Todo este contexto pone de manifiesto la inaplazable necesidad de poner en marcha medidas que impulsen la actividad económica, la creación de puestos de trabajo de calidad y la activación de políticas de empleo e incentivos fiscales que coadyuven a este objetivo.

Es por ello que mediante esta iniciativa parlamentaria venimos a proponer la regulación, si quiera con carácter temporal hasta que el ciclo económico cambie y el nivel de desempleo se estabilice en un ratio asumible, de una deducción fiscal en el Impuesto sobre Sociedades para que las empresas consigan incentivos a la contratación de personal con carácter indefinido, tal y como ya se ha hecho en otras situaciones de crisis.

Así, efectivamente, los incentivos fiscales a la contratación son frecuentemente utilizados en las épocas de crisis con el fin de dar un impulso al empleo. El primer precedente en democracia se sitúa en la Ley 50/1977, de 14 de noviembre, sobre medidas urgentes de reforma fiscal, que otorgaba ya una deducción de hasta el 20% del sueldo satisfecho por cada nuevo trabajador contratado con carácter fijo que estuviera en situación previa de desempleo, y siempre que en cómputo anual se hubiera incrementado la plantilla. Por otro lado, hasta hace pocos años existía en nuestro ordenamiento una deducción fiscal en el ámbito del Impuesto sobre Sociedades para la creación de empleo; en concreto, para la contratación de trabajadores por tiempo indefinido de apoyo a los emprendedores, que se encontraran cobrando la prestación por desempleo. Sin embargo, este tipo de contrato fue derogado por el actual gobierno al poco de llegar al poder y, con ello, la deducción fiscal que el mismo llevaba aparejada, quedando hoy vigente únicamente la deducción por creación de empleo para trabajadores con discapacidad.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación p3ma8dmfiqnw en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=p3ma8dmfiqnw

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:51:40
Entrada: 15607

Cs Congreso de los Diputados

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3586**

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

De adición

Precepto que se añade:

Artículos nuevos

Texto que se propone

Adición de un nuevo artículo 68-bis

Artículo 68-bis. Normas comunes a las deducciones.

Con efectos para los períodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero de 2023 y vigencia indefinida se modifica el artículo 39 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, que queda redactada de la siguiente forma:

«**Artículo 39. Normas comunes a las deducciones previstas en este capítulo**.

1. Las deducciones previstas en el presente Capítulo se practicarán una vez realizadas las deducciones y bonificaciones de los Capítulos II y III de este Título.

Las cantidades correspondientes al período impositivo no deducidas podrán aplicarse en las liquidaciones de los periodos impositivos que concluyan en los 15 años inmediatos y sucesivos. No obstante, las cantidades correspondientes a la deducción prevista en el artículo 35 de esta Ley podrán aplicarse en las liquidaciones de los períodos impositivos que concluyan en los **25** años inmediatos y sucesivos.

El cómputo de los plazos para la aplicación de las deducciones previstas en este Capítulo podrá diferirse hasta el primer ejercicio en que, dentro del periodo de prescripción, se produzcan resultados positivos, en los siguientes casos:

a) En las entidades de nueva creación.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación p3ma8dmfiqnw en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=p3ma8dmfiqnw

b) En las entidades que saneen pérdidas de ejercicios anteriores mediante la aportación efectiva de nuevos recursos, sin que se considere como tal la aplicación o capitalización de reservas.

El importe de las deducciones previstas en este Capítulo a las que se refiere este apartado, aplicadas en el periodo impositivo, no podrán exceder conjuntamente del **70** por ciento de la cuota íntegra minorada en las deducciones para evitar la doble imposición internacional y las bonificaciones. No obstante, el límite se elevará al **80** por ciento cuando el importe de las deducciones previstas en los artículos 35 y 36 de esta Ley, que corresponda a gastos e inversiones efectuados en el propio período impositivo, exceda del **20** por ciento de la cuota íntegra, minorada en las deducciones para evitar la doble imposición internacional y las bonificaciones.

2. No obstante, en el caso de entidades a las que resulte de aplicación el tipo de gravamen previsto en el apartado 1 o en el apartado 6 del artículo 29 de esta Ley, las deducciones por actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica a que se refieren los apartados 1 y 2 del artículo 35 de esta Ley, podrán, opcionalmente, quedar excluidas del límite establecido en el último párrafo del apartado anterior, y aplicarse con un descuento del **30** por ciento de su importe, en los términos establecidos en este apartado.

En el caso de insuficiencia de cuota, se podrá solicitar su abono a la Administración tributaria a través de la declaración de este Impuesto, una vez finalizado el plazo a que se refiere la letra a) siguiente. Este abono se regirá por lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en su normativa de desarrollo, sin que, en ningún caso, se produzca el devengo del interés de demora a que se refiere el apartado 2 de dicho artículo 31.

El importe de la deducción aplicada o abonada, de acuerdo con lo dispuesto en este apartado, en el caso de las actividades de innovación tecnológica no podrá superar conjuntamente el importe de **5 millones** de euros anuales. Asimismo, el importe de la deducción aplicada o abonada por las actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica, de acuerdo con lo dispuesto en este apartado, no podrá superar conjuntamente, y por todos los conceptos, los **7** millones de euros anuales. Ambos límites se aplicarán a todo el grupo de sociedades, en el supuesto de entidades que formen parte del mismo grupo según los criterios establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, con independencia de su residencia y de la obligación de formular cuentas anuales consolidadas.

Para la aplicación de lo dispuesto en este apartado, será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que transcurra, al menos, un año desde la finalización del período impositivo en que se generó la deducción, sin que la misma haya sido objeto de aplicación.

b) Que la plantilla media o, alternativamente, la plantilla media adscrita a actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica no se vea reducida desde el final del período impositivo en que se generó la deducción hasta la finalización del plazo a que se refiere la letra c) siguiente.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación p3ma8dmfiqnw en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=p3ma8dmfiqnw

c) Que se destine un importe equivalente a la deducción aplicada o abonada, a gastos de investigación y desarrollo e innovación tecnológica o a inversiones en elementos del inmovilizado material o inmovilizado intangible exclusivamente afectos a dichas actividades, excluidos los inmuebles, en los 24 meses siguientes a la finalización del período impositivo en cuya declaración se realice la correspondiente aplicación o la solicitud de abono.

d) Que la entidad haya obtenido un informe motivado sobre la calificación de la actividad como investigación y desarrollo o innovación tecnológica o un acuerdo previo de valoración de los gastos e inversiones correspondientes a dichas actividades, en los términos establecidos en el apartado 4 del artículo 35 de esta Ley.

Adicionalmente, en el supuesto de que los gastos de investigación y desarrollo del período impositivo superen el **ocho** por ciento del importe neto de la cifra de negocios del mismo, la deducción prevista en el apartado 1 del artículo 35 de esta Ley generada en dicho período impositivo podrá quedar excluida del límite establecido en el último párrafo del apartado anterior, y aplicarse o abonarse con un descuento del **30** por ciento de su importe en la primera declaración que se presente transcurrido el plazo a que se refiere la letra a) anterior, hasta un importe adicional de **3 millones y medio** de euros.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos conllevará la regularización de las cantidades indebidamente aplicadas o abonadas, en la forma establecida en el artículo 125.3 de esta Ley.»

Justificación

Se propone una modificación de las normas comunes aplicables a las deducciones para establecer algunos cambios que favorezcan la inversión en actividades de investigación y desarrollo y de innovación, en particular:

- El límite temporal para aplicar las deducciones mencionadas en las liquidaciones de los períodos impositivos se aumenta de 18 a 25 años inmediatos y sucesivos.

- Se aumenta al límite que no podrán exceder las deducciones aplicadas conjuntamente, del 25 por ciento al 70 de la cuota íntegra minorada, teniendo en cuenta la mayor cuantía que se prevé bonificar por estas actividades y que puede tener un impacto en esa cuota. Además, ese límite se elevará al 80 por ciento si el importe de las deducciones por actividades de investigación y desarrollo e innovación exceden por sí solas el 20 por ciento de la cuota íntegra.

- Se establece también que, para entidades sujetas al tipo del 25%, entidades de nueva creación sujetas al tipo del 15% o entidades sujetas al tipo del 30%, las deducciones por actividades de investigación y de innovación podrán quedar excluidas del límite mencionado anteriormente y aplicarse con un descuento del 30, en lugar del 20 actual.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación p3ma8dmfiqnw en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=p3ma8dmfiqnw

- Se aumentan los límites de los importes de la deducción aplicada, de uno a cinco millones de euros anuales y, también, el importe conjunto de deducciones aplicadas conjuntamente de actividades de investigación y desarrollo y de innovación, que se aumenta de tres a siete millones de euros anuales.

- Finalmente, en caso de que los gastos de investigación y desarrollo y de innovación superen el 8% del importe neto, en lugar del 10% actual, la deducción de investigación y desarrollo podrá aplicarse con un descuento del 30% de su importe, en lugar del 20% actual, hasta un máximo de tres millones y medio de euros, en lugar de los dos millones de euros actuales.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación p3ma8dmfiqnw en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=p3ma8dmfiqnw

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:51:40
Entrada: 15607

Cs Congreso de los Diputados

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3587**

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

De modificación

Precepto que se modifica:

SECCIÓN 1ª. ARTÍCULO 74

Texto que se propone

Se modifica el apartado Uno del artículo 74, que quedará redactado como sigue:

Artículo 74. Armonización de la normativa del Impuesto sobre el Valor Añadido a la normativa comunitaria en materia de supuestos de inversión del sujeto pasivo.

Con efectos desde la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida, se introducen las siguientes modificaciones la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre Valor Añadido:

Uno. Se añaden las letras d´) y e´) en la letra a) y se modifican la letra c´) de la letra a) y la letra c), del número 2º del apartado uno del artículo 84, que quedan redactadas de la siguiente forma:

“c’) Cuando se trate de entregas de bienes que estén exentas del Impuesto por aplicación de lo previsto en los artículos 20 bis, 21, números 1.º, 2.º y 7º, o 25 de esta Ley, así como de entregas de bienes referidas en este último artículo que estén sujetas y no exentas del Impuesto.

d’) Cuando se trate de prestaciones de servicios de arrendamientos de bienes inmuebles que estén sujetas y no exentas del Impuesto.

e´) Cuando se trate de prestaciones de servicios de intermediación en el arrendamiento de bienes inmuebles.”

“c) Cuando se trate de:

– Entregas de desechos nuevos de la industria, desperdicios y desechos de fundición, residuos y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación p3ma8dmfiqnw en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=p3ma8dmfiqnw

demás materiales de recuperación constituidos por metales férricos y no férricos, sus aleaciones, escorias, cenizas y residuos de la industria que contengan metales o sus aleaciones.

– Las operaciones de selección, corte, fragmentación y prensado que se efectúen sobre los productos citados en el guión anterior.

– Entregas de desechos, desperdicios o recortes de plástico.

– Entregas de desperdicios o desechos de papel, cartón o vidrio.

– Entregas de desperdicios o artículos inservibles de trapos, cordeles, cuerdas o cordajes.

– Entregas de productos semielaborados resultantes de la transformación, elaboración o fundición de los metales no férricos referidos en el primer guión, con excepción de los compuestos por níquel. En particular, se considerarán productos semielaborados los lingotes, bloques, placas, barras, grano, granalla y alambrón.

– Entregas de desperdicios o desechos agrícolas.

En todo caso, se considerarán comprendidas en los párrafos anteriores las entregas de los materiales definidos en el Anexo de esta Ley.”

Justificación

Mejora técnica.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación p3ma8dmfiqnw en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=p3ma8dmfiqnw

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:51:40
Entrada: 15607

Cs Congreso de los Diputados

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3588**

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

De modificación

Precepto que se modifica:

SECCIÓN 1ª. ARTÍCULO 76

Texto que se propone

Se añade un párrafo previo al artículo 76, que quedará redactado como sigue:

Con efectos desde la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida, se modifica la condición 1ª de la letra A), y el primer párrafo del apartado B) del apartado cuatro del artículo 80 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, que queda redactada de la siguiente forma:

> 1ª. Que haya transcurrido **el plazo de tres meses tras el plazo de pago establecido como máximo en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, o en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,** sin que se haya obtenido el cobro de todo o parte del crédito derivado del mismo.
>
> No obstante, cuando se trate de operaciones a plazos o con precio aplazado, deberá haber transcurrido **el plazo de tres meses** desde el vencimiento del plazo o plazos impagados a fin de proceder a la reducción proporcional de la base imponible. A estos efectos, se considerarán operaciones a plazos o con precio aplazado aquéllas en la que se haya pactado que su contraprestación deba hacerse efectiva en pagos sucesivos o en uno sólo, respectivamente, siempre que el período transcurrido entre el devengo del Impuesto repercutido y el vencimiento del último o único pago sea superior a un año.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación p3ma8dmfiqnw en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=p3ma8dmfiqnw

Cuando el titular del derecho de crédito cuya base imponible se pretenda reducir sea un empresario o profesional cuyo volumen de operaciones, calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 121 de esta Ley, no hubiese excedido, durante el año natural inmediato anterior de 6.010.121,04 euros, el plazo a que se refiere esta condición 1ª podrá ser de **30 días.**

En el caso de operaciones a las que sea de aplicación el régimen especial del criterio de caja esta condición se entenderá cumplida en la fecha de devengo del impuesto que se produzca por aplicación de la fecha límite del 31 de diciembre a que se refiere el artículo 163 terdecies de esta Ley.

No obstante lo previsto en el párrafo anterior, cuando se trate de operaciones a plazos o con precio aplazado será necesario que haya transcurrido el plazo ~~**de seis meses o un año**~~ a que se refiere esta regla 1ª, desde el vencimiento del plazo o plazos correspondientes hasta la fecha de devengo de la operación.

B) La modificación deberá realizarse en el plazo de los tres meses siguientes a la finalización del período **de 30 días o tres meses** a que se refiere la condición 1ª anterior y comunicarse a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en el plazo que se fije reglamentariamente.

En el caso de operaciones a las que sea de aplicación el régimen especial del criterio de caja, el plazo de tres meses para realizar la modificación se computará a partir de la fecha límite del 31 de diciembre a que se refiere el artículo 163 terdecies de esta Ley.

(El resto del artículo 76 permanece igual).

Justificación

La obligación de los sujetos pasivos de ingresar en la Hacienda Pública el IVA cuando éste ha sido repercutido pero aún no ha sido cobrado, genera unas importantes e injustificadas tensiones de tesorería en los empresarios que se agudizan, de manera dramática, en tiempos de crisis como los que estamos viviendo. Además, la ley exige el cumplimiento de unos requisitos gravosos que aumentan considerablemente los costes de gestión administrativa de las facturas impagadas y alargan extraordinariamente en el tiempo la recuperación de un IVA no cobrado.

Con la presente enmienda se pretende acortar sustancialmente los plazos en los que los sujetos pasivos pueden modificar su base imponible, considerándose los créditos incobrables desde el momento en que ha transcurrido el plazo legal de pago en plazo, siempre que se cumplan el resto de requisitos.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación p3ma8dmfiqnw en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=p3ma8dmfiqnw

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:51:40
Entrada: 15607

Cs Congreso de los Diputados

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3589**

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

De modificación

Precepto que se modifica:

SECCIÓN 1ª. ARTÍCULO 77

Texto que se propone

Se añade un nuevo párrafo al artículo 77, que quedará redactado como sigue:

Con efectos desde el 1 de enero de 2023 y vigencia indefinida, se modifica el Apartado Uno. 2 del artículo 91 de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, añadiendo un numero 14º con la siguiente redacción:

«14º Los servicios de peluquería, barbería y estética»

(El resto del artículo 77 permanece igual).

Justificación

La anulación a posterior por parte de la Presidenta del Senado de una enmienda ya aprobada por el pleno, como ocurrió con la enmienda que preveía la rebaja del IVA de las peluquerías al 10% y aprobada en el contexto de la tramitación de la Ley de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, es impropio de un Estado social y democrático de Derecho.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación p3ma8dmfiqnw en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=p3ma8dmfiqnw

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:51:40
Entrada: 15607

Cs Congreso de los Diputados

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3590**

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

De adición

Precepto que se añade:

Artículos nuevos

Texto que se propone

Se añade un nuevo artículo 78-bis con la siguiente redacción:

"Artículo 78-bis. Devengo de operaciones sometidas al criterio de caja.

Con efectos desde el 1 de enero de 2023 y vigencia indefinida, se modifica el apartado Uno del artículo 163. tercedies de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, que queda redactado como sigue:

"Artículo 163. tercedies. Contenido del régimen especial del criterio de caja.

Uno. En las operaciones a las que sea de aplicación este régimen especial, el Impuesto se devengará en el momento del cobro total o parcial del precio por los importes efectivamente percibidos. A estos efectos, deberá acreditarse el momento del cobro, total o parcial, del precio de la operación."

Justificación

El pasado 31 de mayo la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo dictó su sentencia 642/2022, con relación a la adecuación de las previsiones contenidas en el artículo 163. tercedies. Uno. de la Ley 37/1992, del Impuesto sobre el Valor Añadido (LIVA), a la normativa comunitaria. Este precepto regula el momento del devengo en el régimen especial del criterio de caja, y se le planteó al tribunal su adecuación con lo dispuesto en el artículo 66.b) de la Directiva 2006/112/CE relativa al sistema común del IVA (Directiva IVA) o, en su caso, su posible

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación p3ma8dmfiqnw en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=p3ma8dmfiqnw

incompatibilidad. Así, de un lado, el citado artículo 66.b) de la Directiva IVA, establece que los Estados miembros podrán disponer que el impuesto sea exigible (...) "*como plazo máximo, en el momento del cobro del precio"*. Por su parte, el artículo 163. tercedies. Uno. LIVA, estipula que en las operaciones a las que resulte de aplicación el criterio de caja, el impuesto se devengará en el momento del cobro total o parcial del precio y, si el pago no se produjera, el devengo tendrá lugar en todo caso el 31 de diciembre del año inmediato posterior a aquel en que se realizara la operación; previsión esta última no contemplada en la Directiva IVA.

Es decir, la normativa de IVA en España establece un devengo obligatorio de las operaciones sometidas al régimen especial del criterio de caja, en el día 31 de diciembre del año inmediato posterior a aquél en que se produjera la operación, incluso aunque el precio no hubiera sido cobrado aún por el sujeto pasivo, y salvo que éste sí hubiera sido cobrado con anterioridad a dicha fecha, en cuyo caso el devengo se habría producido en el momento del cobro.

Al no ser ésta una previsión contemplada en la Directiva europea, el Tribunal Supremo desestima el recurso interpuesto por la abogacía del Estado y declara que el contribuyente no está obligado a ingresar las cuotas de impuesto no cobradas, al igual que hiciera el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en instancia previa, fundamentando su argumento, entre otros motivos, en que la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la UE, de 16 de mayo de 2013, en el asunto TNT Express Worldwide (Poland) C-169/12, "*ha sido categórica al declarar contraria a la Directiva de 2006 cierta normativa estatal que, al igual que la española y como excepción al régimen ordinario de devengo al tiempo de la operación, contemplaba un momento de exigencia del tributo anterior al pago*". Además, el Tribunal se remite a "*la ausencia de facultades de apreciación de los Estados para determinar supuestos de exigibilidad distintos de los contemplados en el artículo 66 de la Directiva de 2006*". En definitiva, a ojos de las dos instancias sentenciadoras españolas en su interpretación de la resolución europea "(...) *el establecimiento de aquel plazo por la norma española desconoce la previsión de la Directiva, en los términos en que es interpretada por el Tribunal de Justicia de la Unión, como excluyente de la posible fijación de momentos anteriores al pago para el devengo del tributo*".

Debemos recordar que el criterio de caja en el IVA se introdujo en el año 2013 a través de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, con la idea de evitar o paliar los problemas de liquidez de las empresas, fundamentalmente, las pymes, con amparo en las disposiciones contenidas en el artículo 167 bis de la Directiva IVA que, precisamente, otorgaba a los Estados miembros la posibilidad de regular este régimen especial de tributación "*con el fin de ayudar a las pequeñas y medianas empresas a las que les resulta difícil abonar el IVA antes de haber recibido ellas mismas el pago del destinatario del servicio".* La idea es, en suma, que no les sea exigido a estos empresarios el ingreso en Hacienda del tributo, si ellos no lo han cobrado antes de sus clientes. De lo contrario, y como sucedía hasta este cambio normativo, los impagos y retrasos tenían efectos devastadores en la liquidez de los pequeños empresarios, que no solo no recibían el pago de los servicios prestados, sino que se veían obligados a adelantar a las Arcas Públicas, de su bolsillo, un impuesto no cobrado de sus clientes.

Siendo ello así, el establecimiento en nuestra normativa de un devengo del impuesto anterior al

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación p3ma8dmfiqnw en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=p3ma8dmfiqnw

cobro efectivo del mismo, como regula hoy el citado artículo 163. tercedies, atenta directamente contra el espíritu con el que nació esta previsión normativa y es, además, contrario a la Directiva europea, como ya ha sentenciado nuestro Tribunal Supremo.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación p3ma8dmfiqnw en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=p3ma8dmfiqnw

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:51:40
Entrada: 15607

Cs Congreso de los Diputados

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3591**

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

De modificación

Precepto que se modifica:

SECCIÓN 2.ª. ARTÍCULO 93

Texto que se propone

Uno. Los municipios incluidos en el ámbito subjetivo del artículo 111 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, participarán en la recaudación líquida que se obtenga en 2023 mediante doce entregas mensuales a cuenta de la liquidación definitiva. El importe total de estas entregas a cuenta se efectuará mediante la siguiente operación:

ECIRPFm = 0,022336 x CL2020m x IA2023//2020 x 0,95,

Siendo:

• ECIRPFm: Importe anual de entregas a cuenta por cesión de rendimientos recaudatorios del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del municipio m.

• CL2020m: Cuota líquida estatal del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en el municipio m en el año 2020, último conocido.

• IA2023/2020: Índice de actualización de la cuota líquida estatal entre el año 2020, último conocido, y el año 2023. Este índice es el resultado de dividir el importe de la previsión presupuestaria, para 2023, por retenciones, pagos a cuenta y pagos fraccionados, entre el importe de los derechos liquidados por estos conceptos, correspondientes al año 2020, último del que se conocen las cuotas líquidas de los municipios.

El importe que se obtenga en concepto de entregas a cuenta, según la fórmula anterior, se hará efectivo a cada municipio, tramitándose como devoluciones de ingresos en el concepto del Impuesto

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación p3ma8dmfiqnw en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=p3ma8dmfiqnw

sobre la Renta de las Personas Físicas.

Justificación

Aumentar la cesión de rendimientos recaudatorios por el IRPF para compensar la derogación de la plusvalía municipal.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación p3ma8dmfiqnw en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=p3ma8dmfiqnw

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:51:40
Entrada: 15607

Congreso de los Diputados

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3592**

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

De modificación

Precepto que se modifica:

II. DISPOSICIÓN ADICIONAL DÉCIMA SÉPTIMA

Texto que se propone

Modificación de la Disposición adicional décimo séptima. "Oferta de Empleo Público para el acceso a las carreras judicial y fiscal", que quedará redactada como sigue:

« Disposición adicional décimo séptima. Oferta de Empleo Público para el acceso a las carreras judicial y fiscal en 2023, la Oferta de Empleo Público para el acceso a las carreras judicial y fiscal no podrá superar el límite máximo de ~~**200**~~ **300** plazas que se destinarán a la mejora del servicio público de la justicia y a la cobertura de las necesidades de la Administración de Justicia. Estas plazas suponen la concreción de las disponibilidades presupuestarias a las que se refiere el artículo 306.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.»

Justificación

De acuerdo con lo dispuesto en la actual Disposición adicional décimo séptima del Proyecto de Ley de Presupuestos respecto la Oferta Pública de Empleo del año 2023, se prevé la convocatoria de hasta 200 plazas para jueces y fiscales para dicho año.

A ello hay que añadir que España presenta una de las medias europeas más bajas en la relación al número de jueces en activo por cada 100.000 habitantes: mientras que en nuestro país tenemos 11,6 jueces por cada 100.000 habitantes, la media europea es casi el doble, situándose en los 21,2. El número de fiscales por habitante es igualmente desalentador: mientras que la media europea se encuentra en 11 fiscales por cada 100.000 habitantes, España sólo cuenta con 5.

Si a todo lo anterior se le une el hecho de que el nivel de litigiosidad en nuestro país es

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación p3ma8dmfiqnw en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=p3ma8dmfiqnw

considerablemente más alto que en los países de nuestro entorno, consideramos obligado el incremento de las plazas previstas en la Oferta de Empleo Público para el acceso a las carreras judicial y fiscal que por medio de esta enmienda se propone.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación p3ma8dmfiqnw en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=p3ma8dmfiqnw

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:51:40
Entrada: 15607

Cs Congreso de los Diputados

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3593**

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

De modificación

Precepto que se modifica:

V. DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINCUAGÉSIMA CUARTA

Texto que se propone

Uno. De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos al mecenazgo, durante la vigencia de estos presupuestos se considerarán actividades prioritarias de mecenazgo las siguientes:

(...)

21ª. Las llevadas a cabo por la Cruz Roja Española.

22ª. Las llevadas a cabo por los Centros de Alto Rendimiento, en colaboración con el Consejo Superior de Deportes, y en el marco de lo dispuesto por la Resolución de 10 de enero de 2014, del Consejo Superior de Deportes, por la que se clasifican las instalaciones deportivas y los programas deportivos para el desarrollo del deporte de alto nivel y de competición.

23ª. Las llevadas a cabo por los clubes deportivos, en el marco de lo dispuesto por la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte.

Justificación

Las actividades llevadas a cabo por la Cruz Roja, los Centros de Alto Rendimiento, y los clubes deportivos, promocionan los mismos bienes y valores culturales y deportivos que el resto de actividades listadas, y creemos por tanto que deben gozar del mismo régimen fiscal en materia de

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación p3ma8dmfiqnw en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=p3ma8dmfiqnw

incentivos al mecenazgo.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación p3ma8dmfiqnw en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=p3ma8dmfiqnw

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:51:40
Entrada: 15607

Cs Congreso de los Diputados

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3594**

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

De modificación

Precepto que se modifica:

V. DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXAGÉSIMA PRIMERA

Texto que se propone

Se modifica el primer párrafo de la disposición adicional sexuagésima primera, que quedará redactada como sigue:

"Con efectos para los períodos impositivos que se inicien entre el 1 de enero de 2023 ~~**y el 31 de diciembre de 2028**~~, **y vigencia indefinida,** se introduce el Régimen fiscal especial de las Illes Balears, que queda redactado de la siguiente forma:

(El resto igual).

Justificación

Reconocido en el artículo 138 de la Constitución la necesidad de compensar el hecho insular. Se aprobó el Real Decreto 4/2019, de 22 de febrero, del Régimen Especial de las Illes Balears. Sin embargo la parte fiscal estaba sin desarrollar hasta ahora. Su aplicación debería tener carácter indefinido.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación p3ma8dmfiqnw en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=p3ma8dmfiqnw

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:51:40
Entrada: 15607

Congreso de los Diputados

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3595**

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

De modificación

Precepto que se modifica:

VII. DISPOSICIÓN ADICIONAL OCTOGÉSIMA PRIMERA

Texto que se propone

"Disposición adicional octogésima primera. Determinación del indicador público de rentas de efectos múltiples (IPREM) para 2023.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 del Real Decreto-ley 3/2004, de 25 de junio, para la racionalización de la regulación del salario mínimo interprofesional y para el incremento de su cuantía, el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) tendrá las siguientes cuantías durante 2023:

a) EL IPREM diario, ~~20~~ **20,40 euros.**

b) El IPREM mensual~~, 600~~ **612 euros**.

c) El IPREM anual, ~~7.200~~ **7.344 euros.**

d) En los supuestos en que la referencia al salario mínimo interprofesional ha sido sustituida por la referencia al IPREM en aplicación de lo establecido en el Real Decreto-ley 3/2004, de 25 de junio, la cuantía anual del IPREM será de ~~8.400~~ **8568** euros cuando las correspondientes normas se refieran al salario mínimo interprofesional en cómputo anual, salvo que expresamente excluyeran las pagas extraordinarias; en este caso, la cuantía será de **7.344** euros."

Justificación

El IPREM es el principal indicador que marca el baremo de ingresos para acceder a las ayudas sociales. Este índice se actualiza de manera periódica a través de los Presupuestos Generales del

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación p3ma8dmfiqnw en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=p3ma8dmfiqnw

Estado (PGE). Aunque ahora encadena varios años de subida, el IPREM estuvo congelado desde 2011 hasta 2016. Desde el 2018 al 2020 tampoco experimentó ninguna variación porque se prorrogaron los PGE. Si bien este año ha experimentado una subida de un 3,65%, consideramos que la subida debe aumentarse en un 2% más, habida cuenta de la necesidad de actualización progresiva tras todos los años que estuvo congelado.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación p3ma8dmfiqnw en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=p3ma8dmfiqnw

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:51:58
Entrada: 15608

Congreso de los Diputados

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3596**

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

Texto que se propone

Adición de una nueva Disposición Adicional al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado 2023 sobre la equiparación de los baremos de retribución de las actuaciones realizadas en el Turno de Oficio.

Disposición adicional (Nueva) Equiparación de los baremos de retribución de las actuaciones realizadas en el Turno de Oficio.

"En el plazo máximo de 6 meses tras la entrada en vigor de la presente Ley el Gobierno deberá promover a través de la Conferencia Sectorial de Justicia la equiparación de los baremos de retribución de las actuaciones realizadas en el Turno de Oficio, de tal modo que las cantidades abonadas sean las mismas por el mismo trabajo, con independencia de la Comunidad Autónoma donde hayan sido ejecutados, en aplicación del principio de igualdad.

Para ello, el Gobierno adoptará los acuerdos que correspondan en orden a la dotación presupuestaria adecuada a la presente disposición"

Justificación

La Ley de Asistencia Jurídica Gratuita tiene como fin satisfacer el derecho fundamental a la tutela judicial efectiva recogido en la Constitución. Esto implica que, en España, cualquier persona puede enfrentarse a un proceso judicial con todas las garantías legales y constitucionales, sin importar la situación económica del afectado. Las condiciones para que cualquier ciudadano pueda disfrutar de justicia gratuita son varias, pero la más importante es que su unidad familiar no supere los 1.100,00

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación zxf3xbm7598y en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=zxf3xbm7598y

euros de ingresos mensuales brutos. El turno de oficio nace y fundamenta su existencia en asistir a las personas beneficiarias de la justicia gratuita. Estos letrados son designados por la correspondiente Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita. Por ello, el turno de oficio es un servicio básico para la Justicia, pues permite disfrutar a las personas más desfavorecidas de la defensa legal

Pero no podemos ni debemos olvidarnos de los míseros importes que retribuyen tales servicios, ni mucho menos que la transferencia de la competencia de Justicia a diversas Comunidades Autónomas ha quebrado en su más grave expresión el principio de igualdad, pues cada una dispone de un baremo muy diferente. Ello implica que por idéntico trabajo, no perciba la misma indemnización un abogado de Cataluña que uno de Baleares por ejemplo.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación zxf3xbm7598y en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=zxf3xbm7598y

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:51:58
Entrada: 15608

Cs Congreso de los Diputados

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3597**

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

Texto que se propone

Adición de una nueva Disposición Adicional al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado 2023.”Sobre la creación de una Fiscalía Especializada en delitos contra la Propiedad Intelectual.”

“Disposición adicional (nueva). Sobre la creación de una Fiscalía Especializada en delitos contra la Propiedad Intelectual.

En el plazo máximo de un año desde la entrada en vigor de esta Ley, el Gobierno de España creará una Fiscalía Especializada en Delitos contra la Propiedad Intelectual.”

Para ello, el Gobierno adoptará los acuerdos que correspondan en orden a la dotación presupuestaria adecuada a la presente disposición."

Justificación

Se introduce la siguiente enmienda con el objetivo de crear una instancia que ponga en marcha procedimientos rápidos para detectar violaciones reincidentes de los derechos de propiedad intelectual, como una medida necesaria para luchar contra la piratería y sus nefastos efectos sobre las industrias culturales.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación zxf3xbm7598y en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=zxf3xbm7598y

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:51:58
Entrada: 15608

Cs Congreso de los Diputados

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3598**

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

Texto que se propone

Adición de una nueva Disposición Adicional al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado 2023. Sobre el análisis de los gastos de la asistencia sanitaria y la calidad de los servicios prestados a través de los conciertos de MUGEJU con otras compañías asistenciales.

«Disposición adicional (nueva). Sobre la evaluación de los gastos de la asistencia sanitaria de las prestaciones ofrecidas por MUGEJU a través del concierto con compañías asistencieales.

En el plazo máximo de seis meses desde la entrada en vigor de esta Ley, el Ministerio de Justicia procederá a realizar una evalución de los gastos de asistencia sanitaria,así como de la calidad de las prestaciones ofrecidas a través de los conciertos que MUGEJU tiene suscritos con otras compañías asistenciales, con el fin de recuperar aquellas que han sido injustificadamente suprimidas, total o parcialmente .»

Justificación

La Federación de Servicios a la Ciudadanía de CCOO denuncia que el Gobierno quiera recortar

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación zxf3xbm7598y en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=zxf3xbm7598y

servicios en MUGEJU.Tras la firma del último concierto sanitario de MUGEJU este organismo viene denunciando que los servicios que ofrecen a través de las compañías asistenciales con las que tienen suscrito concierto no cumplen con los parámetros de calidad establecidos, como tampoco lo hacen con las prestaciones que están obligadas a ofertar conforme a lo recogido en la Cartera Nacional de Servicios y los Conciertos sanitarios.

En este sentido, ha destacado los recortes en los cuadros médicos, la escasez de centros asistenciales, la eliminación de clínicas y especialidades médicas como las de oncología y radioterapia, el cobro de algunas pruebas médicas a mutualistas, el retraso en el abono de la prestación por incapacidad temporal cuando el personal funcionario se encuentra en situación de baja, el gasto que se produce por el copago farmacéutico para paliar la diferencia en el gasto farmacéutico entre mutualistas y personas adscritas al Régimen General de la Seguridad Social, y el recorte de las ayudas sociales en estos últimos años, por lo que es urgente su revisión y actualización.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación zxf3xbm7598y en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=zxf3xbm7598y

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:51:58
Entrada: 15608

Cs Congreso de los Diputados

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3599**

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones finales nuevas

Texto que se propone

Adición de una nueva Disposición Final al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado 2023 para modificar la Ley 15/2003 de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal :

Disposición final (Nueva) "Lo regulado en la presente ley sobre derechos reconocidos a Jueces, Magistrados y Fiscales, será de aplicación a los integrantes de la carrera de Letrados de la Administración de Justicia. El importe de los haberes a percibir por los Letrados de la Administración de Justicia, en ningún caso será inferior al ochenta y cinco por ciento de las cantidades que por retribuciones fijas perciban los Jueces o Magistrados del mismo órgano jurisdiccional donde aquellos estuvieran destinados. Igualmente, a las retribuciones variables por objetivos que retribuyan la participación del Letrado de la Administración de Justicia en los correspondientes planes se les aplicará el mismo criterio porcentual con relación a las retribuciones del magistrado de referencia. Con el fin de equilibrar los desajustes producidos por la aplicación del porcentaje, cada cinco años se revisarán las cuantías, de forma que la diferencia de retribución del Letrados de la Administración de Justicia nunca sea inferior al ochenta y cinco por ciento del salario del Juez o Magistrado de referencia.

Para ello, el Gobierno adoptará los acuerdos que correspondan en orden a la dotación presupuestaria adecuada a la presente disposición"

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación zxf3xbm7598y en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=zxf3xbm7598y

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:51:58
Entrada: 15608

Justificación

El Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia tiene encomendadas las funciones de fe pública judicial, documentación de las actuaciones procesales, organización, gestión e inspección del personal, dación de cuenta, información a los interesados y elaboración de estadísticas, siendo, además, los responsables de los archivos y de la custodia de los bienes depositados y las piezas de convicción.

Por ello se propone que el importe de los haberes a percibir por los Letrados de la Administración de Justicia, en ningún caso será inferior al ochenta y cinco por ciento de las cantidades que por retribuciones fijas perciban los Jueces o Magistrados del mismo órgano jurisdiccional donde aquellos estuvieran destinados.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación zxf3xbm7598y en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=zxf3xbm7598y

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:51:58
Entrada: 15608

Cs Congreso de los Diputados

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3600**

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones finales nuevas

Texto que se propone

Adición de una nueva Disposición Final al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado 2023 que introduce la modificación del artículo 23 de la Ley 38/1998, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial.

Disposición final (Nueva) "La retribución básica y complementaria de los Letrados al servicio el Gabinete Técnico del Tribunal Supremo será la establecida para los Letrados del Tribunal Constitucional, con independencia del cuerpo del que aquellos provengan. Los Letrados que desempeñen las funciones de coordinación conforme a lo previsto en el apartado 4 del art. 61 bis de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, percibirán el complemento específico establecido para los Letrados que desempeñan Jefaturas de Servicio en el Tribunal Constitucional, al margen igualmente del cuerpo del que aquellos procedan.

Para ello, el Gobierno adoptará los acuerdos que correspondan en orden a la dotación presupuestaria adecuada a la presente disposición"

Justificación

La diferencia de trato salarial entre los Letrados del Tribunal Supremo y los del Tribunal Constitucional no está justificada. En primer lugar, ambos cuerpos se encuentran al servicio de órganos constitucionales del más alto nivel y están integrados por personal altamente cualificado.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación zxf3xbm7598y en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=zxf3xbm7598y

En segundo lugar, ambos cuerpos llevan a cabo funciones equiparables de asesoramiento jurídico e investigación de calidad y de elaboración de los proyectos de resoluciones de los recursos que ante dichos órganos se plantean. En el caso de los Letrados del Gabinete Técnico del Tribunal Supremo, dichas funciones se realizan para un órgano de la máxima relevancia judicial y constitucional en España, al ser el Tribunal Supremo “el órgano jurisdiccional superior de todos los órdenes, salvo en lo relativo a las garantías constitucionales” (artículo 123 Constitución) y, por tanto, el último intérprete de las normas, cuyas sentencias son firmes y no son susceptibles de recurso. En consecuencia, no tiene sentido que el artículo 23 de la Ley de Planta y Demarcación Judicial equipare a los Letrados del Tribunal Supremo con los Letrados de la Administración de Justicia a efectos retributivos, porque nada tienen que ver las funciones que unos y otros realizan, siendo más ajustada la comparación con los Letrados del Tribunal Constitucional.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación zxf3xbm7598y en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=zxf3xbm7598y

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:51:58
Entrada: 15608

Congreso de los Diputados

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3601**

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

Texto que se propone

Adición de una nueva Disposición Final al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado 2023 para una gestión eficiente de las bolsas de empleo de interinos en el ámbito de la Justicia.

Disposición adicional (Nueva) Para una gestión eficiente de las bolsas de empleo de interinos en el ámbito de la Justicia

"En el plazo máximo de tres meses desde la entrada en vigor de la presente Ley el Gobierno pondrá en marcha los mecanismos necesarios para garantizar el cumplimiento de plazos de los plazos de las bolsas de empleo de empleo público de la Administración de Justicia deben activarse y resolverse a los 2 meses de haber finalizado completamente las OEP de cada uno de los Cuerpos Generales de la Administración de Justicia. De igual modo, se Garantizará la transparencia de información en todo momento, tanto de los nombramientos, como del orden obtenido en la Bolsa, de modo que, todo candidato pueda conocer en qué prelación está él y los demás inscritos"

Justificación

Actualmente, la Administración de Justicia, junto con las demás administraciones públicas españolas, está sufriendo y va a sufrir en los años venideros, una reorganización estructural debido a la entrada en vigor del Ley 20/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público. La entrada en vigor de esta Ley afecta considerablemente, al

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación zxf3xbm7598y en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=zxf3xbm7598y

acceso y funcionamiento de las bolsas de empleo público de la Administración de Justicia. El funcionamiento de estas bolsas es en muchas ocasiones, irregular e injusto convirtiendo a la Administración de Justicia en la administración peor valorada por los españoles debido a las disfuncionalidades que genera su gestión. Un mal funcionamiento en las Bolsas de Empleo de funcionarios interinos afecta negativamente a la eficiencia de la Administración de Justicia en todo su ámbito, por ello se propone la presente enmienda.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación zxf3xbm7598y en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=zxf3xbm7598y

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:51:58
Entrada: 15608

Cs Congreso de los Diputados

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3602**

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones finales nuevas

Texto que se propone

Adición de una nueva Disposición Final al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado 2023.

"Disposición final (nueva). Funcionarios de carrera en situación de servicios especiales.

Con efectos desde la entrada en vigor de esta Ley, y vigencia indefinida, se modifica el apartado 3 del artículo 87 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que quedará redactado como sigue:

Artículo 87. Servicios especiales.

(...)

*3. Quienes se encuentren en situación de servicios especiales tendrán derecho, ~~**al menos**~~, a reingresar al servicio activo en la misma localidad, en las condiciones y con las retribuciones correspondientes a la categoría, nivel o escalón de la carrera consolidados, de acuerdo con el sistema de carrera administrativa vigente en la Administración Pública a la que pertenezcan. Tendrán, asimismo, los derechos que cada Administración Pública pueda establecer en función del cargo que haya originado el pase a la mencionada situación, **sin que en ningún caso puedan recibir superior tratamiento en la consolidación del grado y otros complementos, que los establecidos para los funcionarios de la misma categoría, nivel o escalón con el que reingresen al servicio activo.** En este sentido, las Administraciones Públicas velarán para que no haya menoscabo en el derecho a la carrera profesional de los funcionarios públicos que hayan sido nombrados altos cargos, miembros del Poder Judicial o de otros órganos constitucionales o*

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación zxf3xbm7598y en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=zxf3xbm7598y

estatutarios o que hayan sido elegidos alcaldes, retribuidos y con dedicación exclusiva, presidentes de diputaciones o de cabildos o consejos insulares, Diputados o Senadores de las Cortes Generales y miembros de las asambleas legislativas de las comunidades autónomas. ***~~Como mínimo, estos funcionarios recibirán el mismo tratamiento en la consolidación del grado y conjunto de complementos que el que se establezca para quienes hayan sido directores generales y otros cargos superiores de la correspondiente Administración Pública.~~ "***

Justificación

Mediante esta enmienda se pretende suprimir el coloquialmente denominado *nivel 33*, vigente en nuestro ordenamiento desde el año 2007, que otorga a los cargos políticos que son funcionarios de carrera, unos privilegios injustificados en el momento en que se reintegran al servicio activo.

Así, la presente enmienda adiciona al actual texto legal una previsión que pretende dificultar que las diferentes Administraciones Públicas concedan privilegios de grado y complementos a los funcionarios que reingresan al servicio activo tras haber desempeñado, entre otros, cargos de gobierno o cargos electos en las mismas, como ocurre ahora. No obstante, debemos tener en cuenta que, como tienen ya declarado nuestros tribunales de manera recurrente, las comunidades autónomas tienen competencias en el desarrollo normativo de la función pública, por lo que sus asambleas legislativas están legitimadas para, en el ejercicio de sus competencias, mantener o no estos complementos, sin que ello suponga colisión entre la normativa autonómica y la normativa estatal. Es por ello, que el cambio normativo que mediante la presente enmienda se pretende llevar a cabo, debería venir seguido para su completa eficacia, de las correspondientes modificaciones legislativas a nivel autonómico.

Por otro lado y en coherencia con lo anterior, se suprime expresamente la actual regulación que permite que estos funcionarios, independientemente de cuál sea el nivel con el que se reintegran en su puesto de trabajo en la Administración, consoliden el grado y complementos equivalentes al nivel más alto de la carrera funcionarial, el de director general.

Todo ello se propone, no solo en aras de terminar con un privilegio injustificable de la clase política, sino en consonancia con una cada vez más reiterada doctrina de nuestros tribunales de justicia. Así, fue esclarecedor el Tribunal de Justicia de Baleares quien, en una dura resolución, llegó a calificar este plus económico como "*una discriminación difícilmente defendible*", al crear una "*situación de privilegio que cuestiona un racional gasto público, el principio de no discriminación y el principio de, a igual trabajo, igual salario*".

Por último, de nuevo como también tienen sentenciado recurrentemente nuestros tribunales inferiores, la supresión del *nivel 33* es compatible con el principio de "confianza legítima" consagrado por los tribunales europeos, cuya jurisprudencia "se ha desarrollado siempre bajo paradigmas de prohibición de cualquier atisbo de discriminación en el trabajo".

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación zxf3xbm7598y en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=zxf3xbm7598y

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:51:58
Entrada: 15608

Cs Congreso de los Diputados

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3603**

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones derogatorias nuevas

Texto que se propone

“Disposición derogatoria (nueva). Régimen del personal funcionario.

Con efectos desde la entrada en vigor de esta Ley, se deroga lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 33 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991. "

Justificación

Enmienda en coherencia con la enmienda relativa al nivel 33.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación zxf3xbm7598y en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=zxf3xbm7598y

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:51:58
Entrada: 15608

Cs Congreso de los Diputados

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3604**

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones finales nuevas

Texto que se propone

"Disposición final (nueva). Modificación del apartado 2 de la Disposición adicional decimoséptima del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que queda redactada como sigue:

Disposición adicional decimoséptima.Medidas dirigidas al control de la temporalidad en el empleo público.

1.(...)

2.Las actuaciones irregulares en la presente materia darán lugar a la exigencia de las responsabilidades que procedan de conformidad con la normativa vigente en cada una de las Administraciones Públicas.

En todo caso, los gestores públicos que por dolo, culpa o negligencia grave en el cumplimiento de sus obligaciones, hubieren causado o no hubieren evitado la situación de abuso en la temporalidad, definida ésta en los términos del apartado 4 del artículo 10 de esta ley, de tal forma que la Administración hubiera de satisfacer al funcionario interino abusado una compensación económica, quedarán obligados a la indemnización de los daños y perjuicios causados, de conformidad con el régimen de responsabilidad contable recogido en el Título IV de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, y sin perjuicio de las responsabilidades penales y/o disciplinarias en que pudiera haber incurrido. "

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación zxf3xbm7598y en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=zxf3xbm7598y

Justificación

De acuerdo con la doctrina del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, debe responsabilizarse a las autoridades gestoras del empleo público de las situaciones que deriven en abuso en la temporalidad. Por ello, mediante esta enmienda se propone la inclusión del régimen de responsabilidad contable para los gestores públicos que por su acción o demora dolosa, culposa o gravemente negligente, ocasionaran a la Administración Pública un menoscabo económico en forma de la compensación económica que la misma se ve obligada a satisfacer al funcionario interino que hubiera entrado en situación de abuso en la temporalidad por el proceder negligente del gestor público.

La finalidad de esta propuesta es incentivar los comportamientos diligentes en los trámites de oferta, convocatoria y publicación de Ofertas de Empleo Público y, en general, en todos los trámites administrativos necesarios para cubrir las plazas estructurales mediante funcionarios de carrera y por los cauces adecuados. Además, se pretende también disuadir a los gestores públicos de llevar a cabo comportamientos corruptos que provocan, fundamentalmente en el ámbito de la Administración Local, muchas de las situaciones de abuso en la temporalidad que se sufren hoy.

Los requisitos de la responsabilidad contable se recogen en la ley y han sido también sistematizados por la jurisprudencia. Así, para que una determinada acción pueda ser constitutiva de responsabilidad contable debe tratarse de una acción u omisión atribuible a una persona que tenga a su cargo el manejo de los caudales o efectos públicos, si bien la doctrina jurisprudencial ha defendido un concepto amplio de cuentadante manteniendo que el mismo también es predicable “respecto de cualquier persona que interviene en el proceso de la gestión o administración de los fondos públicos, esto es, que de alguna manera se sitúa como un eslabón más en la cadena del ingreso o gasto público, debiendo dar cuenta de su labor”. Por otro lado, el Tribunal de Cuentas ha defendido que se aprecia responsabilidad contable siempre que se produzca una vulneración no solo de las normas estrictamente presupuestarias o contables, sino de todas aquellas normas que regulan la actividad económica-financiera pública.

El nacimiento de esta responsabilidad nacerá cuando el actuar del gestor público derive de un proceder marcado por el dolo, la culpa o la negligancia grave. En este sentido, el Tribunal de Cuentas tiene establecido: (a) Que la falta de cumplimiento de sus obligaciones por otros no justifica la falta de cumplimiento de las propias; (b) Que la diligencia exigible en la gestión de bienes y derechos públicos es superior a la aplicable a la administración de patrimonios privados, esto es, que deben extremarse las precauciones y reforzar la diligencia, así como comunicar a los órganos competentes las deficiencias organizativas detectadas; (c) Que el menoscabo a las Arcas públicas debe ser evaluable económicamente.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación zxf3xbm7598y en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=zxf3xbm7598y

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:51:58
Entrada: 15608

Cs Congreso de los Diputados

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3605**

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

Texto que se propone

Adición de una nueva Disposición adicional al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado 2023 para la adopción de medidas de accesibilidad de las personas con dislexia.

Disposición adicional (Nueva) "A los tres meses de la entrada en vigor de la presente Ley el Gobierno Promoverá la adopción de medidas de accesibilidad tanto en la información para las personas con dislexia, como para la toma de decisiones, mediante los apoyos pertinentes en el aprendizaje, exámenes o pruebas, y oposiciones, cumpliendo de esta forma con el mandato previsto en el artículo 9.2 de nuestra Constitución.

Asimismo, se promoverán los cambios necesarios en la clasificación de la dislexia como trastorno discapacitante a efectos administrativos en las etapas o situaciones en las que la persona disléxica se enfrente a pruebas con alto componente de lectoescritura, lo que le supone una auténtica barrera para su desarrollo en su vida profesional."

Justificación

Tal y como han manifestado muchos afectados la dislexia y trastornos específicos del aprendizaje de base neurobiológica su condición les impide la¿posibilidad de participar en las OPE en igualdad de condiciones. La¿dislexia no está contemplada legalmente como discapacidad, lo que hace que en muchos casos se complique la posibilidad de amoldar las pruebas a las personas afectadas. Teniendo en cuenta estas circunstancias se debería prever un modificación en el formato en que se realizan estas pruebas para garantizar el acceso en condiciones de igualdad a las oposiciones, tal y como establece nuestra Carta Magna en su artículo 9.2 según el cual "*Corresponde a los poderes*

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación zxf3xbm7598y en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=zxf3xbm7598y

públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social".

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación zxf3xbm7598y en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=zxf3xbm7598y

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:51:58
Entrada: 15608

Cs Congreso de los Diputados

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3606**

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

Texto que se propone

"Disposición adicional (Nueva). Desarrollo del Estatuto del Directivo Público

El Gobierno en el plazo máximo de tres meses desde la entrada en vigor de la presente Ley presentará ante las Cortes un Proyecto de Ley regulador del Estatuto del Directivo Público"

Justificación

Como sabemos la incorporación de criterios políticos en el desempeño de la función pública es un fenómeno creciente. Este fenómeno se ha convertido en uno de los más determinantes en el deterioro de la percepción de las administraciones públicas. Especialmente en aquellos casos en los que estas contrataciones tienen como finalidad última el desarrollo de funciones directivas. El Foro Económico Mundial nos sitúa en el puesto 83 de 137 en su ranking sobre profesionalidad e independencia de sus directivos públicos. Y la propia OCEDE ha advertido a nuestro país de la excesiva dependencia entre puestos directivos y cargos políticos, así como de la elevada rotación asociada a esta dependencia. Todo ello como resultado de una ausencia de regulación sistemática. Por ello, abogamos por un Estatuto del Directivo Público que sea capaz de establecer mecanismos similares a los que ya funcionan con éxito en países de nuestro entorno como el Reino Unido (que cuenta con cerca de 5000 puestos directivos públicos elegidos por un tribunal ad hoc y sometidos a una evaluación continua de resultados) o Portugal (donde desde 2011 los puestos directivos de las empresas públicas son elegidos por una Comisión Independiente de expertos en procesos marcados por la meritocracia y la transparencia).

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación zxf3xbm7598y en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=zxf3xbm7598y

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:51:58
Entrada: 15608

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3607**

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

Texto que se propone

Adición de una nueva Disposición Adicional al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado 2023 para la eliminación de los cargos eventuales sin competencias en la Administración.

Disposición Adicional (Nueva). Revisión del gasto público.

"En el plazo máximo de dos meses desde la entrada en vigor de la presente Ley , el Gobierno encomendará a la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF) un estudio especial de revisión del gasto público de las administraciones públicas que identifique todos los cargos de libre designación sin competencias reales para proceder a su eliminación "

Justificación

La Constitución Española establece en su artículo 31.2 que el gasto público realizará una asignación equitativa de los recursos públicos, y fija que la programación y ejecución del mismo deberá responder a los criterios de eficiencia y economía. Esto supone que la adecuación de los medios previstos en los presupuestos públicos a los objetivos propuestos en los mismos debe realizarse con el menor coste posible. De hecho, este principio de eficiencia se encuentra también recogido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que en su artículo 7 establece que las políticas de gasto público deberán encuadrarse en un marco de

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación zxf3xbm7598y en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=zxf3xbm7598y

planificación plurianual y de programación y presupuestación, atendiendo tanto a la situación económica como a los objetivos de la política económica y, además, atendiendo también al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Por desgracia, durante demasiado tiempo el bipartidismo ha ignorado este principio y ha utilizado los recursos públicos a su antojo, mirando más por sus objetivos particulares y partidistas que por el interés general y la sostenibilidad de las finanzas públicas. En numerosas ocasiones, los sucesivos gobiernos del Partido Popular (PP) y del Partido Socialista Obrero Español (PSOE) han intercambiado recursos públicos de todos los españoles por apoyos parlamentarios de los partidos nacionalistas e independentistas. Además, durante más de cuarenta años el bipartidismo ha aprovechado esa situación para copar las instituciones, tanto a nivel nacional como a nivel autonómico e incluso local, con cargos eventuales de libre designación que, en demasiadas ocasiones, no tenían asignadas funciones reales.

Ante esta situación, los liberales hemos sido los únicos que hemos mantenido nuestro compromiso con la ciudadanía de velar por la eficiencia del gasto que financian todos los españoles. Además, Ciudadanos ha sido uno de los mayores impulsores de la labor que realiza la AIReF, especialmente los denominados «Spending Review», que se encargan de estudiar, precisamente, esa eficiencia del gasto público de las administraciones desde la independencia y la experiencia profesional

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación zxf3xbm7598y en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=zxf3xbm7598y

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:51:58
Entrada: 15608

Cs Congreso de los Diputados

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3608**

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

Texto que se propone

Adición de una nueva Disposición Adicional al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado 2023 para la creación de un Plan de prácticas remuneradas dentro de la Administración.

"Disposición adicional (nueva). Prácticas remuneradas en la Administración General del Estado.

1. Todos los programas de prácticas profesionales en órganos y organismos dependientes de la Administración General del Estado deberán contar con una remuneración adecuada a quienes desempeñan las funciones contempladas en los mismos.

2. En el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de esta ley, el Gobierno diseñará y pondrá en marcha un Programa de Prácticas Profesionales para el conjunto de la Administración General del Estado, estableciendo unas bases con criterios objetivos de selección basados en el mérito académico o profesional para asegurar la igualdad de oportunidades en el acceso de los jóvenes profesionales

3. El Gobierno tomará las medidas necesarias para que las prácticas realizadas en entidades que forman parte del Sector Público Estatal también estén adecuadamente retribuidas."

Justificación

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación zxf3xbm7598y en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=zxf3xbm7598y

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:51:58
Entrada: 15608

En el mes de octubre del año pasado el Parlamento Europeo solicitó a la Comisión Europea que los programas de prácticas laborales en el marco de la Garantía Juvenil contaran todos con una remuneración digna. Esta resolución es una muestra adicional de la creciente preocupación en la sociedad de que las prácticas laborales, en demasiadas ocasiones, sean empleadas como mano de obra barata en lugar de servir de genuina herramienta de formación. En España esta inquietud se ve acrecentada por las enormes tasas de desempleo y temporalidad entre la juventud, mucho más elevadas que en el resto de los países de nuestro entorno.

Por desgracia, la Administración General del Estado, lejos de servir de ejemplo para el resto de los empleadores de España, es la primera en ofrecer prácticas sin remuneración de ningún tipo. Además de perpetuar la precarización del mercado laboral juvenil, supone una política profundamente regresiva que acrecienta las desigualdades entre aquellos jóvenes de una posición socioeconómica más ventajosa, que se pueden permitir formarse en la Administración Pública, y aquellos que no tienen los medios para sustentarse económicamente durante la realización de estas prácticas.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación zxf3xbm7598y en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=zxf3xbm7598y

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:51:58
Entrada: 15608

Cs Congreso de los Diputados

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3609**

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

Texto que se propone

Adición de una nueva Disposición Adicional al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado 2022. “Diseño de un mecanismo de asignación de incentivos al rendimiento de los Empleados Públicos”

"Disposición adicional (nueva). Diseño de un mecanismo de asignación de incentivos al rendimiento de los Empleados Públicos ».

Uno. El Ministerio de Hacienda y Función Pública en colaboración con los diferentes Ministerios y entidades del sector público, elaborará en un plazo de 6 meses a partir de la entrada en vigor de esta Ley, un informe en el que se detallarán los mecanismos medición de la productividad de los empleados públicos adaptados a las necesidades de cada departamento y que constituirán la base de cálculo de la asignación de incentivos al rendimiento recogidos en los Presupuestos Generales del Estado.

Dos. El informe será remitido a la Comisión correspondiente en el Congreso de los Diputados donde será debatido previa comparecencia de la Ministra de Hacienda y Función Pública y deberá contar con el apoyo de la mayoría absoluta de la comisión para su aprobación y que tendrá consideración de dictamen de recomendación al Gobierno.

Tres. Los Grupos Parlamentarios podrán presentar mejoras al texto presentado por el Ministerio para su debate en la Comisión.

Cuatro. El Gobierno incorporará a la legislación vigente vía Real Decreto-Ley el texto aprobado por la Comisión correspondiente en el plazo de tres meses."

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación zxf3xbm7598y en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=zxf3xbm7598y

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:51:58
Entrada: 15608

Justificación

En múltiples partidas presupuestarias de los diferentes Ministerios, bajo el concepto de Gastos de Personal aparece la partida presupuestaria de Incentivos al rendimiento. Esta partida se ha disminuido gradualmente a lo largo de los años lo que, unido a un sistema de evaluación de evaluación de la productividad deficiente en la mayoría de los casos ha resultado en una asignación poco eficaz de estos recursos sin apenas efectos en la productividad de los empleados públicos. Por ello, se propone que el Ministerio de Hacienda y Función Pública en colaboración con el Congreso de los Diputados en la Comisión correspondiente trabajen para encontrar una solución que incentive realmente la productividad en el sector público a la vez que hace más eficiente la asignación de estos recursos destinados a tal fin.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación zxf3xbm7598y en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=zxf3xbm7598y

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:51:58
Entrada: 15608

Cs Congreso de los Diputados

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3610**

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

Texto que se propone

Disposición adicional (Nueva). Eliminación de las diferencias retributivas existentes entre Empleados Públicos de cuerpos de la misma categoría profesional que desarrolla su actividad profesional en ámbitos territoriales distintos.

"En el presente ejercicio presupuestario, se procederá a la negociación, en el ámbito sectorial que corresponda en cada caso, del incremento de los complementos específicos, de productividad o equivalentes, del personal funcionario y laboral, que perteneciendo al mismo cuerpo, escala o categoría, desarrollan idénticas funciones y tareas, pero que perciben retribuciones distintas, para adecuarlos al volumen y responsabilidad en el trabajo, igualándolas a las que se perciben en puestos equivalentes en otros ámbitos territoriales.

Para ello, el Gobierno adoptará los acuerdos que correspondan en orden a la dotación presupuestaria adecuada a la presente disposición."

Justificación

Con esta disposición se igualarán las retribuciones a percibir por los Empleados Públicos pertenecientes a un mismo cuerpo, escala o categoría y con idénticas funciones y tareas asignadas, independientemente del ámbito territorial en la que desarrollan su actividad laboral. De esta forma

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación zxf3xbm7598y en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=zxf3xbm7598y

se dará fin a la discriminación existente actualmente y se facilitaría la estabilidad de las plantillas de los ámbitos donde el salario es más bajo.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación zxf3xbm7598y en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=zxf3xbm7598y

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:51:58
Entrada: 15608

Cs Congreso de los Diputados

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3611**

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones finales nuevas

Texto que se propone

Se añade una Disposición final a la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2023 para garantizar que las lenguas cooficiales sean un mérito y nunca un requisito para el acceso a la función pública.

Modificación del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

a. En el Capítulo I, del Título IV, añadir en el punto segundo, del artículo 56, al final:

"De acuerdo con los principios contenidos en el artículo 103.1 de la Constitución Española, el personal funcionario de carrera será seleccionado con criterios de objetividad y con arreglo a los principios de igualdad, mérito, capacidad y también de publicidad, salvo las pruebas que puedan establecerse para la acreditación del conocimiento de las lenguas propias de las comunidades autónomas, que tendrán carácter optativo y, en ningún caso serán eliminatorias, teniéndose en cuenta la puntuación obtenida conforme al baremo que se establezca, a los solos efectos de adjudicación de destino dentro de la comunidad autónoma correspondiente."

a. En el Capítulo I, del Título IV, añadir en el punto primero, del artículo 62, al final:

"Para aquellas Comunidades Autónomas que cuenten con lengua cooficial propia, se podrán establecer pruebas para la acreditación del conocimiento de las mismas que tendrán carácter

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación zxf3xbm7598y en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=zxf3xbm7598y

optativo y, en ningún caso, serán eliminatorias, teniéndose en cuenta la puntuación obtenida conforme al baremo que se establezca, a los solos efectos de adjudicación de destino dentro de la comunidad autónoma correspondiente."

a. En el Capítulo III, del Título V, añadir en el punto primero, del artículo 79, al final:

"En las comunidades autónomas que cuenten con lengua propia, podrá establecerse la puntuación que corresponda conforme al baremo que se establezca, a los solos efectos de adjudicación de destino dentro de la comunidad autónoma correspondiente. Este baremo no podrá superar el 50% del establecido para el de la antigüedad."

Justificación

La modificación de los preceptos del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público que se proponen, responden, como ya se ha adelantado en la exposición de motivos, a una exigencia de adecuar los preceptos indicados al respeto del principio constitucional de igualdad en el acceso a la función pública y conjugar este respeto con el Derecho de los ciudadanos que así lo deseen a ser atendidos en la lengua autonómica de su elección y en consonancia con lo previsto en la Carta Magna, esto es el acceso a la función pública de conformidad con los principios de mérito y capacidad, -art. 103.3 de la CE-, y el derecho de acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos, - art.23 de la CE-, dotando a su vez de un reconocimiento legal y reglado al conocimiento de la cooficial lengua autonómica, en el seno de la función pública, en los territorios que dispongan de la misma.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación zxf3xbm7598y en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=zxf3xbm7598y

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:51:58
Entrada: 15608

Cs Congreso de los Diputados

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3612**

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones finales nuevas

Texto que se propone

Se añade una Disposición final al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2023

Se propone añadir un nuevo punto 4 a la disposición final vigésima sexta. Modificación del Real-Decreto ley 36/2020 de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resilencia.

"4. Se dote a la Administración, de los fondos necesarios para la compra de los medios tecnológicos necesarios para la implementación del teletrabajo. Esto conllevaría la compra de equipo informático con tarjeta de datos, aplicaciones, herramientas ofimáticas y de ciberseguridad necesarias para su actividad, así como, formación e información específica en el uso de herramientas técnicas, de prevención de riesgos laborales, de seguridad de la información y protección de datos en el teletrabajo

Para ello el gobierno adoptará los acuerdos que corresponda en orden a la dotación presupuestaria para dicha propuesta."

Justificación

La dotación económica para la compra de los medios tecnológicos posibilitará que la Administración proporcione a las personas que trabajen en esta modalidad un equipo informático con tarjeta de

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación zxf3xbm7598y en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=zxf3xbm7598y

datos y las aplicaciones, herramientas ofimáticas y de ciberseguridad necesarias para su actividad, así como formación específica en el usos de herramientas técnicas, prevención de riesgos laborales, seguridad de la información y protección de datos en el teletrabajo, cumpliendo así los acuerdos firmados entre Administración y sindicatos.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación zxf3xbm7598y en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=zxf3xbm7598y

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:51:58
Entrada: 15608

Congreso de los Diputados

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3613**

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones finales nuevas

Texto que se propone

Disposición final (Nueva). Para la modificación del artículo 36.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

«3. Para la negociación de todas aquellas materias y condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de cada Administración Pública, se constituirá en la Administración General del Estado, en cada una de las comunidades autónomas, ciudades de Ceuta y Melilla y entidades locales una Mesa General de Negociación.

Son de aplicación a estas Mesas Generales los criterios establecidos en el primer apartado del presente artículo sobre representación de las organizaciones sindicales en la Mesa General de Negociación de las Administraciones Públicas, tomando en consideración los resultados obtenidos en el conjunto de las elecciones a los órganos de representación de los empleados públicos comprendidos en el correspondiente ámbito de negociación.

Además, también estarán presentes en estas Mesas Generales, las organizaciones sindicales que formen parte de la Mesa General de Negociación de las Administraciones Públicas siempre que hubieran obtenido el 10 por 100 de los representantes a personal funcionario o personal laboral en el ámbito correspondiente a la Mesa de que se trate.»

Justificación

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación zxf3xbm7598y en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=zxf3xbm7598y

El artículo 7.2 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, establece que las organizaciones sindicales que, aún no teniendo la consideración de más representativas, hayan obtenido, en un ámbito territorial y funcional específico, el 10 por 100 o más de delegados de personal y miembros de comité de empresa y de los correspondientes órganos de las Administraciones públicas, estarán legitimadas para ejercitar, en dicho ámbito funcional y territorial, las correspondientes funciones representativas de negociación colectiva, entre otras. De conformidad con lo dispuesto en la mencionada Ley, que tiene rango de Orgánica, están legitimados para formar parte de las Mesas Generales comunes de negociación para el personal funcionario y laboral, los sindicatos simplemente representativos, y no solo los considerados más representativos. Dicho de otra manera, se permite la participación en estas Mesas Generales comunes, a los sindicatos que cuenten con, al menos, el 10% del conjunto de los representantes unitarios de los empleados públicos de la correspondiente Administración, englobándose dentro del concepto de empleados públicos, obviamente, tanto al personal funcionario como al laboral. A pesar de la claridad de la norma y del espíritu con el que la misma nació, el Tribunal Supremo y otros tribunales inferiores, vienen haciendo una interpretación restrictiva del derecho a la participación sindical en estas Mesas de Negociación comunes. Así, el alto tribunal interpreta que la organización sindical que pretenda estar presente en la Mesa General de Negociación en materias y condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral, ha de contar con un porcentaje mínimo de representatividad de, al menos, el 10 % tanto del funcionariado como del personal laboral de la correspondiente Administración Pública, de manera separada y no conjunta para cada tipo de empleados públicos. La interpretación otorgada por el alto Tribunal al artículo 7.2 LOLS en conjunción con el artículo 36.3 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, es respetable aunque, a nuestro juicio, equivocada. Así, lo que el Tribunal Supremo viene a decir es que un sindicato exclusivo de funcionarios o de trabajadores no tiene derecho a formar parte de la Mesa General de Negociación común para ambos tipos de empleados públicos, aunque cuente con una elevada representación funcionarial que compense la que tampoco cuentan con este derecho aquellos sindicatos que ostenten una representatividad del 10% considerando el conjunto de los empleados públicos (funcionarios y laborales), si no cuentan con un 10% individualizado para cada tipo, lo que definitivamente no parece compadecerse bien con el espíritu con el que nació esta norma, ni con lo que procedería en justicia. La problemática generada, y su solución jurisprudencial, supone en la práctica, a nuestro entender, una limitación injustificada del derecho de negociación colectiva, por lo que debe ser resuelta con un cambio normativo que despeje las dudas interpretativas que una redacción confusa ha venido provocando. Una solución que garantizase el derecho a la negociación colectiva también de los sindicatos con representatividad suficiente y su legitimidad para formar parte de las unidades de negociación que comprendan la totalidad de los empleados públicos (mesas conjuntas), pasaría por la reforma puntual del artículo 36.3 del TREBEP, sobre negociación de todas aquellas materias y condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de cada Administración Pública, y a cuyo tenor: «[...] Además, también estarán presentes en estas Mesas Generales, las organizaciones sindicales que formen parte de la Mesa General de Negociación de las Administraciones Públicas siempre que hubieran obtenido el 10 por 100 de los representantes a personal funcionario o personal laboral en el ámbito correspondiente a la Mesa de que se trate»

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación zxf3xbm7598y en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=zxf3xbm7598y

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:51:58
Entrada: 15608

Cs Congreso de los Diputados

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3614**

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

Texto que se propone

«Disposición adicional (nueva). MIR educativo

El Gobierno de España impulsará la creación de una comisión de estudio integrada por expertos docentes y otros representantes de la sociedad civil con el objetivo de que realicen un diagnóstico sobre las carencias y necesidades del docente en relación a la formación inicial (MIR) y el diseño de la carrera docente.

A partir de las conclusiones alcanzadas, el Gobierno llevará a cabo las modificaciones legales pertinentes para implementar, en colaboración con las Comunidades Autónomas y el Consejo Escolar del Estado, en el marco de la Conferencia Sectorial de Educación un sistema de formación y promoción del profesorado similar al sistema MIR de los facultativos, que se base al menos en el desempeño profesional de la enseñanza, de forma remunerada, durante el periodo de un tiempo determinado en centros de enseñanza y bajo la supervisión de un equipo de docentes en activo con competencias acreditadas. »

Justificación

El Sistema Educativo Español tiene pendiente mejorar la selección y formación del profesorado desde hace años. Ninguna de las reformas educativas aprobadas en los últimos años ha sido eficaz ni lo suficientemente participativa, en parte, por obviar esta necesidad. La formación de maestros y profesores en nuestro país mediante escuelas de magisterio o cursos de teoría pedagógica (como el antiguo CAP) han demostrado ser insuficientes a la hora de conseguir la excelencia del profesorado.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación zxf3xbm7598y en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=zxf3xbm7598y

Es preciso que se evalúe un nuevo sistema que seleccione a los mejores titulados en las diversas materias curriculares de ciencias y humanidades, y los forme como maestros y profesores mediante una auténtica formación práctica dotándole de las herramientas pedagógicas necesarias para afrontar los numerosos retos a los que se enfrentan día a día los docentes.

Con la creación e implementación del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) hace casi diez años, el curso de capacitación para los docentes, el Curso de Aptitud Pedagógica (CAP), sería reemplazado por el Máster Universitario en Formación de Profesorado de un año de duración e imprescindible para impartir clases en cursos de educación obligatoria y bachillerato. Sin embargo, su sustitución no ha supuesto un cambio sustancial en la selección y promoción del profesorado, más bien, se produjo una continuidad de criterios unidos al establecimiento de un coste económico mayor al CAP y desigual según el territorio en el que se desempeñe.

En lugar del máster habilitante actual, el Grupo Parlamentario Ciudadanos proponemos implantar un modelo de formación docente similar al sistema MIR de los facultativos. El sistema consistirá en la realización de una prueba de acceso nacional, posterior al grado, tras la que, en función de los resultados académicos, a los que se ofrecerá el ejercicio remunerado de la enseñanza durante un periodo de varios cursos académicos, en centros de enseñanza y bajo la dirección y supervisión de profesores con experiencia y competencia acreditadas. Estas prácticas serán complementadas con la formación pedagógica y teórica adecuada para que se puedan afrontar las diversas problemáticas que pueden surgir en las aulas.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación zxf3xbm7598y en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=zxf3xbm7598y

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:51:58
Entrada: 15608

Congreso de los Diputados

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125 **Nº Enmienda: 3615**

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

Texto que se propone

«Disposición adicional (nueva). Ventanilla Única de Maternidad.

El Gobierno creará una Ventanilla Única de Maternidad donde se podrá realizar todos los trámites derivados del nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento. La Ventanilla Única de Maternidad también permitirá la tramitación de todas las prestaciones monetarias y no monetarias de carácter estatal destinadas a tal fin.

El Gobierno celebrará convenios con las Comunidades Autónomas y Entes Locales para integrar también en la Ventanilla Única de Maternidad todas los trámites y prestaciones autonómicas y locales que resulten pertinentes».

Justificación

Nuestro país tiene un importante reto en materia de maternidad, asociado al desarrollo económico y a la incorporación de la mujer al trabajo fuera de casa, pero también a la situación de precariedad a la que nuestro mercado laboral empuja a millones de jóvenes y a las condiciones materiales que dificultan formar una familia y retrasan una posible decisión en este sentido. Según datos posteriores a la pandemia de COVID-19, tres de cada cuatro españolas declaran que querrían tener al menos dos hijos, pero muchas no lo logran. La tasa de fecundidad ha caído hasta 1,18 hijos por mujer y la edad de primera maternidad está ya en 32,3 años de media, mientras que la tasa de fertilidad deseada es de 2,18 hijos por mujer. Retrasar la maternidad es una trampa para muchas mujeres que quieren tener hijos, pues a partir de cierta edad la caída de la fertilidad hace menos

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación zxf3xbm7598y en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=zxf3xbm7598y

probable quedarse embarazada o que el embarazo suponga un riesgo o bien para el feto o para la gestante.

En ese contexto, las Administraciones Públicas no pueden erigirse en una barrera adicional en esta carrera de obstáculos y resulta imprescindible reducir a su mínima expresión el esfuerzo burocrático que supone el nacimiento o adopción de un hijo, así como dar a conocer el catálogo completo de servicios que las administraciones ofrecen para la crianza temprana de los hijos.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación zxf3xbm7598y en http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=zxf3xbm7598y